

Contrato programa 2022 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y Conselh Generau d'Aran en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social

REUNIDOS

Por una parte, el señor Carles Campuzano i Canadés, consejero de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya, en uso de las competencias que le corresponden de acuerdo con la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de la otra, la Ilustrísima Señora Senyora María Verges, Síndica de Aran, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 29 de la Ley 1/2015, del 5 de febrero, del régimen especial de Aran

MANIFIESTAN

I. Que, vista la evolución de los contratos programa (en adelante, CP) en materia de servicios sociales y otros programas de protección social que se han establecido entre el Departamento de Derechos Sociales, los ayuntamientos y los entes supramunicipales de Cataluña desde el año 2008, las partes consideran el CP un instrumento idóneo para articular los compromisos en las relaciones de coordinación y cooperación que se establecen para mejorar la calidad de los servicios sociales públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en el uso de recursos públicos, y ambas partes consideran que debe llevarse a cabo de acuerdo con la normativa siguiente:

a) La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que establece que el sistema público de servicios sociales se estructura en servicios sociales básicos y servicios sociales especializados. También determina que la Administración de la Generalitat, los municipios y los otros entes locales de Cataluña son las administraciones competentes en materia de servicios sociales. Además, los municipios y los otros entes locales pueden ejercer competencias propias de la Administración de la Generalitat por vía de delegación, de encargo de gestión o de fórmulas de gestión conjunta, sin perjuicio de las competencias que las leyes les atribuyen.

Las competencias de ambas administraciones se detallan en los artículos 28 a 32 de la Ley mencionada. La Administración de la Generalitat y los entes locales colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las competencias respectivas. El artículo 41.5 prevé que la Generalitat tiene que establecer convenios cuatrienales de coordinación y cooperación interadministrativas con los entes locales supramunicipales, las comarcas y los municipios de más de veinte mil habitantes, con el fin de garantizar, en el ámbito territorial correspondiente, la corresponsabilidad en la

prestación de los servicios sociales y la estabilidad de los servicios y de sus profesionales.

b) El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que establece que la prestación de servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales son competencias municipales y locales (art. 66.3 k); que los entes locales con más de veinte mil habitantes tienen que prestar, como mínimo, estos servicios (artículo 67), y que el ente local puede ejercer competencias propias de la Generalitat delegadas en los términos que establezcan las leyes (art. 70).

II. Que el 28 de diciembre del año 2021, el Departamento de Derechos Sociales y las entidades municipalistas Asociación Catalana de Municipios (ACM) y Federación de Municipios de Cataluña (FMC) firman el acuerdo marco para la coordinación, la cooperación y la colaboración en materia de servicios sociales y otros programas de protección social que tiene el objetivo de determinar los acuerdos generales para el periodo 2022- 2025 del CP.

El acuerdo incluye las principales líneas de actuación y acuerdos generales para el periodo 2022-2025:

- Equipos básicos de atención social (EBAS). Dentro de este CP se consolida la ratio de 3 trabajadores sociales más a 2 educadores sociales más 1 administrativo más un técnico de apoyo por cada 15.000 habitantes, así como la incorporación de nuevos profesionales dentro de las áreas básicas de servicios sociales (en adelante, ABSS), con el objetivo de dimensionar el servicio y dar respuesta a las necesidades actuales, más numerosas y complejas, y, por lo tanto, mejorar la calidad de la atención a las personas.
Por otra parte, a partir del 1 de enero del 2023 también se incorporará progresivamente la figura del técnico de apoyo titulado en derecho o psicología por cada 50.000 habitantes, o por ABSS en el caso que tenga menos de 50.000 habitantes.
Asimismo, se incorporan nuevas ABSS con los municipios que han llegado a los 20.000 habitantes respecto del periodo anterior.
- Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA). Se pretende renovar el modelo actual con el objetivo de trabajar en la prevención y el diagnóstico. Por este motivo, se han incluido en la misma ficha los servicios de integración en familia extensa (SIFE) que ya estaban desplegados por el territorio.
Por otra parte, se refuerza la atención mediante un profesional terapeuta con el fin de afrontar las crisis vitales y posibles disfuncionalidades que se den en las familias y evitar futuros desamparos.
- Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias (SIS). Hay que implementar progresivamente el nuevo modelo, que ofrece un servicio fundamental en la

atención a la infancia y la adolescencia y sus familias con el objetivo de tratar la prevención, la intervención en situaciones iniciales de riesgo, la capacitación parental y el abordaje integral de cada actuación.

Se trabaja para que se pueda disponer de la red pública de estos servicios en todo el territorio catalán, cuya titularidad es de la Administración local. El ayuntamiento o el ente supramunicipal tendrán que decidir en su territorio sobre el sistema de prestación de estos servicios, mediante recursos propios o concertados con entidades prestadoras de servicios.

- Políticas de lucha contra la pobreza y la inclusión social. Dentro del contrato programa también se impulsan varias acciones para promover la lucha contra la pobreza y para la inclusión social, que se concretan en servicios y recursos que prevén los factores de exclusión social y que velan para que no se produzcan, y facilitan las herramientas necesarias para conseguir una sociedad más cohesionada y justa. El marco de acción para el abordaje del sinhogarismo en Cataluña 2022-2025 da prioridad al colectivo de personas sin hogar y activa los recursos de equipamientos y servicios a cada territorio. Por otra parte, también se mantienen las ayudas de urgencia social para asegurar las necesidades básicas de las personas, y para responder a las dificultades derivadas de la pobreza energética, que hacen que las personas y unidades familiares estén en situación de riesgo de exclusión residencial delante de los cortes de suministros que puedan acordar las compañías suministradoras de electricidad, gas y agua potable por falta de pago.
- Servicio de atención a la dependencia y teleasistencia. El nuevo servicio de atención en el entorno domiciliario de las personas proporciona una atención social y de cuidado para dar una respuesta preventiva, proactiva y de proximidad a las personas, con el fin de empoderarlas y que puedan ser autónomas para desarrollar su proyecto de vida e integrarse y vincularse a su entorno familiar y comunitario. Para favorecer a este modelo, el Departamento de Derechos Sociales incrementa el precio/hora del servicio de atención domiciliaria a 19 euros para el año 2022 y lo irá aumentando a lo largo de todo el contrato programa hasta llegar a los 21 euros en la última anualidad. Por otra parte, también se financia la teleasistencia avanzada. La financiación de este servicio se enmarca en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia que promueve la Unión Europea.
- Planes de envejecimiento en el ámbito local, que hacen falta desarrollar con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores y potenciar el envejecimiento activo como modelo de socialización, prevención y promoción de la autonomía personal.
- Despliegue del Plan estratégico de servicios sociales (PESS) 2021-2024. Tiene que permitir adecuar de manera progresiva el CP que el Departamento de Derechos Sociales firma con los entes locales y compartir con la Administración local la evolución que se alcance en relación con los sistemas de información, planificación y evaluación estratégica.

III. Que una parte de las líneas de actuación de este CP está financiada mediante los fondos Next Generation EU (NGEU), que son los fondos creados por la UE para ayudar a mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes. Estos fondos han sido aprobados mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En el marco de este mecanismo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), presentado por el Estado español y aprobado por el Consejo de la UE el 13 de julio de 2021, recoge el conjunto de inversiones que se realizará y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas. Todo alineado con las recomendaciones de las directrices europeas sobre políticas sociales que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

- Así en fecha 21 de diciembre de 2021 el Departamento de Derechos Sociales ha firmado un convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo en los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). En el marco de la gestión de los fondos Next Generation EU (NGEU) la Generalitat de Catalunya a través del Departamento de Derechos Sociales es la entidad ejecutora y los entes locales firmantes de este CP son los perceptores y beneficiarios de estos fondos, para llevar a cabo algunos de los proyectos identificados en estos CP.
- Los objetivos que se persiguen con estos fondos se enmarcan en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" que incluye el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" que tienen como objetivo mejorar la protección social.
- Los proyectos y actuaciones establecidos en este CP contribuyen a la consecución de los hitos y objetivos que establece la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión Europea, que son:

Objetivo número 322 del CID: servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), para que al menos el 90% de las personas acogidas en el SAAD se beneficien de una lista mínima de servicios de teleasistencia a domicilio, en particular, de líneas telefónicas y equipos específicos de comunicaciones e informáticos ubicados en un centro asistencial y a los hogares de los usuarios. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020. Plazo: cuarto trimestre de 2023.

IV. Que el Departamento de Derechos Sociales y los entes locales comparten la financiación del Servicios sociales básicos y, por lo tanto, el Departamento tiene que hacer la aportación establecida legalmente. Además, es voluntad del Departamento de Derechos Sociales encargar la gestión de algunos servicios sociales especializados y colaborar en la financiación de otros programas y servicios de interés social.

V. Que el Departamento de Derechos Sociales dispone de crédito suficiente en las partidas para la financiación de las fitxas de acuerdo con las condiciones detalladas en el anexo II del convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes intervinientes

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de las aportaciones económicas del Departamento de Derechos Sociales al Conselh Generau d'Aran durante el periodo 2022, con el fin de financiar los servicios sociales básicos, delegados, especializados y otros programas relativos a los servicios sociales, ordenados en este CP mediante la elaboración de fichas, de acuerdo con lo que establecen los **anexos 1 y 2**.

Se establecen tres tipologías de fichas:

1. De servicios sociales básicos de los cuales el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, tiene que hacer una aportación mínima (apartado sexto del convenio).
2. De servicios sociales delegados de acuerdo con lo que dispone el artículo 64 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, tiene que hacer una transferencia de los recursos económicos necesarios para cubrir el servicio, basándose en los costes que fija la Cartera de servicios sociales y en función de lo que establece el Plan estratégico de servicios sociales.
3. De los servicios sociales especializados, delegados y otros programas relativos a los derechos sociales que se financian mediante la concesión de una ayuda.

Segundo. Compromisos de las partes

Las partes firman un CP de acuerdo con el contenido que establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el capítulo II de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El ente local ha solicitado una ayuda, mediante el modelo facilitado el Departamento de Derechos Sociales y de acuerdo con lo que establece el artículo 94.2 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, para las fichas que constan en el apartado 5.4. de este convenio para el periodo 2022, donde consta el presupuesto total del servicio y el importe solicitado por cada una de las fichas.

Dentro de la misma solicitud el ente local ha presentado un presupuesto y el importe solicitado de las fichas correspondientes a los servicios recogidos en el apartado 5.2.

de este convenio, para los cuales el Departamento de Derechos sociales tiene que hacer una aportación mínima a la financiación.

El Departamento de Derechos Sociales ha acordado la delegación del servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que están en una situación o en riesgo de desamparo, así como sus familias (SEAIA) al que hace referencia la ficha 19 del anexo 1 de acuerdo con la Orden de 27 de octubre de 1987, por la cual se establece el régimen jurídico de los equipos de atención a la infancia y adolescencia en alto riesgo.

Mediante la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado que facilita el Departamento de Derechos Sociales, el ente local comunica un único número de cuenta bancario para hacer todos los pagos derivados del CP. En caso de que lo quiera cambiar, lo tendrá que comunicar en la Secretaría General del Departamento de Derechos Sociales, sin perjuicio del trámite oficial que estipula el Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat.

Todos los servicios de la cartera de servicios sociales que incluye el CP se tienen que inscribir en los registros correspondientes y tienen que cumplir la normativa sectorial vigente. Asimismo, todo servicio social tiene que estar inscrito en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (en adelante, RESES). Si el ente local no solicita la inscripción a este registro, se puede revocar la financiación o se puede condicionar la firma de este servicio y programa en el próximo CP.

Las áreas básicas de servicios sociales tienen que aportar los datos necesarios para hacer una evaluación de las políticas que son objeto de este CP. Esta información tiene que quedar recogida en el Registro unificado de datos de los entes locales (RUDEL) o en cualquier otra herramienta que se pueda crear a este efecto.

El ente local que solicite fichas con financiación de los NGEU, se compromete a:

1. Facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes.
2. Conceder los accesos y los derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Este compromiso tiene que garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión conceden derechos equivalentes.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control de acuerdo con lo que prevé el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018
4. Comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Enviar al Departamento de Derechos Sociales el avance trimestral de ejecución de los proyectos, en el formato que se establece en **el Anexo 3** de este CP.

Tercero. Obligaciones del ente local

1. Con carácter general

- a) Cumplir, en caso de que disponga de una plantilla igual o superior a 50 personas trabajadoras, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo que prevé el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.
- c) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d) Cumplir, desde la presentación de la solicitud y hasta el final de la actividad objeto del convenio, el que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en consecuencia, no hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculados orgánicamente, ni a favor de cualesquiera otras personas jurídicas, por un importe superior a 3.000 euros, o inferior, cuando, acumuladamente y respecto de un mismo perceptor, rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos que prevé el artículo 92 bis.2.
- e) Cumplir las obligaciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- f) No recibir otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades privadas o particulares, de manera que las cantidades otorgadas superen el 100% del coste del proyecto.
- g) No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación de los servicios incluidos en el CP o bien ha sido objeto y han transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.
- h) Cumplir el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- i) Cumplir el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre el cumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta a que tiene que adecuar la actividad objeto del contrato programa.
- j) Cumplir el resto de obligaciones que establece la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sean de aplicación.
- k) Disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal de las entidades que hagan actividades que supongan el acceso y el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad

sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos, y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a hacer la comprobación oportuna.

l) No haber sido sancionado en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

m) Cumplir las condiciones del servicios establecidas en el anexo 1 por cada una de las fichas y comunicar por escrito y de forma motivada en el Departamento de Derechos Sociales cualquier modificación sustancial del servicio que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial a fin de que se valore su aceptación y modificación del convenio, si procede.

2.- Derivadas de la condición de beneficiario de ayudas (fichas del apartado 5.4.):

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el Departamento de Derechos Sociales el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Derechos Sociales, a las de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes

d) Comunicar al Departamento de Derechos Sociales la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Proponer cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si procede, tiene que ser expresamente autorizado por el Departamento de Derechos Sociales.

3. Obligaciones adicionales con respecto a las fichas financiadas con fondo NGEU:

Las fichas 46, 48, 50.3 y 50.5 están financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

La subvención directa financiada por estos fondos, no constituye una ayuda de estado en el sentido de lo que prevén los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dado que por su naturaleza no tienen consideración de actividad económica sino que se trata de actuaciones propias de la actividad pública.

Esta subvención queda sometida al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras

aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), que establece expresamente en el artículo 188 la prohibición del doble financiación como inicio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso se podrán financiar dos veces por el presupuesto de los mismos gastos.

El ente local, como beneficiario de la subvención directa financiada con fondo NGEU se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones comunitarias, estatales y autonómicas relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En especial, a cumplir las condiciones previstas por el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así pues, en particular se compromete a:

a) Como persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Componente 22: “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento las normas jurídicas, éticas y morales, y que se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y que se comunicarán, si procede, a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

b) Respetar, en todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este convenio de colaboración, el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Eso incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22 en qué se enmarcan estas actuaciones con respecto al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cumplimiento de aquello que dispone el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por la que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como el que requiere la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo.

c) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241. Que establece la obligación de facilitar, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y una base de datos única, entre otros, los datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos.
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, los apellidos y las fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas

mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

Cuarto. Requisitos para la condición de beneficiario de la financiación de las fichas de los servicios sociales especializados, delegados y otros programas relativos a los derechos sociales que se financian mediante la concesión de una ayuda.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no pueden obtener la condición de beneficiario de las ayudas de las fichas del apartado séptimo el ente local que:

- a) Haya sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.
- c) No esté al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
- d) Haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley u otras leyes que lo establezcan.

Quinto. Financiación del Contrato Programa

1. Por la globalidad del CP se concreta el tipo de financiación de los diferentes servicios de acuerdo con el marco competencial actual y lo que establece la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Las aportaciones económicas del Departamento de Derechos Sociales y del ente local, que constan en las diferentes fichas, se podrán hacer efectivas mediante fondos propios o fondos procedentes de otras administraciones o instituciones y en este caso queda condicionado a la disposición de crédito presupuestario suficiente.

Para contribuir a los gastos derivados de la ejecución de este CP, el Departamento de Derechos Sociales tiene que compensar al ente local con los importes que se prevén en las fichas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de justificación y evaluación que conste en el apartado quinto del convenio, que ha firmado cada una de las partes del CP. Asimismo, el ente local tiene que justificar la actuación efectuada en la forma, los plazos y las condiciones que se establecen en el mismo convenio.

2. Para la financiación de los servicios sociales básicos, el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, tiene que hacer una aportación mínima del 66% de los servicios sociales siguientes:

Ficha 1.1	Servicio básico de atención social (Profesionales Equipos Básicos o EBAS)
Ficha 1.9	Servicio de soporte técnico en los EBAS
Ficha 2	Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias
Ficha 48.1	Atención a las personas sin hogar

Ficha 48.2	Atención a las personas sin hogar - Proyecto Techo 360
Ficha 50.1	Servicio de atención domiciliaria social (SAD Social)
Ficha 50.2	Servicio de atención domiciliaria dependencia (SAD Dependencia)
Ficha 50.3	Tecnologías de apoyo y cuidado

En la financiación prevista se podrán introducir, de manera consensuada, elementos correctores de acuerdo con los indicadores para modificar las ratios; por eso, se creará un grupo de trabajo entre el Departamento de Derechos Sociales y las entidades municipalistas.

El artículo 62.2 establece también que el porcentaje de financiación tiene que cubrir el coste de los equipos de servicios sociales básicos y, por lo tanto, los módulos de financiación de profesionales se tienen que actualizar en las mismas condiciones que se actualiza para el personal de la Generalitat de Catalunya.

El Departamento de Derechos Sociales tiene que gestionar el anticipo de hasta un máximo del 90% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas. El porcentaje restante se tiene que liquidar en función del dictamen de evaluación de cada CP.

3. En los supuestos de delegación de servicios, el Departamento de Derechos Sociales de acuerdo con lo que dispone el artículo 64.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, aportará al ente local los recursos necesarios para dar un cumplimiento adecuado del servicio delegado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo 1.

Concretamente, con respecto al servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que están en una situación o en riesgo de desamparo, así como a sus familias (SEAIA) en lo que hace referencia la ficha 19 del anexo 1, de acuerdo con la Orden de 27 de octubre de 1987, por la cual se establece el régimen jurídico de los equipos de atención a la infancia y adolescencia en alto riesgo, la titularidad corresponde al ICASS (actualmente DGAIA) que podrá delegar en aquellos entes locales que dispongan de los medios materiales y personal adecuado mediante la firma de convenios en los términos establecidos por la Ley 12/1983, de 14 de julio, de administración institucional de la sanidad, la asistencia y los servicios sociales. El artículo 5.3 de la mencionada Orden establece que en el convenio se fijarán las obligaciones del ente local y la administración de la Generalitat, y así quedan recogidas en la ficha 19.

4. La financiación de las fichas que corresponden a los servicios sociales especializados y otros programas se define en su contenido y responde a las estrategias de despliegue de cada una de las políticas en el territorio, y se hará mediante este convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 64.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. El importe subvencionado por el Departamento de Derechos Sociales se establece de acuerdo con los porcentajes que constan en las fichas (anexo 1) y el anexo económico (anexo 2) del CP.

Esta modalidad de financiación se llevará a cabo en las siguientes fichas:

Ficha 1.10	Coordinación de los EBAS
Ficha 1.5	Proyecto específico

Ficha 1.6	Ayudas de urgencia social
Ficha 1.8	Actuaciones de supervisión en los EBAS
Ficha 9	Servicio de Transporte Adaptado
Ficha 19	Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia
Ficha 30.1	Programa de mediación sociocultural
Ficha 30.2	Programa: Ocio activo gitano
Ficha 35.1	Formación en discapacidad
Ficha 35.2	Formación en accesibilidad
Ficha 35.4	Centros para la autonomía personal
Ficha 35.5	Referente Técnico en accesibilidad en los CC
Ficha 36	Promoción y reconocimiento del voluntariado
Ficha 39	Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)
Ficha 41	Servicio Comarcal de Juventud
Ficha 42	Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil
Ficha 43.1	Programas y servicios juveniles
Ficha 43.2	Personal técnico de juventud compartido
Ficha 44	Juventud en situación de vulnerabilidad
Ficha 46	Envejecimiento Kilómetro Cero
Ficha 47	Función directiva
Ficha 49	Prevención de conductas de riesgo
Ficha 50.4	Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales
Ficha 50.5	Banco de productos de apoyo
Ficha 51	Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal
Ficha 52	Planes, programas y proyectos de acción comunitaria

En la financiación de estas fichas, en caso de que el coste total del servicio o programa sea inferior a lo que se preveía inicialmente, se tienen que mantener los porcentajes de las aportaciones de las dos administraciones respecto del presupuesto que haya presentado el ente local, siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de los servicio establecidas en el anexo 1.

Además, de acuerdo con el que establece el artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) Los gastos derivados de este CP que incluyan compromisos financieros para las partes que los suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de los convenios mencionados, se tienen que ajustar a lo que dispone la legislación presupuestaria.
- b) El CP establece que los compromisos financieros tienen que ser financieramente sostenibles, y los que los suscriban tienen que tener capacidad para financiarlos durante la vigencia del convenio.
- c) Las aportaciones financieras que se comprometan a efectuar a los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- d) Las fichas que supongan el otorgamiento de una subvención tienen que cumplir lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa autonómica de despliegue.

El Departamento de Derechos Sociales tiene que gestionar anticipos hasta un máximo del 95% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas, excepto

para las fichas 1.6, 1.8, 1.10, 19, 41, 47 y 51 en los cuales se aplicará un porcentaje de adelanto del 90%.

5. Los servicios sociales recogidos por las fichas 46, 48, 50.3 y 50.5, para las anualidades del año 2022 y 2023 están financiadas mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (NGEU), que se rige la normativa europea, estatal y autonómica y en especial, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la normativa europea en esta materia. Se tienen que establecer los procedimientos necesarios para asegurar que se dispone de todos los datos y documentos acreditativos sobre las actuaciones para garantizar una trazabilidad adecuada. La trazabilidad tiene que permitir verificar, por una parte, la correcta ejecución de las actividades que son objeto de este contrato programa y, de la otra, la adecuación entre los importes justificados con los registros contables detallados y los documentos acreditativos de los gastos derivadas de la realización de estas actividades.

Sexto. Justificación y liquidación del CP

El ente local tiene que justificar el gasto y la actividad que han llevado a cabo cada uno de los servicios y programas que se incluyen en su CP, en las dos modalidades de financiación mediante la documentación siguiente:

1.- Justificación del gasto:

a) Informe único del interventor/a del ente local de los gastos reconocidos dentro del periodo, de acuerdo con el modelo que facilita el Departamento de Derechos Sociales y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 5 de la Orden ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

b) Relación de todos los y las profesionales destinados a los servicios y programas del CP, según el modelo que proporciona el Departamento de Derechos Sociales.

2.- Justificación de la actividad: dossier de los indicadores o variables, rellenado adecuadamente, que se incluyen en el RUDEL o en la herramienta que pueda sustituirlo, y una memoria justificativa de la actividad llevada a cabo, si procede, de acuerdo con el anexo de fichas.

a) Información adicional sobre las fichas financiadas con fondos MRR: para las fichas 46, 48, 50.3 y 50.5 las entidades locales incluirán en la justificación la información del Anexo IV del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, concretamente la del apartado B.

El ente local tiene que enviar, mediante EACAT, la documentación acreditativa del gasto reconocido o el informe del interventor/a en el plazo de dos meses una vez finalizadas cada una de las anualidades que componen el CP, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a contar desde la finalización de cada una de las anualidades a 31 de diciembre. En todo caso, el plazo de justificación se puede ampliar de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pero tiene que dar respuesta, en el plazo de tres meses, a todos los indicadores de actividad según lo que establece el anexo 1.

El plazo para la justificación del gasto del apartado octavo es de tres meses para la justificación de la actividad, una vez haya finalizado el periodo de ejecución de cada una de las anualidades.

Respecto al SAD Dependencia, tanto por la parte económica como la de actividad, la justificación se basará en la información disponible en el SIDEPA de los PIA tramitados por los entes locales. El Departamento de Derechos Sociales facilitará el acceso a la información de las personas atendidas y las horas de prestación que se abonan a los entes locales y se establecerá el circuito de atención de incidencias. El plazo de justificación de la ficha 50.2 SAD Dependencia será, para cada una de las anualidades, del 1 al 31 de mayo del año siguiente.

Vista la información de la justificación recibida, el Departamento de Derechos Sociales elaborará un informe de valoración de cada servicio a partir del cual se acordará el dictamen de evaluación. En este dictamen se harán constar los importes que hay que abonar por parte del Departamento de Derechos Sociales, fruto del cumplimiento de objetivos. Las fichas del apartado 5.2. que son financiadas mediante una aportación, de acuerdo con lo que establece el artículo 62.4 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, y que se hayan abonado unos importes que no se han podido justificar, se deducirá el importe correspondiente en los ejercicios siguientes.

En caso de que el Departamento de Derechos Sociales, en los términos que prevé el CP, requiera al ente local respecto a discrepancias en la documentación enviada, el ente tendrá que enmendar o rectificar el error en un plazo de 10 días hábiles. Una vez recibida la nueva documentación, la unidad responsable del CP tendrá que notificar la conformidad, de acuerdo con los párrafos anteriores, y efectuar el pago, o bien notificar la disconformidad.

El incumplimiento de la obligación de justificar totalmente o parcialmente alguna de las fichas puede comportar, de acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la modificación de los importes asignados en las anualidades siguientes o la resolución total del convenio que regula el CP, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley mencionada.

De acuerdo con el artículo 99 del DL 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, pueden ser causa de revocación de la ayuda las fichas financiadas del apartado 5.4. del convenio:

- a) En las cuales se incumpla la obligación de justificación.
- b) No se reúnan las condiciones requeridas en el anexo 1.
- c) Incumplan de la finalidad para la cual la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
- d) Incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.
- e) Que la cuantía recibida supere el presupuesto de la ficha solicitada.

Se podrán realizar controles posteriores de la documentación justificativa una vez aprobado el dictamen a modo de auditoría.

De acuerdo con lo que establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda en cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes a contar de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, con que en todo caso es lo que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tiene que abonar en la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir en el resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

La liquidación del convenio mencionado se producirá una vez haya sido justificada la última anualidad el año 2026 dentro de los términos recogidos en este apartado.

Séptimo. Causas de modificación del CP

El artículo 62.4 de Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, indica que la Generalitat tiene que incluir unos suplementos en sus pagos si las ayudas económicas por urgencias sociales que otorga al ente local lo justifican.

El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta a la hora de conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la financiación de acuerdo con la normativa y las condiciones establecidas en este convenio.

Así, el Departamento de Derechos Sociales podrá modificar las partidas presupuestarias y los importes destinados a las fichas, de manera motivada, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley de presupuestos en vigor para hacer frente a situaciones urgentes y sobrevenidas, para dar respuesta a las necesidades de las ABSS. También puede hacer un reparto y un uso de los recursos públicos de manera corresponsable con los entes locales de acuerdo con los criterios de economía, eficiencia y eficacia.

El ente local podrá solicitar por escrito y de manera razonada una modificación de los importes recogidos en el anexo 2. El Departamento de Derechos Sociales tendrá que valorar la aceptación y modificación del convenio, si procede, de cualquier modificación sustancial del servicio y que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial.

Octavo. Información compartida

Cada ente local tiene que aportar al Departamento de Derechos Sociales toda la información que conste en el RUDEL o en la herramienta creada a tal efecto que lo pueda sustituir.

Noveno. Publicidad

El ente local tendrá que incluir el logotipo del Departamento de Derechos Sociales y la expresión "con el apoyo del Departamento de Derechos sociales" en los elementos informativos y de difusión del servicios incluidos en el CP utilizando el logotipo corporativo establecido en el Plan de identificación visual (PIV) editado a la página web: <http://www.gencat.cat/piv/>.

En cualquier tipo de letrero, en todo el material imprimido, en las comunicaciones y la documentación relativa a los proyectos, subproyectos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hará falta exhibir, de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga: "Financiado por la UE – NextGenerationEU", junto con el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Asimismo, habrá que incorporar el [logotipo oficial de los Next Generation Catalunya](#), de acuerdo con sus pautas gráficas.

Décimo. Seguridad y protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Undécimo. Gobernanza del CP y comisiones de seguimiento

Se mantiene la Comisión Permanente que se constituyó en la formalización de CP anteriores para hacer el seguimiento de la evolución del CP 2022. Está formada por dos personas del Departamento de Derechos Sociales, una de la Asociación Catalana de Municipios y otra de la Federación de Municipios de Cataluña.

También se mantiene la Comisión Técnica y de Seguimiento, formada por representantes de las tres partes mencionadas, para que apruebe todas las acciones necesaria para cumplir estos acuerdos y los que puedan suponer la modificación de las condiciones que se recogen en el CP 2022.

Duodécimo. Vigencia

Este CP es vigente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las actuaciones que se desprendan de la evaluación del contrato programa del 2021, que se ejecutarán en el 2022, y sin perjuicio que se pueda revisar de acuerdo con las posibles modificaciones del marco normativo catalán y en función de los resultados de los trabajos que las partes signatarias acuerdan en este documento.

Decimotercero. Resolución

Son causas de resolución de este CP:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento de los pactos, con la denuncia previa con tres meses de antelación.

Decimocuarto. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este contrato programa se resolverán por acuerdo de las partes en el marco de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. En caso contrario, se podrán someter a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa.

Carles Campuzano i Canadés
Consejero de Derechos Sociales
Firmado digitalmente

Maria Verges
Síndica de l'Aran
Signat digitalment

ANEXO 1

Contrato programa 2022

Ficha 1. Atención primaria - Servicios sociales básicos

1. Contextualización

Los servicios sociales básicos (SSB) son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía más próxima a los usuarios y a los ámbitos familiar y social.

Los SSB se organizan territorialmente y están dotados de un equipo multidisciplinar que tiene que fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, integrado por el personal profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, con la estructura directiva y de apoyo técnico y administrativo que se establezca por reglamento. Los servicios sociales básicos incluyen los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

Tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo con el fin de fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, según las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o lo cual se les puedan presentar. Tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia.

Los Servicios Básicos de Atención Social (SBAS) están incluidos dentro de los SSB y la normativa vigente los define como un conjunto de acciones y de profesionales organizado y coordinado, que está integrado por equipos técnicos, denominados equipos básicos de atención social (EBAS), y tienen el objetivo de mejorar el bienestar y favorecer la integración de las personas. Visto su carácter polivalente, preventivo y comunitario, su implantación territorial y su proximidad a la ciudadanía se convierten en el elemento primordial y la única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Estos equipos son un recurso en sí mismos, que, mediante la intervención social individual, grupal y comunitaria, facilita, promueve e impulsa en primera instancia las capacidades de las personas para que puedan interaccionar con la red de relaciones primarias, familiares y comunitarias con ejercicio pleno de la autodeterminación.

Según el artículo 45.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicio sociales, las administraciones responsables del Sistema Catalán de Servicios Sociales, entre otros elementos de apoyo, tienen que garantizar a los y las profesionales una supervisión que permita dar una respuesta adecuada a las necesidades y las demandas de la población.

De acuerdo con el nuevo II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024 (PESS) y las acciones con qué el Departamento de Derechos Sociales (antes denominado Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias) y los entes locales han ido realizando los últimos años en el marco del contrato programa (CP), por una parte, hay que fortalecer los SBAS para dar respuesta a las necesidades actuales, más numerosas

y más complejas, y mejorar la calidad de la atención a las personas, y de la otra, hace falta una transversalización de género en las actuaciones de los servicios sociales, con una atención especial a la detección y atención de los casos de violencia machista. Hace falta definir, desarrollar y consolidar los SBAS más allá de los EBAS. En este sentido, el SBAS se tienen que configurar como un conjunto de servicios y actuaciones en torno a los EBAS que tienen que comprender:

- Ficha 1.1.- Equipos Básicos de Atención Social (EBAS), que incluye el perfil de coordinación de equipos.
- Ficha 1.2.- La coordinación de los EBAS
- Ficha 1.3.- Actuaciones de supervisión en los EBAS.
- Ficha 1.4.- Servicio de soporte técnico en los EBAS (STE).
- Ficha 1.5.- Ayudas de Urgencia Social.

En la línea de la transversalización de género y la mejora del trabajo en la atención de las violencias machistas, se tienen que impulsar medidas y medios formativos para todos los profesionales de los SBAS que permitan definir las actuaciones en perspectiva de género, así como detectar y tratar mejor las situaciones de violencia machista. También se tiene que impulsar una formación de bienvenida en detección y atención a las violencias machistas para los y las profesionales que se incorporen a los SBAS.

El CP 2022 tiene que ser una herramienta decisiva para configurar y desarrollar los SBAS como conjunto de servicios en el nuevo marco de la atención primaria social. En esta línea, en esta ficha se definen todas las actuaciones para crear y mantener los SBAS.

2. Marco competencial

Los servicios básicos de atención social (SBAS) forman parte de los servicios sociales básicos (SSB) y, como tal, son competencia exclusiva de los municipios. El titular del área básica de servicios sociales (ABSS) de cada territorio es quien ejerce esta función.

Los municipios que tienen más de 20.000 habitantes se pueden constituir como ABSS y ejercer las competencias correspondientes por sí mismos.

Los municipios que tienen menos de 20.000 habitantes se pueden asociar con otros (mancomunidades, consorcios) hasta llegar a una población mínima de 20.000 para constituirse como ABSS. El ente resultante de la asociación es el titular del ABSS y tiene que ejercer las competencias en SSB.

En caso de que los municipios con menos de 20.000 habitantes no hayan optado por esta fórmula de asociación, el consejo comarcal es el titular del ABSS y ejerce las competencias en SSB.

Tanto el ente local resultante de la asociación como el consejo comarcal tienen que posibilitar, favorecer y promover la participación de todos los municipios de su ámbito en la planificación, el seguimiento, la evaluación y el acondicionamiento de la financiación de todos los servicios que los prestan.

Según el artículo 17.l) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, una de las funciones de los SSB es promover medidas de inserción social, laboral y educativa, y según el artículo 17.m) de la misma Ley, los SSB tienen que gestionar las prestaciones de urgencia social.

La Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, establece las medidas que tienen que desplegar las administraciones públicas para prevenir y evitar la pobreza energética.

3. Objetivos a de alcanzar

- Definir, implementar y consolidar los SBAS más allá de los EBAS.
- Empoderar los EBAS como única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Mejorar la cobertura de las necesidades sociales básicas de las personas y de las familias, especialmente de las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- Reforzar los EBAS para que puedan facilitar, promover e impulsar en primera instancia las capacidades de las personas para interaccionar con la red de relaciones primarias, familiares y comunitarias con ejercicio pleno de la autodeterminación.
- Mejorar la coordinación con las entidades que prestan servicios y con el resto de servicios de protección social con el fin de favorecer una atención integral a las necesidades de las personas.
- Definir los objetivos y los criterios de medida relativos al tiempo de espera, tanto para acceder a la fase de primera acogida como la fase de tratamiento.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Simplificar y desburocratizar la tarea de los equipos con el fin de facilitar que los profesionales dediquen gran parte de la jornada a la atención directa a las personas y familias.
- Desarrollar la figura del profesional de referencia.
- Implementar la figura de la coordinadora de equipos en todas las ABSS.
- Facilitar a los EBAS apoyo técnico y supervisión, como herramientas de mejora para desarrollar sus funciones.
- Consensuar, difundir y favorecer protocolos y herramientas de cribado y de intervención social.
- Establecer los requisitos, criterios y protocolos que tienen que cumplir las ABSS para atender las urgencias sociales.
- Atender las situaciones individuales o familiares de urgencia social para cubrir las necesidades básicas.
- Avanzar en la definición e implementación del sistema de información social (e-Social).
- Establecer e implementar los protocolos necesarios para coordinar, tratar y derivar casos en que tengan que intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social.
- Promover la transversalització de género en las actuaciones de los SBAS, y mejorar la detección y atención en los casos de violencia machista.

- Ofrecer ayudas de urgencia social en el ámbito de la pobreza energética a hogares que se encuentren en una situación de exclusión residencial.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno de la pobreza energética y del grado de cumplimiento de las medidas de protección que se establecen contra esta y que se regulan a la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el 66% del módulo de los profesionales de los EBAS.
- Financiar el 66% del módulo de los profesionales de apoyo técnico a los SBAS.
- Financiar el 66% del módulo de actuaciones de supervisión en los EBAS
- Financiar el importe asignado para ayudas de urgencia social.
- Impulsar las acciones necesarias para desarrollar la normativa que regule la composición, las funciones y la implantación de los SSB como conjunto de los servicios que se definen en este documento.
- Revisar los procesos internos del Departamento de Derechos Sociales y sus líneas de subvención y organización del Sistema Catalán de Servicios Sociales para que los EBAS sean la única puerta de entrada en los cuatro años que comprende este CP.
- Impulsar grupos de trabajo en el marco de los consejos territoriales de servicios sociales básicos (COTESSBA) para desplegar las diferentes líneas del Plan estratégico de servicios sociales.
- Definir criterios e instrucciones y facilitar el apoyo técnico necesario para implantar al profesional de referencia y hacer el seguimiento y la evaluación.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Dar apoyo técnico, ofrecer financiación y evaluar la implantación de la supervisión en cada ABSS.
- Definir los indicadores para evaluar la implantación de la supervisión que haga al ente local.
- Elaborar una propuesta de implantación del servicio de soporte técnico en el marco de los COTESSBA en todas las ABSS.
- Aprobar las recomendaciones propuestas en el marco de los COTESSBA para la elaboración de un Plan de seguridad para los SBAS.
- Implementar la matriz de autosuficiencia (SSM CAT) como herramienta de cribado de casos complejos y de apoyo al diagnóstico social.
- Establecer protocolos, circuitos e itinerarios específicos para atender personas o unidades familiares que presenten problemáticas complejas.
- Avanzar en la definición del sistema de información social mediante la dinamización de un INTERCOTESSBA específico sobre el sistema de información social, entre otras acciones, y en la mejora y evolución del Hèstia.
- Impulsar y definir los protocolos necesarios para coordinar, tratar y derivar casos en que tengan que intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social.

- Avanzar en la definición de criterios homogéneos para otorgar las ayudas de urgencia social.
- Mantener el apoyo en las prestaciones de urgencia social.
- Promover medidas de análisis evaluación de la perspectiva de género en las ABSS.
- Desarrollar la formación con perspectiva de género y detección y atención de las violencias machistas para todos los profesionales de las ABSS de Cataluña en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Dotar formadores y profesionales del material para desarrollar la formación de bienvenida en perspectiva de género y atención a las violencias machistas desde las ABSS en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Facilitar la información de la oferta de los servicios sociales públicos de cada territorio.

Con respecto a las ayudas de urgencia social:

- Financiar el importe otorgado de las ayudas de urgencia social.
- Impulsar grupos de trabajo en el marco de los COTESBA para desplegar las diferentes líneas del Plan estratégico de servicios sociales.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Impulsar la definición de criterios homogéneos para otorgar las ayudas de urgencia social.
- Mantener el apoyo en las prestaciones de urgencia social.

4.2. El ente local

- Financiar el 34% de los módulos de los profesionales y el 100% de la infraestructura de los EBAS.
- Financiar el 34% del módulo de los profesionales de apoyo técnico al SBAS.
- Financiar el 34% del módulo de actuaciones de supervisión en los EBAS.
- Gestionar y, si procede, complementar ayudas de urgencia social.
- Gestionar las partidas que se prevén en esta ficha y aportar el cofinanciamiento que se requiere.
- Contratar los servicios que forman parte de los SBAS en función de lo que se expone en este documento hasta que esté disponible la normativa que regule estos servicios en los cuatro años que comprende este CP.
- Presentar un plan de organización del ABSS al Departamento de Derechos Sociales para que los EBAS sean la única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Participar en los grupos de trabajo que se creen, en el marco de los COTESBA, para desplegar las diferentes líneas del II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
- Contratar a los profesionales que corresponden a los SBAS de acuerdo con la ratio que consta en este CP.

- Desarrollar las acciones que haga falta para cumplir el plazo de espera que establezca la ABSS.
- Contratar el servicio de supervisión en los EBAS y su personal directivo. Hay que hacer, como mínimo, una sesión mensual de dos horas durante nueve meses el año con grupos de 12 personas como máximo.
- Velar para que el o la profesional de supervisión contratada evalúe los indicadores que propone el Departamento de Derechos Sociales.
- Presentar un plan de implantación del o el profesional de referencia al ABSS al Departamento de Derechos Sociales en el plazo máximo de los cuatro años que comprende este CP.
- Participar en los grupos de trabajo que organice el Departamento de Derechos Sociales y en los COTESBA siempre que se requiera la colaboración.
- Presentar la propuesta de implantación del servicio de soporte técnico del ABSS al Departamento de Derechos Sociales.
- Aprobar un plan de seguridad para los SBAS de acuerdo con las recomendaciones del Departamento de Derechos Sociales.
- Colaborar en la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT como herramienta de cribado de casos complejos y de apoyo al diagnóstico, y facilitar la formación de los profesionales y la utilización gradual.
- Adaptar y utilizar los protocolos, circuitos e itinerarios específicos para atender personas o unidades familiares con problemas específicos, y para coordinar, tratar y derivar casos en que tengan que intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social que proponga el Departamento mencionado.
- Facilitar al Departamento de Derechos Sociales todos los datos necesarios para seguir, evaluar, controlar y planificar correctamente las acciones, tanto las que correspondan a la atención social a las personas como las que se hagan para otorgar ayudas y prestaciones de tipo económico.
- Priorizar la aportación del Departamento para contribuir en los gastos de las ayudas de urgencia social, con el fin de atender necesidades puntuales de alimentación e higiene personal, así como otras necesidades básicas de niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo social.
- Transversalizar el género en las actuaciones de los SBAS, y revisar y mejorar la articulación con el circuito de atención de la violencia machista en el territorio.
- Velar para que el 70% de los y las profesionales tengan formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de la violencia machista, en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Incluir una formación de bienvenida en detección y atención a las violencias machistas desde los servicios sociales a todos los profesionales que se incorporen al ABSS. Esta formación la pueden desarrollar fuera del centro el servicio de formación del Departamento de Derechos Sociales y el Institut Català de les Dones o la puede ofrecer el mismo centro, con el material que se facilitará a los/las coordinadores/as de las ABSS. También se puede hacer por vía telemática, en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Impulsar la formación en coordinación de equipos de los SSB organizada por el Departamento de Derechos Sociales, en el marco del CP. Al finalizar el año 2022 todas las personas con responsabilidades de coordinación de equipos tendrán que haber superado esta formación, o bien estar cursándolo en aquel ejercicio,

con la excepción de aquellas personas que hayan cursado previamente un curso de similares características.

Con respecto a las ayudas de urgencia social:

- Gestionar y, si procede, complementar ayudas de urgencia social.
- Facilitar al Departamento todos los datos necesarios para controlar y planificar correctamente las acciones, tanto las que corresponden a la atención social a las personas como las que se hagan para otorgar ayudas y prestaciones de tipo económico.
- Priorizar la aportación del Departamento de Derechos Sociales para contribuir en los gastos de las ayudas de urgencia social, con el fin de atender necesidades puntuales de alimentación e higiene personal, así como otras necesidades básicas de niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo social.

5. Condiciones y recursos del servicio

- Equipos básicos de atención social (EBAS):

Los equipos están integrados por personal técnico (trabajadores/as y educadores/as sociales -TS y ES-), y personal administrativo.

Se prevé aumentar el número de TS y ES hasta alcanzar a todas las Áreas Básicas de Servicios Sociales que todavía no lo han alcanzado la ratio legal de 3 TS y 2 ES cada 15.000 habitantes, tomando como referencia el dato de Idescat de población de 2020. Por otra parte se reforzará el número resultante con nuevos profesionales (ya sean TS o ES) en función de un indicador sintético de necesidades previamente consensuado.

Con respecto al personal administrativo, se alcanzará la ratio de 1 profesional financiado a cada 15.000 habitantes en todas las Áreas Básicas.

Condiciones materiales. Los centros donde se ubican los SBAS son los equipamientos que tienen que acoger los espacios que permitan llevar a cabo las funciones clave que el Sistema Catalán de Servicios Sociales les encomienda.

Los espacios tienen que contribuir a mejorar la atención social a la ciudadanía, por eso tienen que ser confortables, tanto para la ciudadanía como para los profesionales, y tienen que ser accesibles. También tienen que responder a criterios de sostenibilidad, y tienen que cumplir los requisitos funcionales, técnicos, de seguridad y de privacidad necesarios para prestar un servicio de calidad. Es muy importante que estos espacios respeten la confidencialidad y la dignidad de las personas, a la vez que garanticen la seguridad de los profesionales y permitan ofrecer una atención personalizada, ágil, flexible e integral.

Los centros de SBAS o los espacios destinados a prestar este servicio tienen que estar dimensionados (en número y en capacidad) teniendo en cuenta los aspectos siguientes: el número de profesionales que configuran el equipo de los SBAS, el equipamiento donde se ubican, la posibilidad de compartir espacios con otras dependencias municipales, el modelo organizativo del ente local y el volumen de población que cubre el ABSS.

Descripción de los espacios funcionales. Los espacios tienen que permitir desarrollar las funciones de los y las profesionales de los SBAS. En este sentido, es necesario que los centros de servicios sociales dispongan de espacios donde se puedan efectuar principalmente las funciones de atención siguientes:

- Recepción, información y espera de las personas usuarias.
- Atención individual.
- Trabajo grupal o comunitario.
- Trabajo interno de gestión del servicio.

Hay que tener en cuenta que los servicios de intervención socioeducativa (SIS), los servicios de intervención socioeducativa en el propio hogar (SiSELL) y los servicios de orientación y atención a las familias (SOAF) forman parte del ámbito de atención primaria.

Aunque los espacios identificados son los que se consideran óptimos, los entes locales que, por sus dimensiones, no dispongan de estos espacios a sus centros pueden utilizar un único espacio adecuado con el material técnico y el mobiliario adecuado para prestar las funciones de atención y de gestión. Este es el caso de las ABSS de municipios pequeños o bien de ente locales que prestan el servicio de manera agrupada. Estos últimos tienen que establecer convenios con los ayuntamientos asociados para proporcionar unos espacios adecuados que garanticen la calidad de la prestación del servicio.

En todo caso, los espacios tienen que estar equipados siguiendo los criterios que se especifican a continuación:

- Tienen que garantizar la privacidad y seguridad de las personas usuarias, y tienen que disponer de un espacio habilitado como recepción y sala de espera.
- Se tienen que establecer mecanismos para restringir el paso al público en ciertas zonas, con el fin de garantizar la seguridad del profesional y la de los datos. En este sentido, hay que disponer de una buena señalización de los espacios, que tiene que ser entendedora para todas las personas.
- Con el fin de optimizar los recursos del centro, se pueden compartir determinados espacios de otros servicios municipales, por ejemplo, del centro de atención primaria de salud (CAP) o centro cívico. También se pueden compartir espacios entre profesionales del mismo centro de los SSB en diferentes momentos siempre que eso no afecte a la atención a las personas.
- Tienen que disponer de los instrumentos y el material necesarios para garantizar la seguridad de las profesionales.

- Tienen que estar adaptados para personas con movilidad reducida, y tienen que estar habilitados y diseñados de manera tal que cumplan la normativa de accesibilidad y de prevención de riesgos laborales.
- Tienen que estar ubicados en zonas bien comunicadas, ventiladas y de acceso fácil.
- Tienen que disponer del mobiliario mínimo para prestar el servicio.
- El material de archivo tiene que garantizar la seguridad de la información y los muebles de trabajo tienen que cumplir las características que se fijan a la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Tienen que disponer de buena conexión a la red telemática y acceso a las impresoras, aparte de otros medios técnicos que se necesiten para prestar el servicio tanto de manera presencial como telemática.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

La implementación de este perfil implica el reconocimiento de la necesidad de la función de coordinación de equipos, que comporta el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la:

- Organización, seguimiento y supervisión de actividades.
- Organización y dinámica de equipos de profesionales.
- Gestión de recursos materiales.

Principales Tareas:

- Elaboración de la propuesta organizativa de los equipo y procesos de trabajo y actualización/adecuación a las necesidades emergentes.
- Armonización de la organización y el funcionamiento de los equipos a los objetivos y prioridades definidas.
- Seguimiento y supervisión de la organización y funcionamiento interno de los equipos.
- Seguimiento continuado de las actividades y servicios prestados.
- Creación y mantenimiento de espacios de coordinación, comunicación e intercambio de las profesionales, potenciando el trabajo en equipo.
- Supervisión de los equipos orientada a garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Identificar y trasladar a la dirección nuevas necesidades respecto a recursos humanos, físicos o materiales.
- Colaboración con la dirección en la gestión de los recursos materiales.
- Proponer las necesidades formativas de los equipos.
- Velar por el adecuado uso de los registros y utilización de los sistemas de información.
- Potenciar y asegurar el uso adecuado de los protocolos de intervención y herramientas de apoyo de intervención social.
- Velar por la coordinación funcional de las profesionales de los equipos con otros servicios de referencia, especializados o complementarios, potenciando el trabajo en red.
- Facilitar los datos de seguimiento de las actividades vinculadas a las diferentes fichas del contrato programa.

Titulación:

Título universitario del ámbito social con experiencia en la gestión de servicios sociales.

Habilidades:

- Valor del bien público
- Coherencia ética
- Trabajo en equipo
- Resiliencia
- Asertividad
- Fluidez en la toma de decisiones
- Flexibilidad
- Habilidad en relaciones sociales y comunicativas
- Habilidades técnicas

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Condiciones de la prestación. El ente titular de la ABSS tiene que llevar a cabo la supervisión mediante contratos, convenios u otras formas de compra de servicios con entes públicos o privados.

Profesionales que lo tienen que prestar. Profesionales de las ciencias sociales que puedan acreditar formación específica en supervisión o que tengan un mínimo de dos años de experiencia y que estén acreditados o formados por colegios profesionales.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Condiciones de la prestación. El ente titular de la ABSS tiene que llevar a cabo el apoyo técnico mediante la contratación de personal propio o externo titulado en derecho y en psicología. Se tiene que financiar uno/a profesional por cada 50.000 habitantes y los entes locales pueden hacer contratos de media jornada para cubrir la ratio.

Las ABSS que tengan 50.000 habitantes o menos tienen la financiación de un módulo de profesional titulado superior, que corresponde a dos jornadas parciales de cada uno de los dos perfiles previstos. Cada ABSS puede priorizar la contratación de un perfil o del otro; **siempre que se pueda** tendría que haber presencia de los dos perfiles, de manera que queden cubiertas las necesidades de los dos ámbitos de actuación.

En el marco del CP 2022, el Departamento de Derechos Sociales tiene que determinar las diferentes tipologías de actuaciones que se pueden plantear en este servicio de soporte, que se tienen que consensuar junto con la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM), la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), los colegios profesionales y los entes locales.

Estos profesionales tienen que estar vinculados a los EBAS y se les tiene que dar apoyo. El asesoramiento a los profesionales de los EBAS se tiene que

efectuar cuando estos lo soliciten, según los circuitos que se establezcan en cada SBAS.

Para que un usuario de los servicios sociales pueda acceder al servicio de apoyo jurídico o psicológico, lo tiene que haber valorado el EBAS correspondiente. Tiene que ser el o la profesional de referencia quien, teniendo en cuenta las características del caso y el plan de atención individual, determine el tipo de apoyo que se tiene que prestar, la duración y el número de sesiones. Una vez finalizado este apoyo, se tiene que registrar la atención recibida y también los resultados, si ha habido.

Profesionales que lo tienen que prestar:

- Los titulados y tituladas en derecho tienen que llevar a cabo tareas de orientación jurídica general a los profesionales de los EBAS y tareas de análisis jurídico, y tienen que proponer acciones que se puedan llevar a cabo en relación con los casos que atiendan los profesionales de los EBAS y la atención directa a las personas y familias según lo que se establezca en su plan de atención individual. Sus ámbitos de consulta pueden ser, entre otros, el asesoramiento en cuestión de deudas, multas, embargos y desahucios; el asesoramiento en términos de derecho de familia, o el asesoramiento en situaciones de victimología, independientemente de su carácter.
- Los titulados y tituladas en psicología tienen que llevar a cabo tareas de orientación psicológica a los profesionales de los EBAS en relación con los casos atendidos y de atención psicológica a las personas que presenten una problemática de esta índole cuando así se determine en su plan de atención individual. Los ámbitos de actuación pueden ser de apoyo en momentos de cambios o rupturas vitales, de recuperación de la autoestima en procesos de superación de una ruptura familiar o de una adicción y, en general, en todas las situaciones del ámbito estrictamente personal en que no sea procedente un abordaje desde un punto de vista familiar.

- **Ayudas de urgencia social:**

Se trata de una prestación económica para atender situaciones individuales o familiares de urgencia social para cubrir las necesidades básicas. Esta prestación está regulada a la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

La población a la cual va dirigida son las personas que viven o están en Cataluña y que se encuentran en una situación de urgencia social por razones económicas.

Para acceder a la prestación, hace falta que el o la profesional de referencia del EBAS haga una valoración de la necesidad. Pueden acceder a las prestaciones, tanto económicas como de servicios, las personas y unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una situación de riesgo de

exclusión residencial, de acuerdo con la Ley 24/2015 y la valoración previa del SBAS correspondiente.

Se prevé una distribución proporcional en la población de cada ABSS en la línea de lo que se ha hecho los años anteriores.

En caso de que, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, haga falta que los entes locales amplíen o adapten las ayudas de urgencia social que prevén las nuevas necesidades, se tiene que considerar la posibilidad de ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y se tienen que tomar las medidas de flexibilización oportunas.

6. Financiación del servicio

6.1 Conceptos

Según el artículo 62.1 de la Ley de servicios sociales, los ayuntamientos y la Administración de la Generalitat comparten la financiación de los SSB. El artículo 62.2 de la misma Ley establece que la aportación de la Generalitat no puede ser inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS y la financiación de la infraestructura, de los locales, del material, del mantenimiento del sistema de información, del apoyo administrativo y de las prestaciones económicas de urgencia social es a cargo del ente local gestor del ABSS.

De acuerdo con los acuerdos que se alcanzaron a los CP anteriores y lo que se ha pactado con las entidades municipalistas para este CP, el Departamento de Derechos Sociales financia:

- **Equipos básicos de atención social:**

Costes de profesionales de atención directa de los EBAS, que incluyen:

- Retribuciones
- Cuota patronal de la Seguridad Social
- Dos trienios

En el caso de ABSS supramunicipales se financia también los desplazamientos de los profesionales del trabajo social y de la educación social incluidos en la ratio.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

Nuevo módulo de coordinador/a de equipos, que incluye:

- Retribuciones
- Cuota patronal de seguridad social
- Dos trienios

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

La unidad de financiación es la sesión de supervisión, que se tiene que financiar según un módulo unitario.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Se tiene que financiar de manera proporcional al número de profesionales de los SBAS a partir del año 2023 y hasta cubrir todos los territorios.

Específicamente para el año 2022, a la hora de hacer la justificación económica, se podrá compensar la justificación del técnico de refuerzo de los EBAS (TS, ES) con la de los profesionales de los servicios de soporte técnico en los EBAS (Profesionales de la Psicología o el Derecho), para aquellas ABSS que quieran incorporar estas nuevas figuras y no hayan contratado los TS o ES de refuerzo firmados. Esta opción no supone un incremento en el módulo ni en la dotación de la ficha inicial del técnico de refuerzo de los EBAS (TS, ES).

- **Ayudas de urgencia social:**

- Se mantiene la aportación que se acordó en los años anteriores.
- Se financian las ayudas de urgencia social de pobreza energética para hacer frente al pago de facturas de suministro de energía y agua.
- Se pueden compensar cuantías entre los dos conceptos a efectos de la justificación económica.

6.2 Módulos

A lo largo del periodo del Contrato programa se estudiará la posibilidad de armonización entre los módulos aplicados por las diferentes unidades del Departamento.

- **Equipos básicos de atención social**

- Costes de referencia de los profesionales de atención directa:
 - Trabajador/a social y educador/a social: máximo de 37.393,87€
 - Personal administrativo de gestión incluido en la ratio: máximo de 29.110,93€

Estos módulos variarán en los mismos términos en que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

- Se establece un porcentaje de un 2% sobre la masa salarial con el fin de complementar el coste del servicio tal como establece el artículo 62.2 de la Ley 12/20027, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Durante el ejercicio 2022 y de acuerdo con la información que declaren los entes locales, se tendrá que revisar la antigüedad de los y las profesionales que forman los equipos.

Se tienen que financiar los profesionales del trabajo social y de la educación social, y el personal administrativo que el ente local haya contratado a partir del año 2017. En el caso de las ABSS supramunicipales, además, se incluye un complemento adicional por complementar el coste del servicio de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, el cual se establece en un 2% del gasto en profesionales.

Con respecto a los profesionales del trabajo social y de la educación social, el número de profesionales a los cuales se tiene que financiar se tiene que calcular incrementando la ratio legal con el resultado de aplicar indicadores que permitan identificar la necesidad de refuerzo de los equipos teniendo en cuenta las situaciones especiales de necesidades de cada territorio. De esta manera, el método de cálculo del número de profesionales que tienen que constituir los equipos consta de una parte fija (la ratio legal) y de una parte variable en función de las necesidades de cada territorio, y las dos se tienen que calcular con un método objetivo de manera consensuada entre el Departamento de Derechos Sociales y las entidades municipalistas.

Con respecto a la determinación del número de profesionales de los EBAS que se presente en la justificación, cada ABSS tendrá que certificar el número equivalente de jornadas enteras trabajadas de cada perfil. Este dato se obtendrá dividiendo el número anual total de horas trabajadas por el conjunto de profesionales del mismo perfil entre el número total de horas anuales teóricas de aquel perfil.

El Departamento de Derechos Sociales, como norma general, tiene que financiar el 66% del módulo de los profesionales de cada ABSS. En el caso de los entes locales supramunicipales, se presenta un nuevo escenario de financiación (ver el apartado “Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales”).

En caso de que las retribuciones de los profesionales sean inferiores a las del módulo de financiación que constan en los apartados anteriores, el ente local se compromete a igualarlas, hasta llegar a este módulo, antes de que finalice el periodo cuatrienal de este CP.

Con respecto a los porcentajes de financiación, en el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se define una aportación de la Generalitat no inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS. Este es el porcentaje de financiación de los SSB de todas las ABSS, aunque el Departamento de Derechos Sociales y las entidades municipalistas han consensuado que este porcentaje puede ser superior para las ABSS en que haya factores de dispersión que lo justifiquen, según los indicadores aprobados.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

Se aplicará una ratio según población de uno/a profesional por cada 50.000 habitantes y si es inferior a 50.000 habitantes, se asignará media jornada.

- Módulo de titulación superior (módulo 41.946,10 €, del cual el Departamento financia el 66% o el % correspondiente).

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Módulo de sesión de 2 horas para 12 profesionales y se prevé una sesión mensual durante 9 meses.

- 240 euros el primer grupo de cada ente local y 165 euros los grupos siguientes.
- En los SBAS con menos de 10 profesionales se tiene que hacer un grupo de supervisión (9 sesiones).
- El Departamento de Derechos Sociales tiene que financiar el 66% o el porcentaje de este módulo que corresponda a cada ente local.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Se aplica una ratio de uno/a profesional por cada 50.000 habitantes, asegurando a uno/a profesional para cada ABSS.

- Módulo de titulación superior: módulo 41.946,10 €.
- El Departamento de Derechos Sociales tiene que financiar el 66% o el porcentaje de este módulo que corresponda a cada ente local.
- Los entes locales tienen que contratar titulados en derecho y en psicología con el fin de cubrir estas necesidades, y se tienen que aplicar jornadas parciales cuando haga falta en función del volumen de la población.

- **Ayudas de urgencia social:**

Se mantiene la aportación que se acordó en los años anteriores.

- Ayudas de Urgencia Social: Se mantiene la aportación acordada en los años anteriores. En el caso de las Ayudas de Urgencia Social se financiará hasta la cuantía otorgada.
- Ayudas de urgencia social de pobreza energética para hacer frente al pago de facturas de suministros de energía y agua. Se financiará hasta la cuantía otorgada.

7. Evaluación

- **En Cataluña:**

- Número de personas atendidas (número de personas usuarias de los SSB por sexo).
- Evolución del tiempo de espera (media estimada de días entre el momento en que se solicita la entrevista y el momento en que la atención se presta efectiva).
- Media de entrevistas por profesional.
- Media de la frecuencia de las visitas de seguimiento y acompañamiento.
- Número de profesionales totales y número de profesionales equivalentes a la jornada entera —hay que distinguir los diferentes perfiles.
- Número y porcentaje de profesionales que utilizan el SSM CAT.
- Número y porcentaje de personas atendidas a las cuales se ha pasado el SSM CAT.

- Número y porcentaje de planes de actuación definidos según el SSM CAT.
- Número y porcentaje de profesionales que han hecho supervisión.
- Media de horas de supervisión por profesional.
- Número y porcentaje de personas atendidas que han empezado a trabajar con su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de personas (respecto de la población global de Cataluña) a las cuales se ha comunicado quién es su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de profesionales que hacen una formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de las violencias machistas durante los cuatro años del CP (se espera que sean, como mínimo, el 70%).
- Número y porcentaje de personas que han dejado de recibir atención porque su situación o problema se ha normalizado.
- Número y porcentaje de personas en las cuales se constata una mejora de su situación en el momento de evaluar el plan de intervención (vinculado a la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT).
- Número de personas que han recibido una prestación para asegurar las necesidades básicas por tipología: alimentación en especie, tarjeta de alimentación, libros escolares, vestimenta y gafas y audífonos, entre otros.
- Número de protocolos de coordinación con otros servicios de protección social para mejorar la atención a las personas.
- Número de personas que han recibido atención psicológica del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona vista por el servicio de soporte psicológico.
- Número de personas que han recibido asesoramiento jurídico del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona vista por el servicio de soporte jurídico.
- Elementos de calidad. ¿Se han hecho públicos los resultados de los indicadores clave del *benchmarking* (mediante la web, opúsculos, etc.)? (sí/no)
- Elementos de calidad. ¿Se han publicado las memorias de actuación en servicios sociales? (sí/no)
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de recogida (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de gestión y tratamiento (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones que han efectuado las personas usuarias de los SSB.
- Número de sedes de los SSB por tipo (local independiente, sedes compartidas con otros servicios, sedes de coordinación de los SSB y sedes descentralizadas de atención).
- Número de centros de servicios sociales con sistemas de protección o seguridad.
- Número de EBAS.
- Número de expedientes familiares o convivenciales.

- Número de expedientes familiares o convivenciales nuevos.
- Número de usuarios y usuarias que han atendido los EBAS desglosados por sectores de intervención.
- Gestión (propia, concertada, contrato con una empresa privada, mixta) y nombre de la empresa o las empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio, y tipo de apoyo.
- Número de usuarios y usuarias que han accedido a un puesto de trabajo externo gracias a las gestiones del centro de servicios social (por sexo).
- Número de actuaciones por prestación.
- Número de problemas que se han atendido.
- Número de ABSS que tienen profesionales de asesoramiento técnico (psicólogos/as, abogados/as, etc.).
- Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
- Número de participantes de estas acciones formativas.
- Número de servicios, plazas y pernoctaciones; número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la pernoctación por tipología del servicio: centros de acogida residencial que hay en el área (pisos de emergencia o de otros, tanto si son del ABSS como si no lo son) y otros recursos de acogimiento residencial (pensiones y similares). Hay que diferenciar entre los servicios de acogimiento residenciales de urgencia para situaciones de causa mayor y los servicios de residencia temporal para personas adultas que se encuentran en una situación de exclusión social.
- Número de servicios, plazas y comidas; número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la comida según el servicio de comedor: comedores (tanto si son de la ABSS como si no lo son) y otros recursos, como restaurantes o similares.
- Gasto corriente de las prestaciones de los SSB por tipología de la prestación.
- Número de voluntarios (hombres y mujeres) que participan en el programa, número de entidades subvencionadas y gasto corriente asociado en cada caso.
- Detalle de las inversiones de los SSB por tipo de equipamiento, de inversión y de gasto ejecutado.

Los indicadores se tienen que declarar distinguiendo las diferentes franjas de edad y el sexo.

- **En el ámbito de las ABSS (municipio, barrio, etc.):**

- Número de personas usuarias de los SSB por sexo.
- Evolución del tiempo de espera (media estimada de días entre el momento en que se solicita la entrevista y el momento en que la atención se presta efectiva).
- Media de entrevistas por profesional.
- Media de la frecuencia de las visitas de seguimiento y acompañamiento.

- Número de profesionales totales y número de profesionales equivalentes a la jornada entera —hay que distinguir los diferentes perfiles.
- Número de coordinadores/oras de los equipos básicos -por delimitación geográfica o por áreas temáticas en que se estructure el ABSS o asimilados (jefe de servicio, de área, de sección...).
- Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
- Número de participantes de estas acciones formativas
- Número de profesionales que han participado en el posgrado en dirección de servicios sociales.
- Número de profesionales que han participado en otras actividades formativas para adquirir conocimientos en dirección.
- Número y porcentaje de profesionales que utilizan el SSM CAT.
- Número y porcentaje de personas atendidas a las cuales se ha administrado el SSM CAT.
- Número y porcentaje de planes de actuación definidos según el SSM CAT.
- Número y porcentaje de profesionales que han hecho supervisión.
- Media de horas de supervisión por profesional.
- Número y porcentaje de personas atendidas que han empezado a trabajar con su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de personas (respecto de la población global del ABSS) a las cuales se ha comunicado quién es su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de profesionales que hacen una formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de las violencias machistas durante los cuatro años del CP (se espera que sean, mínimo, el 70%).
- Número y porcentaje de personas que han dejado de recibir atención porque su situación o problemática se ha normalizado.
- Número y porcentaje de personas en las cuales se constata una mejora de su situación en el momento de evaluar el plan de intervención (vinculado a la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT).
- Número de personas que han recibido una prestación para asegurar las necesidades básicas por tipología: alimentación en especie, tarjeta de alimentación, libros escolares, vestimenta y gafas y audífonos, entre otros.
- Número de protocolos de coordinación con otros servicios de protección social para mejorar la atención a las personas.
- Número de personas que han recibido atención psicológica del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona vista por el servicio de soporte psicológico.
- Número de personas que han recibido asesoramiento jurídico del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona vista por el servicio de soporte jurídico.
- Elementos de calidad. ¿Se han hecho públicos los resultados de los indicadores clave del *benchmarking* (mediante la web, opúsculos, etc.)? (sí/no)

- Elementos de calidad. ¿Se han publicado las memorias de actuación en servicios sociales? (sí/no)
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de recogida (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de gestión y tratamiento (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones que han efectuado las personas usuarias de los SSB.
- Número de sedes de los SSB por tipo (local independiente, sedes compartidas con otros servicios, sedes de coordinación de los SSB y sedes descentralizadas de atención).
- Número de centros de servicios sociales con sistemas de protección o seguridad.
- Número de EBAS.
- Número de expedientes familiares o convivenciales.
- Número de expedientes familiares o convivenciales nuevos.
- Número de usuarios y usuarias que han atendido los EBAS desglosados por sectores de intervención,
- Gestión (propia, concertada, contrato con una empresa privada, mixta) y nombre de la empresa o las empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio, y tipo de apoyo.
- Número de usuarios y usuarias que han accedido a un puesto de trabajo externo gracias a las gestiones del centro de servicios social (por sexo).
- Número de actuaciones por prestación.
- Número de problemas que se han atendido.
- ¿Hay profesionales de asesoramiento técnico (psicólogos/as, abogados/as, etc.)? (sí/no) (Esta pregunta sólo es para las ABSS que todavía no disponen del servicio de soporte.)
- Número de servicios, plazas y pernoctaciones, número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la pernoctación según la tipología del servicio: centros de acogida residencial que hay en el área (pisos de emergencia o de otros, tanto si son de la ABSS como si no lo son) y otros recursos de acogimiento residencial (pensiones y similares). Hay que diferenciar los servicios de acogimiento residenciales de urgencia para situaciones de causa mayor y los servicios de residencia temporal para personas adultas que se encuentran en una situación de exclusión social.
- Número de servicios, plazas y comidas; número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la comida según el servicio de comedor: comedores (tanto si son de la ABSS como si no lo son) y otros recursos, como restaurantes o similares.
- Gasto corriente de las prestaciones de los SSB por tipología de prestación del CP.
- Número de voluntarios (hombres y mujeres) que participan en el programa, número de entidades subvencionadas y gasto corriente asociado en cada caso.
- Detalle de las inversiones de los SSB por tipo de equipamiento, de inversión y de gasto ejecutado.

Los indicadores se tienen que declarar distinguiendo las diferentes franjas de edad y el sexo.

A medida que los trabajos que prevé el Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024 relacionados con la definición de estándares, indicadores y sistemas de información avancen, este CP 2022 tiene que ir actualizando o adecuando los indicadores de seguimiento y evaluación.

Ayudas de urgencia social:

- Número de personas que han recibido una prestación para asegurar las necesidades básicas por tipología: alimentación en especie, tarjeta de alimentación, libros escolares, vestimenta y gafas y audífonos, entre otros.

Los indicadores se tienen que declarar distinguiendo las diferentes franjas de edad y el sexo. A medida que los trabajos que prevé el Plano estratégico de servicios sociales 2021-2024 relacionados con la definición de estándares, indicadores y sistemas de información avancen, este CP 2022 tiene que ir actualizando y adecuando los indicadores de seguimiento y evaluación.

Ayudas de urgencia social por pobreza energética:

- Número de personas que han recibido una ayuda de urgencia para hacer frente al pago de facturas de suministro en función de la tipología de hogar y del suministro. Hay que distinguir los diferentes grupos de edad y el sexo.
- Número de informes favorables a que se han emitido sobre situaciones de riesgo de exclusión residencial en materia de pobreza energética (en función de la tipología del suministro).
- Número de informes desfavorables que se han emitido sobre situaciones de riesgo de exclusión residencial en materia de pobreza energética (en función de la tipología del suministro).
- Número total de expedientes de vulnerabilidad que se han tramitado desde que entró en vigor la Ley 24/2015 del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Se incluyen las unidades de convivencia a las cuales se ha renovado el informe.
- Número total de unidades de convivencia en las cuales se ha tramitado, como mínimo, un informe de vulnerabilidad durante la vigencia de la Ley 24/2015, según el cómputo anual.
- Importe total en euros destinado a pagar facturas de suministros, por municipio, tipo de suministro y origen del fondo: municipal, comarcal, supramunicipal y de la Generalitat.
- Número total de hogares que han recibido ayudas destinadas a pagar facturas de suministros, por municipio, tipo de suministro y origen del fondo: municipal, comarcal, supramunicipal y de la Generalitat.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 queda recogida en el anexo económico.

- **Equipos básicos de atención social:**

Se propone una implantación progresiva:

- Adecuación del personal a la ratio legal que haya establecida en los casos en que todavía no se haya alcanzado.
- Incremento progresivo del número de profesionales de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, tomando como referencia los datos poblacionales más recientes consolidados.
- Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales.

- **Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales (basado en el índice de dispersión que se ha mencionado anteriormente).**

Criterios de inclusión:

- Ser una ABSS supramunicipal.
- Tener un gasto total per cápita en los SBAS por debajo de la media de las ABSS de este tipo y que las fuentes de ingreso de otras administraciones sean escasas o inexistentes (los ayuntamientos aportan menos del 30% del gasto total declarado, y la Diputación menos del 3%).

En caso de que el ABSS perciba un importe superior al 66%, el ente local tiene que garantizar un esfuerzo mínimo en gasto/inversión al presupuesto de los servicios sociales.

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Se propone una implantación escalonada, que empezaría el año 2022 para las ABSS de las demarcaciones de Girona, Lleida, Tarragona y las Terres de l'Ebre, momento en que esta financiación se incorporaría en las ABSS de la demarcación de Barcelona. El número de grupos de supervisión correspondientes a cada ente local se tiene que calcular a partir del número de profesionales, en el que se tienen que tener en cuenta tanto la ratio legal como la aplicación del indicador de necesidades sociales.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Se incorpora progresivamente y a partir del 1 de enero del 2023 la figura del técnico de apoyo con la contratación de técnicos titulados en Derecho o Psicología a cada 50.000 habitantes o ABSS en el caso que tenga menos de 50.000 habitantes. Cada ABSS podrá priorizar la contratación de un perfil o el otro en función de las necesidades de cada uno de los EBAS. Por este motivo los entes locales podrán iniciar durante el último trimestre del 2022 los trámites necesarios para poder iniciar el servicio en el año 2023.

- **Ayudas de urgencia social:**

Durante el año 2022 se tiene que avanzar en la definición de los indicadores que sirvan de factores correctores de distribución de estas ayudas.

9. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Su funcionamiento está regulado al Protocolo de prestaciones de urgencia social en los entes locales de Cataluña. Las ayudas de urgencia social están reguladas en el artículo 30 de la Ley mencionada.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Equipos básicos de atención social: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Actuaciones de supervisión en los EBAS: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Servicio de soporte técnico en los EBAS: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Ayudas de urgencia social: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Ayudas de urgencia social por pobreza energética: ODS 1, 6, 7 y 11.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 6. Agua limpia y saneamiento
 - 7. Energía limpia y asequible
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Contrato programa 2022

Ficha 2. Servicios de intervención socioeducativa

1. Contextualización

Los servicios de intervención socioeducativa (SIS) son unos recursos/equipos preventivos, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en los casos de riesgo de desprotección, con carácter diurno y no residencial, y que permiten actuar preventivamente y evitar la separación del niño o adolescente de su familia y de su entorno habitual, con el fin de trabajar sus necesidades en el entorno comunitario.

Los servicios de intervención socioeducativa forman parte de los servicios sociales básicos y se desglosan en los servicios siguientes:

1. **Servicio de soporte a las familias con niños de 0-3 años en situación de riesgo:** Servicio de intervención socioeducativa para progenitores, tutores o guardadores con niños de 0-3 años en una situación de riesgo que, mediante actividades de apoyo y de formación, vela por el adecuado desarrollo integral de los niños, para su bienestar y para que continúen con su familia.
2. **Servicio de atención diurna:** Servicio diurno para atender niños y adolescentes que están en una situación de riesgo fuera del horario escolar en los periodos lectivos, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el esparcimiento, y compensa las carencias de los niños y adolescentes vistos mediante el trabajo individualizado, grupal, en red y en la comunidad.
3. **Servicio de intervención con familias con niños y adolescentes que están en una situación de riesgo:** Conjunto de actuaciones profesionales orientadas a dar el apoyo necesario a las familias para que puedan atender correctamente los hijos o hijas en una situación de riesgo, y que fomenten, mediante el trabajo individual o grupal, la adquisición de habilidades y hábitos de conducta, tanto con respecto a capacidades personales como a capacidades relacionales orientadas a disminuir la situación de riesgo.
4. **Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes que están en una situación de riesgo:** Servicio destinado a dar apoyo a los adolescentes que están en una situación de riesgo para que puedan alcanzar progresivamente la capacidad para gestionar sus responsabilidades personales y sociales, tanto si son formativas como de inserción sociolaboral o de otros.
5. **Servicio de intervención socioeducativa itinerante:** Servicio destinado a ofrecer, de manera integrada, el conjunto de prestaciones de los servicios de intervención socioeducativa a las zonas del territorio de baja densidad demográfica y de gran amplitud territorial.

Los diferentes servicios atienden las situaciones de riesgo en función de la gravedad. En la cobertura de las necesidades de cada individuo, se puede hablar de diferentes niveles de riesgo (leves, moderados y graves). Los diferentes niveles de riesgo comportan, a la vez, diferentes niveles de intervención, y cada uno requiere instrumentos y recursos concretos para poder abordarse con éxito:

1. **Nivel de intervención preventivo.** Nivel de intervención generalizado que profundiza en la vinculación de la familia con el niño o adolescente. Por una parte intenta mejorar las capacidades parentales y el reconocimiento de las necesidades de cuidado, educación y protección y, de la otra, trata los aspectos relacionales entre las familias y con el medio social como mecanismo de autoayuda y circulación social normalizada. La información y la formación son instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo leve.
2. **Nivel de intervención de capacitación y apoyo.** Requiere un diagnóstico profesional particularizado y exhaustivo cuando hay una afectación o un riesgo de afectación contrastado del vínculo, de las funciones de parentalidad o de las conexiones con el entorno. Es una intervención habilitadora que forma parte de un plan de trabajo preestablecido, evaluable y con plazos más o menos fijados. La orientación y el entrenamiento son los instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo moderado.
3. **Nivel de intervención de tratamiento.** Requiere una diagnosis profesional particularizada, exhaustiva y contrastada cuando hay una afectación mucho importando del vínculo, de las funciones básicas de parentalidad y de la adaptación social. Es una intervención rehabilitadora y reeducativa. La intervención terapéutica coordinada con la intervención social y socioeducativa es un instrumento básico de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo grave.

La diferenciación de estos tres niveles de intervención no excluye que haya una interacción entre sí. Cada nivel superior puede incluir los inferiores y los tres tienen como hilo conductor las competencias parentales y sociales de los miembros de la unidad familiar.

Tanto los ámbitos de las necesidades como los niveles de riesgo y los niveles de intervención tienen que tener en cuenta el proceso y las etapas evolutivas de los niños y adolescentes. Se tiene que garantizar la participación activa del niño o adolescente en el proceso de valoración, de actuación y de seguimiento de la intervención socioeducativa.

Las tareas que se tienen que llevar a cabo, el grado de responsabilidad y autonomía de los niños y adolescentes y de las familias y los recursos y figuras profesionales son diferentes en cada una de las etapas evolutivas. La intensidad de la acción y de la responsabilidad parental es inversamente proporcional en el grado de autonomía de los niños y adolescentes. Cuanta menos autonomía tienen los niños más intensas tienen que ser la responsabilidad y la acción parentales. Cuanta más autonomía tienen los adolescentes, sin abandonar la responsabilidad parental, más importante es el papel de acompañamiento y de apoyo de la familia.

Población a la cual va dirigido

La población de referencia a la cual se dirige este servicio es de 1.402.825 niños y adolescentes de 0 a 17 años, y de 1.086.372 familias. El primer objetivo mínimo de cobertura del 6,7‰, asociado al riesgo grave supone dar servicio con un mínimo de 9.399 plazas para poder atender 18.798 niños y adolescentes y un máximo de 7.279 familias en toda Cataluña.

En una segunda fase de la implementación del SIS, el objetivo mínimo de cobertura tendría que llegar al 12,6‰, que supone dar servicio con un mínimo de 17.676 plazas para poder atender 35.352 niños y adolescentes y un máximo de 13.688 familias.

En el primer Plano estratégico del Sistema de Servicios Sociales de Cataluña (2010), en su eje estratégico 2: la oferta de prestaciones de calidad, se establece el objetivo de cobertura¹ por el servicio de atención diurna para niños y adolescentes en un 6,52‰. Esta es la referencia que se tiene en cuenta a la hora de valorar la cobertura actual de la red de centros abiertos a Cataluña. Se pretende alcanzar el 6,7‰ que corresponde a los niños y adolescentes que actualmente están con medidas de protección y, más adelante, el 12,6‰ que corresponde a los niños y adolescentes en el cual, en el 2019, se les abrió un expediente de riesgo (sirve como a referencia para prevenir situaciones graves, moderadas y leves).

Estos dos índices de cobertura, al final del proceso de implantación, se tienen que convertir en el mínimo para todo el territorio catalán para garantizar la cobertura de los casos de riesgo grave, moderado y leve. Durante toda la implementación se trabaja con las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) para identificar las necesidades concretas de cada territorio, con el fin de ajustar estos índices al contexto socioeconómico local.

Condiciones de la prestación

- El SIS **son servicios garantizados y gratuitos para los niños y adolescentes que están en una situación de riesgo** (artículo 104 de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia) y también pueden formar parte de actuaciones intensivas de los programas integrales de prevención del riesgo social (artículo 77 de la misma ley).
- La **financiación** de este servicio tiene que ser totalmente **pública** y compartida entre la Generalitat y el ente local competente para prestarlo (artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).
- **El despliegue** de este nuevo modelo **corresponde a las administraciones locales y a la Generalitat de Catalunya**, pero hay que buscar espacios de **participación para las entidades** como agentes sociales referentes y expertos.
- El despliegue de estos nuevos servicios de intervención socioeducativa se tiene que fundamentar, cuando sea posible, en un **modelo inclusivo** que incluya programas y actividades con **participación de la comunidad**.

Profesionales que lo tienen que prestar

Para desarrollar las actividades de los diferentes servicios que se incluyen en el SIS, hay que incorporar a los profesionales siguientes:

¹ Plan estratégico del Sistema de Servicios Sociales de Cataluña (2010, p. 54).

Servei		Perfils professionals implicats en el servei		
		Titulació	Nombre	Titulacions complementàries
Servei de suport a les famílies amb infants de 0 a 3 anys en situació de risc	Un equip complet per cada 16 places.	1. Treballador/a social	1	1=2=3=6
		2. Educador/a social		
		3. Educador/a infantil		
		4. Integrador/a social		
		5. Monitor/a (grau superior FP)	1	4=5
		6. Altres (Psicologia, Pedagogia,...)		
Servei d'atenció diürna (AD)	Un equip complet per cada 20 places.	1. Educador/a social	2	1
		2. Integrador/a social	0	1
		3. Es poden disposar de monitors/ores de temps lliure per a activitats específicament lúdiques i de suport, de mestres per a reforç escolar i de mestres de taller per fer activitats específiques o prelaborals.	-	-
Servei d'intervenció en famílies amb infants i adolescents en situació de risc.	Un equip complet per cada 25 places.	1. Treballador/a social	1	
		2. Educador/a social		
		3. Altres (Psicòlegs, Pedagogs,...) Han de tenir formació de Màster o postgrau		
Servei d'acompanyament socioeducatiu per a adolescents en situació de risc.	Un equip complet per cada 30 places.	1. Educador/a social	2	1
		2. Integrador/a social	0	1
Servei d'intervenció socioeducativa itinerant.	Les ràtios serien aprox. la meitat dels serveis anteriors.	1. Educador/a social 2. Integrador/a social 3. Altres (Psicòlegs, Pedagogs,...)		

2. Marco competencial

De acuerdo con el punto 1 del artículo 166 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye la regulación y la ordenación de la actividad de servicios sociales, y las prestaciones técnicas y económicas. Asimismo, el punto 3 del artículo mencionado establece que corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia exclusiva en materia de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad desamparados, de los que estén en una situación de riesgo y de los menores de edad infractores; en este último caso, hay que respetar la legislación penal.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, definen las situaciones de riesgo, que son competencia de la Administración local, como las situaciones en que el desarrollo y el bienestar del niño o el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre que para

la protección efectiva del niño o el adolescente no haya que separarlo del núcleo familiar. Asimismo, establecen las medidas de atención social y educativa que se pueden prestar una vez se ha valorado la situación de riesgo.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

- **Prestar servicios de intervención socioeducativa a todas las franjas de edad de 0 a 18 años**, incluida la franja de 0 a 3 años.
- **Atender los niños y adolescentes en los diferentes niveles de situación de riesgo y sus familias** con el fin de abordar, de manera concurrente, sus necesidades socioeducativas.
- **Proveer de recursos y servicios a la familia, desde el medio**, como una unidad básica de convivencia y desarrollo de sus miembros, permite la atención, remisión y prevención de las situaciones de riesgo de los hijos e hijas desde la proximidad y la promoción de su bienestar.
- **Mejorar las competencias parentales en el hogar familiar** y reforzar las capacidades de la familia de manera que mejoren los hábitos y la organización del hogar, con el fin de desarrollar su ciclo vital desde este espacio cotidiano propio.
- **Favorecer la mejora de la calidad de las relaciones** entre los miembros de la unidad familiar y con su entorno, y reforzar los soportes sociales.
- **Corresponsabilizar a las familias en la cobertura adecuada de las necesidades de sus hijos e hijas (y de los niños y adolescentes que tengan a su cargo)**, con respecto a la alimentación, la salud, la seguridad, la educación, el afecto y la red social.
- **Prestar el servicio en todo el territorio**, incluidos los territorios con una gran extensión territorial y una fuerte dispersión demográfica, y ajustarlo a sus necesidades.
- **Prevenir y disminuir las situaciones de desprotección infantil** y desplegar servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes para atenderlos desde la proximidad y la cotidianidad, con el fin de minimizar las situaciones de desamparo y evitar adoptar medidas de protección que requieran separar el niño o adolescente de su familia.

Los servicios de intervención socioeducativa, según la tipología, tienen objetivos y funciones diferenciados, que constan al modelo del servicio de intervención socioeducativa.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Impulsar las acciones necesarias para desarrollar la normativa que regule la composición, las funciones y la implantación del SIS: Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES), Cartera de servicios sociales, etc.
- Revisar los procesos internos del Departamento de Derechos Sociales y de sus líneas de subvención y organización, para que los servicios básicos de atención social (SBAS) sean la única puerta de entrada al SIS en los cuatro años que abarca este contrato programa (CP).
- Impulsar una línea de trabajo en el marco de los COTESBA para el seguimiento de la implantación del modelo SIS en las ABSS con la participación de las entidades municipalistas.

- Dar apoyo técnico y hacer el seguimiento y la evaluación de la implantación del modelo SIS a las ABSS objeto de este CP.
- Revisar herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SIS: SINI@, Hèstia, RUDEL, etc.

4.2. El ente local

- Contratar los servicios y/o los profesionales que forman parte del SIS de acuerdo con lo que se prevé en este documento hasta que esté la normativa que regule estos servicios en los cuatro años que abarca este CP.
- Presentar un plan de organización de la ABSS al Departamento de Derechos Sociales a fin de que los SBAS sean la única puerta de entrada al SIS.
- Participar en línea de trabajo que se cree, en el marco de los COTESBA para el seguimiento de la implantación del modelo SIS en las ABSS con la colaboración de las entidades municipalistas.
- Presentar un plan de implantación del SIS al ABSS en el Departamento de Derechos Sociales en los términos que constan al documento adjunto, en el plazo máximo de los cuatro años que abarca este CP.
- Contratar los profesionales o servicios SIS de acuerdo con el plan de implantación previsto.
- Presentar, al Departamento de Derechos Sociales, la propuesta de implantación del servicio de soporte técnico en el ABSS de gestión de este ente local.
- Aprobar un plan de seguridad para los SBAS teniendo en cuenta las recomendaciones del Departamento de Derechos Sociales.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SIS que indique al Departamento de Derechos Sociales: SINI@, Hèstia, RUDEL, etc.

5. Condiciones y recursos del servicio

La creación y el despliegue inicial del SIS tiene que sustituir progresivamente al modelo de atención actual, basado exclusivamente en los centros abiertos, y la implementación de la atención al riesgo grave.

La implementación del SIS tiene que ir acompañada de la potenciación de los equipos básicos de atención social (EBAS) y su capacidad para atender, con la prioridad legalmente determinada, los niños o adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo.

La propuesta de actualización de los servicios sociales básicos (SSB) de Cataluña concibe el SIS como una atención especialmente vinculada a la prestación de un servicio social básico y, por lo tanto, en relación con la infancia, un miembro de este servicio tiene que actuar como profesional de referencia.

6. Financiación del servicio

Conceptos

Según la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y el resto de la normativa vigente, el modelo de financiación que se tiene que seguir es el siguiente:

- Los entes locales titulares de las ABSS tienen que garantizar la prestación del SIS.

- La financiación del SIS va a cargo del ente local y de la Administración de la Generalitat (artículo 62.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).
- La aportación de la Generalitat no puede ser inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS, de los programas y proyectos (artículo 62.2 de la misma ley). La financiación de la infraestructura, de los locales, del material, del mantenimiento del sistema de información y del apoyo administrativo corresponde al ente local gestor que gestiona el ABSS (artículo 62.3 de la misma ley).
- El pago de la aportación de la Generalitat se tiene que hacer mediante un convenio cuatrienal (contrato programa) con la corporación local titular del ABSS (artículo 62.2 de la misma ley).

Propuesta de conceptos para calcular los módulos económicos para cada perfil:

Módulo 1: profesionales

La financiación tiene que incluir el coste de los profesionales que integran el SIS (educador social, psicólogo, pedagogo, trabajador social, integrador social, etc.).

El número de casos de riesgo en una ABSS determina el número de profesionales que la Generalitat y el ente local tienen que financiar (o su incremento, si es necesario), según la ratio de profesional/casos que establece la Cartera de servicios.

Este módulo se tiene que determinar de acuerdo con los bloques siguientes:

- **Base por profesional.** Se tiene que fijar según las retribuciones del personal laboral (baremo funcionario con cuota patronal superior) de la Administración de la Generalitat de Catalunya del grupo C1 de técnico superior de Integración Social y técnico superior en Educación Infantil, del grupo A2, nivel de destinación 20, para los trabajadores y educadores sociales, y del grupo A1, nivel de destinación 21, para los psicólogos y pedagogos, y 22.2 para los directores de servicio. Este bloque se tiene que actualizar anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- **Antigüedad.** Se tiene que fijar en dos trienios por profesional y también se tiene que tomar como referencia el importe por trienio fijado para el personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Este bloque se tiene que actualizar anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- Se establece un porcentaje de un 4% sobre la masa salarial con el fin de complementar el coste del servicio tal como establece el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.
- **Sustituciones por vacaciones.** Se tiene que fijar en una mensualidad del bloque 1.
- **30 h de formación.** Se tiene que fijar en relación con el bloque 1.

Módulo 2: territorio

La financiación incluye un módulo calculado sobre la base del ámbito territorial del SIS destinado a cubrir los gastos que generan los desplazamientos y otros gastos derivados de la necesidad de atender a las personas usuarias en sus localidades, en el caso del SIS itinerante.

MÓDULOS DE FINANCIACIÓN CP PROFESIONALES	Técnico con funciones de coordinación asimilado a A1 22.2 Generalitat*	Técnico superior asimilado a A1 21 Generalitat	Técnico medio asimilado a A2 20.1 Generalitat	Técnico (asimilado a C1 Generalitat)**
	48.987,69 €	44.343,25 €	39.808,28 €	35.641,98 €

* Este perfil está incluido a los servicios de atención diurna y a adolescentes.

** Técnico superior en Integración Social y técnico superior en Educación Infantil.

7. Evaluación

En Cataluña

- Porcentaje de ABSS en que se ha hecho el despliegue
- Porcentaje de atendidos por el tipo de servicio (0-3, 4-15, 16-17 y familias)
- Número de niños, adolescentes y familias atendidos
- Número de profesionales

En el ámbito de cada territorio: (municipio, barrio, etc.)

Serveis d'Intervenció Socioeducativa (SIS)

Dades globals de l'Ens

Nombre d'expedients assistencials oberts	
Nombre de PAI (PEI) realitzats	
Nombre de COSE sense dret a prestació econòmica	
Nombre de COSE nou amb dret a prestació econòmica	
Nombre de COSE amb prestació econòmica prorrogada	

	Famílies derivades o en seguiment per SSB	Famílies derivades o en seguiment EAIA	Famílies derivades o en seguiment per altres serveis
Noves altes de famílies de l'any en curs			
Famílies que continuen d'anys anteriors			
Famílies de baixa, assolixen objectius			
Famílies de baixa, abandonen el recurs			
Famílies de baixa, trasllat			
Altres tipus de baixa			
Temps mitjà d'espera entre la derivació i la primera entrevista (en dies)			
Temps d'espera d'accés al servei (en dies)			
Valoracions de risc efectuades			

Edat	Homes participants	Dones participants	Nombre de famílies parella adults (prenent com a referència l'edat del mes jove)	Nombre de famílies monoparentals Dona	Nombre de famílies monoparentals Home	Nombre de famílies nombroses (prenent com a referència l'edat del mes jove)
< 18 anys						
De 18 a 29 anys						
De 30 a 44 anys						
De 45 a 59 anys						
De 60 o més anys						
Totals	0	0	0	0	0	0

Temps mitjà d'estada dels infants i les famílies al servei

Activitats realitzades	Infants i adolescents (I/A) derivats o en seguiment per SSB	Infants i adolescents (I/A) derivats o en seguiment EAIA	Infants i adolescents (I/A) derivats o en seguiment per altres serveis
Noves altes d'I/A de l'any en curs			
I/A que continuen d'anys anteriors			
I/A de baixa, assolixen objectius			
I/A de baixa, abandonen el recurs			
I/A de baixa, trasllat			
Altres tipus de baixa			

Temps mitjà d'espera entre la derivació i la primera entrevista (en dies)

Temps d'espera d'accés al servei (en dies)

Valoracions de risc efectuades

Edat	Nois	Noies	Total infants	Famílies parella adults	Famílies monoparentals Dona	Famílies monoparentals Home	Total famílies
Nasciturus/Prenatal			0				0
De 0 a 18 mesos			0				0
De 18 a 36 mesos			0				0
De 4 a 6 anys			0				0
De 7 a 11 anys			0				0
De 12 a 15 anys			0				0
De 16 o més anys			0				0
Totals	0	0	0	0	0	0	0

Temps mitjà d'estada dels infants i adolescents al servei

Indicadores² de impacto del servicio / ficha

Nº.	Propuesta de indicador
1.	El tiempo de estancia de las personas usuarias al servicio. ³
2.	El grado de repetición de las personas usuarias al servicio. ⁴
3.	El índice de riesgo detectado en las valoraciones hechas. ⁵
4.	El índice de cobertura del servicio de todas las franjas de edad. ⁶
5.	Los casos en que se reduce el nivel de riesgo.
6.	Los casos que se dejan de considerar de riesgo graves y moderados y ocurren de riesgo leve.
7.	La satisfacción de los niños y de las familias. ⁷
8.	La satisfacción de los profesionales. ⁸

² Valorad si en la actualidad ya hay indicadores de este tipo para esta política en el Plan de Gobierno, a los presupuestos, etc.

³ Esperaremos una bajada de la permanencia en el servicio una vez se implemente en el territorio y haya pasado un periodo mínimo de cuatro años, ya que, si se amplían los medios en el territorio, se prevé un aumento de la detección de casos de riesgo.

⁴ Esperaremos una reducción en las repeticiones de estancias o en el nivel de riesgo detectado.

⁵ Esperaremos una reducción en las repeticiones de estancias o en el nivel de riesgo detectado.

⁶ Hay que garantizar un mínimo del 6,7% de cobertura para todos los servicios.

⁷ Esperaremos un grado alto de satisfacción con los servicios.

⁸ Esperaremos un grado alto de satisfacción con los servicios.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

En el 2017 se implantó el modelo SIS en las ABSS que corresponden a los servicios territoriales de las Terres de l'Ebre, Tarragona y Lleida, excepto al Ayuntamiento de Lleida. Durante el 2018 se completó la implantación a los servicios territoriales de Girona y al Ayuntamiento de Lleida. El proceso de implantación continuará los próximos años en el marco del contrato programa 2022 con el fin de incorporar a todas las ABSS de Cataluña el modelo SIS, un modelo que sustituye y amplía el servicio que hasta este momento prestan los centros abiertos.

Otros aspectos que hay que destacar:

- El acceso al SIS tiene que ser por **derivación de los equipos técnicos de los SBAS o por los equipos de los servicios especializados de atención a la infancia y a la adolescencia**. Se pueden acordar con las administraciones implicadas formas de detección y derivación diferentes, siempre de acuerdo con los criterios de valoración que establece la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y la normativa y los instrumentos que la despliegan.
- El proceso de crecimiento de la red (documento *Despliegue SIS v5*, p. 31) tiene que suponer:
 - La sustitución progresiva del servicio del centro abierto de la Cartera de servicios por el del SIS.
 - En un primer momento, en cada territorio, tiene que estar toda la gama de servicios que se describen al modelo del SIS para cubrir el riesgo grave. La ratio del 6,7‰ tendría que poder garantizar la atención a la mayoría de las ABSS.
 - A continuación, se tienen que abordar los territorios de alta complejidad, con el fin de valorar el aumento de la cobertura por encima del índice de riesgo grave.
 - En una última fase se tiene que hacer un estudio de necesidades para llegar a cubrir todos los niveles de riesgo en todos los territorios y coordinarlos con otros servicios, como el Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF). Se tiene que llegar, como mínimo, a la cobertura del 12,6‰ para todos los servicios.
- Criterios del Plan de implantación 2022 del SIS en los SSTT de Barcelona Comarcas, Metropolitano y ciudad, se tienen en cuenta los siguientes criterios:
 - Priorizar los que tienen el trabajo técnico de adaptación e implementación del modelo SIS más avanzado, de acuerdo con el que venimos trabajando desde el Contrato Programa 2016-2019 para adaptar los servicios del territorio.
 - A nivel territorial priorizar los SIS comarcales, especialmente los que corresponden a comarcas con baja densidad demográfica, y dentro de estos el servicio SIS itinerante L5, adaptar el resto de despliegue de servicios a las posibilidades de cada EL.
 - El despliegue se adaptará a la disponibilidad presupuestaria del DSO y de los entes locales, de acuerdo a la previsión de cobertura dotar el 35% de los servicios en el 2022.

9. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Modelo del servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes que están en una situación de riesgo y sus familias. Adenda al Acuerdo marco 2016-2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y la Federación de Municipios de Cataluña, en materia de servicios sociales, y otros programas sobre el bienestar social y las políticas de igualdad (Barcelona, 12 de julio de 2016).

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Servicio de intervención socioeducativa: ODS 1, 2 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 2. Hambre cero
 - 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2022

Ficha 9. Transporte adaptado

1. Marco competencial

El Decreto legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, recoge cuáles son las competencias municipales y determina, en el artículo 67.e), que los municipios con una población superior a los 50.000 habitantes tienen que prestar el servicio de transporte adaptado para cubrir las necesidades de desplazamiento de personas con movilidad reducida. También se tienen que hacer cargo de este servicio todos los municipios que sean capital de comarca.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

El transporte adaptado se define como el transporte accesible y/o asistido que facilita el acceso a los servicios sociales diurnos de atención especializada de la Cartera de servicios sociales a las personas con discapacidad y/o a las personas con dependencia que tienen dificultades de movilidad o necesidad de acompañamiento, así como a las personas con diagnóstico de demencia.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Cofinanciar el servicio.
- Definir la distribución territorial más adecuada de esta tipología de servicio (con una visión compartida entre las áreas básicas de servicios sociales, ABSS).
- Trabajar para implantar el modelo e impulsar la armonización del servicio en todo el territorio catalán.
- Promover la evaluación y la mejora del servicio de manera que los profesionales de los entes locales y las personas usuarias se impliquen en este proceso.

3.2. El ente local

- Cofinanciar el servicio.
- Gestionar el copago.
- Planificar y proporcionar la prestación correcta del servicio de acuerdo con el modelo establecido y velar para que se lleve a cabo.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los servicios sociales básicos (SSB) con el fin de facilitar un abordaje integral de las personas usuarias.
- Proporcionar, cada año, los datos al Departamento para hacer un seguimiento de la evolución del servicio.

4. Condiciones del servicio

Las personas beneficiarias tienen que ser más mayores de 18 años. Con carácter excepcional y debidamente justificado, se puede dar cobertura a personas menores que tienen por destinación el centro de desarrollo infantil y atención precoz (CDIAP).

La potencial persona usuaria del servicio tiene que tener reconocida la condición de persona con discapacidad mediante el certificado que emite la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, en la que conste, además, que supera el baremo de movilidad reducida.

En caso de que la persona no disponga del baremo de movilidad reducida, podrá optar a ser usuaria del servicio si dispone del baremo de acompañante.

Las personas con diagnóstico de demencia (acreditado mediante un informe médico del médico de cabecera) pueden acceder al servicio sin que tengan que pasar por el proceso de valoración del certificado de discapacidad.

Estas tres tipologías de valoración personal (baremo de movilidad reducida, baremo de acompañante y diagnóstico de demencia) no son excluyentes, de manera que una misma persona puede acceder al servicio de transporte adaptado y asistido si tiene un o más.

Además, la persona tiene que tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de servicios sociales vigente. Concretamente, los servicios de atención diurna pueden ser:

- Servicio de centro de día para personas mayores, de carácter temporal o permanente.
- Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural.
- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad.
- Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad.
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad.
- Servicio de club social.
- Servicio prelaboral.
- Centros asimilados con funciones de acogimiento diurno (asociaciones o entidades que prestan servicios de soporte a los servicios sociales especializados).

Perfiles profesionales implicados en el servicio:

- Acompañante:
 - Tiene que ser una persona mayor de edad
 - Tiene que tener perfil de auxiliar o de monitor (según los convenios de residencias, ocio, discapacidad o servicio de atención a domicilio)
 - Tiene asignadas las tareas siguientes:

- Vigilar a los usuarios durante el trayecto.
 - Llevar el control y registro de quien sube y baja a las paradas correspondientes.
 - Ayudar a subir y bajar a las personas usuarias con déficit de movilidad.
 - Comprobar que todos los usuarios estén sentados antes de iniciar el trayecto.
 - Verificar que las personas que lo requieran tengan bien sujetos los cinturones o los anclajes de seguridad.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para que el transporte se haga con seguridad y normalidad.
 - Asegurarse de que las personas usuarias entren al servicio social especializado.
- Conductor/a:
- En general, hay que garantizar que los conductores dispongan de un sistema o mecanismo de petición de ayuda en caso de urgencia.
 - Asimismo, en los entornos con una gran dispersión de la población, cuando el transporte se haga en vehículos pequeños y no tenga acompañante, el conductor tiene que velar para que las personas estén bien atendidas. Esta atención se concreta en las tareas siguientes:
 - Vigilar a los usuarios durante el trayecto.
 - Ayudar a subir y bajar a las personas usuarias con déficit de movilidad.
 - Verificar que las personas que lo requieran tengan bien sujetos los cinturones o los anclajes de seguridad.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para que el transporte se haga con seguridad y normalidad.
 - Asegurarse de que las personas usuarias entren al servicio social especializado.

5. Financiación del servicio

Conceptos

La prestación del servicio de transporte incluye el traslado en vehículo de las personas que son beneficiarias y, de acuerdo con lo que prevé el modelo de transporte adaptado y asistido (TAA), también incluye uno o una profesional de acompañamiento con la función de atender las necesidades de las personas usuarias del servicio durante el trayecto.

La aportación de los recursos económicos necesarios para hacer la prestación del servicio tiene que tener continuidad en relación con el sistema que se ha utilizado en años anteriores, si bien el modelo actual de servicio TAA está condicionado a la revisión y la actualización de la Cartera de servicios sociales, dado que se desplegarán nuevos modelos de servicio prestados en condiciones de equidad, proximidad de la atención y potenciación de la interacción comunitaria.

6. Evaluación

- Grado de implantación del modelo actual de TAA.
- Personas que se transportan de manera regular (fijas) a un servicio social especializado de atención diurna:
 - 1. Número de personas usuarias clasificadas por tipología de servicio, sexo y franja de edad.
 - 2. Número de personas usuarias con certificado de discapacidad que se transportan de manera fija a un servicio social especializado de atención diurna. Hace falta distinguir si tienen baremo de movilidad reducida o de acompañante y clasificarlas por sexo y colectivos:
 - 2.1. Número de personas con grado entre $\geq 33\%$ y $< 65\%$
 - 2.2. Número de personas con grado $\geq 65\%$
 - 2.3. Número de personas valoradas que no han obtenido el reconocimiento de discapacidad ($<33\%$)
 - 2.4. Número de personas que no han solicitado el reconocimiento de discapacidad
 - 2.5. Número de personas que están en tramitación del reconocimiento de discapacidad
 - 3. Número de personas con baremo de movilidad reducida, clasificadas por sexo y colectivos (discapacidad/personas mayores; con silla de ruedas o sin).
 - 4. Número de personas con baremo de acompañante. Hay que especificar el sexo y el colectivo (discapacidad/personas mayores).
 - 5. Personas mayores con demencia diagnosticada. Hay que especificar el sexo y el colectivo.
 - 6. Personas sin baremos ni demencia. Hay que especificar el sexo y el colectivo (discapacidad/personas mayores).
 - 7. Número de personas usuarias que se han dado de baja del servicio de transporte adaptado durante el año, clasificadas por tipología de servicio, sexo y franja de edad.
- Personas que se transportan esporádicamente a otros servicios que no se consideran servicios sociales especializados de atención diurna:
 - 8. Número de personas usuarias, clasificadas por tipología de servicio, sexo y franja de edad.
- Organización del servicio regular (fijo):
 - 9. Rutas (ida y vuelta). Para cada ruta hay que tener en cuenta:
 - 9.1. Número total de personas usuarias. No se pueden contabilizar dos veces las personas usuarias (una persona por ida y vuelta)
 - 9.2. Número de personas con silla de ruedas.
 - 9.3. Características de la ruta:
 - 9.3.1. Número de kilómetros (se tienen que incluir los de ida y vuelta).

- 9.3.2. Origen y final
 - 9.3.3. Tiempo máximo (en minutos) que las personas usuarias pasan dentro del vehículo.
 - 9.3.4. Total de paradas de ida y vuelta.
 - 9.3.5. Servicio de destinación final (servicios diurnos de la Cartera de servicios sociales).
 - 9.4. Características del vehículo:
 - 9.4.1. Tipo de vehículo o medio de transporte
 - 9.4.2. Capacidad del vehículo
 - 9.5. Existencia de acompañante
 - 9.6. Forma de gestión (directa con vehículos propios del ente local; subcontratada en empresas, por medio del traspaso a las entidades prestamistas del servicio social especializado)
 - 9.7. Coste global anual de la ruta (ida y vuelta) (información de carácter optativo)
- 10. Número de rutas
- Becas o subvenciones
 - 11. ¿Se aplican becas? (sí/no)
 - 12. Subvenciones a entidades. ¿Se subvencionan entidades de servicios sociales de atención diurna para prestar el servicio de transporte adaptado a sus personas usuarias? (sí/no)
- Importe que asume la persona usuaria (copago)
 - 13. ¿Se aplica copago al servicio de transporte adaptado? (sí/no)
 - 13.1. ¿Cuál es la cantidad mensual de este copago?
 - 13.1.1. En caso de que sea una cantidad fija, hay que indicar el importe mensual (euros/mes)
 - 13.1.2. En caso que haya un intervalo de precios, hay que indicar el mínimo y el máximo de este importe mensual (euros/mes): valor mínimo/valor máximo.
 - 13.2. ¿Cómo se fija el precio?
 - 13.3. ¿Hay tramos de pago?
- Evaluación del cumplimiento de las acciones ejecutadas del Plan de implantación del modelo de transporte adaptado.
 - 14. Porcentaje de acciones ejecutadas que se incluyen en la ficha del contrato programa para el año correspondiente.

7. Plan de implantación

- La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.
- El ente local tiene que proponer unas acciones para alcanzar los criterios que marca el modelo actual de TAA. Estas acciones se tienen que tratar, revisar y

coordinar conjuntamente con la unidad responsable del Departamento de Derechos Sociales.

- En cuanto a la evaluación, se considerará que el ente local ha alcanzado la implantación del modelo cuando haya cumplido el 100% de las acciones planificadas y cuando asuma el 100% de los indicadores del informe técnico anual de la ficha RUDEL que se detallan en el apartado anterior.
- El hecho de alcanzar los objetivos incluidos en los planes implicará la dotación presupuestaria de acuerdo con las necesidades, el análisis de costes, la realidad de cada territorio y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- Dentro del marco del despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024, se prevé hacer una valoración de los modelos de atención de servicios sociales que incluirá revisar al modelo de servicio de transporte adaptado actual orientarlo hacia un modelo que sea en el más equitativo posible y que dé respuesta a las realidades y necesidades territoriales.

8. Normativa reguladora

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (mediante la cual se proroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Modelo de transporte adaptado (2014 y 2018).

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Transporte adaptado: ODS 1, 10, 11 y 16

1. Fin de la pobreza

10. Reducción de las desigualdades

11. Ciudades y comunidades sostenibles

16. Pau, justicia e instituciones sólidas

1. Contextualización

Se trata de un servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que están en una situación o en riesgo de desamparo, así como a sus familias. Este servicio se presta desde los equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA), que son equipos multiprofesionales, de funcionamiento interdisciplinario, distribuidos territorialmente, que tienen como objetivos la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de los niños que están en una situación o en riesgo de desamparo y de sus familias. El servicio de integración en familia extensa (SIFE) tiene como finalidad promover el acogimiento en familia extensa y mejorar el bienestar de los niños y adolescentes acogidos y de los suyos acogedores. Este servicio prevé las tareas derivadas de la valoración, el seguimiento y la formación de la familia o la persona que acoge a un niño o un adolescente y emite la propuesta más adecuada. Su intervención continúa con el seguimiento de la medida de acogimiento en familia extensa. A partir del 2021, los SIFE que ya están desplegados por todo el territorio estarán integrados funcional y contractualmente en la misma ficha del servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA).

Este servicio se dirige a niños y adolescentes de 0 a 18 años que están en una situación o en riesgo de desamparo y a sus familias. Actualmente, 18.236 niños y adolescentes tienen un expediente abierto en el SEAIA.

Un equipo de atención a la infancia y la adolescencia está formado por cuatro profesionales: psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social y educador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo. La ratio es de un profesional por cada 40 niños (excluyendo la figura del educador/a social), sin perjuicio que se pueda modificar una vez se aplique el Plan de mejora del sistema de atención a niños y jóvenes y a sus familias que están en una situación de vulnerabilidad.

El equipo del SIFE está formado por dos profesionales: psicólogo/a y trabajador/a social.

2. Marco competencial

- La Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, establece al título V, relativo en la protección de los niños y los adolescentes que están en una situación o en riesgo de desamparo, las competencias de las administraciones y los mecanismos de colaboración para proteger los niños y adolescentes desamparados o en riesgo de estarlo. También establece que el acogimiento familiar es la medida prioritaria con respecto a las que comportan el internamiento en un centro (artículo 120.2) y que el acogimiento en familia extensa es preferente con respecto al acogimiento en familia ajena (artículo 127.3). Esta prioridad legal está avalada por los estudios que hay, que nos indican que el acogimiento en familia extensa es la medida que obtiene mejores resultados.
- Según la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, los servicios sociales especializados se organizan en forma de red sobre el territorio de acuerdo con el principio de descentralización, las características de los núcleos

de población y la incidencia de las necesidades que atienden. Visto lo que establecen los artículos 31.1.f) y 32.d) de esta Ley, el ente local puede promover la creación de los centros y los servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales especializados y gestionarlos de manera coordinada con la Administración de la Generalitat.

- La Cartera de servicios sociales, que se tiene que actualizar.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

- Revisar e integrar el modelo actual de intervención del SEAIA y del SIFE.
- Reforzar los equipos que necesiten reducir las ratios de atención para situarlas por debajo de los 40 expedientes activos por profesional (psicólogo, pedagogo y trabajador social).
- Reforzar la atención terapéutica familiar en los equipos para resolver disfuncionalidades de las familias, afrontar crisis vitales y fortalecer las relaciones para evitar desamparos.
- Orientar, diagnosticar, valorar, intervenir, tratar y hacer un seguimiento de los niños y adolescentes que están en una situación de riesgo grave y de sus familias.
- Asegurar que todos los niños y adolescentes que se tienen que separar del núcleo familiar puedan ser acogidos por su familia extensa, si tienen, la cual tiene que estar dispuesta a hacerlo y tiene que cumplir las condiciones adecuadas.
- Establecer planes de actuación individualizada con cada niño, adolescente y familia, y hacer el seguimiento y la valoración.
- Dar apoyo técnico a los servicios sociales básicos (SSB) y colaborar especialmente con los servicios de intervención socioeducativa (SIS) que dependen de las áreas básicas de servicios sociales (ABSS), en las materias que son de su competencia.
- Hacer valoraciones especializadas que no se pueden abordar desde un SSB, teniendo en cuenta los informes correspondientes de derivación.
- Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar.
- Hacer el seguimiento, el tratamiento y la evaluación de las medidas de protección.
- Elaborar y controlar los planes de mejora.
- Coordinarse con los SSB, con los profesionales de los otros sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con los otros servicios especializados.
- Desarrollar las otras funciones que establece el ordenamiento jurídico vigente.
- Dar respuesta a situaciones y necesidades de los niños y adolescentes tutelados por la Generalitat que requieren una intervención especializada en su cuidado y en una atención alternativa a la de su familia de origen con la promoción del acogimiento familiar.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Impulsar las acciones necesarias para integrar en un servicio (SEAIA) los equipos EAIA y SIFE y su distribución territorial, y modificar la normativa que regule la composición, las funciones y el registro de estos servicios, de la Cartera de servicios, etc.

- Impulsar las acciones necesarias para coordinar el servicio de terapia familiar (STF) con la actuación del SEAIA y de los equipos técnicos de centros de acogida (ETCA) y su distribución territorial, y modificar la normativa que regule la composición, las funciones y el registro de estos servicios, de la Cartera de servicios, etc.
- Revisar los procesos internos del Departamento de Derechos Sociales y financiar el SEAIA durante los cuatro años que abarca este contrato programa (CP).
- Ofrecer apoyo técnico y hacer un seguimiento y una evaluación del SEAIA.
- Revisar herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos: SINI@, Hèstia, RUDEL, etc.

4.2. El ente local

- Contratar a los profesionales que forman parte del SEAIA de acuerdo con lo que prevé este documento o la normativa que se aplique y regule estos servicios en el plazo de los cuatro años que abarca este CP.
- Presentar un plan de integración de los equipos EAIA y SIFE al Departamento de Derechos Sociales.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SEIS que indique al Departamento de Derechos Sociales: SINI@, Hèstia, RUDEL, etc.

5. Condiciones y recursos del servicio

La creación y el despliegue inicial del EAIA se han ido complementando con el SIFE con el fin de potenciar y dar una atención esmerada a los acogimientos en familia extensa. Una vez implantados el SIFE en todo el territorio, se pueden integrar los dos equipos en un solo servicio, el SEAIA, reforzado y reordenado.

La Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, regula dos niveles de protección de los niños y los adolescentes:

- Las **situaciones de riesgo**. Según el artículo 99 de esta Ley, son competencia de la Administración local, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102.1 son situaciones en que el desarrollo y el bienestar del niño o el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre que para la protección efectiva del niño o el adolescente no haya que separarlo del núcleo familiar.

En este nivel se prevé la intervención del SEAIA “si el riesgo es grave y con la intervención de los servicios sociales básicos no se consigue disminuir o controlar la situación de riesgo”, con estas funciones legalmente determinadas:

1. Completar el estudio y elaborar un compromiso socioeducativo con el fin de erradicar el riesgo (artículos 103.3 y 103.4).
2. Elevar un informe de propuesta de desamparo si no hay colaboración y si el desarrollo o bienestar del niño o el adolescente está en peligro (artículo 103.6).

- Las **situaciones de desamparo**. Según el artículo 98 de esta Ley, son competencia de la Administración de la Generalitat, mediante la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). El artículo 105 las define como las situaciones de hecho en qué a los niños o a los adolescentes

les faltan los elementos básicos para desarrollar la personalidad, siempre que para su protección efectiva haya que aplicar una medida que implique separarles del núcleo familiar.

En este nivel se prevé la intervención del SEAlA, con estas funciones legalmente determinadas:

1. Informar preceptivamente en el procedimiento de desamparo (artículo 106.3).
2. Escuchar, durante el proceso de estudio y evaluación, el niño o el adolescente y los progenitores, tutores o guardadores (artículo 106.4), y garantizar la participación del niño o el adolescente en el proceso de estudio de su situación y en la elaboración de la propuesta de medida (artículo 117.1).
3. Informar sobre las medidas de protección que se tienen que adoptar (artículo 106.3 por remisión del artículo 121).
4. Informar semestralmente sobre la evolución y el seguimiento que se hace de los niños y adolescentes bajo la medida de protección (artículo 122).

El artículo 18 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, con respecto a los servicios sociales especializados, determina que “se organizan según la tipología de las necesidades, con el fin de dar respuesta a las situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica o la disposición de recursos determinados”. Estos servicios sociales especializados “incluyen los equipos técnicos de valoración, que tienen como función principal valorar y diagnosticar las situaciones de necesidad social que no se pueden abordar desde un servicio social básico, teniendo en cuenta los informes de derivación correspondientes de los servicios sociales básicos”.

El artículo 19 de esta Ley describe las funciones de los servicios sociales especializados:

- a. Dar apoyo técnico a los SSB y colaborar, en las materias de su competencia.
- b. Valorar y diagnosticar las situaciones de necesidad social, y hacer otras valoraciones especializadas, que no se pueden abordar desde un SSB, teniendo en cuenta los informes de derivación correspondientes.
- c. Ofrecer un tratamiento especializado a las personas en situación de necesidad que no puedan ser atendidas por los SSB correspondientes o no ser intervenidos con relación a estas personas.
- d. Cumplir actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social correspondientes a su ámbito de competencia.
- e. Valorar y determinar el acceso a prestaciones económicas propias de este nivel de actuación, de acuerdo con el marco legal específico.
- f. Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar.
- g. Hacer el seguimiento y la evaluación de las medidas de protección, y elaborar y controlar los planes de mejora.
- h. Gestionar centros, equipamientos, programas, proyectos y prestaciones específicas.
- i. Coordinarse con los SSB, con los equipos profesionales de los otros sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales especializados.

De acuerdo con el artículo 29, el departamento competente en materia de servicios sociales tiene que crear, mantener, evaluar y gestionar los servicios sociales especializados. De todos modos, según los artículos 31.1.f) y 32.d), los municipios y

entes locales supramunicipales los pueden promover y gestionar en coordinación con la Administración de la Generalitat, de acuerdo con la Cartera de servicios sociales y el plan estratégico correspondiente.

Con respecto al ámbito territorial de prestación de los servicios sociales especializados, el artículo 35 establece que es el Gobierno el que tiene que establecer la organización territorial, la cual se tiene que basar en las demarcaciones territoriales supramunicipales. Se remarca que la gestión de los servicios sociales especializados corresponde a la Generalitat, aunque esta puede delegarla en los entes locales y se pueden adoptar fórmulas de gestión conjunta. Además, los municipios y las comarcas de más de 50.000 habitantes pueden constituir una demarcación territorial para prestar los servicios sociales especializados, por lo cual pueden gestionar los servicios por delegación de la Generalitat si lo solicitan.

La Cartera de servicios sociales vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, que ha sido prorrogada sucesivamente por las posteriores leyes de presupuestos, incorpora el SEAIA en los servicios sociales especializados en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Condiciones de la prestación del servicio:

- El SEAIA (incluye el SIFE) es un **servicio garantizado y gratuito para los niños y adolescentes que están en una situación de riesgo** (Ley 14/2010, de 27 de mayo).
- La **financiación** de este servicio tiene que ser totalmente **pública** y lo tiene que asumir la Generalitat de Catalunya, que es la titular.

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece al artículo 63 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponde a la Administración que es la titular, y en el artículo 64 prevé que, en el supuesto de delegación, la Administración de la Generalitat tiene que transferir a los entes locales los recursos necesarios para que el servicio pueda funcionar y se pueda prestar adecuadamente.

Así pues, la financiación del SEAIA tiene que ir íntegramente a cargo de la Generalitat de Catalunya, como servicio social especializado garantizado.

El pago de servicios sociales especializados de la Generalitat a los entes locales se tiene que hacer mediante un convenio de colaboración adecuado (contrato programa actual), de acuerdo con los costes que fija la Cartera de servicios sociales y en función de lo que establece el Plan estratégico de servicios sociales.

Propuesta de conceptos para calcular los módulos económicos para cada perfil:

- Módulo 1: profesionales

La financiación tiene que incluir el coste de los profesionales que integran el SEAIA (educador social, psicólogo, pedagogo y trabajador social).

El número de casos de un SEAIA determina el número de profesionales que la Generalitat tiene que financiar (o su incremento, si se produce), según la ratio de profesional/casos que establezca la Cartera de servicios.

Este módulo se tiene que determinar de acuerdo con los tres bloques siguientes:

- **Base por profesional.** Se tiene que fijar según las retribuciones del personal laboral (baremo funcionario con cuota patronal superior) de la Administración de la Generalitat de Catalunya del grupo A2, nivel de destinación 20, para los trabajadores y educadores sociales, y del grupo A1, nivel de destinación 21, para los psicólogos y pedagogos, y 22.2 para los directores de servicio. Este bloque se tiene que actualizar anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
 - **Antigüedad.** Se tiene que establecer en dos trienios por profesional y también se tiene que tomar como referencia el importe por trienio fijado para el personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Este bloque se tiene que actualizar anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
 - **Sustituciones.** Se tiene que fijar en un porcentaje de un 4% sobre el bloque 1 (base por profesional).
- **Módulo 2: apoyo de coordinación y dirección, apoyo administrativo, gastos de desplazamientos y gastos generales**

La financiación tiene que incluir un módulo calculado en función del número de profesionales destinado a cubrir las necesidades de gastos generales y de apoyo administrativo.

Este módulo se tiene que calcular aplicando un porcentaje del **20%** al módulo 1 (profesionales).

Este módulo tiene que servir para dar respuesta a una de las reclamaciones reiteradas de los entes locales que gestionan este servicio especializado por delegación. Según el estudio de costes, este módulo cubriría buena parte del coste de profesionales de coordinación y dirección, así como los accesorios en el equipo técnico, como el apoyo administrativo, los desplazamientos y los gastos indirectos asociados a locales, suministros, sistemas informáticos, etc. No obstante, en este concepto no se incluye el asesoramiento jurídico directamente relacionado con las funciones propias del SEAIA que tiene que asumir y dirigir al jurista del servicio territorial correspondiente.

6.2. Módulos

Para servicios, estas escalas implican los módulos generales de personal siguientes:

MÓDULOS DE FINANCIACIÓN CP PROFESIONALES	Técnico superior asimilado a A1 21 Generalitat	Técnico medio asimilado a A2 20.1 Generalitat
	44.343,25 €	39.808,28 €

7. Evaluación

En Cataluña:

- Ratio de atención a niños, adolescentes y familias
- Número y tipo de familias atendidas
- Número de profesionales
- Porcentaje de las ABSS en que se ha hecho el despliegue de nuevos profesionales
- Número de familias que se han acogido al servicio
- Número de familias y niños y adolescentes por finalidad del servicio: cuántos se han acogido para preservar el núcleo familiar y cuántos lo han hecho para acelerar la reunificación después de una medida de separación
- Número de familias que han finalizado el tratamiento con la finalidad esencial alcanzada (evitar la separación o propiciar el retorno)
- Número de niños y adolescentes que han asistido a terapia por edad, género y tipo de medida
- Número de adultos que han asistido a terapia por edad y género
- Valoración de las familias, de los niños y adolescentes y de los servicios derivados con respecto al grado de satisfacción con el servicio
- Número de coordinaciones con los equipos referentes
- Valoración de la asistencia y de los niños, adolescentes y familias del servicio
- Valoración del procedimiento, del circuito de derivación y de la coordinación con la valoración del derivado

En el ámbito de cada territorio (municipio, barrio, etc.):

- Niños y adolescentes atendidos durante el periodo según el tipo de referencia y el sexo
- Niños y adolescentes atendidos durante el periodo según el grupo de edad y el sexo
- Expedientes gestionados durante el periodo según el tipo de referencia
- Expedientes gestionados durante el periodo según el tipo de expediente
- Expedientes gestionados durante el periodo según el tipo de expediente (Referente)
- Niños y adolescentes con una medida protectora el último día del periodo
- Niños y adolescentes con una medida protectora el último día del periodo (Referente)
- Niños y adolescentes acogidos en un centro residencial según la tipología el último día del periodo
- Niños y adolescentes acogidos en un centro residencial según la tipología el último día del periodo (Referente)
- Documentación gestionada durante el periodo según la categoría del documento
- Informes técnicos efectuados durante el periodo según el tipo de informe
- Propuestas técnicas efectuadas durante el periodo según el tipo de propuesta (estudio y seguimiento)
- Recopilación de intervenciones efectuadas durante el periodo

Indicadores⁹ de impacto del servicio/ficha:

Nº.	Propuesta de indicador
1.	El tiempo de estancia de las personas usuarias al servicio. ¹⁰
2.	El grado de repetición de las personas usuarias al servicio. ¹¹
3.	Las derivaciones a recursos residenciales de protección. ¹²
4.	Las derivaciones a servicios especializados en el territorio. ¹³
5.	El porcentaje de tutelas. ¹⁴
6.	El porcentaje de guardas. ¹⁵
7.	Los casos que dejan de estar considerados de riesgo grave y son alta al servicio.
8.	El número de acogimientos en una familia extensa.
9.	La satisfacción de los niños y las familias. ¹⁶
10.	La satisfacción de los profesionales. ¹⁷
11.	El número de niños y adolescentes que están en una situación de riesgo grave, que no se convierten en desamparo. ¹⁸
12.	El número de niños y adolescentes con un expediente de desamparo o de tutela que devuelven a la familia con un expediente de riesgo o sin. ¹⁹
13.	Las familias con niños y adolescentes que están en una situación de riesgo, de desamparo o de tutela atendidas en el proyecto de terapia familiar socioeducativa.
14.	El número de niños y adolescentes que están en una situación de riesgo, de desamparo o de tutela atendidos en el proyecto de terapia familiar socioeducativa.
15.	Las familias que han alcanzado los objetivos terapéuticos parcial o completamente.
16.	Las familias que han abandonado el proceso terapéutico después de haberlo iniciado.
17.	Las familias que han alcanzado el alta terapéutica.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

En el 2019 finalizó el Plan de implantación del SIFE, su ficha y la del EAIA hasta entonces independientes se integran en el presente CP en una única ficha la del SEAIA. El estudio de cargas de los dos servicios que se tienen que integrar, la implantación del SEIS y la de otros de la Cartera de servicio pueden suponer una revisión de las funciones de los perfiles profesionales de los equipos durante el 2022. También hay que ver qué influencia tiene en el cálculo de cargas y ratios la presencia de los técnicos del SIFE en el SEAIA ya que estos equipos se encargan de hacer el seguimiento de los niños acogidos en una familia extensa.

La incorporación de los profesionales terapeutas se tiene que hacer a partir del 2022, ya que se propone dotar los equipos del SEAIA de estos profesionales.

Otros aspectos que hay que destacar:

- Entre el 2011 y el 2019 se implementó territorialmente el SIFE, que reforzaba el EAIA para mejorar el bienestar de los niños y adolescentes acogidos y el de los suyos acogedores. En el 2018 se acabaron la implementación y el estudio de funciones del EAIA y del SIFE, y ahora hay que integrarlos en una única ficha.

⁹ Valorar si actualmente ya hay indicadores de este tipo para esta política en el Plan de Gobierno, a los presupuestos, etc.

¹⁰ Esperaremos una bajada de la permanencia en el servicio o del nivel de intensidad en las intervenciones.

¹¹ Esperaremos una reducción en las repeticiones de estancias o en el nivel de intensidad requerida en la intervención.

¹² Esperaremos una reducción en la derivación a recursos residenciales de protección.

¹³ Aumento de las derivaciones a otros servicios, terapias familiares, etc. que eviten el número de tutelas y guardas.

¹⁴ Esperaremos una disminución del porcentaje de tutelas.

¹⁵ Esperaremos una disminución del porcentaje de guardas.

¹⁶ Esperaremos un grado alto de satisfacción con los servicios.

¹⁷ Esperaremos un grado alto de satisfacción con los servicios.

¹⁸ Esperaremos una reducción de los desamparos a las familias atendidas en relación con el número de niños y adolescentes en riesgo grave.

¹⁹ Esperaremos a un número más elevado de niños y adolescentes que retornan con su familia.

- Se tienen que tener en cuenta las decisiones y los acuerdos sobre las principales demandas de los entes que gestionan el EAIA/SIFE para modificar la financiación.
- Se incorporan escenarios de mejora para mantener la ratio por debajo de los 40 casos activos por profesional.
- Se incorpora la atención terapéutica a los equipos.

9. Normativa reguladora

- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y los artículos 3 y 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; b) el resto de los requisitos que establece el ordenamiento jurídico vigente.
- Documento de las bases del servicio de los EAIA (mayo de 2010).

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia: ODS 1 y 10
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2022

Ficha 23. Órganos de participación

1. Marco competencial

Según el artículo 54 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, los entes locales municipales y supramunicipales que legalmente estén obligados a prestar servicios sociales tienen que constituir un consejo municipal o supramunicipal de servicios sociales. El Decreto 202/2009, de 22 de diciembre, de los órganos de participación y de coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, establece que estos consejos territoriales de servicios sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento, consulta, propuesta y participación en materia de servicios sociales. De acuerdo con el artículo 26 del Decreto mencionado, los entes locales también tienen la responsabilidad de crear consejos de participación de centro donde se presten servicios de atención diurna y servicios sustitutorios del hogar de titularidad del ente local.

Asimismo, el Decreto 202/2009 crea el Registro de los consejos de participación de servicios sociales, el cual depende del Departamento de Derechos Sociales, como instrumento de comunicación entre los órganos de participación del Sistema. La responsabilidad de la gestión del registro recae en la Secretaría del Consejo General de Servicios Sociales.

En este contrato programa se pretende dar continuidad a las acciones que se iniciaron en ejercicios anteriores, en más de sistematizar y compartir la información que se desprenda para avanzar en la mejora de la calidad de los órganos de participación.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. General

- Mantener un sistema de información específico en el ámbito de la participación cívica en los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Actualizar el registro de los consejos de participación de servicios sociales, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 202/2009.
- Aportar la información disponible en el marco del Consejo General de Servicios Sociales.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. Ente local

- Crear y/o modificar, si procede, los órganos de participación.
- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales la creación, modificación o supresión de los órganos de participación de servicios sociales de titularidad del ente local en los ejercicios correspondientes.

- En el caso de los entes locales que presentaron la ficha 23 al RUDEL de años anteriores, sólo tienen que facilitar información sobre las variaciones que se hayan producido. Esta información tiene que contener, como mínimo, los datos que se especifican a continuación y tiene que referirse a cada uno de los órganos de participación de los servicios sociales del ente local y de los centros y servicios de titularidad del ente local:
 - Nombre y datos de contacto del órgano de participación.
 - Ámbito de actuación:
 - o Consejo de Servicios Sociales.
 - o Consejos de planes y programas: inclusión social, desarrollo comunitario, otros.
 - o Consejos sectoriales para grupos de población: personas mayores, personas con discapacidad, infancia y adolescencia, inmigración, mujeres, otros.

En el caso de los centros, se tiene que hacer constar la tipología de acuerdo con la terminología de la Cartera de servicios sociales.

- Existencia de un reglamento de funcionamiento interno del órgano de participación de servicios sociales.
- Acta de la sesión de constitución y/o certificado de constitución/modificación o supresión del consejo debidamente firmado por el secretario o la secretaria.

3.2. Departamento de Derechos Sociales

- Actualizar y mantener el Registro de los consejos de participación de servicios sociales.
- Informar el Consejo General de Servicios Sociales dentro de las funciones de la Secretaría del Consejo General de Servicios Sociales.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

4.2. Departamento de Derechos Sociales

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

5. Evaluación

La evaluación se tiene que basar en los indicadores siguientes:

- Número de órganos de participación de servicios sociales de los entes locales constituidos o modificados durante el año en curso.
- Número de centros de servicios sociales de titularidad del ente local, obligados por la normativa vigente, que han constituido o modificado el órgano de participación durante el año en curso.

- Porcentaje de centros de servicios sociales de titularidad del ente local, obligados por la normativa vigente, que tengan consejo de participación durante el año en curso.

6. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 202/2009, de 22 de diciembre, de los órganos de participación y de coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

7. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

- Órganos de Participación: ODS 16.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2022

Ficha 30. Atención en el Pueblo Gitano

1. Marco competencial

El artículo 42.7 del Estatuto de autonomía de Cataluña del año 2006 dice que los poderes públicos “tienen que garantizar el reconocimiento de la cultura del Pueblo Gitano como salvaguardia de la realidad histórica de este pueblo”.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

El Plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2017-2020 (mediante el ACUERDO GOV/80/2022, de 19 de abril, se aprueba la prórroga del Plan integral del pueblo gitano a Cataluña 2017-2020, para el periodo 2021-2022) se plantea cuatro objetivos generales básicos:

1. Definir políticas de actuación específicas a favor del Pueblo Gitano de Cataluña, partiendo de recomendaciones y evidencias que han demostrado científicamente tener éxito en la promoción y la inclusión de las minorías étnicas en general, y/o del Pueblo Gitano en particular.
2. Desarrollar estrategias para implementar actuaciones de éxito en todos los ámbitos de actuación del Plan: educación, trabajo, vivienda, salud, cultura, mujer, juventud, participación social, interior, justicia, medios de comunicación y entes locales.
3. Equiparar socioeconómicamente a los gitanos y las gitanas de Cataluña en riesgo de exclusión social con cuya sociedad forman parte.
4. Promover la cultura gitana como aparte de la cultura catalana y hacer difusión de los valores y de la contribución a la cultura de Cataluña.

El Plan integral se centra en los ejes prioritarios que recomiendan las instancias europeas, como la educación, el trabajo, la vivienda, la salud o los medios de comunicación, y prioriza especialmente el desarrollo de medidas dirigidas a la juventud gitana y a la mujer gitana y la igualdad de género del Pueblo Gitano.

Los doce objetivos específicos de este Plan son los siguientes:

1. Incrementar la escolarización del alumnado gitano a la educación infantil.
2. Aumentar el éxito académico del alumnado gitano tanto a la etapa primaria como a la secundaria.
3. Incrementar los niveles educativos de la población gitana adulta.
4. Mejorar el acceso al mercado laboral y reducir la precariedad laboral entre la población gitana.
5. Aumentar la calificación profesional de la población gitana.
6. Erradicar el chabolismo y la infravivienda en la comunidad gitana.
7. Promover el acceso a la vivienda digna y la calidad de las viviendas de la población gitana.
8. Mejorar la situación de salud de la población gitana, especialmente con el fin de aumentar la esperanza de vida y reducir los hábitos no saludables de higiene y salud.
9. Mejorar la imagen social del Pueblo Gitano en Cataluña para luchar contra el antigitanismo.

10. Difundir los valores y las contribuciones que la cultura gitana ha aportado al conjunto de la sociedad catalana.
11. Diseñar y priorizar acciones concretas e integradas (en otros ámbitos) dirigidas a la participación de las mujeres gitanas y de la juventud gitana.
12. Garantizar la participación social del Pueblo Gitano, especialmente en todas las medidas y acciones en que esté implicado directa o indirectamente.

2.2. Específicos

- Mediación comunitaria:

- Facilitar el acceso de la población gitana a los diferentes ámbitos y servicios comunitarios del barrio (infancia, atención a las mujeres, migraciones, etc.).
- Sensibilizar el resto de la población sobre la cultura gitana y darla a conocer.
- Dinamizar procesos participativos y formativos en el barrio.

IMPORTANTE: el mediador o mediadora hace funciones de acompañamiento en estos servicios, pero no interviene directamente en ámbitos que son competencia de otras unidades orgánicas.

- Ocio activo:

- Impulsar que los niños, las niñas y la juventud gitana estén informados y participen activamente en sus barrios.
- Favorecer que los niños y las niñas identifiquen las y los jóvenes gitanos como actores dinámicos y referentes.
- Facilitar un entorno seguro para los jóvenes gitanos que acoja las iniciativas sobre sus intereses y que contribuya a la vida comunitaria de los barrios.
- Ofrecer espacios de participación comunitaria para los niños y los jóvenes gitanos con interacciones positivas y contextos de aprendizaje permanente.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Mediación comunitaria:

- Hacer la aportación económica consistente en el sueldo íntegro del mediador o mediadora.
- Validar el servicio de mediación y establecer la implementación por consenso.
- Dar apoyo al desarrollo del servicio y hacer el seguimiento técnico.
- Hacer el seguimiento de los recursos económicos que otorga el Departamento de Derechos Sociales destinados a contratar el mediador o mediadora.
- Coordinar la acción del mediador o mediadora con los proyectos del Plan integral del Pueblo Gitano que se implementan y otros proyectos relevantes que impulsa el Departamento.

- Ocio activo

- Hacer una aportación económica.
- Validar el servicio de ocio activo y establecer la implementación por consenso.

- Dar apoyo al desarrollo del servicio y hacer el seguimiento técnico.
- Hacer el seguimiento de los recursos económicos que otorga el Departamento de Derechos Sociales destinados al servicio de ocio activo.
- Coordinar la acción del dinamizador o dinamizadora de ocio activo juvenil con los proyectos del Plan integral del Pueblo Gitano que se implementan y otros proyectos relevantes que impulsa el Departamento.

3.2. El ente local

- Mediación comunitaria
 - Hacer una aportación económica destinada a llevar a cabo actividades, que tenga un importe no inferior al 10% del total del proyecto.
 - Hacer una propuesta de contratación del mediador o mediadora y consensuarla con el Departamento de Derechos Sociales.
 - Gestionar y dinamizar el programa de mediación gitana y velar para que funcione correctamente.
 - Aportar los datos estadísticos y las informaciones correspondientes de la estructura, los procesos y los resultados de los proyectos y las actividades del programa.
 - Incluir en los proyectos y actividades del programa la referencia: “con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales”.
 - Mantener reuniones de coordinación trimestrales con los técnicos y técnicas del Plan integral del Pueblo Gitano de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.
 - Justificar todo el importe presupuestado para este servicio en el Departamento de Derechos Sociales.
 - Presentar una breve memoria descriptiva (de un máximo de cinco páginas) en el momento de hacer la justificación económica del programa.
- Ocio activo
 - Hacer una aportación económica destinada a llevar a cabo actividades, que tenga un importe no inferior al 10% del total del proyecto.
 - Proponer un dinamizador o dinamizadora de ocio activo juvenil y consensuarlo con el Departamento de Derechos Sociales.
 - Promover, junto con el dinamizador, la organización de actividades de ocio activo alternativo, diurno y nocturno, en los barrios y priorizar las franjas horarias que no cubren otros servicios.
 - Organizar, junto con el dinamizador, alguna actividad deportiva, como la creación o el impulso de un equipo deportivo por barrio, de acuerdo con la decisión de los mismos ciudadanos.
 - Gestionar y dinamizar el servicio y velar para que funcione correctamente.
 - Aportar los datos estadísticos y las informaciones correspondientes de la estructura, los procesos y los resultados de las tareas que lleva a cabo el dinamizador de ocio activo juvenil.
 - Incluir en los proyectos y actividades del servicio la referencia: “con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales”.
 - Mantener reuniones de coordinación trimestrales con los técnicos y técnicas del Plan integral del Pueblo Gitano de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.
 - Facilitar a los técnicos referentes del programa de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria la disponibilidad de asistencia y el apoyo documental pertinente para participar en las sesiones de trabajo y

reuniones que se prevén en el marco del programa y en las actividades que se lleven a cabo.

- Justificar todo el importe presupuestado para este servicio en el Departamento de Derechos Sociales.
- Presentar una breve memoria descriptiva (de un máximo de cinco páginas) en el momento de hacer la justificación económica del programa.

4. Condiciones y recursos del servicio

Hay que definir políticas públicas específicas para los grupos o colectivos vulnerables que sufren desigualdades sociales, como el Pueblo Gitano, con el fin de mejorar las condiciones de vida y equiparar los derechos con el resto de la sociedad catalana. El **IV Plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2017-2020** es la herramienta que nos tiene que permitir alcanzar este objetivo.

El IV Plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2017-2020 se basa en cinco elementos principales:

1. El desarrollo de medidas y acciones que estén destinadas directamente a mejorar la situación social del Pueblo Gitano.
2. La contextualización en el marco europeo, estatal y catalán de las políticas públicas dirigidas al Pueblo Gitano, con el fin de respetar y mejorar las líneas de acción política para la inclusión social del Pueblo Gitano.
3. La consonancia con los resultados de las investigaciones de más impacto y con otras experiencias de éxito que contribuyen a mejorar la situación del Pueblo Gitano.
4. La implicación de la población gitana en todo el proceso de elaboración, de seguimiento y de evaluación del Plan.
5. La colaboración y el diálogo permanente con las autoridades nacionales, regionales y locales de Cataluña.

El contrato programa 2022, que tiene la voluntad de convergir no sólo con el Plan vigente actualmente sino también con el nuevo **Plan integral del Pueblo Gitano**, da continuidad en los ámbitos de mediación comunitaria y ocio activo gitano del contrato programa 2016-2019 y emprende una nueva línea de trabajo denominada Apoyo educativo de referentes gitanos a las escuelas, que sustituye la antigua ficha 30.3, Diagnóstico participativo con la población gitana.

Los servicios incluidos en esta ficha van dirigidos a toda la población y especialmente al Pueblo Gitano.

Los entes locales tienen que promover la igualdad del Pueblo Gitano en Cataluña por medio de las políticas siguientes:

- A. El desarrollo de medidas y acciones que estén destinadas directamente a mejorar la situación social del Pueblo Gitano.
- B. La contextualización en el marco europeo, estatal y catalán de las políticas públicas dirigidas al Pueblo Gitano.
- C. La consonancia con los resultados de las investigaciones de más impacto y con otras experiencias de éxito que contribuyen a mejorar la situación del Pueblo Gitano.
- D. La implicación de la población gitana.

- E. La colaboración y el diálogo permanente con el Plan integral del Pueblo Gitano de la Generalitat de Catalunya.

Los y las profesionales que tienen que prestar estos servicios tienen que ser idóneos de acuerdo con los objetivos que se detallan para cada servicio en esta ficha. En general no se requiere ninguna titulación específica, pero los profesionales tienen que poder demostrar conocimiento del Pueblo Gitano y de la intervención social. En el caso del servicio de ocio activo, el profesional tiene que tener la titulación necesaria para prestar el servicio y cumplir con la normativa vigente para trabajar con menores. Esta normativa también se aplica a los profesionales de los servicios de mediación y especialmente a los de apoyo educativo, dado que trabajan principalmente con niños y niñas y jóvenes menores de edad.

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos y módulos

De manera general, los criterios fundamentales para financiar los entes locales que presenten proyectos en el marco de cualquiera de los servicios de esta ficha son los siguientes:

- grado de vulnerabilidad del territorio o municipio
- calidad del proyecto o programa
- impacto social esperado del proyecto o programa
- participación del Pueblo Gitano en el proyecto o programa

Estos elementos se concretan en los ámbitos siguientes:

- **Mediación comunitaria:**

Con el fin de promover y estabilizar esta figura dentro de la estructura organizativa de los entes locales, el Departamento financiará íntegramente los costes salariales.

Con el fin de objetivar la financiación, se puede establecer un porcentaje de las retribuciones del mediador o mediadora de acuerdo con el proyecto de actuaciones que figura en la solicitud justificado debidamente y, si procede, en función de criterios de población, de las características del tejido empresarial o en los entes locales de menos de 20.000 habitantes de la comarca, entre otros.

Este módulo se fija de acuerdo con las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya del grupo A o B, en el caso de mediadores con titulación universitaria; del grupo C, en el caso de mediadores con bachillerato, prueba de acceso en la universidad para más grandes de 25 años superada, ciclos formativos, y del grupo D, en el caso de mediadores graduados en ESO, respectivamente.

- **Ocio activo:**

A fin promover el servicio de ocio activo, el Departamento financiará parte de los costes de las actividades del servicio.

La financiación que otorga el Departamento se podrá destinar a cubrir cualquiera de los gastos que deriven del servicio, los cuales se tendrán que pactar previamente entre los entes locales y el Departamento.

6. Evaluación

En el ámbito de cada territorio: municipios y consejos comarcales

- Mediación comunitaria:

Nombre del indicador 1	Coordinación intersectorial
Justificación	El mediador o mediadora tiene que estar constantemente coordinado con el equipo municipal, las entidades gitanas del barrio, si hay, otros grupos minoritarios, los técnicos comunitarios, los dinamizadores de Òmnia, el mediador civicocomunitario y los centros educativos
Fórmula	A: Número de reuniones anuales con el equipo municipal B: Número de reuniones anuales con las entidades gitanas y representantes evangelistas C: Número de reuniones anuales con los centros educativos
Explicación de términos	La persona mediadora tiene que informar de la coordinación en la memoria de actividades que haga
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	Actos
Estándares	A: 4 reuniones anuales B: 5 reuniones anuales C: 5 reuniones anuales

Nombre del indicador 2	Intervenciones educativas
Justificación	Hay que disponer de información cuantitativa y cualitativa que permita que las administraciones lleven a cabo las políticas de inclusión social con éxito y de manera efectiva
Fórmula	A: Número de reuniones con familiares B: Número de familias atendidas C: Número de centros educativos atendidos D: Número de reincorporaciones a procesos formativos
Explicación de términos	La persona mediadora tiene que informar del número de reincorporaciones a procesos formativos en la memoria de actividades que haga. La reinserción escolar se mide teniendo en cuenta los niños y las niñas gitanos que vuelven a incorporarse a un proceso formativo.
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del mediador o mediadora y las memorias de los centros educativos
Estándares	A: 5 reuniones B: 3 familias (como mínimo y según los casos) C: 5 reuniones D: 5 reincorporaciones (mínimo). Hombres/mujeres

Nombre del indicador 3	Número de personas gitanas beneficiarias de las acciones teniendo en cuenta el indicador de género
Justificación	El servicio de mediación se justifica por la incidencia en que tiene en el Pueblo Gitano, independientemente de la repercusión que tiene en la población en general
Fórmula	A = asistentes a las actuaciones. Mujeres/hombres
Explicación de términos	La persona mediadora tiene que informar del número de asistentes a las actuaciones en la memoria de actividades que haga
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del mediador o mediadora y las memorias
Estándares	A = 50% de población gitana

Nombre del indicador 4	Trabajo en red
Justificación	Para favorecer la inclusión social, hace falta tejer vínculos con otras entidades, servicios e instituciones y fijar objetivos comunes
Fórmula	$A = \text{número de actividades conjuntas}$
Explicación de términos	La persona mediadora tiene que informar del número de actuaciones con otros servicios del barrio, por ejemplo el CAP, la escuela de adultos, etc., en la memoria de actividades que haga.
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del mediador o mediadora y las memorias
Estándares	$A = 3$

Nombre del indicador 5	Implementación de las actividades programadas
Justificación	Las programaciones son la guía de las actividades que se tienen que hacer
Fórmula	$A = \text{número de actividades ejecutadas} / \text{número de actividades programadas}$
Explicación de términos	La persona mediadora tiene que informar del número de actividades programadas y del número de actividades ejecutadas en la memoria de actividades que haga
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del mediador o mediadora y las memorias
Estándares	$A = 60\%$ de actividades hechas del total de programadas

- **Ocio activo:**

Nombre del indicador 1	Número de reuniones de la asamblea de jóvenes: Ternipen
Justificación	En un momento de gran complejidad de las necesidades sociales, hay que fomentar medidas que mejoren la cohesión social. La mejor herramienta para hacerlo es la participación de la sociedad
Fórmula	$A = \text{número de reuniones}$
Explicación de términos	La asamblea de jóvenes es el espacio en que se discuten y se deliberan las acciones que se tienen que desarrollar
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del proyecto
Estándares	$A = 2$ por semestre

Nombre del indicador 2	Número de mujeres gitanas que participan en la asamblea de jóvenes: Ternipen
Justificación	Hay que incrementar la participación de la mujer gitana en los espacios de decisión
Fórmula	$A = \text{número de mujeres gitanas que participan} / \text{número de participantes}$
Explicación de términos	La asamblea de jóvenes es el espacio en que se discuten y se deliberan las acciones que se tienen que desarrollar
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del proyecto
Estándares	$A = 40\%$

Nombre del indicador 3	Curso de dinamizadores en ocio activo juvenil
Justificación	Capacitar los chicos y chicas gitanos a fin de que hagan su trabajo con éxito y dispongan de las herramientas necesarias para tener más posibilidades de continuar otras formaciones como vía de inserción laboral
Fórmula	$A = \text{número de personas que finalizan la formación con éxito} / \text{número de asistentes al curso}$
Explicación de términos	El curso pretende formar a los jóvenes gitanos como dinamizadores en el ocio
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del proyecto
Estándares	A = 50%

Nombre del indicador 4	Acciones de ocio alternativo
Justificación	Hay que ofrecer acciones de ocio y ocio alternativo, diurnas y nocturnas, para luchar contra el uso deficiente del tiempo libre
Fórmula	$A = \text{acciones ejecutadas} / \text{acciones propuestas}$
Explicación de términos	Ocio alternativo: hace referencia a acciones que pueden interesar a los jóvenes
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del proyecto
Estándares	A = 66%

Nombre del indicador 5	Acciones de ocio deportivo
Justificación	Crear sinergias positivas entre los jóvenes formando equipos deportivos que compitan con otros grupos del barrio o de otras zonas
Fórmula	$A = \text{acciones ejecutadas} / \text{acciones propuestas}$
Explicación de términos	La actividad deportiva genera rutinas, sentimiento de grupo, y potencia la cultura del esfuerzo
Población destinataria	La ciudadanía en general y, de manera específica, la población gitana
Fuente de datos	La memoria del proyecto
Estándares	A = 66%

7. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

8. Normativa reguladora

Aunque no hay una normativa que regule exclusivamente el ámbito del Pueblo Gitano, sí que hay que hacer referencia en algunos puntos. A continuación se señalan las disposiciones más relevantes:

La Resolución 1045/VI, sobre la elaboración de un plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña para los años 2002-2006, y la Resolución 1046/VI, que reconoce la identidad del Pueblo Gitano y el valor de su cultura como salvaguardia de la realidad histórica de este pueblo. Las dos son del Parlament de Catalunya y del 21 de noviembre de 2001. Suponen el inicio del reconocimiento del Pueblo Gitano a nuestro país y la consolidación del trabajo de las administraciones públicas a favor de esta comunidad. Desde entonces

se han desarrollado cuatro planes integrales del Pueblo Gitano (2005-2009, 2009-2013, 2014-2016 y 2017-2020).

Actualmente la Generalitat de Catalunya está preparando la ley para combatir el antigitanismo y la ley para la creación del Instituto Catalán del Pueblo Gitano, las cuales se publicarán próximamente.

Asimismo está elaborando una ley para la no discriminación, que tiene como objetivo hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación en razón de religión, origen étnico, edad, identidad u orientación sexual, discapacitado, o por cualquier otra condición social o personal.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

- Pueblo Gitano: ODS 1, 4, 5, 10 y 16
 - 1. Fin de la pobreza
 - 4. Educación de calidad
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2022

Ficha 35. Accesibilidad

1. Marco competencial

La Ley 13/2014, del 30 de octubre, establece que la accesibilidad es una materia y una condición de responsabilidad compartida entre la Generalitat de Catalunya y las administraciones locales. Estos entes públicos tienen que trabajar juntos y de manera coordinada para implementar esta norma.

Según la Ley, las administraciones públicas tienen que prever la formación necesaria para que el personal de atención al público de los servicios que dependen tenga los conocimientos adecuados para dirigirse y dar apoyo a las personas con diversidad funcional o discapacitado. Además, tienen que ofrecer la formación necesaria para que el personal gestor y técnico que presta servicio tenga los conocimientos adecuados en materia de accesibilidad.

Con respecto a los entes locales, los municipios y los consejos comarcales tienen que aplicar los preceptos normativos de accesibilidad en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la normativa municipal y de régimen local de Cataluña. Los entes locales tienen que elaborar, aprobar y ejecutar el Plan municipal de accesibilidad y las revisiones correspondientes, así como las actuaciones relativas a accesibilidad, y determinar cada año las acciones que se tienen que llevar a cabo con el presupuesto correspondiente. En concreto, los entes locales supramunicipales tienen que elaborar planes de actuación y de gestión de la accesibilidad de su ámbito territorial, además de hacer el seguimiento de la preparación, la revisión y la ejecución de los planes de los municipios.

Los planes de accesibilidad de los municipios tienen que contener una diagnosis de las condiciones existentes; determinar las actuaciones necesarias para hacer accesibles los entornos y espacios de su competencia; establecer criterios de prioridad que permitan decidir qué acciones se tienen que ejecutar en diferentes periodos, y definir las medidas de control, de seguimiento, de mantenimiento y de actualización para garantizar que, una vez alcanzadas las condiciones de accesibilidad, perduren en el tiempo y se establezca un plazo máximo para hacer una revisión.

Por lo tanto, cada municipio tiene que tener un plan de accesibilidad que incluya todos los ámbitos y territorios de su competencia. Este plan se puede integrar en otros documentos análogos, sean generales, como el plan de actuación municipal, o sean sectoriales, como el plan de movilidad urbana. Los municipios limítrofes de menos de 10.000 habitantes pueden redactar un plan de accesibilidad conjunto de ámbito supramunicipal. En este supuesto, cada municipio tiene que aprobar el plan y ejecutar las actuaciones que afectan a su territorio.

Uno de los objetivos de la Ley 13/2014 es promover la utilización de productos de apoyo a la accesibilidad que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad o con otras dificultades de interacción con el entorno. De acuerdo con el artículo 53, el Gobierno y las administraciones públicas tienen que velar para que los colectivos en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo. Los centros de autonomía personal son un recurso para alcanzar estos objetivos, así como los bancos de productos de apoyo (incluidos en la ficha SAED).

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

- a) Cumplir los preceptos de la Ley de accesibilidad mencionada, la Ley de servicios sociales y el Estatuto de autonomía de Cataluña, con el objetivo que las medidas de bienestar, de igualdad, de equidad y de no discriminación se apliquen a todo el territorio y con la colaboración del resto desde las administraciones públicas.
- b) Mejorar y ampliar el conocimiento de la accesibilidad para aplicarla adecuadamente, con la finalidad de conseguir que los municipios de Cataluña se vuelvan accesibles a todas las personas, y facilitar la elaboración de los planes de accesibilidad municipales, así como la ejecución correspondiente.
- c) Conocer los tipos de discapacidades y las necesidades, con el objetivo de ofrecer, en los servicios públicos, una atención adecuada a las personas que las tienen.
- d) Facilitar la elaboración de los Planes de accesibilidad municipales y su ejecución, especialmente con respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, los cuales el 85% no dispone, mientras que los municipios de más de 20.000 habitantes los tiene hechos en el 85% de casos.
- e) Incrementar la eficacia en el control y seguimiento de las acciones y actuaciones de accesibilidad, solas o integradas en otros proyectos, para garantizar que estén correctamente diseñadas y realizadas.
- f) Difundir los productos de apoyo y las soluciones de accesibilidad en beneficio de la ciudadanía en general y, especialmente, de la que tiene discapacitado o limitaciones funcionales.
- g) Mantener los centros para la autonomía personal de Cataluña de acuerdo con el modelo del Departamento de Derechos Sociales (DSO) y, al mismo tiempo, colaborar con los agentes del territorio, sobre todo los de servicios sociales.

3. Acciones que hay que desarrollar

- Ficha 35.1 - Formación en discapacidad

▪ El Departamento de Derechos Sociales

- Fomentar, por medio de la financiación, la formación de acuerdo con lo que establece este documento.
- Concretar la distribución territorial de los programas de formación.
- Hacer un seguimiento de la implantación de los programas de formación en el territorio.

▪ El ente local

- Colaborar en la financiación del programa de acuerdo con lo que establece este documento.
- Organizar las sesiones de formación en el plan formativo del personal y de las entidades vinculadas.
- Velar por una prestación correcta del programa y por la asistencia de las personas destinatarias.

- Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad

▪ El Departamento de Derechos Sociales

- Fomentar, por medio de la financiación, la formación de acuerdo con lo que establece este documento.
- Concretar la distribución territorial de los programas de formación.

- Hacer un seguimiento de la implantación de los programas de formación en el territorio.
- **El ente local**
 - Colaborar en la financiación del programa de acuerdo con lo que establece este documento.
 - Organizar las sesiones de formación en el plan formativo del personal y de las entidades vinculadas.
 - Velar por una prestación correcta del programa y por la asistencia de las personas destinatarias.
- **Ficha 35.4 - Centros para la autonomía personal**
 - **El Departamento de Derechos Sociales**
 - Colaborar en la financiación del servicio.
 - Definir la distribución territorial de esta tipología de servicio.
 - Alcanzar la armonización de los servicios en todo el territorio catalán.
 - Promover la evaluación y la mejora de este servicio, tanto con respecto a servicios sociales como con respecto a la implementación de la accesibilidad hacia la ciudadanía, con la implicación de los profesionales de los entes locales prestamistas del servicio.
 - **El ente local**
 - Financiar el servicio.
 - Prestar el servicio con eficiencia y profesionalidad, de acuerdo con el modelo que define el DSO.
 - Garantizar mecanismos de coordinación con los equipos básicos de atención social para llevar a cabo un abordaje integral de las personas usuarias del servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED).
- **Ficha 35.5 - Referente Técnico/a en accesibilidad para los consejos comarcales**
 - **El Departamento de Derechos Sociales:**
 - Financiar en gran parte la figura del/ de la referente técnico/a en accesibilidad que tiene que llevar a cabo el apoyo técnico a los consejos comarcales de acuerdo con lo que se establece en este documento.
 - Difusión a los entes locales de las actividades formativas
 - Aclaración de dudas en las tareas encomendadas a las personas encargadas del apoyo técnico.
 - **El ente local:**
 - Colaborar en la financiación de la figura del/de la referente técnico/a en accesibilidad, que tiene que llevar a cabo el trabajo y apoyo técnico a los consejos comarcales de acuerdo con lo que se establece en este documento.
 - Facilitarle los recursos materiales y técnicos necesarios para poder desarrollar correctamente las tareas encomendadas.
 - Informar anualmente en el DSO de las tareas realizadas.

4. Condiciones y recursos del servicio

- Ficha 35.1 - Formación en discapacidad.

- Se dirige al personal de los entes locales de los ámbitos siguientes:
 - Personal que presta atención directa al público.
 - Personal que elabora información y comunicaciones para la ciudadanía.
 - Personal que gestiona o contrata tecnologías de la información y la comunicación (páginas web, aplicaciones móviles...).
 - Personal que contrata y/o gestiona servicios para actos públicos.
- Lo tienen que contratar los entes locales, además de incluirlo en los planes de formación anuales para su personal. La formación en estos ámbitos se establece a la Ley 13/2014.
- Con respecto a los conocimientos sobre discapacitado, productos de apoyo y servicios de accesibilidad para los actos públicos, esta formación la tienen que impartir profesionales de terapia ocupacional o profesionales de las entidades de discapacidades que, en su trayectoria de acción y servicios, hagan este tipo de formación. Hay que tratar todas las tipologías de discapacidad: física, intelectual, sensorial visual y auditiva y mixtas.
- Con respecto a la formación en la elaboración de documentos accesibles y en las tecnologías de la información y la comunicación accesibles, tiene que ser un profesional experto en este campo.
- Contenidos mínimos obligatorios:

Objetivos:

- Cumplir la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Garantizar que las personas con discapacidad puedan participar en los servicios y actos públicos en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos y de manera activa.
- Proporcionar orientaciones prácticas y concretas a las personas que dirigen y atienden al público para una atención adecuada y accesible en el abanico de discapacidades.
- Dar las pautas de accesibilidad a las páginas web, a las aplicaciones para dispositivos móviles y a los documentos que se publican en internet, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia: Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Contenidos:

- Explicar las diferentes tipologías de discapacidad.
- Detectar las dificultades que pueden tener los usuarios con discapacidad en el uso de los servicios públicos y de las tecnologías o en la participación en actos públicos.
- Identificar las capacidades de los usuarios con discapacidad que favorecen la interacción.

- Proporcionar recursos personales y pautas de actuación y actitud para atender a las personas con discapacidades diferentes.
- Tener conocimiento de los productos de apoyo más habituales que pueden utilizar a las personas con discapacidad en los servicios públicos y en el uso de las tecnologías.
- Conocer y aplicar los sistemas o servicios de accesibilidad para los actos públicos y la obligatoriedad que presentan en función de las características del acto (con inscripción previa o sin, con más público o menos...).
- Saber cuáles son las pautas para hacer accesibles los documentos y la información que se publica en las webs dirigida al público general.
- Exponer las pautas de accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación (páginas web y aplicaciones móviles).
- Explicar la importancia de incluir la accesibilidad en los pliegos de cláusulas de los servicios que se contraten a la Administración.
- Casos prácticos y ejemplos.

- **Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad**

- Se dirige al personal de los entes locales, sobre todo a técnicos de licencias de obras y de actividades, al personal de inspección (inspectores de establecimientos, arquitectos, aparejadores e ingenieros de la edificación, etc.) y a otros responsables de las áreas de urbanismo y/o de servicios de los municipios y comarcas.
- Lo tienen que contratar los entes locales, además de incluirla en los planes de formación anuales para su personal. La formación en este ámbito se establece a la Ley 13/2014.
- Lo tienen que impartir técnicos de las disciplinas siguientes: arquitectura, arquitectura técnica o ingeniería de la edificación o industrial. Estos profesionales tienen que conocer bien la normativa actual de accesibilidad y los criterios de aplicación que indica el DSO.
- Contenidos mínimos obligatorios:
 - Objetivos:
 - Cumplir la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
 - Implementar el despliegue reglamentario (nuevo Código de accesibilidad de Cataluña).
 - Hacer una aplicación práctica en los ámbitos siguientes: edificación, urbanismo, transportes, servicios y productos.
 - Contenidos:
 - Objetivos, competencias y ámbitos de aplicación de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
 - Condiciones de accesibilidad en la edificación, en los establecimientos de uso público y en el urbanismo (ejemplos de soluciones en el ámbito competencial del ente local).
 - Contenidos de los planes de accesibilidad.
 - Previsión de actuación en los planes de emergencias.
 - Control administrativo y régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

- Soluciones que favorecen la interacción: productos de apoyo para la accesibilidad de las personas con discapacidad a su entorno domiciliario o laboral.

- **Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal**

- Ofrece un servicio especializado en asesoramiento, orientación y difusión sobre productos de apoyo y otros recursos para la autonomía y la accesibilidad del entorno a las personas con discapacidades o dependencia (definido en el punto 1.2.2.1.4 del anexo 1 del Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011).
- Se tiene que inscribir en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del DSO.
- Tiene que disponer de espacio suficiente para exponer los productos de apoyo, hacer pruebas, talleres, formaciones, charlas y actividades similares.
- El acceso es universal y gratuito.
- Las funciones se desarrollan en el mismo centro, sin perjuicio de algún desplazamiento puntual para hacer actividades de colaboración o difusión en otros servicios del territorio o con otros profesionales.
- La figura profesional que lleva a cabo las funciones de asesoramiento y formación de este servicio es la de terapeuta ocupacional.
- Forma parte de la red de centros para la autonomía personal del DSO.
- Tiene que dar un apoyo especial a los profesionales de los bancos de productos de apoyo de los entes locales de sus territorios de acción.
- Al final de cada ejercicio, tiene que entregar una memoria de actividad al DSO.

- **Ficha 35.5 - Referente Técnico/a en accesibilidad para los consejos comarcales**

El/la Referente técnico/a en materia de accesibilidad tiene que ser uno/a profesional técnico/a de las siguientes disciplinas: arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de la edificación o industrial, que tiene que conocer bien la normativa actual de accesibilidad y los criterios de aplicación indicados por el Departamento.

Funciones a desarrollar:

- Elaborar los Planes de accesibilidad de los municipios que no dispongan con el fin de cumplir los plazos que determina la Ley 13/2014.
- Colaborar en la actualización de los Planes de accesibilidad existentes
- Impulsar la correcta implementación de la accesibilidad y favorecer la buena praxis en las actuaciones de los servicios técnicos de los entes locales de conformidad con los criterios y directrices técnicas del Área de Promoción de la Accesibilidad.
- Dar apoyo y asesoramiento en materia de accesibilidad a los servicios técnicos municipales.
- Supervisar que los entes locales ofrezcan servicios y actividades accesibles (*física, sensorial, visual y auditiva, comunicativa*).
- Ejercer de referente en materia de accesibilidad en el ámbito territorial correspondiente y actuar como interlocutor con el Área de Promoción de la Accesibilidad.
- Participar en las sesiones de formación que el Área de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras establezca.

- Elaborar una memoria de actividad anual y entregarla en el Área de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras y presentar las documentaciones que esta le requiera.

4. Financiación del servicio

- Ficha 35.1 - Formación en discapacidad

- Se calcula un número de horas de formación que el DSO financiará a los entes locales en función de los habitantes.
- En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la oferta formativa se tiene que vehicular mediante los consejos comarcales.
- El número de horas para la formación en accesibilidad es superior a lo que se destina para la formación en discapacidad, vista la complejidad normativa y el alcance de los ámbitos de aplicación.
- En los próximos años, la necesidad de formación a los entes locales será muy importante a partir del decreto de despliegue de la Ley 13/2014. Por este motivo se prevé una formación obligatoria distribuida durante el plazo del contrato programa, que implica un número de horas determinado para cada ente local.

- Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad

- Se calcula un número de horas de formación que el DSO financiará a los entes locales en función de los habitantes.
- En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la oferta formativa se tiene que vehicular mediante los consejos comarcales.
- El número de horas para la formación en accesibilidad es superior a lo que se destina para la formación en discapacidad, vista la complejidad normativa y el alcance de los ámbitos de aplicación.
- En los próximos años, la necesidad de formación a los entes locales será muy importante a partir del decreto de despliegue de la Ley 13/2014. Por este motivo se prevé una formación obligatoria distribuida durante el plazo del contrato programa, que implica un número de horas determinado para cada ente local.

- Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal

Se mantiene la aportación de los años anteriores, aunque se podrá incrementar en función de la justificación de la necesidad, del territorio y la disponibilidad presupuestaria.

- Ficha 35.5. - Referente Técnico/a en Accesibilidad para los consejos comarcales

- El concepto a financiar es el coste de una persona técnica que asuma funciones de referente en materia de accesibilidad para el Consejo comarcal.
- En función de los habitantes del ente local se consideran 3 intensidades de jornada de dedicación (completa, media y un tercio).
- Se prevé la incorporación del/de la referente técnico/a en accesibilidad en cada consejo comarcal desde el primer año y para los 3 años siguientes, en las mismas condiciones.

Módulo:

- Ficha 35.1 - Formación en discapacidad

- El módulo de referencia del precio/hora es de 100 euros (para los dos tipos de formaciones).
- El DSO financiará el 80% del precio/hora de referencia; por lo tanto, aportará 80 euros para cada hora.
- Si el ente local contrata un precio/hora inferior a 100 euros, el DSO aportará el 80% del precio contratado por el ente.
- Si el ente local contrata un precio/hora superior a 100 euros, el DSO aportará el máximo de 80 euros la hora.
- En los dos casos, el máximo de horas que el DSO aportará son las que se indican en el plan de financiación.

- Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad

- El módulo de referencia del precio/hora es de 100 euros (para los dos tipos de formaciones).
- El DSO financiará el 80% del precio/hora de referencia; por lo tanto, aportará 80 euros para cada hora.
- Si el ente local contrata un precio/hora inferior a 100 euros, el DSO aportará el 80% del precio contratado por el ente.
- Si el ente local contrata un precio/hora superior a 100 euros, el DSO aportará el máximo de 80 euros la hora.
- En los dos casos, el máximo de horas que el DSO aportará son las que se indican en el plan de financiación.

- Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal

Se mantiene la aportación de los años anteriores, aunque se podrá incrementar en función de la justificación de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria.

- Ficha 35.5. Referente Técnico/a en Accesibilidad para los consejos comarcales

- **Módulo de referencia:** Se considera un coste de contratación anual a jornada completa con un nivel de técnico superior A21.
- **Porcentaje:**
 - El DSO financiará el 70% de la contratación de la persona referente en materia de accesibilidad.
 - El EL financiará el 30% de la contratación de la persona referente en materia de accesibilidad.

5. Evaluación

- Formación en discapacidad y accesibilidad

1. indicador de despliegue de la política (IDP):
 - Porcentaje de áreas básicas que han llevado a cabo formación en discapacidad y en accesibilidad.

- Porcentaje de áreas básicas que han llevado a cabo formación de accesibilidad.
- 2. Evaluación, indicador anual:
 - **Indicador 1:** número de horas de formación dada sobre discapacitado.
 - **Indicador 2:** número de trabajadores y trabajadoras del ente local que han recibido formación en discapacidad.
 - **Indicador 3:** número de horas de formación dadas sobre accesibilidad
 - **Indicador 4:** número de profesionales técnicos del ente local que han recibido formación en accesibilidad
- **Centros para la autonomía personal**
 - 1. Evaluación, indicador anual:
 - **Indicador 1:** número de personas que han recibido orientación y asesoramiento (presencial, telemática o telefónica).
 - **Indicador 2:** número de personas que han asistido a las visitas de grupos, formaciones y presentaciones.
- **Referente Técnico/a en Accesibilidad para los Consejos comarcales**
 - 1. Indicador de despliegue de la política (IDP):
 - **Indicador 1:** % de municipios de menos de 20.000 h que tienen Plano de accesibilidad respecto el número total de municipios de menos de 20.000 h
 - **Indicador 2:** % de población en municipios de menos de 20.000 h que tienen Plano de accesibilidad respecto la población total que reside en municipios de menos de 20.000 h
 - 2. Evaluación, Indicador anual:
 - **Indicador 1:** Número de Planes de accesibilidad municipal iniciados en el ámbito del Consejo comarcal.
 - **Indicador 2:** Número de Planes de accesibilidad municipal aprobados en el ámbito del Consejo comarcal.
 - **Indicador 3:** Número de Revisiones de Planes de accesibilidad municipal iniciadas.
 - **Indicador 4:** Número de Revisiones de Planes de accesibilidad municipal aprobadas.

6. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

7. Normativa reguladora

- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visualiza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Accesibilidad: ODS 1, 10, 11 y 16
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

1. Definición

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado tienen como objetivos la mejora constante de las condiciones de vida, el desarrollo de la sociedad, la construcción de identidades colectivas, la vertebración de los territorios y la promoción del civismo y la cohesión social, mediante la acción de la sociedad civil organizada, crítica y transformadora. Promover y fortalecer el tejido asociativo y la participación ciudadana mediante el voluntariado permite gestionar la implicación en la construcción social, que es la base de una sociedad democrática, madura y solidaria, y sumar esfuerzos con la voluntad de compartir libremente con otros miembros de la comunidad el fortalecimiento de vínculos y la construcción de realidades.

Este fortalecimiento y esta promoción que tienen que hacer las instituciones también contribuyen a impulsar y poner en práctica valores y principios como la solidaridad, el compromiso, el esfuerzo, la sostenibilidad, la libertad, el altruismo, la gratuidad y la responsabilidad, el civismo, la participación, el aprendizaje, el respeto, y la competencia y la independencia de los poderes públicos, como manifestaciones de la sociedad civil.

El trabajo conjunto entre el tejido asociativo y las administraciones públicas es clave. Las administraciones públicas tienen que dar apoyo al asociacionismo y al voluntariado y ofrecerles cooperación con el objetivo de promover la innovación, la colaboración con otros agentes sociales, y el impulso y el desarrollo de políticas públicas que permitan y refuercen el ejercicio libre e independiente de las entidades y de sus voluntarios y voluntarias. Al mismo tiempo, el fomento del voluntariado —como una de las maneras más transformadoras de participación ciudadana— promueve una ciudadanía crítica, que se implica en los asuntos colectivos y que tiene afán de transformar la realidad que lo rodea.

El Plan nacional del asociacionismo y el voluntariado (PNAV) responde a la necesidad de disponer de una herramienta que defina las líneas principales de actuación y los objetivos generales que tienen que marcar la actuación en materia de asociacionismo y voluntariado de la Generalitat de Catalunya. El PNAV 2021 —prorrogado para el periodo 2022-2023—, como instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento del asociacionismo y el voluntariado de la Generalitat de Catalunya, diseña la estrategia del Gobierno y establece las actuaciones que los diferentes departamentos de la Generalitat tienen que implementar para fortalecer el asociacionismo y el voluntariado y para promover la participación social de la ciudadanía mediante actividades, proyectos y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la acción comunitaria y la inclusión social. Al mismo tiempo, tiene que ser una herramienta que se erija como un elemento inspirador de las políticas públicas locales de fomento del sector, con un alto componente de coordinación interadministrativa que potencie una acción pública eficiente, de calidad y transformadora.

El PNAV 2021 se plantea como una hoja de ruta estratégica que señala y prioriza las actuaciones que hay que implementar en función de 17 objetivos, 5 ámbitos de actuación (A1: sensibilización y promoción, A2: reconocimiento, A3: formación y conocimiento, A4: apoyo a las entidades y A5: trabajo en red), 17 programas estratégicos y 63 líneas de trabajo, y, al mismo tiempo, incorpora anualmente un conjunto de actuaciones (Plan de acción anual) para implementar las acciones prioritarias. Uno de estos 17 objetivos interpela directamente a las administraciones

públicas; se trata de un objetivo que, de una manera o de otra, está implícito en el discurso, el relato y la confección del corpus del Plan, y que pide la mejora de la acción coordinada entre las diferentes administraciones en las políticas públicas de fomento y promoción del asociacionismo y el voluntariado.

Esta coordinación se tiene que traducir en la capacidad de aunar las políticas públicas hacia unos mismos objetivos, en la incorporación de una visión compartida entre los diferentes poderes públicos, en la creación de espacios de interrelación y conexión que fomenten el trabajo conjunto y, si es necesario, también en el apoyo, el asesoramiento o el acompañamiento en determinados aspectos, así como en cualquier otra actuación que aumente la eficiencia y la eficacia de estas políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, en general, y de las entidades y de las personas voluntarias, en particular.

El PNAV Horizonte 2021 identifica la Administración local como un agente indirecto en su implementación; la define como un agente dinamizador del asociacionismo y el voluntariado, vista su proximidad y su capacidad de interlocución, y también como un agente que garantiza proactivamente su promoción y su fortalecimiento de acuerdo con lo que prevén los artículos 15 y 24 de la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo. En este sentido, el PNAV Horizonte 2021 identifica el ámbito local como “el conjunto de administraciones públicas locales de base territorial o instrumental con competencias en un territorio concreto o en un sector determinado que comparten con la Administración de la Generalitat el mandato y la responsabilidad de la implementación de las políticas públicas de fomento del asociacionismo y el voluntariado, que a través de sus planes de acción local pueden fortalecer la acción pública encaminada a encarar los retos y los objetivos de estas políticas”.

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado son una actuación pública clave en la construcción de una sociedad más fuerte, más cohesionada, más apoderada y con más capacidad crítica, que los diferentes poderes públicos tienen que potenciar.

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado es un servicio que tiene vocación de universalidad y que va dirigido a toda la ciudadanía que quiere hacer voluntariado o que se quiere vincular al tejido asociativo de su pueblo, de su barrio o de su ciudad, y a todas las entidades de aquel territorio, tanto las entidades de base asociativa (que mediante los voluntarios que son socios promueven su misión) como las entidades con programas de voluntariado, que incorporan la ciudadanía a sus proyectos y programas para hacer realidad su afán de transformación social.

2. Marco competencial

El artículo 166 del **Estatuto de autonomía de Cataluña** establece que “corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o por medio de instituciones públicas o privadas.”

El artículo 1 de la **Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo**, prevé que “esta Ley tiene por objeto regular al modelo catalán de voluntariado, con la finalidad de divulgar, fomentar, reconocer y proteger el asociacionismo y el voluntariado y darlos apoyo como agentes de transformación social, en el marco de lo que establece el artículo 166.2 del Estatuto de autonomía, que reconoce a la Generalitat la competencia exclusiva en esta materia”.

El artículo 15 de la misma Ley, cuando habla de la relación de la Administración de la Generalitat con las entidades, expone que:

- 1. Corresponde al Gobierno aplicar las políticas públicas necesarias para la promoción, el reconocimiento y la protección del asociacionismo y el voluntariado en los diversos ámbitos de interés general, y garantizar en todo momento la relación con las entidades, de acuerdo con los principios rectores que establece el artículo 14.*
- 2. Corresponde al departamento competente en materia de asociacionismo y voluntariado velar por la coordinación de las actuaciones que, a partir de sus competencias, lleven a cabo los otros departamentos en esta materia.*
- 3. El Gobierno puede delegar en las administraciones locales la promoción, el reconocimiento y la protección del asociacionismo y el voluntariado en los diversos ámbitos de interés general mediante convenios, contratos u otras formas de colaboración establecidas por la legislación vigente.*

El artículo 26 de la misma Ley, cuando menciona las medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado, expone que:

1. Las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, tienen que promover las actuaciones siguientes:

- a) Potenciar medidas para la implicación asociativa y la participación de los ciudadanos en programas de voluntariado.*
- b) Organizar campañas de información y sensibilización sobre el asociacionismo y el voluntariado y difundir los valores.*
- c) Aplicar medidas para el reconocimiento público de la tarea de los voluntarios y de las entidades que los acogen.*
- d) Prestar asesoramiento y asistencia técnica al asociacionismo y a las entidades con programas de voluntariado para que puedan cumplir correctamente las actividades.*
- e) Promover el trabajo en red, el acuerdo y la coordinación de las entidades con los agentes del territorio.*
- f) Impulsar la red catalana del voluntariado como espacio abierto de relación e interacción entre el mundo asociativo y la ciudadanía, y promover acuerdos para unificar y simplificar los trámites para acceder a las ayudas, las subvenciones o los recursos que se ofrezcan.*
- g) Convocar regularmente programas de apoyo, ayudas y subvenciones, en coordinación con el resto de administraciones de conformidad con las prioridades que establece el Plano nacional del asociacionismo y el voluntariado.*
- h) Impulsar beneficios fiscales y reducciones en los precios públicos para el uso de los servicios e infraestructuras dependientes de las administraciones públicas.*
- i) Promover las actividades formativas de voluntariado y dar apoyo, y potenciar el Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña, haciéndolo accesible a todo el territorio y a todos los niveles y ámbitos de actuación.*
- j) Impulsar acciones de investigación, estudios y publicaciones sobre el asociacionismo y el voluntariado.*
- k) Promover el acceso a los servicios de información, documentación, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades.*
- l) Impulsar la promoción y el reconocimiento de los voluntarios y de las actividades que llevan a cabo.*
- m) Facilitar espacios de encuentro, de debate y de intercambio de conocimiento de las entidades con programas de voluntariado.*
- n) Fomentar actuaciones innovadoras en el mundo del voluntariado e impulsar las nuevas formas de voluntariado.*

- o) Controlar y denunciar, por medio de los instrumentos a su alcance, las prácticas abusivas que pueden representar un empleo de puestos de trabajo ordinario.*

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

Al contrato programa (CP) 2016-2019 y a su prórroga para los años 2020 y 2021, las políticas de asociacionismo y voluntariado estaban representadas en las fichas 36.1, 36.2 y 36.3. En el CP 2022, en cambio, se ha considerado que había que unificar las tres fichas con la finalidad de reforzar las políticas de promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado local, y específicamente las actuaciones de promoción y sensibilización, y de reconocimiento y capacitación del voluntariado, mediante los puntos de voluntariado local, constituidos como la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.

Este nuevo enfoque tiene que permitir avanzar en el despliegue, en el territorio, de las políticas públicas de apoyo, impulso y promoción del voluntariado y de las entidades de voluntariado en Cataluña, con el objetivo de fomentar la participación social de la ciudadanía mediante actividades, proyectos y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la acción comunitaria y la inclusión social para construir una sociedad más inclusiva, solidaria y justa.

El objetivo del servicio es reforzar las políticas locales de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado mediante los puntos de voluntariado local, que, desde la transversalidad, tienen que ofrecer el servicio, tanto a la ciudadanía interesada en hacer voluntariado como a las entidades de voluntariado del territorio para reforzarlas, apoderarlas y hacerlas crecer.

3.1. Generales

Los objetivos generales que se tienen que alcanzar son los siguientes:

1. Reforzar las estrategias locales de fomento y promoción del asociacionismo y el voluntariado a través del impulso de los puntos de voluntariado local.
2. Aunar las políticas de promoción y fomento del asociacionismo y el voluntariado del Gobierno de la Generalitat y de los entes locales para fomentar el asociacionismo y el voluntariado en Cataluña.
3. Proteger y fomentar al modelo catalán de voluntariado.
4. Ofrecer un servicio de calidad y proximidad a la ciudadanía interesada en hacer voluntariado y dar apoyo a las entidades que quieren incorporar personas voluntarias a sus proyectos.
5. Facilitar e impulsar, a través de su financiación, las actividades de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado.
6. Impulsar la incorporación de las entidades de voluntariado del territorio a los proyectos de dimensión comunitaria.
7. Poner en relieve las estrategias locales de promoción del asociacionismo y el voluntariado.
8. Trabajar para que las políticas de promoción del voluntariado sean sostenibles y eficaces.
9. Consolidar la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.

3.2. Específicos

Los objetivos específicos que se tienen que alcanzar son los siguientes:

1. Consolidar los puntos de voluntariado local de calidad.

2. Impulsar actuaciones propulsoras de un voluntariado diverso y de calidad.
3. Impulsar actuaciones para consolidar y mejorar las entidades que acogen personas voluntarias.
4. Hacer realidad el trabajo en red con la Administración local.
5. Concebir los puntos de voluntariado local como sistemas circulares orientados a la mejora del servicio que ofrecen a la ciudadanía y a las entidades.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

El Departamento de Derechos Sociales (DSO) tiene que llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- a) Impulsar la financiación del punto de voluntariado local con el objetivo de implementar actuaciones en los ámbitos de acción establecidos. Las actuaciones se pueden incluir en la fase de diagnóstico, diseño, implementación o evaluación.
- b) Financiar parcialmente, si procede, las remuneraciones de los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio del punto de voluntariado local, de acuerdo con las condiciones, los requisitos y los límites que establece el apartado de financiación, los cuales tienen que tener el encargo específico de implementar las acciones o los programas para el punto de voluntariado.
- c) Ofrecer apoyo y acompañamiento técnico en la fase inicial previa a la puesta en marcha del punto de voluntariado local.
- d) Facilitar el trabajo en red entre los diferentes puntos de voluntariado local mediante encuentros territoriales, acciones formativas y trabajo en red.
- e) Organizar y promover encontradas semestrales de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña, con el fin de consolidar el trabajo en red, la construcción colectiva y el aprendizaje entre iguales.
- f) Impulsar y promover la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.
- g) Facilitar un espacio singular para difundir e interrelacionar las actividades del punto de voluntariado local en el portal corporativo (<https://voluntariat.gencat.cat/>).
- h) Informar los puntos de voluntariado local de las actuaciones relevantes en esta materia que impulse el DSO.
- i) Poner de relieve el trabajo y la tarea que hacen los puntos de voluntariado.
- j) Promover las herramientas y los instrumentos necesarios para que las políticas públicas que despliegue la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña estén cohesionadas y sean coherentes.
- k) Promover los proyectos conjuntos entre el Gobierno y la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.
- l) Facilitar el acceso a la formación y la capacitación de los profesionales de los puntos de voluntariado local para que puedan desarrollar su tarea adecuadamente.

4.2. El ente local

El ente local tiene que llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Prestar el servicio del punto de voluntariado local e implementar acciones en los ámbitos de la sensibilización y la promoción, el reconocimiento y la capacitación del voluntariado, activando las diferentes actuaciones de acuerdo con las necesidades detectadas, entre las cuales se tienen que incluir, como mínimo, y de manera estructurada, el servicio de atención a la ciudadanía y el servicio de

- derivación de las personas que quieren hacer voluntariado a las entidades de voluntariado de su territorio.
- b) Adscribir al servicio del punto de voluntariado local al personal idóneo para prestar el servicio con garantías de calidad.
 - c) Trabajar para poner a disposición del servicio un espacio adecuado para atender la ciudadanía y las entidades.
 - d) Poner a disposición del DSO la programación y planificación estratégica y operativa del punto de voluntariado para un periodo inicial de cuatro años, y, anualmente, informar el DSO de los cambios significativos en relación con la hoja de ruta diseñada.
 - e) Participar activamente en los encuentros, las formaciones y los espacios de intercambio que promueva el DSO en el marco de esta acción.
 - f) Participar en las reuniones de seguimiento bilateral o territorial específicas que convoque el DSO para desarrollar el servicio.
 - g) Difundir y promover el uso de la plataforma Conéctate al Voluntariado entre la ciudadanía y las entidades de su territorio, como herramienta de promoción y sensibilización del voluntariado.
 - h) Difundir y promover, mediante el punto de voluntariado y los medios de comunicación local, los servicios, los planes y las actuaciones que la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria (DGACC) pone a disposición de las entidades y de las personas voluntarias.
 - i) Utilizar, junto con la suya, la marca de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña para difundir el servicio y las actividades, e identificar el espacio físico o virtual donde se preste el servicio con este identificador.
 - j) Participar activamente en el proceso de diseño del plan de acción local para fomentar el asociacionismo y el voluntariado que, si procede, promueva el ente local.
 - k) Hacer posible la coordinación del punto de voluntariado local y del resto de servicios y áreas que prestan apoyo a las entidades con los equipos técnicos de dinamización comunitaria adscritos al ente local, y cooperar con el objetivo de dinamizar y movilizar las entidades, las redes, las plataformas y la ciudadanía para impulsar las dinámicas comunitarias de su territorio.
 - l) Difundir el servicio y las actuaciones propias del punto de voluntariado local por los canales propios y añadir siempre y en todo caso el texto siguiente: “Con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales”.
 - m) Promover el trabajo en red con los equipamientos de la red de equipamientos cívicos del DSO en su territorio con el fin de acercar las entidades en el equipamiento.
 - n) Suscribir el decálogo de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña, hacer difusión y cumplir los parámetros que se recogen.

En relación con los objetivos específicos, el DSO y el ente local tienen que promover conjuntamente las acciones siguientes:

- a) Con el fin de consolidar puntos de voluntariado de calidad:
 - Establecer modelos de punto de voluntariado local en función de la estructura del ente local o de la magnitud (estructura, funciones, elementos, circuitos, modelos documentales, plan de trabajo, etc.).
 - Definir estándares de calidad de los puntos de voluntariado local.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo para resolver dudas, compartir reflexiones y avanzar juntos.
- b) Con el fin de impulsar actuaciones que fomenten un voluntariado diverso y de calidad:

- Definir diferentes tipos actividades que hay que impulsar desde los puntos para sensibilizar, promover, reconocer y capacitar al voluntariado.
 - Definir actividades y actuaciones estratégicas para cada tipología y segmento de voluntariado.
 - Definir estándares de calidad para las tipologías y para las actividades.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo con los puntos de voluntariado.
- c) Con el fin de impulsar actuaciones que consoliden y mejoren las entidades que acogen personas voluntarias:
- Definir actividades y actuaciones estratégicas.
 - Definir estándares de calidad para las actuaciones.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo con los puntos de voluntariado.
- d) Con el fin de hacer realidad el trabajo en red con la Administración local:
- Poner de relieve las actuaciones que impulsa la DGACC y acercarlas al ámbito local.
 - Priorizar actuaciones conjuntas entre los puntos de voluntariado local y el sector asociativo en las propuestas de los puntos de voluntariado.
 - Integrar y relacionar los puntos de un mismo territorio.
 - Visualizar el DSO en las acciones que se lleven a cabo mediante el CP.
 - Participar en sesiones de trabajo conjuntas para crear sinergias.
- e) Con el fin de concebir los puntos de voluntariado como sistemas circulares orientados a la mejora del servicio que ofrecen a la ciudadanía y a las entidades:
- Establecer criterios iniciales para consolidar y mejorar las acciones vinculadas a un punto de voluntariado.
 - Priorizar y relacionar de manera lógica los criterios para facilitar la propuesta de los entes locales, según los estándares que se hayan fijado.
 - Definir escenarios lógicos de construcción o funcionamiento de un punto de voluntariado para facilitar la tarea de los entes locales.

5. Condiciones y recursos del servicio

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado desde el ente local se tienen que llevar a cabo siguiendo algunas de estas políticas:

- A. Promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado.
- B. Actuaciones de apoyo económico y técnico a las entidades para fortalecerlas.
- C. Impulso del trabajo en red entre las entidades y entre estas y el resto de agentes del territorio, promoviendo proyectos de dimensión comunitaria.

A. Actuaciones de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado

Estas actuaciones se tienen que impulsar mediante el punto de voluntariado local, que ocurre el espacio municipal o comarcal desde donde se tiene que promocionar el voluntariado, desde donde se tiene que atender la ciudadanía que quiere hacer voluntariado para ponerla en contacto con las entidades del territorio y desde donde se puede establecer una relación con las entidades de voluntariado.

El servicio se tiene que prestar con vocación de transversalidad con el fin de atender la ciudadanía y las entidades de cualquier ámbito o sector, con el objetivo de impulsar al voluntariado y fortalecer las entidades.

El servicio tiene que prever la dotación de personal idóneo para desarrollar la tarea y tiene que procurar desarrollarla en un espacio físico adecuado para atender tanto la ciudadanía como las entidades de voluntariado.

Las actuaciones que se tienen que desarrollar desde el punto de voluntariado local tienen que poder responder a la estrategia municipal o comarcal para promover, sensibilizar, reconocer y capacitar al voluntariado, y se tienen que circunscribir a tres ámbitos de acción:

- A1: sensibilización y promoción
- A2: reconocimiento
- A3: formación y conocimiento

Antes de que se empiecen a implementar las actuaciones del punto de voluntariado local, el ente local tiene que haber hecho una diagnosis de la situación del tejido asociativo a su territorio y de las demandas, los perfiles y las necesidades de la ciudadanía con respecto al voluntariado. Una vez se haya elaborado la diagnosis, el punto de voluntariado local se tiene que activar y tiene que llevar a cabo las tareas de diseño y planificación de las actuaciones que hay que hacer para promover, sensibilizar, reconocer y capacitar al voluntariado, en función de los retos que se hayan detectado en la fase diagnóstica.

Una vez se hayan diseñado las acciones, hace falta que se lleven a cabo las actuaciones, enmarcadas en alguno de los tres ámbitos de acción que se han mencionado, y, una vez se hayan ejecutado, se tienen que evaluar y valorar. Cuando se haya cerrado el ciclo, el punto de voluntariado local tiene que diagnosticar la nueva situación para volver a diseñar las acciones e implementarlas.

El punto de voluntariado local que disponga de la diagnosis y haya avanzado en la tarea de diseño y planificación tiene que implementar las acciones necesarias en el ámbito de la promoción y la sensibilización, el reconocimiento y la capacitación del voluntariado, y hace falta que active estos dos servicios:

- Servicio de atención a la ciudadanía que quiere hacer voluntariado con el fin de dar respuesta a esta demanda ciudadana. Este servicio puede tener diferentes intensidades en cada ente local, en función de las singularidades del territorio, del número de horas a la semana en que se presta el servicio y del grado de pericia o de conocimiento de la materia, entre otros factores.
- Servicio de derivación de las personas que quieren hacer voluntariado a las entidades de voluntariado de su territorio. Para hacerlo con garantías, el punto de voluntariado local tiene que tener un conocimiento experto de las entidades del territorio y relacionarse a través de canales estables y eficientes para atender las necesidades de voluntariado.

Más allá de estos servicios ineludibles, el punto de voluntariado local puede llevar a cabo las actuaciones siguientes en cada uno de los ámbitos de acción que se han establecido:

A1. Promoción y sensibilización

Este ámbito puede incluir actuaciones que tienen como objetivo hacer crecer al voluntariado entre la ciudadanía en general, poniendo en el centro a las personas que todavía no están vinculadas en el mundo asociativo o que lo están de manera esporádica. En este ámbito de acción pública, las actuaciones de promoción y

sensibilización tienen un papel troncal con el fin de construir una base sólida y fuerte para el conjunto de las políticas públicas de fomento.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción las actuaciones de promoción de las instituciones y los medios de comunicación hacia la ciudadanía, la promoción y sensibilización del voluntariado hacia los colectivos o ámbitos específicos, las acciones de comunicación y difusión mediante las TIC o las redes sociales y cualquier estrategia de promoción local, territorial y de proximidad, o cualquier otra de una naturaleza análoga.

A2. Reconocimiento

Este ámbito incluye programas y actuaciones que se llevan a cabo para poner de relieve la acción de las entidades de voluntariado y de las personas voluntarias que participan en sus proyectos, ante la ciudadanía y ante los mismos protagonistas de la acción, potenciando los valores de la acción asociativa y apostando por transformar este reconocimiento en elementos tangibles, es decir, en instrumentos que se puedan materializar en ventajas o distinciones.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción las actuaciones de reconocimiento de las instituciones, así como las acciones de reconocimiento específico en los ámbitos educativo, ocupacional y de investigación, o cualquier otra de una naturaleza análoga.

A3. Formación y conocimiento

Este ámbito incluye programas y actuaciones que tienen que incidir en el impacto de la acción y de los proyectos que implementan las entidades mediante el voluntariado, entendiendo la formación como un elemento estratégico de inversión y mejora del capital humano de las entidades, en particular, y del conjunto de la sociedad, en general. Capacitar, brindar competencias, ofrecer herramientas y recursos, y avanzar hacia un aumento de la calidad de la intervención son los objetivos de las actuaciones de este ámbito.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción la activación, la programación y el impulso de formaciones que se incluyen en el Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña (PFAVC), así como cualquier otra formación especializada no vinculada al PFAVC, tanto de las personas voluntarias que actúan en el ámbito de la intervención como de las personas voluntarias de las entidades que desarrollan su acción en tareas de gestión de la entidad.

B. Actuaciones de apoyo económico y técnico a las entidades

Estas actuaciones se pueden impulsar con los diferentes servicios y las diversas áreas del ente municipal o comarcal, de acuerdo con su capacidad de autoorganización. Las entidades de un territorio se relacionan habitualmente con la Administración local en función de su actividad, de su ámbito de acción o ámbito de incidencia, por este motivo la acción de apoyo a las entidades habitualmente se diagnostica, se diseña, se planifica y se implementa desde una diversidad de áreas de acción de la misma organización municipal.

A pesar de esta multiplicidad de áreas de interrelación de la Administración local con las entidades de su territorio, el servicio de soporte a las entidades tendría que procurar disponer de criterios homogéneos y de una hoja de ruta compartida para este tipo de acciones, con el objetivo de implementar políticas de apoyo y fomento que estén orientadas a la transversalidad, por una parte, y a la simplificación administrativa, de la otra. Así pues, el servicio se tiene que prestar con vocación de transversalidad y de

unidad de acción con el fin de ofrecer el apoyo a las entidades de cualquier ámbito o sector, con el objetivo de fortalecerlas.

Las actuaciones que tiene que desarrollar el ente local para ofrecer tanto apoyo técnico como económico a las entidades tienen que poder responder a la estrategia municipal o comarcal que incluya el conjunto de actuaciones, que quedan agrupadas y ajustadas en el ámbito de acción A4: apoyo a las entidades. En este sentido, el ente local puede optar por encargar al punto de voluntariado local las tareas para coordinar e implementar estos servicios, si lo considera oportuno, con el objetivo de aunar las políticas de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado (A) con las actuaciones de apoyo a las entidades para fortalecerlas (B). En este caso, tanto la dotación de recursos humanos adscritos como el encargo de actuaciones del punto de voluntariado local se tienen que ampliar para asumir este conjunto de acciones.

El servicio de soporte técnico y económico a las entidades puede incluir programas y actuaciones que estén encaminados a ofrecer herramientas, espacios y recursos específicos y de calidad a las entidades para avanzar en su día a día, y que potencien los procesos de simplificación y de acompañamiento que las ayuden, desde su especificidad. Las actuaciones que se incluyen en este ámbito pueden prever, también, las acciones propias de las líneas de subvenciones y ayudas, de gran importancia para el sector, pero también otros tipos de acciones, porque hace falta tener en cuenta que las necesidades de las entidades van más allá y hay que complementarlas con actuaciones que ofrezcan apoyo material, técnico y de acompañamiento. En este sentido, en el marco de este ámbito, se engloban actuaciones de mejora de procedimientos y trámites, acciones de financiación, servicios de asesoramiento y acompañamiento y otros servicios de soporte técnico especializado, o cualquier otra de una naturaleza análoga.

C. Impulso del trabajo en red

Estas actuaciones las tiene que impulsar el ente local con el objetivo de procurar y hacer efectivo que las entidades de un territorio trabajen en red y que se interrelacionen con el resto de agentes, impulsando los proyectos de dimensión comunitaria.

Este servicio lo tienen que promover las áreas y los servicios del ente municipal o comarcal que se relacionen con las entidades desde el punto de vista sectorial o desde una visión más transversal, de acuerdo con su capacidad de autoorganización. El servicio se tiene que prestar con vocación de transversalidad y de unidad de acción con el fin de ofrecer a las entidades de diferentes sectores actuaciones coherentes y coordinadas para promover el trabajo en red.

En todo caso, este servicio tiene que activar necesariamente la coordinación entre el punto de voluntariado local, las diferentes áreas y los diferentes servicios que impulsan los programas de apoyo a las entidades, y los equipos profesionales de dinamización comunitaria que actúe en el ente local y que tenga como misión potenciar los proyectos de dimensión comunitaria de los diversos territorios implicando las entidades y la ciudadanía. Esta coordinación es ineludible en el encargo del punto de voluntariado local.

Las actuaciones que tiene que desarrollar el ente local para impulsar el trabajo en red tienen que poder responder a la estrategia municipal o comarcal que incluya el conjunto de actuaciones, que quedan agrupadas y alineadas en el ámbito de acción A5: trabajo en red. Tal como se ha apuntado con anterioridad, la diagnosis de la situación del tejido asociativo de su territorio y de las necesidades de trabajar en red con las otras entidades

o con los otros agentes territoriales puede ser bastante útil para diseñar e implementar el conjunto de acciones para impulsar este servicio.

El servicio para impulsar el trabajo en red incluye programas y acciones que introducen una variable diferente y única con respecto a las actuaciones del resto de ámbitos, y pone en el centro la relación entre las entidades y con su entorno, es decir, con el resto de agentes que intervienen en un territorio, para compartir el espacio, el conocimiento y los recursos; generar proyectos de dimensión comunitaria y alianzas estratégicas, e impulsar el trabajo comunitario y los proyectos y las actuaciones que faciliten la interconexión digital entre las entidades, entre otras finalidades.

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

No hay ninguna cuantificación estandarizada de los costes asociados al servicio propio de los puntos de voluntariado local, dado que se circunscriben a la acción de fomento de los poderes públicos, y su grado de intensidad, despliegue y de dedicación varía en función de los diferentes programas locales, de su orientación y de su realidad. El despliegue de estos servicios, sin embargo, tiene que poder cumplir un mínimo, de acuerdo con lo que prevé la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Con el objetivo de estandarizar y homogeneizar la financiación del servicio, el módulo de financiación se vincula a la población que potencialmente se puede beneficiar del servicio y a la naturaleza territorial del ente local (ayuntamientos o consejos comarcales), con algunos factores de corrección determinados vinculados al riesgo de exclusión social o al despoblamiento.

De acuerdo con eso, la financiación del servicio de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado a través de la acción de los puntos de voluntariado local puede corresponder a los conceptos que se indican a continuación:

Recursos humanos

Remuneración de los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio del punto de voluntariado local, si procede, de acuerdo con las condiciones, los requisitos y las limitaciones que se establecen a continuación con un máximo del 50% de la cuantía total recibida.

Actividades y acciones

Coste vinculado a las acciones de sensibilización y promoción, reconocimiento y capacitación del voluntariado con un mínimo del 50% de la cuantía recibida.

6.2. Módulos

La financiación del servicio de promoción y sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado a través de la acción de los puntos de voluntariado local se ha construido mediante un sistema modular que permite diferenciar la aportación que se hace a los ayuntamientos de capitales de comarca y los consejos comarcales respecto de la que se hace a los ayuntamientos de municipios que no son capitales de comarca.

Cuantías y porcentajes. La cantidad asignada por el CP a cada tipología de ente local para financiar las actividades es la siguiente:

Ente local	Porcentajes y cuantías de los RH
Entes comarcales	Se financian con un importe máximo de 5.000 €.
Ayuntamientos de capital de comarca	Se financian con un importe máximo de 5.000 €.
Ayuntamientos de municipios que no son capitales de comarca	Se financian con un importe máximo de 4.000 €.

El importe de la cuantía depende del proyecto presentado y de la valoración que haga la DGACC. Se tienen que priorizar los proyectos que actualmente están en funcionamiento y reciben financiación.

Las cuantías se pueden incrementar excepcionalmente un máximo de un 40% en caso de que haya factores que lo justifiquen y que estén vinculados a altos índices de exclusión social o de despoblamiento.

6.3. Plan de financiación

El plan de financiación se ha articulado con la idea de consolidar el número y la financiación de los entes locales que en el 2021 disponían de financiación para la ficha 36 y aplicar los módulos correspondientes.

7. Evaluación

Se tiene que solicitar una recogida de los datos que se tienen que evaluar de manera trimestral o anual, dependiente de los indicadores que se tengan que recoger mediante una aplicación corporativa.

Estos datos hacen referencia a la actividad que se lleva a cabo al punto de voluntariado, independientemente de las acciones que tiene que financiar el Departamento de Derechos Sociales (son datos referentes a la situación del punto de voluntariado, a la ciudadanía, a las entidades, al personal, a formaciones, en herramientas de gestión, en acciones, etc.).

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

9. Normativa reguladora

Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Asociacionismo y voluntariado: ODS 1, 4, 5, 10 y 16.

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
10. Reducción de las desigualdades
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2022

Ficha 39. Servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF)

1. Marco competencial

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, incluye en el anexo 1, Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, apartado 1.2.11.1, el servicio de atención a las familias (SAF) como prestación de la Cartera de servicios sociales del Departamento de Derechos Sociales.

El Plano estratégico de servicios sociales 2020-2024 prevé el servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF) como un servicio de proximidad, dentro de la red y los servicios de atención primaria. Actualmente el Departamento de Derechos Sociales, con el liderazgo de la Dirección General de Servicios Sociales, incorpora el trabajo preventivo familiar como un objetivo que hay que implementar en todo el territorio de Cataluña por medio del SOAF.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

- Favorecer entornos y relaciones familiares saludables con el fin de minimizar los posibles factores de riesgo y prevenir que se conviertan en situaciones de riesgo social alto, violencia o vulnerabilidad extrema.
- Potenciar las capacidades parentales y acompañar en la gestión emocional de los procesos vitales de la familia.
- Dar atención a las personas a lo largo de todo el ciclo vital, en cualquier edad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y su diversidad.

2.2. Específicos

- a) Orientar a las familias en la crianza y en la educación de los hijos e hijas, de manera individual y grupal, por medio de actividades, programas y talleres de crianza positiva.
- b) Dar apoyo terapéutico, desde una perspectiva sistémica, y acompañamiento a las familias que en algún momento de su ciclo vital presentan dificultades o problemáticas emocionales, situaciones de desgaste relacional, conflictos intrafamiliares, separaciones, pérdidas difíciles, etc.
- c) Dar apoyo y acompañamiento a las familias con algún miembro con una problemática de salud o con alguna necesidad específica.
- d) Proveer el Sistema Catalán de Servicios Sociales de un servicio altamente preventivo y accesible y de proximidad siguiendo a un modelo sistémico, que facilite una atención proactiva y que vele por evitar situaciones de riesgo o violencia intrafamiliar.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el ente local en los términos que recoge el apartado de financiación y de acuerdo con el futuro despliegue normativo.
- Dar apoyo técnico y hacer el seguimiento de la implementación del servicio.
- Ofrecer formación a los profesionales de la red SOAF.
- Promover la evaluación y la mejora facilitando las herramientas de evaluación, consensuadas de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación de impacto de los SOAF piloto.
- Planificar y consolidar la red SOAF y dar apoyo a su despliegue.

3.2. El ente local

- Contratar los y las profesionales y/o servicios del SOAF de acuerdo con el Plan de implementación previsto y lo que dispone este documento.
- Dar a conocer el servicio, articular el trabajo en red y conectarlo con los diferentes agentes y servicios de la comunidad: centros educativos, centros de salud, casales cívicos y entidades que trabajan en el ámbito de la familia.
- Velar para que el servicio funcione durante el horario establecido y responsabilizarse de que se preste correctamente.
- Garantizar mecanismos de coordinación con todos los equipos básicos de atención social (EBAS) del territorio con el fin de facilitar un abordaje integral de las familias usuarias del SOAF.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en el proceso de evaluación del servicio de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Derechos Sociales.
- Participar en la financiación de la infraestructura de los locales, del alquiler de los locales, de parte del apoyo administrativo, del mobiliario, el material de trabajo y de oficina, el servicio de limpieza, el mantenimiento del sistema de información, los suministros de teléfono, electricidad, agua y conexión en internet, el seguro del local y los aspectos referentes a la normativa de riesgos laborales.
- El ente local financiará el servicio de acuerdo con las condiciones que se acuerden en este contrato programa 2022.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información que indique al Departamento de Derechos Sociales.

4. Condiciones y recursos del servicio

El servicio se puede prestar mediante personal del ente local o bien por medio de una contratación de personal externo que tiene que incluir el Convenio colectivo sectorial de referencia aplicable de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo (código de convenio nº 79002575012007).

- Los espacios donde se presta el servicio tienen que ser de titularidad del ente que ofrece el servicio. También se pueden utilizar espacios que ceden otras entidades o administraciones.
- El servicio tiene que tener un espacio físico propio y tiene que estar bien identificado. Preferiblemente se comparte con el resto del EBAS.

- Los espacios tienen que tener un acceso fácil y tienen que cumplir todas las medidas de accesibilidad para las personas de movilidad reducida, y también las medidas de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.
- Para el desarrollo del servicio, hay que disponer de espacios diferenciados: un despacho para las intervenciones individuales y familiares que garantice la confidencialidad y la intimidad de las familias y una sala para las intervenciones grupales. Tienen que estar debidamente equipados, disponer de herramientas para hacer actividades telemáticas y tienen que proporcionar un ambiente de confort a las familias.
- El SOAF tiene un orientador/a familiar (terapeuta familiar) como profesional que dirige y gestiona el servicio, atiende las demandas de las familias y las orienta y acompaña, ofrece formación a los profesionales y se coordina con otros servicios. Se entiende como orientador/a familiar: la persona con grado en Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía o Educación Social que tenga la formación certificada de un centro acreditado por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar. Se valora que tenga tres años de experiencia en intervención directa con familias y que conozca la red de servicios del territorio y de las entidades del tercer sector, tanto del ámbito público como privado.
- En caso de que no se disponga de la titulación exigida, se tendrá que acreditar que el profesional se está formando en terapia familiar sistémica a un centro acreditado por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar, titulación que tendrá que disponer cuándo finalice el presente contrato programa 2022.
- En caso de que sea necesario, para dar cumplimiento al apoyo familiar, y siempre que se trate de una acción estratégica, el profesional del servicio tiene que tener disponibilidad para desplazarse y hacer intervenciones a domicilio.
- A fin de que los profesionales de la red de servicios del territorio se coordinen óptimamente, el profesional referente del servicio tiene que tener disponibilidad para desplazarse y poder reunirse con los agentes sociales.
- El servicio puede tener la modalidad de fijo o itinerante.

5. Financiación del servicio

Dado que el servicio tiene rasgos innovadores y que se necesita un conocimiento y una implementación inicial, el Departamento de Derechos Sociales financiará el 100% del módulo del profesional.

5.1. Conceptos

- **Horas de profesional:** 37,50 horas a la semana de un orientador/a familiar (por cada ABSS como mínimo).
- **Itinerancia:** se prevé itinerancia.
- Las categorías profesionales de referencia corresponden a un técnico superior equiparado al nivel A-21 laboral.

5.2. Módulo

Módulo 1

Profesional	Categoría	Horas a la semana
Orientador/a familiar	A-21	37,50 horas

Módulo 2

Profesional	Categoría	Horas a la semana
Orientador/a familiar	A-21	37,50 horas
Itinerancia	Según el modelo de la Seguridad Social	

Para este contrato programa se prevé:

- Un orientador u orientadora para cada SOAF.
- Itinerancia para los entes comarcales. Cuando la ABSS a la cual el SOAF da servicio esté comprendida por más de un municipio, el servicio se prestará de manera descentralizada e itinerante entre los municipios que la forman.
- Un despliegue de manera gradual según territorio.

6. Evaluación

Los SOAF que han formado parte de la prueba piloto (2017-2020) han realizado una evaluación de impacto del servicio (2019) sobre los usuarios que tiene unos indicadores de mejora de la crianza positiva y en la cual se analizan las competencias y las habilidades educativas de las familias y las competencias emocionales (confianza, regulación de emociones, capacidad de resolver conflictos, flexibilidad ante las dificultades, etc.), antes y después de recibir el servicio.

Indicadores que recoge la ficha RUDEL

Indicador 1: actividad del SOAF.

- Indicador 1.1

Nombre del indicador: número de familias atendidas (un expediente por núcleo familiar).

Justificación: recoger los datos básicos de la familia.

Fórmula: número de familias en las cuales se ha iniciado la intervención este año, número de familias actualmente atendidas en las cuales se inició la atención en años anteriores, número total de familias atendidas, número total de personas atendidas (hombres y mujeres).

- Indicador 1.2

Nombre del indicador: número de familias atendidas de cada tipología.

Justificación: recoger el número de personas que han sido atendidas según el género (hombre y mujer, no binario).

Fórmula: número de familias atendidas de cada tipología (familia biparental, familia monoparental, familia de personas separadas, familia reconstituida, familia extensa, otros).

Indicador 2: tipo de demandas de las familias.

- Indicador 2.1

Nombre del indicador: número de demandas según el género.

Justificación: recoger las necesidades de la familia.

Fórmula: recoger las demandas según el género (hombre y mujer, no binario).

- **Indicador 2.2**

Nombre del indicador: número de demandas de información y orientación según la temática.

Justificación: recoger las necesidades de la familia.

Fórmula: recoger las demandas clasificadas según la temática: formación de alguno de los miembros, inserción laboral, asesoramiento jurídico, conciliación familiar, vivienda, apoyo escolar, mediación familiar, participación comunitaria, ocio familiar, ventajas para familias numerosas, ventajas para familias monoparentales, y otros. Número total de demandas de información y orientación.

- **Indicador 2.3**

Nombre del indicador: número de demandas de orientación educativa y de consultoría familiar.

Justificación: recoger el número de intervenciones individuales de orientación en la crianza de los hijos e hijas.

Fórmula: número de familias atendidas sobre la orientación educativa según el motivo de la demanda: desorientación o dificultades en la educación de los hijos e hijas, situaciones de fracaso escolar de los niños, dificultades de convivencia en el ámbito familiar, falta de normas y límites de los progenitores, dificultades de comunicación en el núcleo familiar, situaciones de conflicto con los hijos e hijas adolescentes, absentismo en la escuela o problemas de relación con los compañeros, refuerzo escolar, inestabilidad familiar para la educación de los hijos o hijas, y otros. Número total de demandas de orientación educativa o de consultoría familiar.

Indicador 2.4

Nombre del indicador: número de demandas de apoyo emocional o de acompañamiento terapéutico.

Justificación: recoger el número de intervenciones de apoyo emocional o de acompañamiento terapéutico.

Fórmula: número de familias vistas para apoyo emocional o acompañamiento terapéutico a causa de malestar familiar, situaciones de dificultad con los hijos o hijas, conflicto familiar, problemas de pareja, conflictos y disfunciones relacionales entre los miembros de la familia, otros ámbitos o necesidades familiares. Número total de demandas de apoyo emocional o de acompañamiento terapéutico.

- **Indicador 2.5**

Nombre del indicador: número de derivaciones efectuadas a las familias.

Justificación: recoger el número de derivaciones o de acompañamientos a recursos externos.

Fórmula: número de derivaciones a tipo de recursos: equipos básicos de atención social (EBAS), equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógico (EAP), centro de salud mental infantil y juvenil (CSMIJ), centro de salud mental de adultos (CSMA), centro de atención primaria (CAP), servicios de mediación, y otros.

Indicador 3: actividades grupales

- **Indicador 3.1**

Nombre del indicador: número de talleres de orientación educativa para padres y madres basados en la crianza positiva.

Justificación: recoger el número de talleres y hacer el seguimiento.

Fórmula: número de talleres, descripción de la actividad y número de familias que participan en el taller clasificadas por género (hombres y mujeres) de acuerdo con las listas de asistencia.

Indicador 4: gestión del conocimiento y apoyo a los y las profesionales.

- **Indicador 4.1**

Nombre del indicador: gestión del conocimiento y apoyo a los y las profesionales.

Justificación: recoger la participación del servicio en la generación y gestión del conocimiento, formaciones sobre perspectiva familiar a varios colectivos de profesionales, participación en estudios o investigaciones, ponencias, artículos, otros.

Fórmula: número de intervenciones o participaciones, descripción y número de hombres y mujeres que participan.

Indicador 5: Participación en proyectos de investigación.

- **Indicador 5.1**

Nombre del indicador: participación en proyectos de investigación.

Justificación: recoger la participación del servicio en proyectos de investigación.

Fórmula: número de participaciones y descripción del proyecto.

Indicador 6: Instrumentos de evaluación internos que se han utilizado.

- **Indicador 6.1**

Nombre del indicador: instrumentos de evaluación internos que se han utilizado.

Justificación: recoger los instrumentos de evaluación internos.

Fórmula: número de instrumentos de evaluación y descripción del instrumento.

7. Plan de implantación

De acuerdo con el Plan Estratégico de Servicios Sociales 2021-2024, los SOAF sueñan servicios preventivos y universales que dan apoyo a los EBSS con los cuales trabaja conjuntamente. Dada la situación del COVID19 hace falta reforzar la intervención primaria del servicios sociales desplegando los servicios de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF).

Se prevé el despliegue a una parte del territorio catalán durante el contrato programa 2022 con un total de 58 SOAF. En el próximo contrato programa 2026-2029 se prevé el despliegue en todo el territorio, llegando a 107 SOAF.

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

8. Normativa reguladora

De acuerdo con los criterios de jerarquía normativa y de cronología, y en el marco de una red de servicios de orientación y acompañamiento a la familia, hay que destacar la normativa siguiente:

- El Estatuto de autonomía de Cataluña establece en el artículo 166.4 que es competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya la promoción de las familias y de la infancia, que incluye en todo caso las medidas de protección social y su ejecución.
- La Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, dispone al artículo 45 que el Gobierno tiene que establecer un conjunto de programas y de actuaciones para potenciar el papel de las familias como educadoras y transmisoras de valores humanos y cívicos. Con esta finalidad, se tiene que ofrecer atención personalizada a las familias con problemas específicos, y también información y orientación de carácter general para promover su bienestar y favorecer el diálogo y el intercambio de experiencias entre estas familias.
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, recopilación en el apartado 1.2.7.2 del anexo, dentro de la clasificación de prestaciones de servicios, el servicio de atención a las familias, que entre otros aspectos incluye el servicio de atención a las familias (SAF) como un servicio especializado destinado a familias con necesidades de apoyo.

Actualmente se ha reconvertido en SOAF, para describir de manera más precisa el tipo de atención familiar que ofrece este servicio.

- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, incluye en el apartado 1.2.11.1 del anexo 1, Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, el servicio de atención a las familias (SAF) como prestación de la Cartera de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia.
- La Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, trata a los artículos 37 y 12, respectivamente, entre otros aspectos la responsabilidad en la crianza y la formación de los niños y también el respeto y el apoyo a las responsabilidades parentales.

En relación con el contenido de la Ley 14/2010, el modelo del servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF) refuerza estos aspectos. Así, el artículo 12.1 dispone que “los padres y las madres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de los hijos menores de edad. Las políticas de atención y de protección de los niños y los adolescentes tienen que incluir las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que el bienestar de los niños y los adolescentes está íntimamente relacionado con el de sus familias”. En este sentido, tal como recoge el preámbulo de la Ley mencionada, hay que dar preeminencia al interés de los menores y adolescentes como valor superior del ordenamiento jurídico. Acto seguido, el artículo 12.2 dispone que “los poderes públicos tienen que proporcionar la protección y la asistencia necesarias a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades”. Además, el artículo 75 establece que “las administraciones públicas tienen que poner en práctica programas de información y sensibilización dirigidos a [prevenir...] las problemáticas sociales que afectan a la población infantil y adolescente de Cataluña”. Por su parte, el artículo 103 dispone que “los servicios sociales básicos tienen que valorar la existencia de una situación de riesgo y promover, si procede, las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo buscando la colaboración de los progenitores”. El artículo 104 declara que “las medidas que se pueden establecer una vez valorada la situación de riesgo son las siguientes: a) la

orientación, el asesoramiento y la ayuda a la familia. La ayuda a la familia incluye las actuaciones de contenido técnico, económico y material dirigidas a mejorar el entorno familiar”.

- En los últimos años, se ha abierto un debate a toda Europa en relación con el ejercicio de las responsabilidades parentales en el contexto de los cambios sociales, jurídicos y económicos profundos que afectan al desarrollo de la vida diaria de las familias y la educación de los hijos e hijas. Así, el Consejo de Europa aprobó a finales del 2006 la Recomendación Acequia (2006)¹⁹ del Comité de Ministros para los estados miembros, sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la crianza. Según esta Recomendación, la crianza positiva es el comportamiento de los padres y las madres que se basa en el interés superior del niño, que vela para cuidar y para que desarrolle sus capacidades, evita la violencia, y reconoce el niño y lo orienta de acuerdo con unos límites establecidos que le permitan crecer como persona.

El objetivo de la Recomendación es reconocer el ejercicio de las responsabilidades parentales en una sociedad cada vez más diversa y compleja, e invitar a los países miembros a crear programas y servicios de soporte a las familias.

Como concreción a este servicio, los últimos años el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (ahora Departamento de Derechos Sociales) ha definido y concretado de manera participativa el modelo del servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF), que tiene que servir como guía hasta que este servicio se regule normativamente como aparte del despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2020-2024. Actualmente el Departamento de Derechos Sociales, con el liderazgo de la Dirección General de Servicios Sociales, incorpora el trabajo preventivo familiar como objetivo que se tiene que implementar en todo el territorio de Cataluña por medio del SOAF.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

- Servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF): ODS 1 y 5
 1. Fin de la pobreza
 5. Igualdad de género

Contrato programa 2022

Ficha 41. Servicio comarcal de juventud

1. Marco competencial

Con la entrada en vigor del Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalitat en materia de juventud en las comarcas, se delegan las competencias de ejecución en materia de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes. Para hacer posible la efectividad de estas competencias, se suscribe con cada comarca un contrato programa (CP), en el cual se incluyen las competencias que tiene que ejercer el consejo comarcal y que le delega la Dirección General de Juventud. Estas competencias derivan de la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, y del Decreto 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por el Decreto 203/2013, de 30 de julio. (DOGC nº 8598 publicado el 03/02/2022).

En los acuerdos del CP con cada consejo comarcal, se recogen también la colaboración de este ente en la verificación del cumplimiento del Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años (de ahora en adelante, EduLleure), así como las funciones de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud que se despliegan en el marco de los planes comarcales de juventud, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud. Concretamente, este artículo establece que los entes locales supramunicipales tienen que velar para que en los municipios de su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos.

Con esta finalidad, se insta a los entes locales supramunicipales a elaborar y aprobar planes de juventud, con la participación de los municipios de su ámbito territorial. Estos planes de juventud, denominados planes comarcales de juventud, se recogen en el Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat), con rango de plan sectorial de coordinación en materia de juventud.

También, mediante el artículo 26 de la Ley 33/2010 mencionada, se crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) como medio que facilita a las personas jóvenes su proceso de emancipación. El despliegue de la XNEJ ha implicado los entes locales de Cataluña en la apertura de las oficinas jóvenes, entendidas como equipamientos con servicios especializados de información y emancipación juvenil de ámbito comarcal.

Con las actuaciones de esta ficha se pretende garantizar el despliegue de las funciones de los consejos comarcales en materia de juventud, que se concretan mediante los servicios comarcales de juventud (SCJ) y los planes comarcales de juventud (PCJ).

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. General

Garantizar que todos los consejos comarcales de Cataluña ejerzan las funciones en materia de políticas de juventud y de instalaciones juveniles de acuerdo con el EduLleure, mediante el despliegue de los SCJ.

2.2. Específicos

Los SCJ tienen por objetivos:

1. Promover que en los municipios de su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, las actuaciones complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos, mediante la coordinación del PCJ, el apoyo a los municipios y la cooperación con estos.
2. Ejercer por delegación varias facultades ejecutivas en materia de instalaciones juveniles que son competencia de la Generalitat. Estas potestades ejecutivas son: la verificación de la legalización de las instalaciones, la actividad inspectora y la actividad sancionadora.
3. Velar por el cumplimiento del EduLleure, que tiene como finalidad establecer los elementos mínimos indispensables relativos a la calidad pedagógica y a la seguridad de los niños o jóvenes participantes.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar los SCJ en los términos que se establecen en el apartado cinco.
- Participar en los procesos de selección del personal técnico de los SCJ.
- Acompañar y ofrecer apoyo técnico en los procesos de planificación estratégica vinculados a los PCJ.
- Poner a disposición del ente local un espacio virtual de recursos relacionados con las políticas de juventud, que le permita estar al día de la formación, las convocatorias y las novedades que le puedan ser de interés. Crear una base de datos de recursos de la misma Dirección General de Juventud y también de otras instituciones y organismos vinculados a las políticas de juventud.
- Gestionar los espacios de coordinación técnicos y políticos necesarios en cada demarcación. Hará falta convocar, como mínimo, un encuentro por demarcación una vez el año con los responsables políticos de juventud de los consejos comarcales, e impulsar otros espacios de coordinación estables, sectoriales o territoriales, que faciliten el trabajo en red en materia de juventud en el ámbito nacional.
- Participar de las mesas técnicas y políticas comarcales convocadas, siempre que el consejo comarcal lo pida.
- Ofrecer al ente local atención continuada, asesoramiento genérico y apoyo técnico específico en el ejercicio de la ejecución de las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles.
- Cooperar con el ente local en el asesoramiento técnico a titulares, personal técnico facultativo y otras administraciones, personas o entidades interesadas en materia de instalaciones juveniles.

- Poner a disposición del ente local las herramientas informáticas adecuadas para gestionar las instalaciones juveniles de su comarca y para establecer comunicación y cooperación interadministrativas entre este y el Departamento.
- Velar para que el ente local ejerza correctamente las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles, verificar de oficio —de acuerdo con los datos de qué dispón— el cumplimiento de las obligaciones inspectoras y tomar las medidas oportunas, si procede.
- Ofrecer a los SCJ atención continuada, asesoramiento y apoyo técnico específico en el despliegue de las actuaciones relativas a las actividades de EduLleure en las cuales participan menores de 18 años.
- Poner a disposición del consejo comarcal las herramientas informáticas adecuadas para la gestión de las visitas de comprobación y seguimiento de las actividades relacionadas con el EduLleure y para la comunicación y la cooperación interadministrativas entre el ente local y el Departamento.
- Velar para que el consejo comarcal ejerza correctamente las tareas de comprobación y apoyo, y verificar de oficio, de acuerdo con los datos de que dispone, que este ha cumplido el número establecido de visitas de control y seguimiento de las actividades relacionadas con el EduLleure.

3.2. El ente local

- Cofinanciar los SCJ en los términos que recoge el apartado cinco.
- Contratar un/a técnico/a responsable del SCJ a jornada completa y dedicación exclusiva. Se tiene que garantizar que sea un profesional con formación y especialización en materia de juventud y categoría asimilable a la del personal técnico medio.
- Contratar un/a técnico/a de apoyo al SCJ en los consejos comarcales según se acuerde. Este apoyo se prevé para comarcas a partir de 400.000 habitantes. La contratación de este perfil es necesario, visto el volumen elevado de profesionales de juventud y de agentes implicados en las políticas de esta materia que se desarrollan en cada territorio, y a las numerosas acciones de coordinación, apoyo y cooperación que el consejo comarcal tiene que llevar a cabo en este ámbito. Se tiene que garantizar, también, que sea uno o una profesional con formación y especialización en materia de juventud y categoría asimilable a la del personal técnico medio.
- Contratar a una persona facultativa, que tiene que ser trabajadora pública, que ejerza la tarea inspectora y redacte las actas y los informes técnicos en materia de instalaciones juveniles. La dedicación de este profesional será variable en función de la tarea que tenga que desarrollar en cada comarca.
- Elaborar el PCJ, con carácter plurianual.
- Llevar a cabo acciones de apoyo y promoción de las políticas locales de juventud, dirigidas a los agentes de juventud (profesionales y otros) de la comarca. Estas acciones consisten en formar, asesorar, generar y transferir conocimiento, e intercambiar experiencias, entre otros.
- Crear espacios de interlocución estables con los referentes de juventud municipales de su territorio, para facilitar el seguimiento y el impulso de las acciones del PCJ. Habrá que convocar, como mínimo, una mesa política (con los concejales y concejales de juventud) y una mesa técnica comarcal (con los profesionales de juventud) el año.
- Impulsar otros espacios y mecanismos de coordinación estables, sectoriales o territoriales, que faciliten el trabajo en red en materia de juventud entre los diferentes agentes de la comarca implicados en relación con los objetivos estratégicos del PCJ.

- Promover la coordinación institucional de la oficina joven, velar por el buen funcionamiento y promover el alcance comarcal, de acuerdo con los objetivos estratégicos del PCJ.
- Velar por la coordinación de las actuaciones y los servicios que está llevando a cabo la oficina joven de la XNEJ en la comarca, convocando reuniones de coordinación cada mes como mínimo, en qué asistan a todos los profesionales que están implicados.
- Convocar periódicamente al comité técnico de la oficina joven.
- Participar en los espacios de interlocución que prevé el PNJCat, convocados por la Dirección General de Juventud (DGJ) con la colaboración de las entidades municipalistas, así como en otros espacios de trabajo compartido que se puedan promover.
- En cuanto a las actividades que el ente local lleve a cabo, en todo el material divulgativo que edite, así como en las convocatorias públicas y las invitaciones que haga, tiene que hacer constar: "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya. Departamento de Derechos Sociales. Dirección General de Juventud".
- Verificar las comunicaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones juveniles y de modificación de datos registrales de las que ya están legalizadas, una vez la Oficina de Gestión Empresarial ha certificado su inscripción al Registro de Instalaciones Juveniles de la DGJ.
- Proponer a la Dirección General de Juventud la inscripción al Registro de Instalaciones Juveniles de las modificaciones de datos registrales derivadas de la ejecución de sus competencias inspectoras y sancionadoras.
- Llevar a cabo las inspecciones de oficio que determina la normativa, las inspecciones de comprobación y las inspecciones especiales que sean necesarias; elaborar las actas y los informes correspondientes, y enviar los requerimientos, si procede.
- Notificar a la Dirección General de Juventud el contenido de las inspecciones efectuadas y los actos administrativos que ha dictado de acuerdo con las competencias delegadas. Las notificaciones las tiene que efectuar por los medios electrónicos que se establezcan con esta finalidad.
- Incoar los expedientes sancionadores de acuerdo con los supuestos que prevé la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, tramitarlos y, si procede, resolverlos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones juveniles y asesorar a los titulares en caso de que lo soliciten.
- Emitir los informes relativos a las competencias delegadas que le soliciten.
- Informar y asesorar las entidades y empresas de su ámbito de actuación que lo soliciten en materia de actividades relacionadas con el EduLleure.
- Hacer las visitas de comprobación y seguimiento de las actividades que se desarrollan a su territorio, elaborar los informes referentes a la normativa aplicable que se requieran y tramitar los documentos que derivan de esta normativa.
- Colaborar, si hace falta, con la Dirección General de Juventud o directamente con Protección Civil y el Centro de Coordinación Operativa de Cataluña (CECAT) en la gestión de emergencias e incidencias relevantes que se produzcan durante la realización de actividades relacionadas con el EduLleure.

4. Condiciones y recursos del servicio

- El consejo comarcal tiene que haber presentado el PCJ a la DGJ en el momento de concretar el CP. Si el PCJ caduca durante la ejecución del CP, habrá que

presentar uno de nuevo en el plazo de un año, como máximo, desde que finaliza su vigencia.

- A cada profesional del SCJ financiado por esta ficha lo tiene que contratar el consejo comarcal durante la vigencia del CP y se tiene que hacer de acuerdo con la fecha establecida para iniciar el despliegue de estos profesionales.
- Los técnicos y técnicas del SCJ tienen que ser profesionales de las ciencias sociales con formación especializada y experiencia en políticas de juventud.
- El consejo comarcal tiene que disponer de los recursos de infraestructura y logística necesarios para que las personas que se contraten puedan desarrollar adecuadamente las tareas encomendadas.

5. Financiación del servicio

A propuesta del Departamento de Derechos Sociales, los entes locales se financiarán para cada uno de los conceptos que se recogen a continuación, atendiendo las características de cada comarca:

- a) El 100% de los costes laborales de la contratación del técnico/a responsable del SCJ, con dedicación a jornada completa y categoría asimilable a la del personal técnico medio (B20.1). Los costes de referencia para la contratación a jornada completa del técnico/a responsable del SCJ son:

B20.1	37.393,87 €
-------	-------------

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

El 66% de los costes laborales de la contratación del técnico/a de apoyo al SCJ en los consejos comarcales, de acuerdo con la fecha establecida para iniciar el despliegue de este profesional en las comarcas con más de 400.000 habitantes. Este perfil, con dedicación a jornada completa, tiene una categoría asimilable a la del personal técnico medio (B20.1). Los costes de referencia para la contratación a jornada completa del técnico/a de apoyo al SCJ son:

B20.1	37.393,87 €
-------	-------------

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

- b) Atribución económica para desplegar acciones de coordinación y de apoyo a los agentes que intervienen en juventud en el marco del PCJ. Este módulo es variable y se calcula de acuerdo con los intervalos de población joven y la estructura de municipios en cada comarca. También se tendrá en cuenta la valoración que la coordinación territorial de juventud hace sobre la trayectoria de estas acciones del PCJ a cada consejo comarcal.
- c) Atribución económica para ejecutar las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles. Este módulo prevé la dedicación del personal facultativo necesaria a cada comarca, que varía según el número de instalaciones que hay, las altas que se producen anualmente y el volumen de la actividad de control de instalaciones no legalizadas. La aportación económica del Departamento de Derechos Sociales se basará en estos

baremos, incluyendo una estimación de desplazamientos y dietas vinculados a las inspecciones previstas.

- d) Atribución económica para verificar el cumplimiento de la regulación de las actividades relacionadas con el EduLleure. El estudio de costes tiene en cuenta el número y el tipo de acciones que se tienen que llevar a cabo en cada comarca, así como los cambios en las normativas aplicables que se prevén. Se calcula una financiación variable en cada comarca atendiendo los desplazamientos y las dietas vinculados a las visitas de seguimiento previstas.

6. Evaluación

- Contratación del técnico/a de juventud responsable del SCJ según las condiciones previstas (duración, categoría laboral y dedicación).
- Contratación del técnico/a de juventud de apoyo al SCJ según las condiciones previstas (duración, categoría laboral y dedicación).
 - Funciones desarrolladas por el técnico/a de juventud de apoyo al SCJ.
- Contratación de otros profesionales que intervienen en la ejecución de las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles (duración, categoría laboral y dedicación).
- Vigencia del PCJ.
- Existencia de mecanismos de seguimiento y evaluación del PCJ.
- Espacios de interlocución y de coordinación del PCJ.
 - Número de mesas políticas de juventud comarcales hechas (en las cuales se convoca el conjunto de municipios de su ámbito de actuación).
 - Porcentaje de municipios de la comarca que participan en las mesas políticas de juventud comarcales.
 - Número de mesas técnicas de juventud comarcales llevadas a cabo (en las cuales se convoca el conjunto de municipios de su ámbito de actuación).
 - Porcentaje de municipios de la comarca que participan en las mesas técnicas de juventud comarcales.
 - Existencia de otros espacios de coordinación e interlocución territoriales estables convocados por el SCJ.
- Despliegue de acciones de apoyo y promoción de las políticas locales de juventud:
 - Tipo de acciones.
 - Número de profesionales u otros referentes de juventud beneficiarios.
 - Número de municipios beneficiarios.
 - Perfil de municipios beneficiarios.
 - Existencia de mecanismos de seguimiento o de evaluación de estas acciones.

Los indicadores referentes a las inspecciones de instalaciones juveniles se recogen a la aplicación de instalaciones de la Dirección General de Juventud:

- Número de inspecciones preceptivas efectuadas. Son inspecciones de oficio que regula el Decreto 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por el Decreto 203/2013, de 30 de julio. (DOGC nº 8598 publicado el 03/02/2022).
- Número de inspecciones de comprobación inicial efectuadas. Es imprescindible hacer la inspección en las instalaciones nuevas.
- Número de otras inspecciones efectuadas (segundas visitas, denuncias e inspecciones especiales) que completan la actividad inspectora del consejo comarcal.

- Número de expedientes informativos y sancionadores iniciados. Este indicador permite evaluar la tarea de control del ente local y el grado de cumplimiento de la legalidad en su ámbito territorial.
- Grado de ejecución de las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles con respecto a las previsiones hechas o los planes de inspección aprobados, si procede.

Los indicadores referentes a las visitas ordinarias de comprobación y seguimiento de actividades se recogen a la aplicación de notificaciones de la Dirección General de Juventud:

- Número de visitas de seguimiento hechas a actividades relacionadas con el EduLleure.
- Grado de ejecución de las visitas de seguimiento hechas a actividades que tienen relación con el EduLleure de acuerdo con las previsiones.
- Actividades llevadas a cabo en la comarca que estén afectadas por emergencias o incidencias en las cuales ha intervenido el consejo comarcal.
- Emergencias colectivas en que ha intervenido el consejo comarcal.

7. Plan de implantación

- La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato.
- Se da continuidad a la contratación de los técnicos y técnicas de juventud responsables de los SCJ, con el fin de desplegar las funciones a todos los consejos comarcales de Cataluña, y se equipara la financiación al 100% del coste con los módulos que establece el Departamento de Derechos Sociales en el marco del CP (módulo B20.1).
- Durante la vigencia del CP se prevé actualizar el cálculo de costes para ejecutar las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles y para verificar el cumplimiento de la regulación de las actividades relacionadas con el EduLleure. Esta actualización se tiene que hacer constar en la atribución económica variable de cada SCJ, que se recoge en el anexo económico acordado con cada ente local.

8. Normativa reguladora

- Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes.
- Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalitat en materia de juventud en las comarcas.
- DECRETO 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por el Decreto 203/2013, de 30 de julio. (DOGC nº 8598 publicado el 03/02/2022).
- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el cual se aprueba el Plan nacional de juventud de Cataluña 2011-2020.
- Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en los cuales participan menores de 18 años.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de

Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2022

Ficha 42. Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, con la finalidad de facilitar el proceso de emancipación juvenil y fomentar el protagonismo y la participación de las personas jóvenes en la construcción de su proyecto de vida y su incidencia en la sociedad.

El PNJCat determina que Generalitat de Catalunya, el mundo local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a cabo y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud tienen que responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

La Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) y establece que, para hacer el despliegue en el territorio, la Dirección General de Juventud (DGJ) tiene que disponer de oficinas jóvenes (OJ) como herramientas para gestionar la complejidad y la diversidad de las políticas de juventud por todo el país, con criterios de interinstitucionalidad e interdepartamentalidad. Las OJ tienen el objetivo de convertirse en el referente para los jóvenes y ofrecerles la atención integral necesaria para el desarrollo personal y social, además de contribuir, de manera decidida, a su proceso de emancipación.

La XNEJ ha elaborado, en colaboración con los referentes profesionales de las OJ y de los puntos de información juvenil, un documento marco que incluye orientaciones para hacer el despliegue. Se trata del Catálogo de servicios de la XNEJ, que determina el funcionamiento común y los requisitos técnicos mínimos para garantizar la calidad en la atención a la persona joven, para la transformación social y para la inclusión.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. General

Mejorar los procesos de emancipación y de transición juvenil desde un enfoque integral de la realidad de las personas jóvenes, mediante el despliegue de las OJ de la XNEJ, como servicios de información, orientación y asesoramiento de alcance comarcal en todo el territorio catalán.

2.2. Específicos

Las OJ de la XNEJ tienen los objetivos siguientes:

1. Orientar, asesorar y proporcionar herramientas y estrategias para analizar y comprender la realidad de la persona joven y para tomar decisiones, mediante la atención personalizada, integral y adaptada a las necesidades individuales y grupales.
2. Participar en la transformación digital de la Administración pública en el ámbito de las políticas de juventud.
3. Contribuir a evitar la reproducción de las desigualdades y a promover la equidad.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el ente local en los términos que determina el apartado correspondiente.
- Establecer y actualizar el Catálogo de servicios de la XNEJ, así como los criterios de despliegue operativo de la calidad de la atención joven en la XNEJ.
- Poner a disposición de las OJ una cartera de servicios de la Dirección General de Juventud y la Agencia Catalana de la Juventud con los recursos formativos y de apoyo de la XNEJ.
- Proponer, facilitar, acompañar y dinamizar tanto los proyectos o programas como el trabajo en red de las OJ con otros agentes que intervienen en la emancipación de las personas jóvenes.
- Facilitar espacios colaborativos presenciales y digitales para la gestión interna y la información de la XNEJ.
- Proporcionar la imagen gráfica identificativa de la XNEJ, mediante el Manual de imagen corporativa de la XNEJ.
- Instalar la imagen corporativa de la XNEJ en los equipamientos donde se ubican las OJ.
- Hacer difusión y publicidad de las OJ y de los servicios que ofrecen mediante el portal de recursos digitales de la Dirección General de Juventud y la Agencia Catalana de la Juventud (ACJ).

3.2. El ente local

- Prestar servicios de atención integral a las personas jóvenes para detectar necesidades, intereses y tendencias de la juventud, gestionar la información y comunicación, dinamizar la información y las acciones formativas en relación con los ámbitos de actuación de la emancipación juvenil, según los estándares del Catálogo de servicios de la XNEJ y los procesos que describe *la Guía para el despliegue operativo de la calidad de la atención joven*.
- Establecer un plan de actuación del OJ en el marco del plan comarcal de juventud correspondiente, en la que se detalle cómo garantiza la inclusión y la calidad de la atención al joven, entre otros aspectos metodológicos.
- Participar en los espacios, los proyectos y los programas de trabajo que establece la XNEJ.
- Ubicar las OJ en un equipamiento de la capital de la comarca, sin perjuicio que el órgano competente en materia de juventud de la Generalitat de Catalunya autorice la ubicación en otro municipio de la comarca. Los equipamientos tienen que tener las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- Diseñar y desplegar acciones de fomento del acceso de la juventud a la Administración pública por medio de herramientas y entornos digitales.

- Diseñar y desplegar acciones para facilitar el acceso a los trámites administrativos que tienen que hacer las personas jóvenes.
- Diseñar y desplegar acciones para difundir nuevas herramientas de comunicación.
- Utilizar la imagen gráfica identificativa de la XNEJ con todos sus elementos de difusión.
- Utilizar y mantener la imagen gráfica identificativa de la XNEJ en los equipamientos donde se ubican las OJ y, si procede, comunicar a la DGJ cualquier necesidad de mejora o sustitución de la imagen gráfica por deterioro o cambio de ubicación del OJ.
- Inscribir las consultas que hacen a las personas usuarias del OJ en el registro que la DGJ facilita a la XNEJ.
- Garantizar el alcance comarcal del OJ con el trabajo en red con todos los municipios de la comarca mediante de acceso a los servicios de emancipación juvenil al conjunto del territorio.
- Establecer mecanismos de trabajo en red con los profesionales de juventud y de otras áreas que tengan relación en el ámbito de los servicios de emancipación del OJ.
- Colaborar y dinamizar el acceso de los diferentes puntos de información juvenil de la comarca a la cartera de servicios de la XNEJ.
- Constituir un consejo gestor, de composición paritaria, que tenga un máximo de seis personas, con dos representantes de cada una de las administraciones gestoras del OJ. Este consejo gestor tiene que ejercer las funciones de seguimiento de la oficina y se tiene que reunir de manera ordinaria, como mínimo, una vez al año. La presidencia corresponde a la persona representante de la Dirección General de Juventud, que es titular de la coordinación territorial de juventud correspondiente y la que tiene que convocar las reuniones. El consejo gestor distribuirá las funciones para cada ente locales participando.
- Constituir y convocar periódicamente durante el año a un comité técnico, que tiene que estar formado por representantes técnicos de cada una de las administraciones del OJ. Algunas de las funciones de este órgano son el seguimiento del plan de actuación del OJ, el seguimiento del sistema de indicadores, la preparación de la documentación y los materiales para el consejo gestor y otras tareas relacionadas con el funcionamiento ordinario del equipamiento.

4. Condiciones y recursos del servicio

Pueden acceder a la financiación los consejos comarcales y los ayuntamientos de municipios que sean capitales de comarca y que presenten las características y los requisitos siguientes:

- Las OJ para las cuales el ente local pida financiación por medio de esta línea tienen que constar en el registro oficial de la XNEJ. Asimismo, tienen que cumplir las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- El OJ tiene que disponer del número de profesionales que establece el Catálogo de servicios de la XNEJ, que es variable según el total de población joven en la cual se dirige cada OJ, de acuerdo con los bloques que define el Catálogo. Estos profesionales son el informador/a juvenil responsable, el informador/a juvenil y el asesor/a. Las OJ que no dispongan de la total dedicación de los profesionales que prevé el Catálogo en el momento de firmar el contrato programa tienen que tener esta dotación cuando finalice la vigencia del contrato programa (CP). En cualquier caso, los entes locales beneficiarios tienen que garantizar una dotación de recursos

humanos mínima al OJ en la justificación anual, que tiene que ser proporcional a la financiación que se adjudica.

- Las actuaciones de este equipamiento se tienen que enmarcar en el plan comarcal de juventud y, si procede, en el plan local de juventud de la capital de comarca implicada. Estos planes tienen que ser vigentes durante el CP y hace falta que se hayan presentado en el momento de concretarlo. En caso de no tener el plan vigente, pueden acceder al CP los entes locales que estén en proceso de elaborar uno nuevo. En este caso, el nuevo plan, aprobado por el pleno del ente local u órgano equivalente, se tiene que dirigir a la DGJ antes de que finalice el año en curso.
- Presentar, en el momento de concretar el CP, la descripción de las actuaciones y la metodología del OJ, de acuerdo con el formulario estandarizado que ponga a disposición la DGJ. Hay que detallar las actuaciones de cada servicio de la oficina joven, el trabajo en red con los diferentes agentes y las actuaciones de comarcalización de los servicios, así como los espacios de codecisión con los beneficiarios de las actuaciones que se impulsen.
- Las OJ que tienen una gestión conjunta entre el ayuntamiento capital de comarca y el consejo comarcal correspondiente tienen que formalizar un convenio entre ambos entes locales para establecer las bases de la colaboración.
- Los ayuntamientos de los municipios que son capitales de comarca menores de 20.000 habitantes que sean beneficiarios de la financiación para OJ, tienen que tramitar la solicitud y la justificación correspondiente mediante el consejo comarcal de referencia. Asimismo, se tiene que formalizar un convenio entre ambos entes locales para establecer las bases de la colaboración.
- El ente local beneficiario tiene que cofinanciar un mínimo del 10% del presupuesto del programa (el presupuesto del ente local para el OJ tiene que superar un mínimo del 10% del importe que financia CP).

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

La financiación en las OJ se establece en función de la suma de costes laborales previstos y de una variable asociada al alcance comarcal. El importe para cada OJ parte del cálculo de estos dos conceptos según los territorios y en el 2022 se financia un mínimo del 35% de estos costes. La progresión de esta financiación para el resto del periodo consta en el anexo económico que se acuerde con cada ente local.

- a) Costes laborales del personal necesario en las OJ: informador/a juvenil, asesor/a e informador/a juvenil responsable.

Se parte del cálculo del personal mínimo de las OJ de acuerdo con lo que establece el Catálogo de servicios, teniendo en cuenta los bloques según el volumen de población joven de cada comarca:

- Servicio generalista de información juvenil.
- Un servicio especializado como mínimo. En cuanto a la dedicación del personal en este tipo de servicio, se hace una valoración media

aproximada.

	Informació generalista	Servei especialitzat
Bloc 1	2	1,5
Bloc 2	2	1
Bloc 3	1,5	1
Bloc 4	1,5	0,5
Bloc 5	1	0,5

- b) Actuaciones del servicio relacionadas con el alcance comarcal de las OJ, con una atribución económica variable según el número de municipios de cada comarca.

5.2. Módulos

Los costes de referencia para la contratación de cada profesional de las OJ son:

	Categoría asimilable:	
Informador/a juvenil	C14	29.110,97 €
Informador/a juvenil responsable	B20.1	37.393,87 €
Asesor/a	A21	41.946,10 €

A la hora de aplicar estos costes en cada bloque (apartado 5.1), hay que tener en cuenta los criterios siguientes:

- En los bloques con 2 profesionales para el servicio de información generalista, tiene que haber 1 informador/a juvenil y 1 informador/a juvenil responsable. Si se requiere tener 1,5, tiene que haber 1 informador/a juvenil y 0,5 informador/a juvenil responsable. Si sólo se requiere 1 profesional, se cuenta como informador/a juvenil responsable.
- En el caso del servicio especializado, el coste total se calcula multiplicando directamente el número de personal previsto (asesor/a) por su coste, de acuerdo con el cuadro del apartado 5.1.

Así pues, el coste de contratación del personal técnico de las OJ según los bloques corresponde a los importes siguientes:

OJ	Coste del personal técnico
Bloque 1	129.423,95 €
Bloque 2	108.450,90 €
Bloque 3	93.895,44 €
Bloque 4	72.922,39 €
Bloque 5	50.083,98 €

Estos costes por categorías laborales pueden variar en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

5.3. Justificación económica

Los entes locales tienen que presentar la justificación económica correspondiente dentro del plazo que establece el contrato programa. Hay que justificar el presupuesto total comunicado en la solicitud de la ficha, el cual no se puede modificar durante la vigencia del contrato programa. En caso de que no se justifique todo el presupuesto, se descontará de la liquidación final el importe que corresponda, que será proporcional al importe del gasto no justificado del ejercicio que corresponda. En el supuesto de que haya que deducir más importe, la reducción se hará del adelanto del ejercicio siguiente.

Los gastos que se pueden justificar por medio de esta ficha son los correspondientes a los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto del ente local (ayuntamientos y consejos comarcales), con el fin de responder a los gastos del personal contratado para llevar a cabo los diferentes servicios, a los gastos ordinarios de funcionamiento del OJ, a las actividades, o a las transferencias corrientes a los entes locales que participan en esta ficha.

6. Evaluación

- Vigencia del plan comarcal de juventud (PCJ) o del plan local de juventud (PLJ).
- Horas semanales de atención al público.
- Horas semanales de gestión interna.
- Profesionales que llevan a cabo tareas en el OJ (perfil, categoría laboral, dedicación, servicios en que desarrolla las funciones).
- Asistencia del personal del OJ a acciones formativas o de trabajo de la DGJ y el ACJ.
- Número de reuniones anual del consejo gestor.
- Número de reuniones anual del comité técnico.
- Existencia de espacios de coordinación, interlocución y trabajo en red con los principales agentes implicados.
- Valoración de la coordinación con los agentes implicados.
- Servicio generalista de información juvenil:
 - o Tipo de acciones hechas: talleres, actividades de dinamización de la información y acciones de descentralización
 - o Perfil de beneficiarios
 - o Número de beneficiarios
 - o Tipos de agentes que han colaborado en el servicio
 - o Tipo de colaboración de los agentes implicados
 - o Valoración de la coordinación con los agentes implicados
 - o Existencia de mecanismos para canalizar la participación de las personas jóvenes en el programa o servicio
 - o Existencia de mecanismos para incorporar la perspectiva de género al servicio
 - o Acciones de descentralización del servicio efectuadas
 - o Número de ayuntamientos que participan en las acciones de descentralización
- Servicios especializados del OJ
 - o Horario del servicio
 - o Acciones hechas

- Número de talleres
- Número de actividades de dinamización
- Acciones de descentralización del servicio
- Perfil de beneficiarios
- Número de beneficiarios:
 - Número de jóvenes atendidos en atención individualizada
 - Número de jóvenes que han participado en los talleres
 - Número de jóvenes que han participado en actividades de dinamización
 - Número de ayuntamientos que han participado en las acciones de descentralización
- Tipos de agentes que han colaborado en el servicio
- Tipo de colaboración de los agentes implicados
- Valoración de la coordinación con los agentes implicados
- Existencia de mecanismos para canalizar la participación de las personas jóvenes en el programa o servicio
- Existencia de mecanismos para incorporar la perspectiva de género al servicio
- Acciones de descentralización del servicio efectuadas
- Número de ayuntamientos que participan en las acciones de descentralización
- Espacios virtuales o canales para acceder a los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.
- Presencia en las redes sociales.
- Existencia de mecanismos de seguimiento o evaluación de los servicios del OJ.
- Valoración del grado de consecución de los objetivos operativos del OJ.

7. Plan de implantación

- La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.
- Hay que velar por consolidar el despliegue territorial de las OJ que define el Catálogo de la XNEJ, de acuerdo con las revisiones oportunas que ocurran durante el periodo 2022.

8. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el cual se aprueba el Plan nacional de juventud de Cataluña 2011-2020.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2022

Ficha 43. Despliegue de políticas locales de juventud

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente. El PNJCat determina que la Generalitat de Catalunya, el ámbito local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a cabo y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud tienen que responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y con su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

A su vez, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias que hay que desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Con respecto al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación en los municipios, que tienen que velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14). Los dos agentes tienen que elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del PNJCat, estos planes se han llamado planes locales de juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de juventud (promovidos por consejos comarcales).

Asimismo, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, define los servicios juveniles como todas las actuaciones que las administraciones públicas o las entidades sin ánimo de lucro prestan regularmente y de manera continuada, y que están destinadas a satisfacer las necesidades específicas de las personas jóvenes con respecto a la emancipación y la participación. Se entienden por jóvenes el conjunto de personas de entre 16 y 29 años, salvo las excepciones que se establezcan para políticas de juventud concretas, que amplían el rango de edad (de los 12 a los 35 años).

Todas las políticas que impulsa esta ficha se tienen que desplegar según las necesidades y potencialidades de las personas jóvenes de cada territorio, mediante los planes locales y comarcales de juventud (PLJ y PCJ), que se fundamentan en un análisis de la realidad juvenil y su contexto.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

El contrato programa (CP) 2022 es una herramienta clave para desplegar las políticas de juventud en el ámbito local, especialmente respecto la promoción de políticas de proximidad a las personas jóvenes. Este CP se perfila en el mismo momento en que se está dando forma al nuevo PNJCat, por medio de un proceso de trabajo con el conjunto de agentes implicados. En el marco de este proceso, se están definiendo nuevos planteamientos para las políticas de juventud para poder ofrecer una respuesta mejor a la realidad actual de las personas jóvenes. Estos planteamientos impregnan, en buena parte, las políticas que se quieren impulsar en el ámbito local los próximos años.

En este sentido, con esta ficha se prevé promover el despliegue de las políticas locales de juventud, con una atención especial a la diversidad territorial de Cataluña y a las necesidades de las personas jóvenes en la actualidad.

2.2. Específicos

La ficha se concreta en un conjunto de programas y servicios adaptados en los diferentes territorios por medio de dos estrategias o líneas de financiación, para cada una de las cuales se identifican los objetivos específicos correspondientes.

1. Programas y servicios juveniles
2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

1) Programas y servicios juveniles

Esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o además de uno de los objetivos siguientes:

- Promover la participación y la autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los diferentes aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

2) Técnicos/técnicas de juventud compartidos

A partir de la función de los consejos comarcales de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud, esta línea de financiación promueve la contratación mancomunada de profesionales de juventud entre el consejo comarcal y los ayuntamientos de su comarca con poca capacidad para contratarlos por sí solos, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes. El objetivo que se tiene que alcanzar es el siguiente:

- Facilitar la contratación de estructuras técnicas de proximidad a los jóvenes para desplegar programas y servicios juveniles.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

1) Programas y servicios juveniles

- a. Financiar el ente local en los términos que se establecen en el apartado correspondiente.
- b. Acompañar y ofrecer apoyo técnico en los procesos de planificación estratégica vinculados al PLJ y PCJ, así como diseñar y desplegar el programa o servicio para el cual se recibe financiación en el marco de esta ficha.
- c. Poner a disposición del ente local un espacio virtual de recursos para las políticas de juventud (<http://ejoventut.gencat.cat>), con actualidad sobre formación, convocatorias y novedades a las cuales le puede interesar.
- d. Facilitar la transferencia de conocimiento y el intercambio de experiencias entre los entes locales de diferentes demarcaciones que despliegan programas y servicios juveniles en el marco de esta ficha.
- e. Gestionar, en el marco del PNJCat, los espacios de coordinación técnicos y políticos necesarios en cada demarcación.

2) Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- a. Financiar el ente local en los términos que se establecen en el apartado correspondiente.
- b. Acompañar y ofrecer apoyo técnico en los procesos de planificación e implementación del programa de técnicos y técnicas de juventud compartidos.

3.2. El ente local

1) Programas y servicios juveniles

Mediante esta línea se pretenden financiar programas o servicios juveniles en coherencia con el PLJ o PCJ vigente en cada territorio beneficiario. Los programas o servicios juveniles por los cuales se acuerde la financiación con cada ente local tienen que responder a uno de los ejes siguientes de las políticas de juventud:

- a. Dinamización, cocreación y promoción cultural
- b. Proyectos de vida y emancipaciones
- c. Inclusión social y equidad
- d. Políticas integrales de juventud
- e. Arraigo de los jóvenes en el entorno rural

a. Dinamización, cocreación y promoción cultural

- Programas o servicios juveniles (espacios o casales de jóvenes) para dinamizar a la gente joven para que hagan actividades y proyectos de manera autónoma, así como para educar en la participación, implicar a la juventud en los asuntos colectivos y visualizar la participación juvenil. En este sentido, se ofrecen espacios, recursos y acciones en el marco de un proyecto socioeducativo dirigido a las personas jóvenes, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades como ciudadanos de pleno derecho. En estas actuaciones hay que incidir en las condiciones para que participen las personas jóvenes: querer (motivación), poder (espacios) y saber (conocimientos, habilidades y actitudes). Estas actuaciones pueden ser de dinamización juvenil (espacio de encuentro y relación, programación de actividades formativas y de ocio, etc.) y de apoyo (herramientas y recursos para entidades y colectivos juveniles).
- Procesos participativos y espacios de diálogo entre la Administración y las personas jóvenes para incrementar la capacidad de incidencia en las

políticas públicas que las pueden afectar. Las personas jóvenes tienen que poder participar con lógica de proceso, más allá de actividades puntuales. Se incluyen, también, acciones para impulsar nuevas herramientas de comunicación y procesos participativos en línea.

- Programas de promoción cultural como herramienta de desarrollo social. En conjunto se recogen acciones que promuevan la participación cultural de las personas jóvenes que tengan incidencia en su entorno, que las empoderen como agentes culturales críticos, tanto desde la vertiente del consumo como de la creación, con una atención especial a los colectivos que están en una situación desfavorecida y desde una perspectiva comunitaria.
- Competencias y usos en el entorno digital. Acciones de formación y capacitación en competencias digitales y acciones que fomentan la creación crítica de contenidos digitales de las personas jóvenes.

b. Proyectos de vida y emancipaciones

- Programas de promoción de la igualdad de oportunidades en el proceso educativo de las personas jóvenes. Actuaciones que contribuyen al éxito educativo y promueven la igualdad de oportunidades de acceso al proceso educativo, mediante el trabajo en red entre todos los agentes que forman la comunidad educativa.
- Programas para impulsar la incorporación laboral de calidad de las personas jóvenes. Acciones destinadas especialmente a facilitar una incorporación laboral de calidad y con unas condiciones dignas, así como herramientas para las personas jóvenes para que puedan afrontar la precariedad que hay en este aspecto.
- Programas de apoyo a proyectos de economía social y solidaria (ESS). Actuaciones de apoyo al ESS que contribuyan a avanzar hacia una economía socialmente sostenible, con nuevos modelos productivos y de organización empresarial de carácter innovador e inclusivo, por medio de diferentes fórmulas, como el apoyo económico, el apoyo formativo y el trabajo en red con agentes del sector.
- Programas para mejorar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda. Actuaciones que, por medio de diferentes fórmulas, traten de incidir en el mercado y en las políticas locales de vivienda para dar prioridad a este colectivo, poniendo el foco en los modelos alternativos de acceso y tenencia de la vivienda.
- Programas de promoción de la salud. Actuaciones de promoción de la salud de las personas jóvenes mediante las habilidades para la vida y la gestión emocional de los jóvenes. Estos programas o proyectos tienen que ir destinados a las personas jóvenes, aunque también es importante trabajar desde factores ambientales o de entorno, por ejemplo, con familias, centros educativos, clubs deportivos, etc.
- Programas para promover la movilidad internacional. Programas de apoyo y acompañamiento a la movilidad internacional de las personas jóvenes, tanto del ámbito laboral como educativo, de ocio, de ocio alternativo y de voluntariado social, poniendo el foco en la participación de las personas jóvenes con una situación desfavorecida.

c. Inclusión social y equidad

- Acciones para promover la igualdad en razón de género o sexo. Programas para incorporar la perspectiva de género, acciones de formación y capacitación en materia de género y LGBTI y acciones de prevención de las violencias machistas y LGBTI-fóbicas.

- Programas de promoción intercultural. Acciones para facilitar la interacción positiva entre personas y colectivos jóvenes con referentes geográficos, culturales e identitarios diversos; mecanismos para garantizar una participación culturalmente diversa; y acciones de sensibilización en interculturalidad (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones) con personas jóvenes.
- Actuaciones para promover la igualdad de personas jóvenes con diversidad funcional. Formación y capacitación en torno a la diversidad funcional (lenguaje de signos u otros), mecanismos para favorecer la participación según la diversidad funcional y acciones de sensibilización con respecto a la diversidad funcional con personas jóvenes (reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones).
- Acciones para aplicar la perspectiva interseccional y para visualizar en positivo la diversidad juvenil. Se pueden concretar en la evaluación y la revisión de determinados programas o servicios juveniles desde un enfoque interseccional o en acciones para combatir la estigmatización de las personas jóvenes a los medios de comunicación, entre otros.
- Acciones para generar un vínculo socioeducativo con las personas jóvenes que están en una situación de más vulnerabilidad mediante los equipamientos y servicios juveniles.

d. Políticas integrales de juventud

- Servicios de información, orientación y asesoramiento juvenil. Servicios de ámbito municipal para facilitar que la persona joven adquiera más capacitación, tenga más acceso a recursos, más libertad de elección y, en definitiva, más autonomía y una situación de igualdad de oportunidades en el área sobre la cual ha recibido la atención. Se concretan en diferentes actuaciones (presenciales o virtuales), que pueden ser de información, de orientación, de asesoramiento (académico, laboral, de autoempleo y emprendeduría, de movilidad internacional, de vivienda, de salud, etc.), de formación y acompañamiento. También se prevén acciones de dinamización de la información.
- Programas que combinan la intervención en los diferentes ejes de las políticas de juventud expuestos, para incidir en la realidad juvenil según la interrelación entre estos ejes. Estas actuaciones se tienen que articular a partir de planteamientos de red y coordinación transversal. Se pueden incluir proyectos de equipamientos o servicios juveniles que despliegan actuaciones en diferentes ejes, así como programas de carácter generalista que contribuyen, con claridad, al conjunto de objetivos de la línea de financiación.
- Por su talante transversal, aquí también se recogen programas que promuevan el consumo responsable, sostenible y de proximidad, bajo carbón, así como el residuo cero y la economía circular, entre las personas jóvenes y también en los equipamientos y servicios juveniles. Además, se incluyen las acciones que promuevan la reducción y el cálculo de la huella ecológica en la organización de actos, servicios y programas en materia de juventud.

e. Arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural

- Programas que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por una

parte, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local y, por otra parte, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y las complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

2) Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos con una categoría laboral asimilable a la de técnico medio.
- Coordinación de las funciones de los profesionales de juventud contratados. Las funciones de estos profesionales se han acordado con los municipios donde se prestan los servicios y, según las necesidades que se identifiquen para cada caso, se concretan en las siguientes:
 - Elaboración y seguimiento de planes locales de juventud.
 - Coordinación del despliegue de programas y servicios juveniles, velando por la participación de las personas jóvenes y de los diferentes agentes implicados.
 - Dinamización de la gente joven del municipio y apoyo a las iniciativas juveniles.
 - Tareas de información y orientación dirigidas a las personas jóvenes.
- Cofinanciamiento de los costes de contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos.

4. Condiciones y recursos del servicio

1) Programas y servicios juveniles

Pueden acceder a la financiación para esta línea los entes locales que respondan a las características y requisitos siguientes:

- a. Disponer de un PLJ vigente de carácter plurianual. Hay que haber presentado este PLJ y su aprobación por el Pleno municipal (o por el órgano equivalente) a la Dirección General de Juventud (DGJ), en el momento en que se concrete el CP. En caso de que este plan caduque durante la vigencia del CP, se tiene que presentar el nuevo PLJ y su aprobación; para hacerlo se establece un plazo de un año a contar del momento en que deja de ser vigente.
- b. En caso de no tener el PLJ vigente en el momento de firmar el CP, pueden acceder al CP los entes que estén en proceso de elaboración de un nuevo PLJ, siempre que acrediten que se encuentran en esta situación. En este caso, el nuevo PLJ, aprobado por el Pleno o por el órgano equivalente, se tiene que presentar a la DGJ antes de finalizar el año en curso.
- c. Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el PLJ. El PLJ tiene que identificar la dotación de personal que forma parte del servicio de juventud en el apartado de recursos, recogiendo también a los técnicos/técnicas de juventud compartidos si disponen de este profesional a su servicio.
- d. Para acceder a la financiación de programas de arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural, no hay que cumplir los requisitos a, b y c. Los ayuntamientos (preferentemente de municipios que tengan hasta 2.000 habitantes) con los cuales se acuerde esta financiación tendrán que presentar un programa conjunto con el consejo comarcal de referencia, que

tendrá que ser coherente con la diagnosis y los objetivos del PCJ correspondiente.

- e. Para acceder a la financiación de un servicio de información, orientación y asesoramiento juvenil, este tiene que constar en el registro oficial de la XNEJ, de acuerdo con la normativa vigente.
- f. Presentar, en el plazo correspondiente, la descripción del programa o servicio para el cual se propone financiación, de acuerdo con el formulario estandarizado de la DGJ. Cada ente local tiene que presentar un único programa o servicio en el marco de uno de los cinco ejes de políticas de juventud que se han identificado. Se entiende que este programa o servicio puede evolucionar durante los años de vigencia del CP y, por lo tanto, se pueden producir cambios en las actividades y en la metodología que se describan al principio, siempre que sean coherentes con los objetivos del programa o servicio y del PLJ o PCJ. En caso de que se produzcan cambios significativos, se tienen que notificar a la coordinación territorial de juventud de referencia y se tienen que exponer en el marco de la justificación técnica.
- g. Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes se pueden beneficiar de esta línea de financiación en colaboración con el consejo comarcal o mancomunidad de referencia. Estos ayuntamientos tendrán que emitir la justificación correspondiente al consejo comarcal, el cual lo tendrá que comunicar al Departamento de Derechos Sociales mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos.
- h. Los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios tienen que cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del programa o servicio juvenil que se establezca (el presupuesto tiene que ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea). Habrá que justificar el presupuesto total comunicado en la solicitud de la ficha, el cual no se podrá modificar durante la vigencia del contrato programa.

2) Técnicos/técnicas de juventud compartidos

Los consejos comarcales y las mancomunidades con los cuales se acuerde la financiación para este concepto tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a. Que se acredite la participación de los ayuntamientos beneficiarios de la comarca, que preferentemente tienen que ser de municipios que tengan hasta 5.000 habitantes. Se tendrá que formalizar un convenio entre estos ayuntamientos y el consejo comarcal respectivo del ente local con el fin de establecer las bases de la colaboración.
- b. Que los municipios a los cuales presta servicio cada técnico compartido de juventud tengan un máximo de 10.000 habitantes en su conjunto.
- c. Que estos municipios dispongan de un PLJ vigente (presentado a la DGJ) durante el CP o bien participen del Programa de arraigo de las personas jóvenes en el mundo rural en el marco de los PCJ.
- d. Que estos ayuntamientos participen en el cofinanciamiento para contratar al técnico/a compartido de juventud que les corresponde.
- e. Que cada técnico/a de juventud financiado por el programa se contrate mediante el consejo comarcal o mancomunidad de manera estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio de su despliegue que se acuerde.
- f. Se establece que los técnicos/técnicas de juventud compartidos tienen que estar contratados con la categoría laboral asimilable a la de técnico medio. Sin embargo, para los casos en que haya profesionales contratados con esta función con categorías inferiores, se establece un periodo de transición de dos años para poder aplicar este requisito. Por lo tanto, la categoría laboral asimilable a la de técnico medio se establecerá como condición a partir del 2024.

5. Financiación del servicio

Se tienen que financiar los entes locales, a propuesta del Departamento de Derechos Sociales, para cada una de las estrategias o líneas de financiación que recoge esta ficha, siempre que cumplan las condiciones que se indican.

1) Programas y servicios juveniles

La naturaleza de esta estrategia de despliegue de políticas locales de juventud, que quiere ser flexible según la diversidad territorial de las políticas que se impulsan, permite adaptar los recursos a los objetivos específicos que se quieran alcanzar del conjunto de posibilidades que se proponen a cada ente local. Así pues, las necesidades presupuestarias están marcadas por el apartado de recursos correspondiendo del programa o servicio juvenil presentado.

El importe que se tiene que financiar a cada ente local beneficiario se establece a partir de módulos, teniendo en cuenta variables sociodemográficas de cada territorio (intervalo de población joven e indicadores de vulnerabilidad).

Los entes locales beneficiarios tienen que cofinanciar, como mínimo, el 10% del presupuesto de este programa (el presupuesto tiene que ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

2) Técnicos/técnicas de juventud compartidos

El apoyo a la contratación de profesionales entre diferentes entes locales, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes, se plantea con el fin de garantizar que estos municipios puedan disponer de una figura técnica de proximidad que desarrolle políticas de juventud.

Los criterios de implementación responden al número de municipios implicados en el programa, así como al seguimiento cualitativo que se hace desde las coordinaciones territoriales de juventud.

Se prevé financiar el 66% de los costes laborales vinculados a la contratación de estos profesionales, con una categoría laboral asimilable a la de técnico medio. El coste de referencia para contratar a jornada completa técnicos de juventud compartidos es el siguiente:

B20.1	37.393,87 €
-------	-------------

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

6. Evaluación

1) Programas y servicios juveniles

- Vigencia del PLJ o del PCJ
- Acciones que se tienen que desarrollar en el eje de políticas de juventud correspondiente
- Número de personas beneficiarias
- Perfil de las personas beneficiarias
- Uso de medidas para facilitar el acceso al programa o servicio juvenil de los colectivos destinatarios
- Valoración de la cobertura que se ha alcanzado
- Existencia de mecanismos para canalizar la participación de las personas jóvenes en el programa o servicio

- Nivel de incidencia de la participación de las personas jóvenes en el programa o servicio
- Existencia de mecanismos o espacios de coordinación del programa
- Tipos de agentes que han colaborado en el programa o servicio
- Tipo de colaboración de los agentes implicados
- Valoración de la coordinación con los agentes implicados
- Presencia en las redes sociales
- Existencia de mecanismos de seguimiento y evaluación del programa o servicio
- Valoración general del programa o servicio en relación con los resultados que se habían previsto

2) Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos según las condiciones previstas (duración, categoría laboral, dedicación, etc.).
- Funciones que han desarrollado los técnicos/técnicas de juventud compartidos.
- Número de ayuntamientos que se han beneficiado del servicio de cada técnico de juventud
- Porcentaje de cofinanciamiento de los ayuntamientos beneficiarios del servicio
- Acciones que se han desarrollado vinculadas a los PLJ de cada municipio (según los ejes de políticas de juventud).

7. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

8. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud
- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Cataluña, referentes a la inclusión social y el rol de los entes locales
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico

16. Paz, justicia e instituciones sólidas

1. Contextualización

Desde el año 2018, hemos atendido la emergencia social por la llegada masiva de jóvenes y adolescentes migrados solos porque, aunque no corresponda hacerlo normativamente, es un deber moral y ético. Ahora, sin embargo, es el momento de ir más allá. Hace falta mejorar y planificar la atención posterior a esta acogida inmediata, de manera que toda la inversión hecha en esta acogida sea una política preventiva para evitar que haya vulnerabilidades más graves en un futuro.

Por otra parte, la situación de vulnerabilidad de muchos niños, adolescentes y jóvenes ha ido empeorando los últimos meses. Todos somos conscientes de que, ante cualquier situación de crisis, las personas más jóvenes y más vulnerables sufren de manera desproporcionada, y en esta pandemia no están una excepción.

Desgraciadamente, los recursos para personas de más de 18 años de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) no dan una respuesta adecuada a sus necesidades, ni tampoco los recursos que hay para los adultos que se encuentran en la calle y sufren una situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, actualmente también hay jóvenes que tienen dinámicas de calle muy interiorizadas, que viven en infraviviendas o los ocupan, que tienen problemas de salud mental y adicciones o que protagonizan acciones delictivas, como hurtos y robos con violencia.

En este sentido tenemos que innovar, ampliar y reforzar los servicios y las políticas para la inclusión social de estos chicos y chicas, ya que es la única manera de preservar la cohesión social y la justicia social. Tenemos que garantizar el derecho a decidir qué futuro quieren tener estos jóvenes, empoderándolos y dándoles herramientas para integrarse en la sociedad. Hace falta que los acompañemos en sus procesos de emancipación.

De acuerdo con esta realidad, la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud se propone generar un espacio por desarrollar acciones coordinadas e integrales para la actuación correcta y la salvaguardia de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad para su recuperación e inclusión, especialmente con respecto a los aspectos de autonomía, formación y trabajo para la emancipación. Este espacio está previsto que se concrete en la Mesa para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, con la participación de los departamentos de la Generalitat que tienen competencias para incidir en la materia y con la representación de ente locales, entidades del ámbito social, colegios profesionales y personas expertas en la materia para poder incluir sus perspectivas, su experiencia y la capacidad de intervención.

En coherencia con la dinámica mencionada, con esta ficha del contrato programa se propone adaptar el programa Dinamizadores cívicos para la emancipación juvenil para seguir dando respuesta a las necesidades de los jóvenes migrados solos (JMS), pero, también, a las personas de otros colectivos de jóvenes que están en una situación especial de vulnerabilidad, y se quiere hacer atendiendo los procesos vitales en que se

encuentran estas personas jóvenes y priorizando el trabajo en red con los recursos y agentes del territorio.

2. Marco competencial

El Estatuto de autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de protección de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad desamparados, en situación de riesgo y de los menores infractores, respetando en este último caso la legislación penal. De acuerdo con esta competencia, se aprobó la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, que en el artículo 43 hace mención de los menores de edad extranjeros no acompañados.

Asimismo, según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud. A su vez, el Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente.

Los servicios sociales tienen la finalidad de asegurar el derecho de vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, con las necesidades personales básicas y las necesidades sociales cubiertas, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. Las necesidades sociales son las que repercuten en la autonomía personal y el apoyo a la dependencia; en una mejor calidad de vida personal, familiar y de grupo; en las relaciones interpersonales y sociales, y en el bienestar de la colectividad. Las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad de vida de cada persona.

Tal como consta en el segundo Plano estratégico de servicios sociales (PESS), en el periodo 2010-2019 hubo un crecimiento del 17,6% de los niños y adolescentes que recibieron alguna medida protectora de la Generalitat de Catalunya. El incremento más notable se produjo entre el 2016 y el 2018, principalmente a raíz de la llegada de menores extranjeros no acompañados a Cataluña. Así, el año 2019, el 41% de los menores con alguna medida de protección eran extranjeros. En este último año se incrementó el número de acogimientos en familia extensa y en familia ajena con un descenso de los acogimientos preadoptivos.

La atención a los niños y adolescentes en riesgo es una de las prioridades del Departamento de Derechos Sociales (DSO), que en el nuevo PESS 2021-2024 tiene que afrontar el reto de acoger a los niños extranjeros y, al mismo tiempo, seguir fortaleciendo el acogimiento en familias extensas o familias ajenas y dotarlas con los recursos técnicos y económicos adecuados.

Uno de los objetivos del PESS es dar una respuesta integral de acogida, de acompañamiento y de tráfico hacia la vida adulta en términos de emancipación, vivienda, inclusión social y formación e inserción sociolaboral a los menores no acompañados.

Por otra parte, los programas de autonomía personal tienen el objetivo de ofrecer a los jóvenes extutelats los recursos de apoyo personal, de vivienda, formativos y laborales necesarios con el fin de asesorarlos y acompañarlos en el ejercicio de la plena

ciudadanía en condiciones de igualdad, con responsabilidad y con el máximo grado de integración en la sociedad en la cual viven.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

3.1. General

El programa Jóvenes en situación de vulnerabilidad se concreta en el despliegue de profesionales de proximidad especializados para facilitar el proyecto de vida de las personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, especialmente los JMS y los jóvenes que salen del circuito de protección del sistema público, y garantizar sus derechos de ciudadanía y, en definitiva, su inclusión activa en el territorio.

3.2. Específicos

- Orientar a las personas jóvenes en la preparación progresiva para alcanzar independencia personal, en función de sus necesidades formativas y laborales y de la situación administrativa.
- Facilitar el acceso a recursos habitacionales.
- Velar para que los jóvenes tengan un nivel adecuado de salud emocional, de bienestar y de desarrollo integral.
- Facilitar la consecución de la autonomía de los jóvenes y su funcionamiento normalizado en la comunidad.
- Fomentar el arraigo y la convivencia de las personas en los grupos sociales en que se relacionan.
- Disminuir la estigmatización del colectivo de los JMS y de otros perfiles de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad.

En caso de que esta ficha reciba financiación en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027, hará falta tener en cuenta los objetivos específicos indicados con respecto a la gestión del programa.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el ente local en los términos que recoge el apartado correspondiente, según las circunstancias concretas de cada territorio.
- Facilitar a los entes locales los canales de comunicación y seguimiento para resolver dudas e incidencias.
- Ofrecer acciones informativas y formativas específicas para los profesionales especializados, con el fin de mantenerlos informados de la cartera de servicios y de los programas que hay disponibles, así como en aspectos técnicos y metodológicos propios de su función.
- Facilitar espacios de trabajo según los ámbitos territoriales con el fin de favorecer la creación de redes de trabajo entre los profesionales de cada demarcación.

4.2. El ente local

- Contratar al profesional o los profesionales especializados para llevar a cabo las funciones siguientes, estructuradas en cuatro bloques de acción:

1. Planificación: el Plan de actuación integral

1.1. Elaborar (o revisar) una diagnosis que incluya, como mínimo:

- Un análisis de datos demográficos y socioeconómicos del territorio que se consideren relevantes.
- Un análisis de la situación de los JMS o de otros perfiles de jóvenes (situación administrativa, formativa, laboral, habitacional, etc.) en el territorio de referencia. En relación con los JMS, se tiene que añadir información sobre las personas que están en centros de acogida, así como la detección de jóvenes que no han sido tutelados previamente por el sistema público, jóvenes que viven en la calle u ocupan espacios sin condiciones, jóvenes reagrupados o que se integran en familias extensas y jóvenes mayores de edad. Con respecto a otros perfiles de jóvenes, se tiene que tener en cuenta la información sobre jóvenes extutelats (de 18 a 23 años) y sobre los expedientes abiertos de adolescentes que presentan un riesgo grave de desprotección en cada territorio.
- Un mapa de recursos en la atención a las personas jóvenes. Para elaborar este mapa, se tienen que tener en cuenta otras planificaciones estratégicas del territorio de referencia en relación con la intervención comunitaria y con personas jóvenes (planes locales de acción comunitaria inclusiva y planes locales o comarcales de juventud, entre otros).
- Un análisis que relacione las necesidades identificadas con los recursos disponibles atendiendo los diferentes ejes de intervención, que se pueden agrupar de la manera siguiente: formación y empleo, vivienda, salud emocional, autonomía personal, arraigo en el territorio, y mediación y sensibilización.

1.2. Diseñar (o revisar) un plan de actuación del servicio. Este proceso tiene que tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- Adoptar la perspectiva comunitaria, con la participación de las personas jóvenes, los profesionales implicados, los responsables municipales y los referentes de la comunidad.
- Dar respuesta a los objetivos de la ficha, a partir de los cuales cada territorio establecerá los objetivos específicos y las acciones concretas que se deriven, atendiendo las conclusiones de la diagnosis. Para cada acción, se recomienda identificar con claridad la población diana.
- Describir los mecanismos de coordinación y trabajo en red que se establezcan. Hay que describir, entre otros, si procede, el circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil.
- Establecer el sistema de seguimiento y evaluación.
- Hacerse público e incluir un plan de comunicación.

2. Coordinación: circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil

2.1. Generar (o reforzar) los espacios de coordinación y colaboración necesarios con los referentes en el territorio. Hay que valorar los recursos que hay, pero inicialmente se propone incorporar los referentes de juventud, inmigración, empleo, servicios sociales, salud mental y adicciones, y de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia:

- Referente de la oficina joven o del equipamiento juvenil de referencia al territorio
 - Referentes en empleo juvenil (ROJ)
 - Profesionales de los servicios sociales básicos
 - Referente en salud mental y adicciones
 - Equipos de coordinación de los centros de acogida
 - Referente del servicio de acompañamiento especializado en jóvenes tutelados y extutelats (SAEJ)
 - Equipo Techo 360º
 - Otros perfiles profesionales según las necesidades
- 2.2. Facilitar que se establezca un protocolo o circuito de acompañamiento a las personas jóvenes beneficiarias, que garantice la implicación de los diferentes recursos y profesionales disponibles en el territorio y agilice los procesos de derivación.
- 2.3. Participar en la Mesa de coordinación del territorio y en otros mecanismos de comunicación y coordinación con los centros de acogida, para facilitar la creación de una red entre el centro y su entorno.
3. Atención a las personas jóvenes
- 3.1. Ofrecer un acompañamiento educativo, además de dar apoyo y orientación a la persona joven, con una perspectiva integral de cada situación, para su integración sociolaboral.
- 3.2. Acompañar en el proceso de conseguir el ejercicio de su plena autonomía y ofrecer apoyo psicológico en las dificultades que se planteen en la toma de decisiones.
- 3.3. Facilitar la incorporación de los jóvenes en las dinámicas del territorio (mentoría, vínculo con entidades del municipio, etc.).
- 3.4. Ayudar en la gestión documental y de trámites para regularizar su situación administrativa y facilitar el acceso a los diferentes recursos a los cuales pueda tener derecho la persona joven.
4. Actividades de ámbito comunitario
- 4.1. Participar en la prevención y gestión de conflictos en que estén implicados los colectivos de los jóvenes beneficiarios.
- 4.2. Empezar acciones de sensibilización en interculturalidad y de lucha contra las discriminaciones que afectan a las personas jóvenes (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, etc.).
- Garantizar la formación inicial y continuada de los profesionales especializados que se contraten para llevar a cabo las tareas que se tengan que desarrollar durante el contrato de trabajo para prestar este servicio y en el horario laboral. En este contexto, se recomienda complementar las competencias de los profesionales en los ámbitos siguientes: jurídico (Ley de extranjería), acompañamiento emocional, atención a las necesidades diferenciales (según los perfiles de los jóvenes), interculturalidad y gestión de los conflictos, entre otras posibles necesidades formativas.
- Poner a disposición del personal técnico del servicio el equipamiento tecnológico suficiente para llevar a cabo las actuaciones que se prevean. El equipamiento es un espacio de trabajo, un ordenador portátil con acceso a internet y un teléfono móvil.

5. Condiciones y recursos del servicio

- Los profesionales que contraten los consejos comarcales tienen que atender, de manera concertada con los municipios de su comarca, a las personas jóvenes que son público diana del programa y que residen en municipios que no tienen asignado un profesional especializado por medio de esta ficha; además, tienen que promover el trabajo en red. En caso de que en municipios de su comarca haya asignados otros profesionales para el servicio, tienen que velar por la coordinación y el trabajo en red de su comarca, y tienen que incorporar a estos profesionales municipales.
- Los profesionales que estén contratados para ayuntamientos tienen que atender a las personas jóvenes que son público diana de su municipio, además de promover el trabajo en red en este territorio.
- En relación con el perfil de los profesionales, las personas que se tienen que contratar tienen que tener, preferentemente, el título de educador o educadora social, o equivalente, o el título de técnico o técnica de integración social. Asimismo, se tiene que valorar la experiencia en el ámbito de la integración social y la intervención comunitaria, especialmente con jóvenes en situaciones de vulnerabilidad.
- En caso de cofinanciamiento por el FSE+, la entidad local tiene que adoptar las medidas de publicidad y de información que se especifiquen a este efecto.

6. Financiación del servicio

A propuesta del Departamento de Derechos Sociales, los entes locales se financiarán con el 100% del coste establecido para cada profesional especializado, que se desplegarán en función de varios indicadores de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad en cada territorio.

El coste del módulo para educador o educadora social es:

Módulo educador o educadora social	39.808,28 €
------------------------------------	-------------

Este módulo tiene que variar en los mismos términos en que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

Este programa puede ser elegible en el programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027 que se apruebe, con la tasa de cofinanciamiento del 40%.

7. Evaluación

- Plan de actuación integral para el servicio
- Protocolo o circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil
- Tipos de agentes que han colaborado en el servicio
- Tipo de colaboración de los agentes implicados
- Número de agentes clave de la comunidad con los cuales se han establecido acuerdos de colaboración
- Número de acciones de coordinación que se han hecho
- Valoración de la coordinación con los agentes implicados

- Número de personas atendidas
- Perfil de las personas atendidas
- Valoración de la cobertura que se ha alcanzado
- Número de jóvenes escolarizados, en recursos formativos
- Número de jóvenes en procesos de inserción laboral
- Número de jóvenes del centro que participan activamente en recursos comunitarios
- Tipo de acciones de ámbito comunitario que se han llevado a cabo (prevención de conflictos, sensibilización, etc.)
- Número de acciones de ámbito comunitario que se han hecho
- Valoración general del servicio en relación con los resultados que se habían previsto
- Número (en porcentaje) de objetivos que se han alcanzado anualmente del Plande actuación

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

9. Normativa reguladora

- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Cataluña, referentes a la inclusión social y al rol de los entes locales.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.
- Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2019).
- Real decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el cual se modifica el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establecen las disposiciones comunes sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo

de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los fondos mencionados y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior, y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el cual se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2022

Ficha 46. Envejecimiento de kilómetro cero

1. Contextualización

Después de un año de pandemia y a raíz de las medidas que se han tenido que tomar con el fin de reducir el impacto en la población, las personas mayores han sido uno de los colectivos que se han visto más afectados, tanto por la COVID-19 como por las medidas tomadas mencionadas.

La COVID-19, pues, ha tenido incidencia en las personas mayores porque ha alterado la manera que tenían de relacionarse y vivir, tanto en casa como en los centros asistenciales. Entre otras consecuencias, también ha causado un aumento de la soledad no querida, ya que el confinamiento ha provocado la falta de relaciones sociales y un paro en la parte más asistencial, lo cual ha supuesto un deterioro físico y cognitivo en muchas de estas personas.

Esta situación ha afectado tanto a las personas mayores que viven en su domicilio como a las que conviven en centros residenciales. Las residencias para personas mayores han recibido el impacto de la pandemia de lleno; han sufrido casi un año de confinamiento, en el cual las personas mayores han visto reducida la posibilidad de salir a la exterior y gran parte de las actividades del día a día.

Ante esta situación, el Departamento de Derechos Sociales (en adelante, DSO) considera necesario que los territorios puedan desarrollar planes de envejecimiento en el ámbito local que mejoren la calidad de vida de las personas mayores y que potencien el envejecimiento activo como modelo de socialización, de prevención y de promoción de la autonomía personal. Promover la elaboración de planes de envejecimiento ayuda a potenciar las capacidades de las personas mayores para que mantengan la autonomía personal al máximo tiempo posible. Asimismo, se tiene que disponer de un mapa de los recursos, tanto humanos como económicos y asistenciales, que hacen falta en cada territorio para poder llevar a cabo estos planes de envejecimiento activo. Este mapa tiene que reflejar la disponibilidad de recursos en el entorno domiciliario y también en el entorno residencial, entre otros.

Por todos estos motivos, hay que elaborar un plan local de envejecimiento de kilómetro cero (en adelante, PLEQZ).

El PLEQZ se tiene que desarrollar en dos fases. En la primera, el objetivo es hacer una diagnosis del envejecimiento en el territorio y definir el PLEQZ. En la segunda fase, se pretende desarrollar el PLEQZ con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores: impulsar el envejecimiento activo como herramienta de empoderamiento social de las personas mayores y de prevención, para retrasar la aparición o la evolución de la dependencia y favorecer que las personas mayores sean independientes y activas en su hogar. La consecución de las dos fases tiene que hacer que las personas mayores disfruten de un envejecimiento a su entorno, en su casa; tiene que abordar la soledad de este colectivo; tiene que paliar los efectos del aislamiento social de estas personas, y tiene que favorecer la reincorporación en la vida comunitaria y mejorar su bienestar.

Justificación de la acción

Demografía

El año 2020 y según el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), el índice de envejecimiento en Cataluña es del 124,3%, y el de sobreenviejejeamiento, del 17,1%, y el índice de dependencia de las personas de 65 años o más es del 29,2%. Además, se prevé que el año 2030 este índice será del 34,5%. Así pues, y visto el crecimiento actual y futuro de la población de más de 65 años, hace falta diseñar una estrategia de abordaje del envejecimiento de la población catalana, con una mirada preventiva y de proximidad, que dé respuesta a sus necesidades, tanto de atención como de participación y empoderamiento. Por otra parte, habría que priorizar la generación de empleo que dé respuesta a las carencias crecientes de este colectivo.

Por este motivo, es necesario profundizar en las políticas de envejecimiento de kilómetro cero que impulsa el DSO, que incluyen la prevención y la promoción de la autonomía personal, el fomento de los recursos de atención que faciliten que las personas mayores puedan seguir estando en su domicilio, el envejecimiento activo, la participación activa en la comunidad y el empoderamiento de las personas mayores, la lucha contra la soledad no querida y las mejoras de los servicios sociales de la red de utilización pública.

Por eso es importante desarrollar una estrategia de abordaje que parta de las diversas realidades de cada territorio, un nuevo modelo que trate el envejecimiento en Cataluña y que sea compartido por el territorio, en el que se establezcan criterios comunes para toda Cataluña, pero que tenga en cuenta las especificidades territoriales y sus implicaciones.

Modelo de autonomía personal

En fecha 26 de junio de 2020, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (ahora, Departamento de Derechos Sociales), formó la Mesa de expertos para impulsar la autonomía personal, con el objetivo de identificar y priorizar las líneas estratégicas y las acciones principales para promover la autonomía y atender a las personas que requerirían un apoyo de larga duración en el entorno comunitario a Cataluña. Esta Mesa diseñó una hoja de ruta para impulsar un nuevo paradigma de la atención de larga duración entre el 2021 y el 2027. Por eso, el documento que elaboró la Mesa recoge un centenar de actuaciones y establece la prioridad de implementación.

El nuevo modelo, entre otros aspectos, plantea actuaciones con un abordaje preventivo y con un enfoque comunitario con el fin de afrontar los retos del envejecimiento, la fragilidad, las situaciones de dependencia o de discapacidad.

Plan estratégico de servicios sociales

La propuesta de esta ficha recoge las recomendaciones que se han hecho, que están perfectamente alineadas con diferentes proyectos en qué ya trabaja el Departamento de Derechos Sociales, como el II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024, que también se presentó el mes de diciembre del 2020 y se aprobó por unanimidad en el Parlamento.

El Eje 8 (Promoción de la autonomía personal, la emancipación y la vida independiente) de la Palanca 3 (La acción comunitaria y la prevención: un sistema más proactivo) de este Plan incluye cinco líneas de intervención específicas:

84. Redacción y aprobación del proyecto de ley para la adaptación de la sociedad catalana al envejecimiento activo.
85. Refuerzo de los programas de envejecimiento activo.
86. Despliegue de los programas intergeneracionales (formación, casales cívicos y mentoría) y de los planes de acompañamiento y protección a las personas mayores (formación, mentoría, etc.).
87. Revisión, consenso y despliegue de los protocolos de detección y buen trato a las personas mayores.
90. Elaboración de planes de lucha contra la soledad no querida y fomento de la autonomía a lo largo del ciclo de vida y despliegue territorial.

La estrategia que dibuje el PLEQZ y las acciones que se deriven tendrán que estar enmarcadas, también, dentro de la estrategia comunitaria que se desarrolle en el territorio mediante los planes, programas o proyectos de acción comunitaria, y se tendrá que intentar participar en sus espacios de gobernanza.

Los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero comparten los objetivos siguientes:

- Favorecer que las personas mayores sean independientes y activas en su hogar.
- Fomentar la autonomía y la calidad de vida de las personas a lo largo del ciclo de vida, previniendo y retrasando la aparición o la evolución de la dependencia.
- Luchar contra la soledad no querida.
- Adecuar y adaptar los recursos para dar respuestas a las necesidades de las personas mayores.
- Fomentar y maximizar la participación de las personas mayores en el ámbito asociativo y en las dinámicas de raíz comunitaria de su territorio.

Población a quien va dirigido

Las personas de referencia a las cuales se dirige el PLEQZ son las personas mayores, y se engloba todo el proceso de envejecimiento activo y en dependencia. Con la ficha, se quiere trabajar toda la fase de envejecimiento, para garantizar que las personas mayores tengan una vida activa e independiente a su hogar; fomentar la autonomía y la calidad de vida de las personas a lo largo del ciclo de vida, previniendo y retrasando la aparición o la evolución de la dependencia, y evitar la situación de soledad no querida.

2. Marco competencial

En el artículo 18 del **Estatuto de autonomía de Cataluña** se reconoce que las personas mayores tienen derecho a vivir con dignidad, libres de explotación y de maltratos, sin que puedan ser discriminadas a causa de la edad. En el artículo 20 se habla del derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte; a los artículos 23 y 24, de los derechos en el ámbito de la salud y de los servicios sociales; al artículo 40, de la protección de las personas y de las familias, y al artículo 42, de la cohesión y el bienestar sociales.

El artículo 7 de la **Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales**, hace referencia a situaciones con necesidad de atención especial y establece que son destinatarias de los servicios sociales, especialmente, las personas que están en alguna o algunas de las situaciones que se describen en este artículo, de entre las cuales destaca (a efectos de esta ficha) la siguiente: “g) Vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para las personas mayores, la infancia y la adolescencia”.

El **anexo de la Ley 12/2007** presenta el Catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales como elemento fundamental para la garantía del derecho a los servicios sociales de la red pública y como base previa para elaborar la Cartera de servicios sociales. Para que el Gobierno apruebe la Cartera, se presenta el Catálogo clasificado de servicios y prestaciones del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

En el punto 1.2.2.9 del anexo se establecen los puntos para la promoción de los derechos y la defensa de las personas mayores.

A partir de este marco normativo, se hace necesario establecer el servicio de envejecimiento activo siguiendo la distribución territorial de los servicios sociales, para garantizar la coordinación con el resto de servicios de la Cartera, de los cuales pueden ser y son usuarias las personas mayores.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

- Analizar y **diagnosticar** la situación de las personas mayores en el territorio, a partir de las áreas básicas de servicios sociales (ABSS).
- Definir la **estrategia** para el envejecimiento de kilómetro cero en el marco del ABSS, elaborando un **PLEQZ**, que, entre otros, tenga los objetivos siguientes:
 - Hacer aflorar las potencialidades del territorio para el desarrollo e identificar los recursos que habría que activar.
 - **Sensibilizar** a la sociedad hacia la inclusión social activa de las personas mayores.
 - Desarrollar dinámicas de **trabajo comunitario** para el envejecimiento activo y de interrelación de las diversas redes: sociales, laborales, de salud, de educación, de deportes y de cultura.
 - Fomentar la **participación** de las personas mayores y de agentes implicados.
- Una vez se haya definido el PLEQZ, se tiene que entrar en la fase siguiente de dinamización del Plan. En la **fase de desarrollo de los planes locales de envejecimiento**, se pretenden alcanzar los **objetivos** siguientes:
 - Evitar las consecuencias del envejecimiento en situación de aislamiento social.
 - Fomentar al voluntariado intergeneracional y el voluntariado entre las personas mayores.
 - Garantizar la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
 - Ayudar a detectar vulnerabilidades específicas de las personas mayores.
 - Fomentar la preservación de la autonomía personal con un envejecimiento activo y saludable de kilómetro cero.
 - Reconocer la trayectoria vital y personal de las personas mayores.
 - Coordinar la planificación con el resto de administraciones que actúan en el territorio.
 - Impulsar la evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la dependencia y el envejecimiento activo.
 - Impulsar acciones que pongan fin a la brecha digital en las personas mayores.
 - Llevar a cabo acciones para combatir el maltrato a las personas mayores.
- Coordinar la planificación con el resto de administraciones que actúan en el territorio.

- Impulsar la evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la dependencia y el envejecimiento activo.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar actuaciones para la diagnosis y el desarrollo de los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero.
- Definir criterios e instrucciones junto con el ente local para elaborar y, posteriormente, implantar los PLEQZ, y hacer el seguimiento y la evaluación. En este sentido, el DSO tiene que desarrollar un análisis de las experiencias exitosas con la finalidad de concretar los contenidos idóneos que tienen que incluir los planes locales, así como las necesidades de formación y los indicadores de evaluación.
- Definir los indicadores de seguimiento y evaluación de los PLEQZ.
- Llevar a cabo, las **actuaciones de verificación** siguientes:
 - Verificaciones administrativas. Tienen por objeto verificar que se ejecutan las actuaciones, con los documentos justificativos correspondientes.
 - Verificaciones *in situ* o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar que la acción financiada se lleva a cabo de una manera efectiva y que se cumplen las obligaciones que se describen en esta adenda. Estas verificaciones se tienen que hacer durante la ejecución de las acciones de contratación y de formación.
- Hacer el seguimiento y coordinar la evolución de los PLEQZ, así como efectuar una coordinación global.
- Facilitar la información disponible en los sistemas de información del Departamento de Derechos Sociales y de otros departamentos de la Generalitat que se pueda requerir para analizar las necesidades de la población de un territorio (información de la situación de dependencia, IDESCAT, Servicio de Empleo de Cataluña, Observatorio del Mercado de Trabajo y Modelo Productivo, entre otros).
- Velar para que cuando se facilite información se garantice la aplicación de la Ley de protección de datos personales, en caso de que la información no sea agregada.

4.2. El ente local

- Hacer actuaciones para la diagnosis y el desarrollo de los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero.
- Cofinanciar el porcentaje que no cubre la financiación del DSO.
- Analizar la situación de las personas mayores en el marco del ABSS.
- Identificar, en el ABSS, las redes actuales de organizaciones dedicadas a las personas mayores y determinar áreas de mejora.
- Velar para que en la elaboración del PLEQZ se aplique el criterio de eficiencia en los procesos, aprovechando los espacios y recursos de que dispone el ente local, especialmente los que están vinculados en la acción comunitaria para la inclusión social.
- Velar por la elaboración y los contenidos del PLEQZ.
- Definir y consensuar, de acuerdo con los criterios de ordenación del DSO, teniendo en cuenta los diferentes agentes implicados, la estrategia para el envejecimiento con un planteamiento de kilómetro cero. Esta estrategia,

formalizada en un plan, tiene que incluir, inicialmente y de manera prioritaria, las líneas interdependientes de trabajo siguientes:

- Envejecimiento activo, atención a la soledad y acción comunitaria, desde un punto de vista de prevención y promoción de la autonomía personal.
- Servicios de proximidad que ayuden a mantener a las personas mayores a su hogar.
- Detección y atención a las personas con dependencia.
- Condiciones de las viviendas y nuevas fórmulas de viviendas para personas mayores.
- Participación de las personas implicadas.
- Impulso de acciones que pongan fin a la brecha digital en las personas mayores.
- Promoción de acciones para combatir el maltrato a las personas mayores.

Estas funciones se tienen que desarrollar a partir de los aspectos siguientes:

- Innovación, flexibilidad y mejora del acceso y la accesibilidad a los servicios.
 - Atención integrada y en red.
 - Calendario de actuaciones.
 - Actividades de seguimiento y evaluación del PLEQZ, con indicadores y un cuadro de mandos.
-
- Colaborar con el DSO en la propuesta de mejoras para definir el PLEQZ, teniendo en cuenta la posibilidad de replicar las actuaciones del Plan en otros entes locales.
 - Entregar la justificación e informes necesarios para corroborar que se han llevado a cabo las acciones financiadas, así como la justificación que se han aplicado los fondos que se han percibido en los plazos que se indican en la ficha y de acuerdo con lo que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que regula los fondos Next Generation.
 - Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
 - En todas las acciones de difusión tienen que constar los logotipos normalizados del DSO y el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Condiciones y recursos del servicio

Los recursos:

- **Ente local.** Recursos humanos, materiales y económicos para desarrollar las acciones descritas.
- **Departamento de Derechos Sociales.** Los recursos materiales y económicos para desarrollar las acciones descritas.

Descripción del servicio

- **Tipología de las intervenciones elegibles**
La tipología de las actuaciones elegibles responde a las seis categorías o ámbitos siguientes.

1. Diagnóstico del envejecimiento en el territorio

2. Por un envejecimiento activo y saludable

Promover la autonomía y el bienestar físico, cognitivo, emocional y relacional con el fin de prevenir situaciones de enfermedad y dependencia.

3. Por un entorno amigable

Vivir en un entorno seguro, adaptado, inclusivo y con accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

4. Actuaciones para combatir la soledad no querida

Prevenir situaciones de riesgo y evitar el aislamiento social de las personas mayores que viven solas.

5. Prevención de la pobreza

Prevenir situaciones de riesgo y vulnerabilidad social.

6. Acompañamiento en las situaciones de dependencia

Acompañar a las personas mayores con una falta de autonomía para prevenir el deterioro e impulsar nuevos modelos y servicios de atención en la dependencia.

- Tipología de las actuaciones

A continuación, se enumeran las diferentes actuaciones elegibles de cada ámbito o categoría

1. Diagnóstico del envejecimiento en el territorio:

- Misión, objetivos y retos del PELQZ.
- DAFO de la situación actual.
- Diagnóstico de la situación demográfica y proyecciones de futuro.
- Inventario y mapa de los equipamientos, de los servicios y de las viviendas para las personas grandes.
- Análisis de las situaciones de soledad no querida.
- Análisis de experiencias de intervención y red comunitaria que fomentan el envejecimiento activo en el territorio.
- Análisis de la movilidad y accesibilidad en el territorio.

2. Por un envejecimiento activo y saludable:

- Diagnóstico del envejecimiento activo y saludable.
- Servicio de información y asesoramiento en torno al envejecimiento y los cuidados.
- Campaña preventiva de sensibilización sobre la etapa vital del envejecimiento, los determinantes de la salud y los factores de riesgo asociados dirigida a toda la ciudadanía.
- Diseño y difusión de guías con recomendaciones para un envejecimiento activo y ejercicios y actividades para el bienestar físico, cognitivo y mental.
- Promoción de las TIC mediante los vínculos intergeneracionales
- Creación de espacios sociales y canales de comunicación para la participación en la comunidad.
- Diseño y difusión de programas para combatir los maltratos a las personas mayores.

3. Por un entorno amigable:

- Diseño y difusión de guías con recomendaciones para unos entornos amigables, accesibles, seguros e inclusivos.
- Diagnóstico de los domicilios para detectar espacios poco accesibles y funcionales y asesorar en propuestas de adaptación

del hogar con productos de apoyo (ortopédicos, protéticos y tecnológicos) y de arreglos y rehabilitación de viviendas.

- Creación de un servicio de información y asesoramiento a la ciudadanía y a las entidades: adaptación del hogar, arreglos y rehabilitación de viviendas, charlas informativas sobre el concepto de ciudad amigable, etc., a partir de los vínculos intergeneracionales.
- Diseño de espacios y servicios públicos accesibles con la participación de la ciudadanía.

4. Actuaciones para combatir la soledad no querida:

- Diagnóstico de las personas mayores que están en una situación de soledad no querida.
- Visitas a domicilio para detectar y acompañar a las personas mayores que viven solas y presentan fragilidad social, y dar respuesta a sus necesidades: apoyo emocional, recursos económicos y tecnológicos, etc.
- Diseño y difusión de programas para combatir la soledad no querida
- Diseño, realización y difusión de actividades en equipamientos para fomentar las relaciones sociales y el intercambio intergeneracional: familia, comunidad de vecinos, voluntariado, etc.
- Programa de uso de las TIC en la promoción de la vinculación con el entorno (vínculos intergeneracionales).
- Organización y difusión de espacios y canales de participación de las personas mayores en la comunidad.

5. Prevención de la pobreza:

- Diagnóstico de las personas mayores que están en una situación de fragilidad social y detección de las necesidades básicas no cubiertas.
- Plan para combatir las necesidades básicas no cubiertas y la promoción del bienestar físico, cognitivo y mental.

6. Acompañamiento en las situaciones de dependencia:

- Diagnóstico de las personas mayores que están en una situación de dependencia teniendo en cuenta las directrices generales del DSO.
- Actuaciones complementarias a los servicios que se ofrecen en el marco de la Cartera de dependencia, como potenciar el acompañamiento con voluntariado, detectar nuevas necesidades y canalizar las propuestas.
- Acciones que fomenten el conocimiento de los recursos y equipamientos que hay potenciando vínculos intergeneracionales
- Participar en iniciativas y servicios innovadores en la atención en la dependencia.

Las ABSS y los entes locales tienen que seleccionar qué actuaciones elegibles quieren llevar a cabo en función de las necesidades del territorio, en el marco de los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero. Para seleccionar actuaciones que pertenecen a los ámbitos o categorías 2, 3, 4, 5 ó 6 el ente local tiene que llevar a término, si todavía no lo ha hecho, una diagnosis previa de la situación del envejecimiento en su territorio seleccionando el ámbito o categoría 1 (diagnosis).

Las acciones que proponga cada ente local las tiene que revisar y aceptar previamente el DSO, teniendo en cuenta las otras acciones elegibles y la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

6. Financiación del servicio con Fondos europeos

La financiación de este servicio tiene que ser totalmente pública. Lo tienen que financiar entre los entes locales y el DSO.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto dentro del Proyecto número 4, línea C22.I2, de innovación en servicios sociales que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y los detalles de los cuales se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes de los periodos de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la misma UE. Además, hay que cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se hace de conformidad con lo que establece el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

6.1. Conceptos y módulos

El DSO tiene que contribuir a financiar actuaciones tanto para la diagnosis como para el desarrollo de las acciones de envejecimiento en el territorio incluidas en los ámbitos o categorías descritos, mediante un módulo unitario, de la manera siguiente:

- Este módulo unitario está establecido en un máximo de 35.000 euros/año para llevar a cabo actuaciones en el marco de las 6 categorías o ámbitos
- El DSO tiene que financiar el 66% del módulo unitario fijado a los municipios mayores de 20.000 habitantes.
- El DSO tiene que financiar el 80% del módulo unitario fijado a los consejos comarcales.

El gasto elegible podrá corresponder a los siguientes conceptos:

- Los recursos humanos incluyen a los profesionales propios o independientes que tienen que llevar a cabo las actuaciones. Estos gastos podrán suponer un máximo del 80% del total para aquellas actuaciones vinculadas a la categoría o ámbito 1 (diagnosis) y un máximo del 40% para las actuaciones de las categorías o ámbitos 2, 3, 4, 5 y 6.
- Los recursos materiales comprende todo lo que sea necesario para efectuar la acción preventiva, como espacios, materiales de divulgación, etc. En el caso del gasto vinculado a los espacios se admitirá si estas están vinculadas a gastos de espacios directamente relacionados en el desarrollo de las actuaciones y no podrán exceder del 10% del gasto elegible.

7. Evaluación

El DSO, junto con los entes locales, tiene que llevar a cabo un proceso de evaluación teniendo en cuenta el PLEQZ que se presente.

La evaluación se tiene que centrar en un análisis cualitativo de los aspectos siguientes del Plan:

- Diagnóstico de la situación demográfica y actuaciones de futuro:
 - Inventario en el cual conste un mapa de viviendas de las personas mayores del territorio
 - Inventario de servicios destinados al envejecimiento que hay en el territorio
- Implicación de la persona contratada en los diferentes espacios de participación de la comunidad.
- Actuaciones de futuro en los ámbitos siguientes, como mínimo:
 - Envejecimiento activo y acción comunitaria
 - Servicios de proximidad que ayuden a mantener a las personas mayores a su hogar
 - Innovación, flexibilidad y mejora del acceso y la accesibilidad a los servicios
 - Atención integrada y en red
- Seguimiento de la evolución del Plan a partir de la coordinación entre el profesional referente del Plan local y el profesional referente territorial. Se tiene que tener en cuenta:
 - Porcentaje de cumplimiento de las fases del PLEQZ
- Recogida anual de datos mediante los sistemas de información del DSO en relación con el contrato programa, que tienen que incluir los indicadores siguientes:
 - Diagnóstico de la situación una vez se ha finalizado el Plan local.
 - Número de acciones de participación que se han hecho para conceptualizar y elaborar el Plan.
 - Número de actuaciones que se han propuesto en el PLEQZ en relación con:
 - Envejecimiento activo y acción comunitaria.
 - Servicios de proximidad que ayuden a mantener a las personas mayores a su hogar.
 - Innovación, flexibilidad y mejora del acceso y la accesibilidad a los servicios.
 - Atención integrada y en red.
 - Otros.
 - Número de personas de más de 60 años que están en una situación de soledad no querida reinsertadas a la vida comunitaria.
 - Número de actividades comunitarias por persona a la semana.
 - Número de actividades intergeneracionales del programa.
 - Identificación de indicadores cualitativos a propuesta del ente local.

Los indicadores en el ámbito nacional que tiene que construir el DSO se tienen que definir una vez se finalice el análisis de las experiencias exitosas.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

Se prevé desarrollar un Pla de envejecimiento en 67 ABSS durante el periodo 2022.

9. Normativa reguladora

- Artículos 18, 20, 23, 24, 40 y 42 del Estatuto de autonomía de Cataluña
- Artículo 7.g) y punto 1.2.2.9 del anexo de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Envejecimiento de kilómetro cero: ODS 10.

10. Reducción de las desigualdades



Contrato programa 2022

Ficha 47. Función directiva

1. Contextualización

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, define el Sistema Catalán de Servicios Sociales (SCSS) a partir de la distribución de competencias entre la Generalitat de Catalunya y la Administración local y también da un papel destacado al tercer sector, al mundo asociativo y al voluntariado.

El contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y los entes locales, en materia de servicios sociales, y otros programas relativos al bienestar social es la herramienta de relación interadministrativa que tiene que regir unos principios como la responsabilidad pública, la autonomía local, la subsidiariedad, entre otros.

Las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) son la unidad primaria de atención social a efectos de la prestación de los servicios sociales básicos (SSB). Se organizan para una población mínima de 20.000 habitantes y toman como base el municipio. Cuando los municipios tienen menos de 20.000 habitantes, la gestión corresponde a la comarca o el ente supramunicipal creado para este fin.

Los servicios sociales especializados (SSE) se organizan en forma de red sobre el territorio en función de la tipología de las necesidades y se constituyen en demarcaciones territoriales de más de 50.000 habitantes.

El reconocimiento de la dirección pública es una señal de identidad de los cambios que viven los sistemas político-administrativos. El ejercicio de la función pública se desarrolla frecuentemente en entornos de gran complejidad y por eso exige competencias relevantes, no inferiores a las que hacen falta para dirigir con éxito el sector privado.

Entendemos que la función directiva en el contexto del SCSS tiene que conocer la realidad del territorio y contribuir al diseño de acciones valiosas para dar respuestas a las necesidades a medio y largo plazo. La visión de futuro y la innovación tienen que ser elementos importantes en la dirección estratégica de los servicios sociales.

Por lo tanto, tenemos que crear una dirección pública en el marco de los entes locales competentes que tenga una perspectiva estratégica compartida y una visión del desarrollo del Sistema Catalán de Servicios Sociales en toda su amplitud, de manera que se adapte a las necesidades organizativas actuales y fortalezca el Sistema como un elemento clave en la atención a las personas.

La función directiva de servicios sociales tiene que comportar:

- Conocer el entorno social para identificar las necesidades, las demandas y los desajustes y poder anticiparse.
- Contribuir al diseño de respuestas valiosas para los individuos y la comunidad.
- Contribuir a la ordenación y la priorización de necesidades y respuestas. Establecer la misión, la competencia, el mandato, los valores y los recursos.
- Operativizar la actuación y producir el valor propuesto.
- Mejorar la capacidad organizativa para llevar a cabo todo el proceso.

2. Marco competencial

El nuevo contexto normativo que fija la Ley de servicios sociales de Cataluña reconoce un nuevo escenario de derechos para las personas y las sitúa en el centro del Sistema Catalán de Servicios Sociales como actores activos y creativos de su propio modelo de vida y las empodera para la autonomía y la participación.

Esta situación afecta profundamente al mundo local, el futuro de los servicios sociales y la tarea de los profesionales, los cuales son motor de cambio a escala territorial y tienen que disponer de las mejores capacidades, herramientas y recursos, para garantizar los derechos fundamentales de las personas y avanzar hacia una sociedad justa y solidaria.

Hay que reflexionar sobre el modelo actual de organización de los servicios sociales locales y sobre los cambios que son necesarios por asumir este nuevo rol que se les otorga, de manera que se preparen no sólo para atender a las personas en su diversidad, sino también para colaborar, compartir, crear alianzas con el conjunto de actores del entorno social y situar los servicios sociales como eje de transformación, desarrollo y crecimiento de los territorios.

El Plan estratégico de servicios sociales pone de relieve esta figura y resalta que hace falta impulsar y profesionalizar la función directiva de los servicios sociales por medio de una formación de posgrado especializada y la creación de espacios de encuentro entre personas directivas de servicios sociales que posibilite establecer una red relacional con el objetivo de intercambiar experiencias, conocimientos y transferir las buenas prácticas.

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 66.3.k), sobre la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

El Estatuto de autonomía de Cataluña del año 2006.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales:

- Artículo 15 y siguientes, sobre la estructura de los servicios sociales.
- Artículo 34, sobre las áreas básicas de servicios sociales.
- Artículo 43 y siguientes, sobre los profesionales de los servicios sociales.
- Artículo 59 y siguientes, sobre la financiación de los servicios sociales.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

- Reconocer la función directiva de los servicios sociales y empoderar a los profesionales que lo ejercen.
- Implementar la estructura organizativa necesaria para el desarrollo de la función directiva.
- Incluir la financiación de la función directiva de los servicios sociales en el marco del CP.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Sistematizar un marco de trabajo compartido en el ámbito de la función directiva con los directores y directoras de los servicios sociales de cada territorio.

- Financiación de la función directiva de los servicios sociales en el marco del CP.
- Impulsar la formación en función directiva de los servicios sociales.
- Elaborar un plan de formación destinado a las personas que desarrollan o quieren desarrollar tareas de función directiva de los servicios sociales.
- Avanzar en la transformación digital del sistema de información para dar más apoyo al desarrollo de la función directiva y mejorarlo.

4.2. El ente local

- Formalizar y reconocer la función directiva dentro de la organización.
- Participación de los directores y directoras de los servicios sociales en los órganos y ámbitos de decisión del ente local. En el caso de ABSS supramunicipales, relación con todos los municipios para elaborar y evaluar planes, decidir acciones en el municipio, entre otros.
- Facilitar la participación de los directores y directoras de los servicios sociales en el plan de formación que diseña el Departamento de Derechos Sociales.
- Financiar la formación en función directiva de los servicios sociales que organiza el Departamento de Derechos Sociales en el marco del CP.

5. Condiciones y recursos del servicio

Tiempo atrás, antes de que el Departamento de Derechos Sociales y los entes locales optaran por el contrato programa como herramienta de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa, la Generalitat de Catalunya financiaba la figura de un coordinador de servicios sociales. Ahora, con el CP, sigue habiendo esta financiación, con un mismo importe para todas las ABSS supramunicipales, independientemente del volumen de servicios, de la población y de los profesionales contratados.

Si bien es cierto que se financia este concepto, nunca se habían concretado las funciones de este profesional ni tampoco su ámbito de actuación. Inicialmente, como el marco de relación técnica y económica del coordinador o coordinadora se limitaba fundamentalmente a los equipos básicos de atención social y al servicio de atención domiciliaria, se restringía esta figura de coordinación a los SSB. Sin embargo, la incorporación en el CP de todas las líneas de relación y financiación del Departamento mencionado ha alterado esta limitación. Por eso es necesario definir el alcance y las condiciones en que se tiene que desarrollar la función directiva en el marco del CP.

De acuerdo con el principio de autonomía local, cada ente local titular del ABSS tendrá que determinar la estructura organizativa necesaria para desarrollar esta función.

Hay que valorar la excelencia de la tarea que durante estos años han llevado a cabo un conjunto de profesionales, que son y han sido clave en el Sistema Catalán de Servicios Sociales. Su contribución es fundamental para hacer que Cataluña disponga de unos servicios sociales de gran calidad.

Con el fin de facilitarles herramientas, el año 2008 el Departamento de Derechos Sociales (entonces Departamento de Acción Social y Ciudadanía) vio la necesidad de formar en tareas de dirección a estos profesionales de la Administración local que lideraban el despliegue de la Red de Servicios Sociales del territorio, y promovió y financió el primer curso sobre dirección de servicios sociales en la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE). La valoración de los resultados, tanto de las personas participantes como del profesorado y de las unidades promotoras del Departamento, fue muy satisfactoria. Hay que seguir impulsando iniciativas en este sentido.

A la hora de definir la función directiva, se observa que el artículo 16.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, indica que los servicios sociales básicos se organizan territorialmente y están dotados de un equipo multidisciplinar que tiene que fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, integrado por el personal profesional necesario para cumplir las funciones, con la estructura directiva y de apoyo técnico y administrativo que se establezca.

El ejercicio de la dirección pública es una tarea difícil, que se desarrolla frecuentemente en entornos de gran complejidad; por eso exige competencias relevantes (conocimientos, habilidades, actitudes y otras capacidades). La mejora de la calidad de la dirección pública profesional, basada en un conocimiento sólido y estructurado de esta disciplina, es una de las principales señales de identidad de los procesos de cambio y de modernización de las organizaciones públicas en los países avanzados y emergentes. La formación en liderazgo y dirección pública se convierte en un factor clave para consolidar al modelo de organizaciones públicas que se adaptan a las necesidades presentes y futuras del país.

El ejercicio de la función directiva de servicios sociales requiere tener el conocimiento de la realidad del territorio y tiene que contribuir a diseñar acciones valiosas para dar respuestas a las necesidades a medio y largo plazo. La visión de futuro y la innovación son elementos importantes en la dirección estratégica de los servicios sociales. Estas características hacen que sea un agente clave en el desarrollo de nuevos proyectos de intervención social.

Los objetivos de la función directiva de servicios sociales es planificar, impulsar y dirigir la actividad conjunta de los diversos ámbitos de gestión de los servicios sociales, supervisar la consecución de los resultados esperados y velar por la coordinación y la coherencia de la gestión global, de acuerdo con las directrices políticas.

La implementación de esta ficha implica el reconocimiento de la figura de la función directiva para todas las ABSS.

- **Figura directiva:**

Desarrolla funciones en los cinco ámbitos siguientes:

- Planificación, organización, funcionamiento y evaluación de servicios prestados.
- Gestión de los recursos.
- Dirección y desarrollo de personas y equipos.
- Representación técnica.
- Liderazgo.

La ejecución de estas funciones se tiene que orientar a mejorar los aspectos siguientes:

- La prestación de los servicios y la atención a la ciudadanía.
- Los procesos de trabajo y la utilización eficiente y eficaz de los recursos, así como la creatividad en el trabajo.
- La calidad y la satisfacción de las personas usuarias.
- La capacitación de los y las profesionales.
- El sentimiento de pertenencia en el equipo, en el ABSS y en la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria y al Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Principales tareas:

- Coordinación y gestión con encomienda y compartida con el ente local.
- Dirigir, inspeccionar, impulsar y coordinar los servicios del ente local o supramunicipal y evaluar su grado de cumplimiento.
- Mantener contactos estratégicos con otras administraciones y actores significativos del entorno público y privado que puedan favorecer y mejorar los servicios prestados.
- Proponer y elaborar programas de actuación al ente local, haciendo las provisiones presupuestarias en relación a los recursos humanos, materiales y financieros necesarios por su ejecución.
- Adoptar las medidas adecuadas para el funcionamiento de los programas y actuaciones municipales y supramunicipales, correspondientes a su ámbito de trabajo.
- Realizar actividades de asesoramiento técnico y de gestión administrativa y técnica
- Estudios y propuestas, preparar informes, normativas, protocolos, inspecciones y controles, etc.
- Definición de objetivos y propuesta de prioridades.
- Actualización en nuevas estrategias y herramientas para responder mejor a las necesidades de las personas.
- Promoción y articulación de proyectos y actividades, teniendo en cuenta las necesidades de las personas del territorio y armonizando los objetivos y las prioridades de las políticas sociales adoptadas por la Administración.
- Evaluación periódica de los objetivos fijados, de la calidad de los servicios prestados y de la satisfacción de las personas usuarias.
- Socialización y presentación de resultados en el resto del equipo y el ente local, y realización de actuaciones que permitan rendir cuentas a la comunidad del territorio.
- Colaboración con los departamentos económicos o de intervención del ente local referentes en la dirección de la gestión económica y la aplicación del presupuesto: elaboración de la propuesta de presupuesto y seguimiento y cuentas de resultados, entre otros. También hay que tenerlos en cuenta a la hora de hacer el seguimiento de las subvenciones, las ayudas y las contrataciones de servicios externalizados.
- Colaboración con los departamentos correspondientes del ente local en la gestión del mantenimiento y la dotación de espacios físicos y material adecuados para desarrollar las actividades y la prestación de los servicios.
- Colaboración con los departamentos correspondientes del ente local en la cobertura adecuada de las plantillas de personal y procedimientos de selección de personal.
- Creación de sinergias entre las diferentes entidades, servicios y administraciones del territorio relacionadas con el ámbito social.
- Proporción de espacios de formación interna o externa, con el fin de poner en marcha procesos de innovación.
- Actualización de los recursos, las entidades y los servicios de referencia del ABSS.
- Coordinación de la justificación económica del contrato programa.

Titulación:

Título universitario del ámbito social con experiencia en la gestión de servicios sociales.

Habilidades:

- Visión estratégica
- Valor del bien público
- Coherencia ética
- Trabajo en red
- Trabajo en equipo
- Resiliencia
- Asertividad
- Fluidez en la toma de decisiones
- Flexibilidad
- Habilidad en relaciones sociales y comunicativas
- Habilidades técnicas

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Según lo que se ha pactado con las entidades municipalistas para este CP, los costes salariales incluyen:

- Retribuciones
- Cuota patronal de la Seguridad Social
- Dos trienios

6.2. Módulos

1 directivo/a en cada ABSS (módulo 46.016,54 €, del cual el Departamento financia el 66% o el % correspondiendo).

7. Evaluación

- **A nivel de país:**
 - Número de ente local o supramunicipales que han formalizado su estructura directiva.
 - Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
 - Número de participantes de estas acciones formativas.
- **A nivel de cada Ente local**
 - Ha formalizado su estructura directiva (sí/no).
 - Número de personas que ocupan puestos de trabajo de nivel directivo.
 - Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
 - Número de participantes de estas acciones formativas.
 - Número de profesionales que han participado en el posgrado en dirección de servicios sociales.
 - Número de profesionales que han participado en otras actividades formativas para adquirir conocimientos en dirección.
 - Aparte del posgrado en dirección de servicios sociales, número de actividades formativas en las que han participado los profesionales informados en 1.1 y 1.2. (sin diferenciarlos).

8. Normativa reguladora

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Función directiva de los servicios sociales: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2022

Ficha 48. Atención primaria - Atención a las personas sin hogar

1. Marco competencial

De acuerdo con los artículos 17 l) y 17 m) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dos de las funciones de los servicios sociales básicos (SSB) son: promover medidas de inserción social, laboral y educativa, y gestionar las prestaciones de urgencia social.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

- Ofrecer a las personas sin hogar una solución habitacional y cubrir las necesidades básicas.
- Propiciar a las personas sin hogar un apoyo socioeducativo que les permita iniciar un proyecto de vida autónoma y arraigada a la comunidad, y potenciar el empoderamiento y la autosuficiencia.
- Ofrecer a las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda la orientación y el acompañamiento necesarios para evitar el lanzamiento o una vivienda alternativa en caso de no poder evitarlo.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno del sinhogarismo mediante recuentos nocturnos, censos, encuestas, estudios poblacionales o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Proporcionar una atención comunitaria a los y las jóvenes que viven una situación de vulnerabilidad en la calle o se encuentran sin hogar.
- Disminuir la conflictividad social y la estigmatización hacia el colectivo de jóvenes migrados solos y, por extensión, de los y las jóvenes extutelados por el sistema público.
- En caso de situaciones extraordinarias de emergencia social o sanitaria, disponer de bastantes equipamientos y servicios específicos para atender a las personas sin hogar, así como las personas que no tengan un sitio adecuado para cumplir las medidas sociales y sanitarias que se establezcan durante los periodos de emergencia (como el confinamiento preceptivo).

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Colaborar en la financiación de los profesionales encargados de elaborar el plan local para el abordaje del sinhogarismo.
- Contribuir en la financiación de los diferentes servicios de atención a las personas sin hogar que se estipulen y, en especial, de los profesionales que llevarán a cabo las acciones de acompañamiento y empoderamiento para favorecer la autosuficiencia de las personas sin hogar.
- Dar apoyo a los entes locales en la definición y la implementación de sus planes locales para el abordaje del sinhogarismo.
- Colaborar con el ente local con la finalidad de analizar los recursos para personas sin hogar que hay al territorio y adecuarlos a las necesidades reales, e identificar las reformas necesarias.
- Elaborar un modelo catalán de atención al sinhogarismo.

- Convocar y presidir las reuniones de la gestora de casos de cada ámbito territorial.
- Impulsar acciones formativas dirigidas a los profesionales de los entes locales y de las entidades que atienden a este colectivo. Ofrecer acciones formativas básicas, de introducción al fenómeno del sinhogarismo, y de otras más especializadas y relacionadas con la metodología de atención y la gestión del conocimiento, entre otros.
- Establecer, junto con los entes locales y las entidades especializadas, un modelo de evaluación de los resultados obtenidos que facilite la información necesaria para avanzar en el establecimiento de un sistema de financiación por objetivos que se adecue a las características del servicio.
- Colaborar en la financiación de los equipamientos y servicios específicos de emergencia para atender, en situaciones extraordinarias, las personas sin hogar, así como las que no dispongan de un sitio adecuado para cumplir las medidas a que las autoridades competentes establezcan durante el periodo de emergencia.

3.2. El ente local

- Gestionar eficazmente el presupuesto otorgado y aportar el cofinanciamiento previsto.
- Llevar a cabo las acciones de acompañamiento y empoderamiento dirigidas a las personas sin hogar.
- Asignar a cada persona sin hogar atendido un profesional de referencia del equipo básico de atención social (EBAS), que se tendrá que coordinar con las entidades especializadas en la atención a este colectivo y con el resto de servicios de atención, como los servicios de salud, de atención a las personas migradas o los ocupacionales.
- Llevar a cabo en su territorio las acciones que prevé el plan local para el abordaje del sinhogarismo, en coordinación con los responsables del Departamento de Derechos Sociales.
- Aplicar el empadronamiento activo en su territorio, a fin de que toda persona que viva allí pueda empadronarse aunque no disponga de una vivienda.
- Llevar a cabo un recuento nocturno anual de personas sin hogar en el territorio, para conocer el número de personas afectadas.
- A partir del segundo año de la gestión de la ficha, llevar a cabo un censo anual de personas sin hogar, para conocer la situación de cada persona.
- Colaborar en el conocimiento de los fenómenos vinculados al sinhogarismo, aportando la información que el Departamento de Derechos Sociales solicite.
- Analizar los recursos dirigidos a personas sin hogar existentes en el territorio y el grado de adecuación a las necesidades reales del territorio, e identificar las reformas necesarias, si procede.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización para prevenir la aporofobia.
- Incluir a las mujeres sin hogar en las campañas que se hagan para prevenir la violencia machista.
- Incorporar la perspectiva de género en el plan local para el abordaje del sinhogarismo y en todas las actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito.
- Participar activamente en las reuniones de la gestora de casos de su ámbito territorial.
- Organizar, financiar y gestionar los equipamientos y servicios específicos de emergencia para atender, en situaciones extraordinarias, las personas sin hogar, así como las que no dispongan de un lugar adecuado para cumplir las medidas a que las autoridades competentes establezcan durante el periodo de emergencia.
- Llevar a cabo todas las acciones preventivas dirigidas a personas y familias en riesgo de pérdida de la vivienda necesarias para evitar el lanzamiento, así como

orientarlas y acompañarlas en la utilización de recursos especializados, como el Servicio Ofideute, las oficinas de vivienda, las ayudas de alquiler o las mesas de emergencias.

4. Condiciones y recursos del servicio

La atención a las personas sin hogar constituye un proyecto estructural a largo plazo que requiere la implicación continuada de todos los actores que intervienen. Por este motivo, es fundamental la figura del referente de sinhogarismo del área básica de servicios sociales (ABSS) (módulo 1) y la tarea de coordinación de la gestora de casos.

El referente de sinhogarismo: vistas las tareas específicas que llevará a cabo, y que durante el primer año de gestión de la ficha serán mayoritariamente de carácter preparatorio, la contratación de este profesional no está condicionada a la existencia previa de recursos habitacionales. Este perfil se incluye en la ficha correspondiente tanto si el ABSS lleva a cabo un proyecto de atención a personas adultas como si se dirige a jóvenes o a ambos. Las tareas principales que desarrolla son:

- Elaborar y aplicar en el territorio el plan local para el abordaje del sinhogarismo correspondiente.
- Organizar anualmente recuentos y censos para conocer la realidad del fenómeno.
- Elaborar una propuesta de adecuación de los recursos existentes a las necesidades que se detectan y a las líneas maestras de este plan.
- Ordenar y supervisar las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en el ABSS relacionadas con la atención a las personas sin hogar y a la prevención del sinhogarismo.

El plan local para el abordaje del sinhogarismo tiene que describir, como mínimo:

- La situación del fenómeno en el municipio:
 - Número de personas sin hogar y sin techo.
 - Perfiles tipos más habituales.
 - Entidades que trabajan con este colectivo y número de personas atendidas.
 - Recursos propios y ajenos: tipología, número de plazas, ocupación media, necesidades de reformas o replanteamiento de los servicios.
- El modelo de atención que se quiere priorizar en función de los diferentes perfiles:
 - Objetivo cuantificado y razonado de atención según los perfiles y los recursos.
 - Gestión de la atención: con recursos propios, externalizada o mixta.
- Propuesta de reconversión, reforma, cierre o establecimiento de nuevos recursos de acuerdo con las necesidades y los recursos existentes.
- Circuitos de atención y acompañamiento preventivos de las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda y recursos específicos.
- Propuesta de modelo de atención a las personas que viven en la calle por falta de recursos o porque los rechazan.
- Propuesta de circuitos de derivación o de utilización conjunta de los diferentes recursos o servicios con las ABSS vecinas.

La gestora de casos tiene un ámbito territorial que coincide con el de las regiones sociales. En las comarcas donde haya como mínimo tres ABSS que desarrollen acciones incluidas en esta ficha, se podrán organizar gestoras comarcales si así lo acuerdan las partes implicadas. Las funciones principales de estas gestoras son:

priorizar a las personas más adecuadas para ser atendidas en cada tipología de servicio, hacer el seguimiento de su evolución y establecer criterios de funcionamiento coherentes cuando coexistan varios proyectos en la misma región social. También tendrán que ofrecer soluciones personalizadas para favorecer la inclusión social de las personas en situación de sin hogar. La gestora de casos tiene que estar formada por los miembros siguientes:

- Un representante de los servicios territoriales del Departamento de Derechos Sociales, que tiene que asumir el rol de dinamizador.
- Los referentes de sinhogarismo de las diferentes ABSS que gestionen esta ficha en el ámbito territorial correspondiente.
- Un representante de la policía local o de los Mossos d'Esquadra.
- Un especialista en salud mental y adicciones.
- En caso de que alguna de las ABSS implicadas desarrolle un proyecto con jóvenes, un representante de la DGAIA.
- Otros perfiles profesionales en función de las necesidades.

Módulos: los módulos que se prevén para la gestión de esta ficha sólo incluyen la vivienda en el caso de los equipamientos comunitarios (módulos 4 y 5). La atención de la modalidad Primero el hogar u *Housing First*, en piso compartido o en pensión (tanto si se trabaja con adultos como con jóvenes) incluye los salarios vinculados a la atención socioeducativa y los gastos básicos de manutención. En estos casos, el alojamiento lo tienen que proporcionar el ente local o las entidades que este subcontrate, que pueden acogerse de manera preferente a las líneas de ayudas que establece la Agencia de la Vivienda de Cataluña con esta finalidad.

Los profesionales que se contraten para la atención de las personas sin hogar mediante los módulos 2 (Primero el hogar), 3 (pisos de inclusión) y A (Techo 360º) tienen que dedicar una parte de su jornada a atender a las personas que siguen viviendo en la calle una vez iniciadas las actuaciones financiadas por esta ficha.

Como mínimo, el 50% de los profesionales incluidos en los módulos 2, 3 y A tienen que ser educadores sociales o trabajadores sociales. El resto pueden ser integradores sociales siempre que el ABSS lo determine así.

Especificidad del trabajo con jóvenes. Continuidad del proyecto Techo 360º: vistas las circunstancias y necesidades especiales de los y las jóvenes sin hogar, y teniendo en cuenta que el contacto continuado con personas sin hogar de largo recorrido y cronificadas puede incidir negativamente en sus posibilidades de salir de esta situación, el trabajo con jóvenes sin hogar de entre 18 y 25 años se tiene que llevar a cabo de acuerdo con las pautas siguientes:

- Se tienen que hacer grupos tan homogéneos como sea posible jóvenes para trabajar, que estén desvinculados de la tarea que se haga con las personas sin hogar mayores de edad y más cronificadas. Los grupos pueden tener entre un mínimo de 13 y un máximo de 17 miembros y se podrán ir cubriendo las plazas que vayan quedando libres a medida que los jóvenes vayan completando el itinerario de inserción sociolaboral.
- Hay que poner el máximo de énfasis a ofrecerles orientación, formación y experiencia profesionalizadora, y en la regulación de su situación administrativa, como vía principal para superar su situación de sinhogarismo.
- Se tienen que priorizar los pisos compartidos como solución habitacional preferente, pero se tiene que intensificar la atención para que sea similar a la del módulo de Primero el hogar, dado que hace falta más acompañamiento.
- Cada joven tiene que disponer de un plan de trabajo individual, que tenga como objetivo principal favorecer la emancipación en un plazo establecido. El plazo previsto por defecto comprende entre 12 y 24 meses, que se podrá ampliar hasta

- un máximo de 36 meses con informe justificativo individual de la Comisión Gestora.
- Excepcionalmente, se puede incluir un máximo de dos jóvenes de entre 26 y 28 años en caso de que ya tuvieran relación previa de convivencia con el grupo de jóvenes con el cual se quiere trabajar.

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

Este servicio incluye los conceptos siguientes:

- **Módulo 1:** financiación de uno/a profesional encargado de elaborar y aplicar en el territorio el correspondiente plan local para el abordaje del sinhogarismo, especialmente con respecto a la determinación de las personas afectadas y los recursos existentes. Se financia el 66% del salario de referencia, que corresponde a **41.946,10 euros** anuales para el 2022.
- **Módulo 2:** financiación del 100% de un módulo/plaza de **6.085 euros** para la atención socioeducativa del número de personas pactado previamente en la modalidad Primero el hogar. Este módulo incluye:
 - La financiación de la atención socioeducativa y el acompañamiento, y la aplicación de una ratio de 1 profesional por cada ocho personas sin hogar. Se financia el 66% del salario de referencia del personal técnico, que corresponde a 37.393,87 euros anuales en el caso del trabajador social (TS) y el educador social (SE) para el 2022.
 - Se destinan 3.000 euros anuales por plaza con el fin de cubrir los gastos de alimentación, roba, transporte, trámites y cualquier otra que sea necesaria para atender a las personas.
- **Módulo 3:** financiación del 100% de un módulo/plaza de **3.145 euros** para la atención socioeducativa del número de personas pactado previamente en la modalidad de vivienda compartida o, excepcionalmente, de pensión. Este módulo incluye:
 - La financiación de la atención socioeducativa y el acompañamiento, y la aplicación de una ratio de 1 profesional por cada 15 personas sin hogar. Se financia el 66% del salario de referencia del personal técnico, que corresponde a 37.393,87 euros anuales para el 2022.
 - Se destinan 1.500 euros anuales por plaza con el fin de cubrir los gastos de alimentación, roba, transporte, trámites y cualquier otro gasto que sea necesario para atender a las personas.
- **Módulo 4:** financiación de un módulo fijo unitario para colaborar en el mantenimiento de los equipamientos y servicios específicos de emergencia para atender, en situaciones extraordinarias, a las personas sin hogar, así como las personas que no dispongan de un sitio adecuado para cumplir las medidas que las autoridades competentes establezcan durante el periodo de emergencia. Incluye situaciones derivadas de alertas médicas o de condiciones climatológicas extremas. Este módulo será, como máximo, de **300 euros por plaza cubierta y mes** y se financiará el 100%.
- **Módulo 5:** a partir de la experiencia acumulada en la gestión de los servicios y equipamientos para la atención a las personas sin hogar en el marco de esta ficha, y como pieza clave para elaborar al modelo catalán de atención al

sinhogarismo, se establecen los módulos correspondientes al resto de servicios residenciales de atención a este colectivo que se tengan que incluir en la Cartera de servicios sociales, como los albergues, el piso de baja exigencia, etc. Mientras no se determinen estos módulos, y según el plazo de duración de este contrato programa, se establecerá un módulo fijo unitario que será, como máximo, de **300 euros por plaza cubierta y mes**, con el fin de colaborar en el mantenimiento de estos equipamientos, y se financiará el 100%.

- **Módulo** En: financiación del proyecto Techo 360°. Se prevé un módulo único de 139.360 euros anuales para el acompañamiento y la manutención de cada grupo de 15 jóvenes. Este módulo incluye:
 - La financiación de la atención socioeducativa y el acompañamiento, y la aplicación de una ratio de 2 profesionales por cada grupo de 15 jóvenes. Se financia el 66% del salario de referencia del personal técnico, que corresponde a 37.393,87 euros ($37.393,87 \text{ euros} \times 2 \times 66\% = 49.359,91 \text{ euros}$) para el 2022.
 - Se destinan 500 euros mensuales por persona atendida con el fin de cubrir los gastos de alimentación, ropa, transporte, trámites y cualquier otro gasto necesario para atenderla. Estos 500 euros se tienen que multiplicar por 12 meses y por 15 personas (un grupo en un año), que da el resultado de 90.000 euros.
 - En los entes locales que previamente disponían de esta ficha 360, se mantendrá una financiación diferenciada para el año 2022, con el fin de dar margen a adaptarse a la nueva estrategia. Esta financiación diferenciada consistirá en un módulo de 164.787,75 euros, que incluye la financiación del 100% del salario del personal técnico y 500 euros mensuales por persona atendida.

Los profesionales que prevén los módulos 2, 3 y A pueden ser educadores sociales, trabajadores sociales o integradores sociales, pero estos últimos no pueden superar el 50% del total.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto dentro del Proyecto número 4, línea C22.I2, de innovación en servicios sociales que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y los detalles de los cuales se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes de los periodos de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la misma UE. Además, hay que cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se hace de conformidad con lo que establece el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

6. Evaluación

Los indicadores que se describen a continuación tienen que recoger, si procede, la información por grupos de edad y género.

- **En Cataluña:**
 - Número y porcentaje de entes locales que han realizado recuentos nocturnos anuales de personas sin hogar.

- Número y porcentaje de entes locales que han elaborado censos de personas sin hogar.
- Número y porcentaje de personas sin hogar en Cataluña.
- Número de plazas de atención a personas sin hogar en Cataluña, por tipo de servicio.
- Número de personas sin hogar atendidas en nuevos recursos residenciales habilitados de emergencia.
- Número de personas atendidas por las ABSS, por riesgo de pérdida de vivienda o para estar sin vivienda.
- Número de nuevos recursos (espacios) residenciales de emergencia habilitados.
- Número de plazas que se han incrementado en los espacios habituales o extraordinarios.
- Número total de nuevas plazas habilitadas.
- Número y porcentaje de municipios que aplican un plan de acción para implementar el empadronamiento activo.
- Número y porcentaje de municipios que adoptan la figura del profesional de referencia para personas sin hogar.
- Número de campañas para visibilizar la aporofobia.
- Número y porcentaje de profesionales que participan o asisten a las acciones de sensibilización o de formación llevadas a cabo para difundir al modelo de atención integral a las personas sin hogar.
- Número y porcentaje de profesionales formados en perspectiva de género en atención al sinhogarismo.
- Número de personas sin hogar que consolidan un proyecto de vida autónoma al cabo de dos años del inicio de la intervención.
- Número de personas sin hogar que alcanzan la integración sociolaboral al cabo de dos años del inicio de la intervención.
- Proyectos de acompañamiento que alcanzan más del 70% de los objetivos previstos.

- **En el ámbito de las ABSS (municipio, barrio, etc.):**

- Número y porcentaje de personas sin hogar.
- Número de plazas de atención a personas sin hogar (por tipo de servicio).
- Número de personas sin hogar atendidas en nuevos recursos residenciales habilitados de emergencia.
- Número de personas atendidas por las ABSS, por riesgo de pérdida de vivienda o para estar sin vivienda.
- Número de nuevos recursos (espacios) residenciales de emergencia habilitados.
- Número de plazas que se han incrementado en los espacios habituales o extraordinarios.
- Número total de nuevas plazas habilitadas.
- Realización de recuentos de personas sin hogar (sí/no).
- Elaboración de censos de personas sin hogar (sí/no).
- Número y porcentaje de profesionales que participan o asisten a las acciones de sensibilización o de formación hechas para difundir al modelo de atención integral a las personas sin hogar.
- Número de campañas hechas para visibilizar la aporofobia.
- Número y porcentaje de profesionales formados en perspectiva de género en atención al sinhogarismo.
- Número de personas atendidas sin hogar en el aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona - El Prat.
- Coste medio de pernoctación o atención diurna por tipología de servicio.

- Número de personas sin hogar que consolidan un proyecto de vida autónoma al cabo de dos años del inicio de la intervención.
- Número de personas sin hogar que alcanzan su integración sociolaboral al cabo de dos años del inicio de la intervención.
- Proyectos de acompañamiento que alcanzan más del 70% de los objetivos previstos.

7. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

Con respecto al despliegue del nuevo abordaje del sinhogarismo mediante la aplicación de la estrategia de Primero el hogar, el fomento de los pisos de inclusión y los otros conceptos que incluye esta ficha se propone hacer una implementación gradual para asegurar un periodo de transición y evitar el máximo posible disfunciones en el cambio de modelo.

Así, se plantea hacerla el año 2022 y empezar por los municipios que gestionaron la ficha de sinhogarismo de la adenda 4 en lo referente a la COVID-19, como prueba de lo que se pretende alcanzar con esta nueva ficha del CP. Además, en el primer año de gestión de la ficha, se podrán añadir los municipios de más de 100.000 habitantes que no participaron en esta ficha durante el 2021.

En cuanto a la evolución de la implementación, se establece el siguiente: durante el segundo año se incorporan los municipios de más de 75.000 habitantes que no se hayan incorporado antes y que quieran hacerlo. Durante el tercer año: se incorporan los municipios de más de 50.000 habitantes que no se hayan incorporado antes y que quieran hacerlo. Durante el cuarto año se continúa la situación del año anterior.

La implementación supondrá, en todos los casos, la contratación de un profesional social (TS o SE preferentemente), que tendrá que hacer de referente de este ámbito con el Departamento de Derechos Sociales. Además, se tendrán que financiar los módulos predefinidos para la atención a las personas sin hogar del ABSS, teniendo en cuenta los servicios preexistentes y financiados a la adenda 4 en relación con la COVID-19. Las tareas fundamentales de estos profesionales referentes son:

- Elaborar y revisar el plan local para el abordaje del sinhogarismo (a lo largo del 2022) y hacer la evaluación anual.
- Establecer los circuitos de atención preventiva a las personas y familias que se encuentren en riesgo de perder la vivienda, tanto los circuitos internos como los que impliquen otras administraciones o entidades sociales.

A raíz de la elaboración del plan, se financiarán los servicios de atención a las personas sin hogar según el objetivo de cobertura acordado entre el ente local y el Departamento de Derechos Sociales, y en función del análisis hecho en el plan local correspondiente.

Aparte de los municipios mencionados en este plan de implementación, en caso de que se pueda habilitar la dotación presupuestaria necesaria, se podrán incorporar a esta ficha a lo largo de este primer periodo:

- Las ABSS de municipios limítrofes de menos de 50.000 habitantes que lleguen a un acuerdo para prestar estos servicios de manera coordinada.

- Las ABSS comarcales con características poblacionales específicas (presencia de poblaciones de más de 15.000 habitantes que no llegan a ser ABSS, temporalidad, población flotante, trabajos temporales, etc.) que sufran notablemente el problema del sinhogarismo y al cual se recomienda aplicar estas medidas.

8. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Atención a las personas sin hogar: OSD 1 y 11
 - 1. Fin de la pobreza
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Finançat per



Contrato programa 2022

Ficha 49. Prevención de conductas de riesgo

1. Contextualización

Según el Plan estratégico de servicios sociales de Cataluña 2021-2024 (PESS), la prevención es una prioridad y una apuesta para fortalecer la acción comunitaria, así como una palanca para transformar el Sistema Catalán de Servicios Sociales. La protección ante los riesgos, la minimización de las repercusiones negativas de los factores de riesgo y la inclusión social, entre otros, son ámbitos de intervención de una red de servicios sociales que actúa de manera preventiva y proactiva.

Por otra parte, en el apartado de diagnóstico del PESS, entre otras situaciones de necesidad de atención, se destacan las situaciones de salud pero que también comportan una situación sobreañadida de exclusión social y que, por lo tanto, requieren la intervención del Sistema Catalán de Servicios Sociales. El Plan se refiere específicamente a las personas con una conducta adictiva y a las que viven con el VIH/sida que se encuentran en una situación de exclusión sociales como poblaciones objeto de atención, tanto desde el ámbito de la prevención mencionado como desde la atención destinada a promover la recuperación integral, la inserción comunitaria y la mejora de la calidad de vida.

La prevención de la conducta adictiva y de las enfermedades de transmisión sexual (centrada en el VIH/sida) ha sido una de las políticas que han promovido varios entes locales, si bien ha faltado una metodología de trabajo común y compartida para poder actuar de una manera sistemática y evaluable.

Ahora, con esta ficha, se pretende dar a la prevención un sentido más amplio, que se adapte, de una manera más operativa y resolutive, a las situaciones que se producen en la sociedad actual. El objetivo es presentar la prevención como uno todo en torno al concepto de *conductas de riesgo* y unificar, de esta manera, las fichas 20 y 21 de los contratos programa actuales.

Se trata de un salto cualitativo que nos tiene que permitir establecer unos objetivos generales y específicos en materia de prevención de comportamientos de riesgo para todo el territorio; tiene que definir las actividades preventivas elegibles y establecer criterios de prioridad en función de las necesidades que se detecten en la población; tiene que promover la evaluación y las actuaciones basadas en la evidencia; tiene que determinar la composición de los equipos de intervención y los perfiles profesionales, y tiene que dar continuidad a las acciones positivamente evaluadas, así como instaurar y consolidar un sistema equitativo de módulos de pago de los servicios.

Tal como describen los expertos, hay que señalar que las conductas de riesgo no se producen de manera aislada; más bien se dan de manera solapada, y es frecuente que una misma persona desarrolle dos o más conductas de riesgo a lo largo de un periodo de su vida. Los puntos de confluencia entre la drogodependencia u otras adicciones y el VIH/sida u otras infecciones de transmisión sexual justifican y hacen oportuno plantear esta propuesta de prevención social y comunitaria para unificar esfuerzos.

El planteamiento que se define en las páginas siguientes es coherente con las directrices que se consensúan en el *Libro blanco de la prevención en Cataluña*, en el Plan de acción enfrente del VIH y otros ITS 2016-2020 y en el Plan sobre drogas y

adicciones comportamentales 2019-2023, aprobado para la Comisión Interdepartamental sobre Drogas.

El concepto *conducta de riesgo* utilizado hace referencia a las conductas evitables que pueden tener consecuencias negativas en las personas y en la gente que las rodea, concretamente, a los comportamientos relacionados con el consumo de sustancias que pueden generar dependencia, a los comportamientos vinculados con las adicciones al juego y al uso de nuevas tecnologías y a las conductas relacionadas con el sexo no seguro, con una referencia especial al contagio o la transmisión del VIH/sida. Se pone el foco en los colectivos de personas que pueden ser más vulnerables (niños, adolescentes, jóvenes, personas que están en una situación de exclusión social, etc.) y en las consecuencias sociales que se producen desde un punto de vista individual, familiar y de la sociedad en general.

Principios rectores

- **Universalidad y equidad.** Las acciones preventivas tienen que ir dirigidas a la población general, pero hay que tener en cuenta sobre todo a los colectivos con más riesgo o más vulnerables, y se tiene que promover la lucha contra las desigualdades y la exclusión social.
- **Intersectorialidad y transversalidad.** Las acciones preventivas tienen que promover la intersectorialidad y la transversalidad, y tienen que generar el compromiso, la participación y las sinergias de los diferentes ámbitos, sectores y agentes sociales implicados (social, educativo, sanitario, policial, etc.). Esta intersectorialidad también se tiene que reflejar, y de una manera especial, en los diferentes niveles de la Administración pública.
- **Calidad.** Las acciones preventivas tienen que responder a unos estándares básicos de eficacia y de eficiencia y se tienen que evaluar. Hay que consultar los diferentes observatorios nacionales e internacionales que ponen al alcance guías, sistemas de información y buenas prácticas para asegurar la calidad de las intervenciones.
- **Formación e innovación.** Las acciones preventivas tienen que promover la formación y el conocimiento de las problemáticas que pueden surgir de las conductas de riesgo en la población general y, especialmente, en los colectivos más vulnerables. También tienen que asegurar el aumento de la calificación profesional de los diferentes agentes y profesionales vinculados a las actividades preventivas con el objetivo de garantizar la formación continuada y la innovación.
- **Evaluación, continuidad y sostenibilidad.** Las acciones preventivas se tienen que evaluar periódicamente con el objetivo de facilitar los procesos de decisión en relación con su continuidad y sostenibilidad. Los responsables públicos tienen que priorizar y garantizar las acciones en función de la eficacia, la eficiencia y el impacto que tengan.
- **Promoción de hábitos saludables.** Las acciones preventivas tienen que promover los hábitos saludables y la creación de entornos o espacios que los favorezcan y que mejoren la calidad de vida de la población objeto de las intervenciones.
- **Atención centrada en la persona.** Las acciones preventivas tienen que respetar el derecho a decidir de las personas. Hace falta que tengan en cuenta las necesidades, las preferencias, los valores, la autonomía y las capacidades de las personas para afrontar de manera adecuada acontecimientos y situaciones de riesgo. Hay que generar dinámicas que estén orientadas a conseguir que las personas se comporten de manera proactiva y se impliquen en los procesos de decisión conjuntamente con los profesionales y expertos.
- **Empoderamiento y participación comunitaria.** Las acciones preventivas tienen que promover el empoderamiento y el fortalecimiento de las personas, y

tienen que consolidar las capacidades, la confianza, la visión y el protagonismo como colectivo. El empoderamiento tiene dos dimensiones fundamentales, la individual y la colectiva. La dimensión individual implica la adquisición de competencias para responder a las necesidades personales. La colectiva está relacionada con la capacidad de la persona para participar en las acciones comunitarias, para defender sus derechos e influir en la toma de decisiones de las estructuras políticas.

Población a quien va dirigido

Las actividades preventivas tienen que estar dirigidas a la población general y, especialmente, a los colectivos que, por sus características, se encuentren en una situación de más riesgo o vulnerabilidad. Por otra parte, también tienen que responder a las necesidades que puedan tener los diferentes grupos de edad en los diversos momentos del ciclo de vida. De manera concreta, se enumeran las poblaciones objeto siguientes:

- Población general
- Infancia, adolescencia y juventud
- Familias
- Personas mayores
- Personas que pueden sufrir discriminación (por su origen, su raza, religión, condición social, orientación sexual, etc.)
- Personas con discapacidades, con una dependencia o una enfermedad

Descripción del servicio

La tipología de las intervenciones preventivas elegibles responde a las cuatro categorías siguientes que actualiza la tipología clásica de prevención primaria, secundaria y terciaria:

- **Acciones de prevención universal.** En esta categoría se pueden incluir las actuaciones que, basándose en la evidencia, es probable que proporcionen algún beneficio para todo el mundo (reducir la probabilidad de iniciar conductos de riesgo, identificar posibles conductos de riesgo en adolescentes, conocer factores de protección, etc.). Las intervenciones preventivas están dirigidas a la población general.
- **Acciones de prevención selectiva.** En esta categoría se engloban todas las propuestas de acciones dirigidas a grupos específicos de la población identificados porque son más vulnerables o porque están más expuestos a ciertos factores que hacen que sea más probable que adquieran conductas de riesgo. Los grupos de riesgo se pueden identificar a partir de factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales o que son conocidos porque están asociados con la aparición de una relación problemática con las conductas de riesgo.
- **Acciones de prevención indicada.** Se incluyen estrategias de intervención en personas que tienen conductos de riesgo de manera reiterada, aunque no presentan problemas, o en personas con problemas psicológicos o de conducta predictiva de futuros problemas. La identificación se basa en la evaluación individual.
Las intervenciones de prevención selectiva e indicada pueden implicar actuaciones más intensivas y, por lo tanto, pueden suponer un coste más elevado.
- **Acciones de prevención determinada.** Se refiere a las intervenciones que se pueden llevar a cabo para mejorar la calidad de vida de las personas que ya han adquirido una adicción, que son seropositivas o que sufren sida, motivo por el

cual la atención tiene que incluir programas de tratamiento, rehabilitación e integración social de este colectivo; por lo tanto, requieren una atención desde la red de los servicios sociales especializados, que la Cartera de servicios sociales vigente ofrece en los ámbitos del acogimiento residencial social, la atención diurna, la acción comunitaria y la inserción sociolaboral. En este sentido, este grupo de población no queda incluido como población diana de esta ficha.

Perfiles profesionales que intervienen en la prestación del servicio

Las titulaciones universitarias que se consideran aptas para desarrollar las acciones de prevención son las licenciaturas y los grados con máster siguientes:

GRUPO	TITULACIONES/PERFILES
Grupo 1	Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina.
Grupo 2	Trabajo Social, Educación Social, Enfermería, Magisterio.
Grupo 3	Integración Social y otras formaciones profesionales específicas que puedan desarrollar roles de monitores.
Grupo 4	Otros. Los profesionales que se incluyen en este grupo tienen que justificar, de manera muy especial, el porqué de su participación en la acción preventiva. El módulo retributivo se tiene que asimilar a uno de los tres anteriores en función de la justificación.

2. Marco competencial

En relación con las políticas preventivas, hay que tener en cuenta los aspectos siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales:

En el artículo 3 (sobre la finalidad de los servicios sociales), en el punto 3, se establece que: “Los servicios sociales se dirigen especialmente a la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia y a la promoción de actitudes y capacidades de las personas como principales protagonistas de su vida”.

En el artículo 5 (sobre los principios rectores del Sistema Catalán de Servicios Sociales), en el apartado f) (en el que se habla de la globalidad), se prevé que: “Los servicios sociales tienen que dar respuesta integral a las necesidades personales, familiares y sociales considerando conjuntamente los aspectos sobre la prevención, la atención, la promoción y la inserción,” y en el apartado h) (sobre la prevención y dimensión comunitaria), se prevé que: “las políticas de servicios sociales tienen que actuar sobre las causas de los problemas sociales y tienen que priorizar las acciones preventivas y el enfoque comunitario de las intervenciones sociales”.

En el artículo 45 (de medidas de apoyo y protección), en el punto 7, se especifica que: “Las administraciones competentes en materia de servicios sociales tienen que adoptar medidas de prevención y atención ante situaciones provocadas por factores psicosociales que afecten al estado emocional, cognitivo, fisiológico y de comportamiento de los profesionales”.

Y en el artículo 19 (sobre las funciones de los servicios sociales especializados), al punto d), se especifica la función siguiente: “Cumplir actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social correspondientes a su ámbito de competencia”.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

Actuar de manera preventiva y proactiva en la población general y, especialmente, en los colectivos que, por sus características, se encuentren en una situación de más riesgo o vulnerabilidad con respecto a los comportamientos relacionados con el consumo de sustancias que pueden generar dependencia, a los comportamientos vinculados a las adicciones al juego y al uso de nuevas tecnologías y a las conductas relacionadas con el sexo no seguro, con una referencia especial al contagio o la transmisión del VIH/sida.

3.1. Objetivos dirigidos a la población general

- Informar, sensibilizar y estimular la percepción, en la población general, en relación con las conductas de riesgo.
- Generar procesos de influencia y cambio de actitudes hacia los comportamientos de riesgo.
- Impulsar acciones de prevención social y comunitaria que promuevan el empoderamiento de las familias y de los profesionales de la educación, con el fin de asumir un rol activo en la protección y el desarrollo de los niños, los adolescentes y los jóvenes.
- Fomentar la implicación y la participación de los diferentes agentes y las diferentes entidades sociales relacionadas con la prevención social y comunitaria de las conductas de riesgo para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales que haya.

3.2. Objetivos dirigidos en el territorio

- Asegurar que las actuaciones de prevención social y comunitaria en materia de conductas de riesgo se distribuyen correctamente en Cataluña.
- Reforzar los entes locales para que puedan coordinar una acción comunitaria aliada, integrada y sólida orientada a disminuir las conductas de riesgo, fomentando estrategias para reducir los determinantes del inicio de esta tipología de conductas, así como potenciar los factores protectores.

3.3. Objetivos dirigidos a colectivos específicos

- Contribuir a la disminución de la problemática individual, familiar y social que plantean las conductas de riesgo mediante intervenciones comunitarias desde el sistema de atención social, todo promoviendo y reforzando actividades coordinadas entre los diferentes servicios y programas.
- Promover programas preventivos en el ámbito educativo, ocupacional, cultural y de ocio dirigidos a la infancia, la adolescencia y la juventud, teniendo en cuenta las vulnerabilidades y las oportunidades de estas etapas del ciclo vital.
- Influir en colectivos específicos con situaciones de más vulnerabilidad, de manera que se fomente la inclusión social adaptando las actividades de prevención en sus características específicas: personas con una discapacidad, con una enfermedad mental, con VIH, colectivos de personas inmigrantes, con características étnicas y culturales minoritarias o con diferentes orientaciones sexuales, y teniendo en cuenta los diferentes procesos del ciclo vital.
- Dar apoyo a los programas de reducción de daños que prevean intervenciones sociales, comunitarias (programas de contacto, detección precoz, etc.) y de coordinación con otros recursos asistenciales.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar intervenciones preventivas en Cataluña de las conductas sociales de riesgo relacionadas con las drogodependencias u otras adicciones y con el VIH/sida u otras infecciones de transmisión sexual que lleve a cabo el ente local.
- Fomentar la elaboración y la implementación de un modelo de prevención social y comunitario.
- Hacer el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo y trabajar para que se desplieguen de una manera homogénea en todo el territorio catalán.

4.2. El ente local

- Adaptar progresivamente las acciones que se lleven a cabo a las intervenciones de prevención universal, selectiva e indicada que se especifican en el apartado siguiente sobre tipologías de prevención elegibles.
- Prestar el servicio o velar para que se preste correctamente.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los diferentes agentes y las diferentes entidades sociales que también tienen relación con la prevención social y comunitaria en el ámbito de las conductas de riesgo.

5. Condiciones y recursos del servicio

Tipologías de intervenciones y acciones que incluye esta medida:

- **Tipología de las intervenciones elegibles.** La tipología de las intervenciones preventivas elegibles responde a las cuatro categorías siguientes que actualiza la tipología clásica de prevención primaria, secundaria y terciaria.
 - **Acciones de prevención universal.** En esta categoría se pueden incluir las actuaciones que, basándose en la evidencia, es probable que proporcionen algún beneficio para todo el mundo (reducir la probabilidad de iniciar conductos de riesgo, identificar posibles conductos de riesgo en adolescentes, conocer factores de protección, etc.). Las intervenciones preventivas están dirigidas a la población general. Las acciones que se incluyen en este apartado son las que habitualmente han desarrollado los entes locales en los últimos años en el marco del contrato programa.
 - **Acciones de prevención selectiva.** En esta categoría se engloban todas las propuestas de acciones dirigidas a grupos específicos de la población identificados porque son más vulnerables o porque están más expuestos a ciertos factores que hacen que sea más probable que adquieran conductas de riesgo. Los grupos de riesgo se pueden identificar a partir de factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales o que son conocidos para estar asociados con la aparición de una relación problemática con las conductas de riesgo.
 - **Acciones de prevención indicada.** Se incluyen estrategias de intervención en personas que tienen conductas de riesgo de manera reiterada, aunque sin presentar problemas, o en personas con problemas psicológicos o de conducta predictiva de futuros problemas. La identificación se basa en la evaluación individual.

Las intervenciones de prevención selectiva e indicada pueden implicar actuaciones más intensivas y, por lo tanto, pueden suponer un coste más elevado.

- **Acciones de prevención determinada.** Se refiere a las intervenciones que se pueden llevar a cabo para mejorar la calidad de vida de las personas que ya han adquirido una adicción, que son seropositivas o que sufren sida, motivo por el cual la atención tiene que incluir programas de tratamiento, rehabilitación e integración social de este colectivo; por lo tanto, requieren una atención desde la red de los servicios sociales especializados, que la Cartera de servicios sociales vigente ofrece en los ámbitos del acogimiento residencial social, la atención diurna, la acción comunitaria y la inserción sociolaboral. En este sentido, este grupo de población no queda incluido como población diana de esta ficha.
- **Tipología de acciones elegibles.** A continuación, se enumeran las tipologías de prevención universal, selectiva e indicada que pueden ser elegibles. Están basadas en los estándares de calidad que establece el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT). Cualquier acción preventiva que proponga el ente local tiene que responder a alguna de las categorías de tipología de la acción que se indican en el cuadro siguiente:

ACCIONES DE PREVENCIÓN UNIVERSAL	
Público objetivo	Tipología de la acción
Población general	a. Plan de acción comunitaria o plan de desarrollo comunitario que favorezca un contexto social cohesionado e integrador. b. Plan local en el ámbito de las conductas de riesgo. c. Programa comunitario multicomponente en diferentes ámbitos (familiar, educativo, sanitario, laboral, etc.) y multinivel (individual, interpersonal o social). d. Acciones de difusión en los medios de comunicación y las redes social. e. Coordinación con otros servicios para atender las necesidades (educativas, sociales, de salud, legales o formativas, entre otros) de la población. f. Trabajo conjunto con el mundo asociativo, los referentes, los grupos estables y los líderes comunitarios vinculados a la población destinataria. g. Medidas reguladoras que limiten factores como la accesibilidad, la disponibilidad y la promoción de las conductas de riesgo y que velen para que se cumplan. h. Intervenciones de servicio responsable dirigidas en el sector de la hostelería y la restauración, en el de los juegos y las apuestas, al de los acontecimientos populares relacionados con fiestas, etc. i. Otros. Se pueden proponer otras acciones que se fundamenten en un análisis de las necesidades y que se engloben en un marco teórico, siempre que haya una evidencia científica.
Familias	a. Servicios de información y orientación familiar sobre conductas de riesgo.

ACCIONES DE PREVENCIÓN UNIVERSAL	
Público objetivo	Tipología de la acción
	b. Intervenciones grupales de entrenamiento en habilidades parentales.
Infancia	a. Talleres educativos o actividades que impliquen habilidades para la vida, hábitos saludables o influencia social que se hagan en espacios educativos, de ocio, etc.
Adolescentes y jóvenes	a. Servicios de información y orientación sobre conductas de riesgo. b. Talleres educativos o actividades en torno a creencias, actitudes, habilidades sociales específicas asociadas a las conductas de riesgo y habilidades para la vida (ámbitos diversos: centros educativos, espacios de ocio, etc.). c. Intervenciones de prevención entre iguales. d. Intervenciones preventivas en las redes sociales.
Colectivos especiales	a. Talleres educativos o actividades en torno a creencias, actitudes, habilidades sociales específicas asociadas a las conductas adictivas y habilidades para la vida (ámbitos diversos: espacios laborales, centros educativos, espacios de ocio, etc.). b. Intervenciones con población inmigrada. c. Intervenciones de prevención entre iguales.

ACCIONES DE PREVENCIÓN SELECTIVA	
Público objetivo	Tipología de la acción
Familias	a. Visitas a domicilio para familias o mujeres embarazadas que estén en una situación de alto riesgo social. b. Intervenciones grupales de entrenamiento en habilidades parentales para familias con más factores de vulnerabilidad.
Infancia	a. Intervenciones de apoyo para vincular a los niños a instituciones prosociales (centros educativos, centros de ocio, etc.), por ejemplo, orientadas a reducir el absentismo escolar, el acoso, la violencia, etc. b. Intervenciones para trabajar vulnerabilidades psicológicas y conductuales en los niños. c. Intervenciones preventivas específicas en centros de atención a la infancia en riesgo (centros abiertos u otros servicios especializados en atención a la infancia). d. Otros. Se pueden proponer otras acciones que se fundamenten en un análisis de las necesidades y que se engloben en un marco teórico, siempre que haya una evidencia científica.
Adolescentes y jóvenes	a. Talleres educativos o actividades centrados en la reducción de conductas de riesgo (ámbitos diversos: centros educativos, espacios de ocio, etc.).

ACCIONES DE PREVENCIÓN SELECTIVA	
Público objetivo	Tipología de la acción
	b. Intervenciones de apoyo para vincular los adolescentes y jóvenes a instituciones prosociales (centros de ocio, centros educativos, etc.), por ejemplo, orientadas a reducir el absentismo escolar, el acoso, la violencia, etc. c. Intervenciones de tutoría (<i>mentoring</i>). d. Intervenciones preventivas específicas en centros de atención a jóvenes en riesgo de exclusión social (centros residenciales de acción educativa, centros de justicia juvenil, etc.).
Colectivos especiales	a. Talleres educativos o actividades centrados en la reducción de conductas de riesgo (ámbitos diversos: centros educativos, espacios de ocio, espacios laborales, etc.). b. Intervenciones breves de detección precoz desde servicios sociales básicos y derivación a servicios de salud. c. Intervenciones de tutoría (<i>mentoring</i>). d. Intervenciones para mejorar las habilidades de crianza y parentales de familias con conductas de riesgo. e. Intervenciones con trabajadores y trabajadoras sexuales. f. Intervenciones preventivas centradas en las conductas de riesgo más frecuentes en determinados colectivos (por ejemplo, personas mayores y psicofármacos, personas con una enfermedad mental y tabaquismo, población latina y alcohol, población magrebí y cannabis, etc.). g. Intervenciones entre iguales de prevención de conductas de riesgo de infección por VIH a causa del consumo de drogas.

ACCIONES DE PREVENCIÓN INDICADA	
Público objetivo	Tipología de la acción
Familias	a. Intervenciones grupales de entrenamiento en habilidades parentales para familias con adolescentes y jóvenes que tienen conductas de riesgo de manera sistemática. b. Intervenciones sobre violencia familiar y conductas de riesgo. c. Otros. Se pueden proponer otras acciones que se fundamenten en un análisis de las necesidades y que se engloben en un marco teórico, siempre que haya una evidencia científica.
Adolescentes y jóvenes	a. Intervenciones dirigidas a servicios de medidas alternativas por conductas de riesgo desarrolladas en espacios públicos, como el consumo de drogas. b. Intervenciones dirigidas a servicios de medidas alternativas a la expulsión de centros educativos según

ACCIONES DE PREVENCIÓN INDICADA	
Público objetivo	Tipología de la acción
	las normas de organización y funcionamiento del centro.
Colectivos especiales	a. Intervención mínima o consejo breve en relación con las conductas de riesgo. b. Intervenciones de incorporación social con un colectivo vulnerable. c. Programas de incorporación social dirigidos a personas drogodependientes, con otras adicciones o afectadas por el VIH/sida. d. Intervenciones específicas sobre maltratos y consumo de drogas o sobre otras adicciones.

Las tipologías de la acción de prevención determinada que se recogen constituyen recursos específicos de la Cartera de servicios del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Condiciones de la prestación:

- **Elegibilidad de los programas, proyectos y acciones propuestos para desarrollarse en territorio catalán.** Todo ente local con ficha de prevención de las conductas de riesgo relacionadas con las adicciones y el VIH/sida tiene que seleccionar las acciones preventivas que desarrollará en el contexto del contrato programa.

Las propuestas de acciones preventivas tienen que tener en cuenta:

- El análisis de las necesidades.
 - Las características de elegibilidad de los objetivos y las acciones.
 - El establecimiento de criterios y estándares de calidad en las intervenciones.
 - El establecimiento de un sistema de evaluación que permita valorar su fundamentación lógica, el proceso y los resultados obtenidos (eficacia, eficiencia y efectividad).
 - La experiencia de los equipos profesionales.
- **Experiencia de los equipos profesionales.** La experiencia de los equipos profesionales se tiene que demostrar con un documento curricular que describa la formación general y la específica en materia de prevención de conductas de riesgo. También tiene que incluir la experiencia profesional en prevención.
- **Metodología de las acciones preventivas.** Tal como se ha descrito anteriormente, todas las acciones de prevención tienen que responder a alguna de las tipologías de la acción que se han enumerado en el apartado sobre tipología de acciones elegibles.

Cualquier acción preventiva que proponga el ente local tiene que responder a alguna de las categorías de tipología de la acción que se han indicado anteriormente.

Independientemente de la tipología de la acción que se escoja, todas las acciones que se presenten tienen que incluir una estrategia metodológica que necesariamente implique:

- Un análisis de las necesidades territoriales en materia de prevención de las adicciones que fundamente la necesidad de intervenir preventivamente.
- Una fundamentación teórica que justifique la metodología y las técnicas que se utilizarán en la intervención.
- Una definición clara de los objetivos generales y específicos que se persiguen, y de los indicadores que se utilizarán para evaluar la intervención.
- Una descripción del sistema de recogida de información que se utilizará.
- Una descripción de la evaluación que se hará.
- Una descripción de la estrategia de coordinación e implicación de agentes sociales a los cuales se utilizará. Esta estrategia constituye un punto fundamental en la acción preventiva, ya que tiene que asegurar un efecto multiplicativo más allá de la propia acción, mediante la creación de una estructura de partenariado formada por los agentes sociales más próximos que se quieren involucrar en la acción preventiva.
- Una descripción de la acción o las acciones que se quieren llevar a cabo.

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Las acciones que proponga cada ente local las tiene que revisar y aceptar previamente el Departamento de Derechos Sociales, teniendo en cuenta las otras acciones elegibles y la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Sistema de cálculo del pago de las acciones elegibles que se lleven a cabo. Los costes se tienen que desglosar en dos grandes bloques: recursos humanos y recursos materiales necesarios para llevar a cabo la acción:

- Los recursos humanos incluyen a los profesionales necesarios para llevar a cabo la acción. Se miden en horas de dedicación y el salario imputable es por hora.
- Los recursos materiales incluyen todo lo que sea necesario para efectuar la acción preventiva, como espacios, materiales de divulgación, etc.

Se tiene que valorar positivamente que las acciones que se presenten dispongan de otro cofinanciamiento privado o público.

6.2. Módulo

Cálculo del módulo de recursos humanos. Para hacer el cálculo del coste imputable a los recursos humanos se tiene que tener en cuenta el precio por hora siguiente:

GRUPO	FUNCIONARIO GENERALITAT	NIVEL GENERALITAT	BASE DEL CÁLCULO (1.750 horas/año)	TOTAL PRECIO POR HORA IMPUTABLE
Grupo 1	Técnico superior	A 21	41.571,95 €	23,75 €
Grupo 2	Técnico medio	B 20.1	37.060,33 €	21,18 €
Grupo 3	Administrativo	C 14	28.851,27 €	16,49 €
Grupo 4	Esta categoría incluye a otros profesionales que se tienen que justificar y asimilar en alguna de las tres anteriores.			

Con el fin de promover la prevención de las conductas de riesgo, la financiación de las intervenciones tiene que ser del 100% del conjunto de acciones elegibles aceptadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

7. Evaluación

- En Cataluña:

- Número de entes locales con ficha de prevención de las conductas de riesgo en relación con el total de entes locales financiados a través del contrato programa (CP).
- Porcentaje de entes locales con financiación de esta ficha que han iniciado la implementación de la metodología de trabajo (principios, objetivos y criterios) que se especifica en este documento.

- En el ámbito de cada territorio:

- Porcentaje de entes locales que proponen acciones preventivas basadas en un análisis de las necesidades.
- Porcentaje de entes locales que disponen de un sistema de evaluación.
- Porcentaje de entes locales con una descripción de la estrategia de coordinación e implicación de agentes sociales a los cuales se utilizará.
- Porcentaje de entes locales con acciones de prevención universal (se tiene que especificar el número de personas beneficiarias, que se tienen que diferenciar por grupos de edad y por sexo).
- Porcentaje de entes locales con acciones de prevención selectiva (se tiene que especificar el número de personas beneficiarias, que se tienen que diferenciar por grupos de edad y por sexo).
- Porcentaje de entes locales con acciones de prevención indicada (se tiene que especificar el número de personas beneficiarias, que se tienen que diferenciar por grupos de edad y por sexo).

- En el ámbito de las áreas básicas de servicios sociales:

- Número de acciones de prevención universal (se tiene que especificar el número de personas beneficiarias, que se tienen que diferenciar por grupos de edad y por sexo) que se han llevado a cabo y que estaban incluidas en el CP.
- Número de acciones de prevención selectiva (se tiene que especificar el número de personas beneficiarias, que se tienen que diferenciar por grupos de edad y por sexo) que se han llevado a cabo y que estaban incluidas en el CP.
- Número de acciones de prevención indicada (se tiene que especificar el número de personas beneficiarias, que se tienen que diferenciar por grupos de edad y por sexo) que se han llevado a cabo y que estaban incluidas en el CP.
- Estrategia de coordinación e implicación de agentes sociales, si hay.
- Sistema de evaluación, si hay.
- Análisis de las necesidades previo a la realización de la acción preventiva, si hay.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

Las cantidades otorgadas en el marco del CP mediante las fichas 20 (Atención social a personas afectadas de VIH/sida) y 21 (Atención social a personas con drogodependencias) se pueden incrementar teniendo en cuenta la implantación progresiva, por parte de los entes locales, de los principios, objetivos y criterios que se especifican en esta ficha y del número de las acciones preventivas, y siempre según la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

9. Normativa reguladora

Entre las prestaciones de servicios que prevé el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, para esta ficha, hay que destacar las dos siguientes:

Prestación 1.2.8.1: servicio de prevención de adicciones, que tiene la finalidad de influir sobre los factores de riesgo y de protección ante las adicciones y facilitar información a la población general y a las personas que presentan más vulnerabilidad en relación con las adicciones y sus efectos, con el fin de incrementar las estrategias de protección ante el riesgo. Se detectan los problemas de las adicciones en sus fases tempranas y se trabaja con la finalidad de reducir las repercusiones negativas desde un punto de vista individual, familiar y social, así como de conseguir el máximo nivel de reinserción comunitaria de las personas afectadas.

Prestación 1.2.9.1: servicio de prevención en el ámbito del VIH/sida, que tiene la finalidad de facilitar información a la población general, a las personas con más riesgo en relación con esta problemática y a las personas afectadas, con el fin de mejorar los conocimientos en este ámbito, e incrementar las estrategias de sensibilización, de protección y de reducción de las repercusiones del contagio tanto desde un punto de vista individual y familiar como social, para influir sobre los factores de riesgo y protección ante el VIH y conseguir así el máximo nivel de reinserción comunitaria de las personas afectadas.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Prevención de conductas de riesgo: ODS 1, 3 y 10.

- 1. Fin de la pobreza
- 3. Salud y bienestar
- 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2022

Ficha 50. Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED)

1. Marco competencial

La atención domiciliaria se aborda en varias normativas, aunque no dispone de una regulación propia y específica. El análisis de estas normas nos permite hacer una aproximación a las características principales de este servicio.

En primer lugar, el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que es la ley de referencia actual para los servicios sociales, establece que los servicios de ayuda a domicilio (SAD) se configuran como una de las funciones específicas de los servicios sociales básicos, y el artículo 34 de la misma Ley indica que las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) son la unidad primaria de la atención social para prestar los servicios sociales básicos.

Por otra parte, el Decreto 142/2010, de la Cartera de servicios sociales, identifica y define los servicios que incluye la atención domiciliaria (AD). Concretamente, engloba los servicios siguientes:

- Servicio de ayuda a domicilio. Es un conjunto organizado y coordinado de acciones asistenciales, educativas y preventivas que se llevan a cabo básicamente en el domicilio de la persona y en su entorno, dirigidas a proporcionar atenciones personales, ayuda al hogar y soporte social a las personas con dificultades de desarrollo o de integración social o carece de autonomía personal.
- Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado. Consiste en una modalidad del servicio de atención domiciliaria que, con la tecnología adecuada, permite detectar situaciones de emergencia, dar una respuesta rápida a estas situaciones y garantizar la comunicación permanente de la persona. Este servicio se presta mediante el apoyo de un equipo de profesionales y de las tecnologías más adecuadas, en concreto, teleasistencia y telealarma.

Los servicios de atención domiciliaria, como servicios sociales básicos que son, tienen que ser unos servicios preventivos, comunitarios y polivalentes, y, al mismo tiempo, tienen que dar respuesta a varias situaciones de necesidad, desde el mismo ámbito de convivencia, fomentando la autonomía y capacitando a las personas para que se puedan desarrollar libremente, según su proyecto de vida.

Además, hay que destacar que las personas destinatarias que se identifican en este marco normativo pueden ser personas de cualquier edad que están en una situación de dependencia o de riesgo social. Esta mirada transversal se ve reforzada por la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en la cual se indica que los servicios de atención domiciliaria tienen que servir como herramientas de proximidad para prever y atender la dependencia, y también como herramientas de prevención del riesgo social en la infancia y la adolescencia.

Por otra parte, tal como indica el Plan de Gobierno, hay que asegurar que todas las personas puedan desarrollar su proyecto vital con igualdad de oportunidades en su entorno familiar y comunitario. Para conseguirlo, hay que reforzar el sistema de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas que están en una

situación de dependencia. En este sentido, se pueden prever servicios complementarios como los productos de apoyo, entre otros.

La regulación de los productos de apoyo queda enmarcada específicamente en la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad, que establece las condiciones de accesibilidad de los entornos, productos y servicios para garantizar la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad o con otras dificultades, y promueve la utilización de productos de apoyo que mejoren su calidad de vida mediante actuaciones de fomento de las administraciones públicas. Esta Ley establece específicamente que las administraciones públicas tienen que velar para que los colectivos que están en una situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

En esta identificación del marco normativo vinculado al AD, también hay que destacar una norma estatal que ha contribuido a configurar la atención domiciliaria tal como la conocemos actualmente. Nos referimos a la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas que están en situación de dependencia (LAPAD), y todo su despliegue normativo estatal y autonómico. Mediante esta Ley se formalizan las intervenciones en las situaciones de dependencia, entre otros, en el entorno domiciliario. Estas normas generan un marco garantista para las personas que están en una situación de dependencia, ya que se les hace una valoración de las necesidades derivadas de la falta de autonomía y se les asigna un programa individual de atención (PIA). Desde la perspectiva de la gestión operativa, con la aprobación de la LAPAD, se introduce una distinción entre el SAD dependencia que acabamos de describir y el SAD social, orientado al abordaje del riesgo social.

Las personas con un grado reconocido de dependencia que requieran el servicio de SAD tienen que optar por el SAD dependencia, dado que actualmente no es posible compatibilizar los dos servicios.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

Articular en el sistema público de servicios sociales un conjunto de servicios y prestaciones domiciliarios, coordinados desde los servicios sociales básicos, que promuevan las interacciones sociales, la autonomía funcional y una mejor convivencia social en la comunidad, y que faciliten a la persona poder vivir en su entorno social o familiar habitual el máximo de tiempo posible, siempre que este les proporcione seguridad, calidad de vida y una vida digna.

2.2. Específicos

- Ayudar a la persona y facilitar que pueda vivir en su entorno social o familiar habitual siempre que este le proporcione seguridad y calidad de vida.
- Ser un apoyo de la red familiar y comunitaria de la persona que recibe atención domiciliaria.
- Prevenir necesidades relacionales y de autonomía funcional y ofrecer apoyos domiciliarios para dar respuesta y evitar el aumento de situaciones de riesgo de exclusión social.
- Detectar posibles situaciones de necesidad no identificadas inicialmente.

- Proporcionar a los profesionales de la atención domiciliaria el reconocimiento y los apoyos necesarios (formación, habilidades y herramientas, estrategias de manejo de situaciones conflictivas, etc.) para asegurar una atención integral cualificada a las personas usuarias.
- Ofrecer a la persona una intervención integrada y que garantice el continuum asistencial y una atención centrada en la persona.
- Mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras del entorno familiar y de la persona que cuidan, dotándolas de herramientas que las ayuden en la tarea de cuidar y promoviendo el empoderamiento de estas personas cuidadoras no profesionales.
- Proveer un sistema de acceso eficiente a los productos de apoyo para mejorar el funcionamiento y la movilidad mediante bancos de estos productos especialmente para las personas más vulnerables.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Planificar y hacer la ordenación territorial del servicio y trabajar para definir y consensuar el modelo SAED, y armonizar los servicios en todo el territorio catalán, mediante su despliegue y su evaluación.
- Promover la evaluación y la mejora del SAD en el marco del SAED, con la implicación en este proceso de los profesionales de los entes locales, los prestadores de servicio y las personas usuarias.
- Establecer progresivamente el SSM-CAT como herramienta principal por identificar las necesidades de las personas usuarias del SAED y, especialmente, las que hacen referencia a relaciones con los miembros de la unidad de convivencia y relaciones sociales con el resto de la familia y la red de amistades o vecinos. Aun así, para acceder al SAED, además del SSM-CAT, se pueden utilizar otras escalas o instrumentos de valoración de la situación de complejidad de la persona.
- Hacer la valoración de grado de dependencia de las personas solicitantes y, en caso de grado reconocido, facilitar la información al ente local para que pueda llevar a cabo el PIA correspondiente, teniendo en cuenta que el acceso al servicio no implica disponer del SSM-CAT.
- Promover el servicio de tecnologías de apoyo y cuidado, especialmente en el despliegue de la teleasistencia avanzada.
- Establecer un proyecto consensuado de atención y apoyo a las personas cuidadoras del entorno familiar y de otros cuidadores no profesionales.
- Definir la metodología y evaluar la experiencia de atención en el entorno domiciliario de las personas cuidadoras.
- Financiar las acciones de formación dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales.
- Consensuar y desplegar el Programa de atención integrada en el entorno domiciliario (PAID) en el marco de la atención integrada social y sanitaria.
- Establecer y desarrollar en el modelo SAED al modelo de bancos de productos de apoyo de proximidad para la ciudadanía de cada territorio (área básica de servicios sociales).

3.2. El ente local

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.

- Reglamentar y gestionar el copago.
- Prestar adecuadamente y con agilidad el servicio o velar para que se preste de una manera correcta.
- Formalizar mecanismos de coordinación entre el ente local y la entidad para garantizar la cobertura adecuada, una buena atención y la interacción con el resto de servicios, en caso de que las tareas domiciliarias se contraten a una entidad prestamista.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los equipos básicos de atención social (EBAS) con el fin de facilitar un abordaje integral de las personas usuarias del SAED.
- Desplegar el nuevo modelo SAED y PAID y mejorar la calidad del servicio y la atención.
- Desarrollar actuaciones de asesoramiento, formación y apoyo dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en acciones de evaluación y análisis de la experiencia de atención en el entorno domiciliario en personas y cuidadoras no profesionales.

4. Condiciones y recursos del servicio

Actualmente, el Departamento de Derechos Sociales trabaja en la definición del nuevo modelo del SAED, en el cual participa un grupo de trabajo del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales Básicos (INTERCOTESSBA SAED). Cuando el modelo SAED esté definido, será el marco de referencia de la atención en el entorno domiciliario del Sistema Catalán de Servicios Sociales. Esta ficha recoge algunos de los contenidos que se están trabajando.

El SAED es un conjunto de servicios y prestaciones que se llevan a cabo en el lugar donde vive la persona y su entorno domiciliario coordinados por los EBAS. El SAED ofrece atención social y de cuidado, apoyo a las interacciones sociales, a la autonomía funcional y a la participación comunitaria, con una mirada preventiva, flexible y centrada en la persona.

Es un modelo de atención centrado en la persona, de proximidad, flexible a las necesidades cambiantes, dirigido a toda su vida y a ayudar a que la persona pueda estar el máximo de tiempo posible a la comunidad. En este sentido, el plan de atención social tiene que integrar todos los servicios o las actuaciones que contribuyen a dar respuesta a las necesidades de las personas atendidas en el domicilio y a alcanzar los objetivos que establezca el profesional de acuerdo con estas necesidades.

Para conseguir una atención más adecuada a las necesidades y más eficiencia, el SAED tiene que orientar la intervención en el entorno domiciliario teniendo en cuenta las necesidades de la persona, su nivel de autosuficiencia (a partir de la herramienta de valoración SSM-CAT) y el grado de complejidad (bajo, medio y alto), y también las necesidades de la familia, de las personas cuidadoras y del hogar.

La atención se aborda desde diferentes vertientes:

- Asistencial: promover la autonomía y el cuidado en las actividades básicas de la vida diaria (AVD); dar apoyo, empoderamiento y herramientas para llevar a cabo las actividades instrumentales; ofrecer atención a la soledad y el aislamiento, atención en las urgencias de apoyo a las AVD y apoyo emocional; impulsar

acciones de esparcimiento y de relación con el entorno, y efectuar acompañamientos.

- Preventiva: aumentar la seguridad y facilitar la accesibilidad al hogar, prevenir el aislamiento y el deterioro de la red relacional, intervenir socialmente con la red relacional, detectar las necesidades no atendidas (y los maltratos).
- Educativa: capacitar y asesorar a la persona a lo largo de su vida, dar apoyo socioeducativo a las personas y las familias, dar apoyo educativo a los cuidadores principales y promocionar la autonomía personal.
- Comunitaria: potenciar la interacción con el entorno más inmediato, promover el acceso a servicios y equipamientos adecuados a la necesidad de la persona y la familia, fomentar y promover el acceso a la información y a la participación en el tejido asociativo, orientar y coordinar recursos comunitarios.

El nivel de autosuficiencia y complejidad determina:

- La función de la atención (que se ha descrito antes)
- La intensidad de horas de atención
- Los perfiles profesionales adecuados a las necesidades
- Los objetivos que se tienen que alcanzar en el plan de atención
- El acceso y la coordinación entre servicios
- La flexibilidad y la adaptabilidad de los servicios
- La integración de atención con otros sectores

La persona **profesional de referencia del EBAS** es quien determina un plan de atención social, en el cual se especifican los objetivos de la intervención y los aspectos que hay que trabajar, y es responsable de activar y de hacer el seguimiento de los recursos y las intervenciones más adecuadas en función del plan de atención elaborado.

La población destinataria del SAED son los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con necesidades sociales vinculadas a salud mental y las personas que están en una situación de dependencia. Para poder ofrecer un servicio preventivo, una atención a la necesidad relacional y una protección de los vínculos, las personas cuidadoras también son destinatarias del SAED.

A continuación, se detallan las situaciones de la población destinataria:

- Falta de autonomía personal.
- Falta de autonomía funcional.
- Falta de autonomía mental, física, intelectual o sensorial.
- Falta o déficit de apoyo o ayuda que presta la familia habitualmente.
- Aislamiento físico o social.
- Negligencia, desamparo o violencia hacia la población destinataria.
- Necesidades sociales relacionadas con la salud mental.
- Cuidados (no profesionales) a uno de los colectivos de la población destinataria.

A la espera que se desarrolle con los entes locales el modelo SAED y el catálogo de actuaciones que tienen que formar parte, se considera que forman parte del SAED las actuaciones coordinadas siguientes:

1. **Ayuda a domicilio dirigida a personas con necesidades sociales o de autonomía.**
2. **Tecnologías de apoyo y de cuidado.**
3. **Apoyo a los familiares cuidadores y a otros cuidadores no profesionales.**

- 4. Banco de productos de apoyo.**
- 5. Atención integrada social y sanitaria a domicilio.**

Los recursos para desarrollar el servicio son los siguientes:

- Medios humanos y materiales para el desarrollo de las actividades definidas y la coordinación con los diferentes servicios implicados en el SAED y con los recursos sanitarios en el caso de atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario.
- Económicos: según el apartado de financiación.

5. Financiación del servicio

La financiación se estructura en los conceptos siguientes según el catálogo de servicios:

5.1. Ayuda a domicilio dirigida a personas con necesidades de autonomía o sociales

La intensidad del servicio está determinada por el número de horas necesarias; la asignación mínima por día de atención es de una duración de una hora (60 minutos), de manera que se puedan hacer fracciones de tiempo, que nunca pueden ser inferiores a 30 minutos. Aun así, en el cómputo global del mes no puede haber medias horas con respecto al SAD dependencia.

A) SAD dependencia

- **Conceptos**
El Departamento de Derechos Sociales cofinancia el SAD que prescribe el ente local a las personas que tienen un grado de dependencia reconocido teniendo en cuenta los criterios siguientes, mientras no se defina el nuevo modelo:
 - La persona tiene que tener un acuerdo de PIA con el SAD prescrito según los criterios que se establecen a las instrucciones y las intensidades acordadas por la normativa vigente.
 - El acuerdo de PIA tiene que estar validado y resuelto en el sistema de atención en la dependencia.
- **Cálculo del importe de la financiación**
Se financian las horas efectivamente realizadas en el periodo vigente del servicio prescrito en el PIA durante el año natural de justificación, mientras no se defina el nuevo modelo. La financiación se lleva a cabo a partir de los dos supuestos siguientes:
 - a) Cuando el importe de los costes del SAD dependencia sea igual o superior al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivamente realizadas por el módulo hora, el importe total de la financiación del Departamento será el resultado de multiplicar las horas efectivamente realizadas por el módulo hora y por el porcentaje de financiación del Departamento al ente local.
 - b) Cuando el importe de los costes del SAD dependencia sea inferior al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivamente realizadas por el

módulo hora, el importe total de la financiación del Departamento será igual al resultado de aplicar a los costes del SAD dependencia el porcentaje de financiación del Departamento al ente local.

El importe que se hace constar en el contrato programa correspondiente en el SAD dependencia, y dado que de la Ley 39/2006 se deriva un derecho subjetivo, **es una previsión**; el Departamento tiene que abonar finalmente el importe que corresponda de acuerdo con las horas efectivamente realizadas y los costes justificados.

- **Módulo**

El precio hora establecido es de 19 €/hora el primero y segundo año, 19'45€/hora el tercer año y 21€/hora el cuarto año.

Esta ficha prevé la creación y la extensión del SAED. Si, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, hace falta que los entes locales habiliten servicios de emergencia o bien tengan que ampliar o modificar parte de los servicios previstos para adaptarlos a las nuevas necesidades, se tiene que ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y tomar las medidas de flexibilización oportunas.

- **Plan de implantación**

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

B) SAD social (necesidades sociales y sin situación de dependencia reconocida)

- **Conceptos**

El Departamento de Derechos Sociales cofinancia el SAD que prescribe el ente local a las personas que viven una de las situaciones de necesidad social o relacional que se han descrito anteriormente.

Los criterios que se tienen que tener en cuenta, mientras no se defina el nuevo modelo, son los siguientes:

- Las horas pactadas en el contrato programa del año correspondiente.
- El precio por hora que se establece en el contrato programa vigente.

- **Cálculo del importe de la financiación**

El cálculo de la financiación se hace a partir de los dos supuestos siguientes:

- a. Cuando el importe del coste/hora del SAD social que el ente local haya llevado a cabo y haya documentado sea igual o superior al precio por hora establecido, se financia el valor mínimo entre las horas pactadas y las horas realizadas, al precio por hora establecido y por el porcentaje de financiación que corresponda al ente local.
- b. Cuando el importe del coste/hora del SAD social que el ente social haya llevado a cabo y haya documentado sea inferior al precio por hora establecido, el importe total de financiación del Departamento de Derechos Sociales tiene que ser igual al valor mínimo entre los costes del SAD por el porcentaje de financiación del Departamento al ente local y el importe que se hace constar en el contrato programa.

Hay que señalar que un mismo usuario no puede ser objeto de financiación simultáneamente y en el mismo periodo de efecto por el SAD social y por el SAD dependencia.

- **Módulo**

El precio hora establecido es de 19 €/hora el primero y segundo año, 19'45€/hora €/hora el tercer año y 21€/hora el cuarto año.

Esta ficha prevé la creación y extensión del SAED. Si, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, hace falta que los entes locales habiliten servicios de emergencia o bien tengan que ampliar o modificar parte de los servicios previstos para adaptarlos a las nuevas necesidades, se tiene que ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y tomar las medidas de flexibilización oportunas.

- **Plan de implantación**

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

5.2. Tecnologías de apoyo y de cuidado

- **Conceptos**

Financiación del servicio de teleasistencia avanzada prioritariamente para las personas que tienen un grado de dependencia reconocido, servicio que consta en el PIA, mientras no se defina el nuevo modelo.

La teleasistencia avanzada es aquella que incluye además, de los servicios de teleasistencia básica^[1] que la persona usuaria necesite, apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia de los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada.

Para considerarse teleasistencia avanzada será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria y que como mínimo disponga de dos de los servicios que se detallan a continuación.

La teleasistencia avanzada incluye se los siguientes servicios y programas de atención integral:

- **Servicios en el domicilio**

- Supervisión remota que pueda interpretar información con una configuración personalizada por cada una de las personas usuarias mediante la detección de un patrón de actividad y generación de un sistema de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar el nivel de urgencia y tipo de

^[1] Se considerará teleasistencia básica lo que se establece en el apartado “I. Teleasistencia básica” de la Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y teleasistencia avanzada.

atención a prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio.

- Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencia en el domicilio (escapes de gas, de agua, fuego u otros).
- Detección de alteraciones en el hábitos o rutinas y de incidencias en relación a la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias pueden alertar sobre una situación que necesite atención.
- **Servicios fuera del domicilio**
 - Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia que permita identificar el nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio.
 - Teleasistencia móvil con geolocalización.
- **Servicios de colaboración con los servicios sanitarios**

En un marco de colaboración entre los servicios de salud y el servicios sociales, se podrán considerar servicios de la teleasistencia avanzada el siguientes:

- Gestión de citas médicas en los sistemas de atención. Agenda.
- Integración entre las plataformas de teleasistencia y de los sistemas de Salud y Sociales públicos.
- Definición de procesos y protocolos de información, derivación, actuación en función de la situación de la persona, en coordinación con los servicios públicos.
- Telediagnóstico, teleconsulta sanitario y social.
- Tele-estimulación cognitiva, tele-rehabilitación física y funcional.

- **Programas de atención integral**

Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada los de atención y seguimiento de las personas en situación de dependencia a través de los diferentes servicios específicos en materia de prevención, promoción, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen como por ejemplo:

- Programa de atención psicosocial.
- Programa de promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Programa de prevención y detección de deterioro cognitivo.
- Programa de telemonitorización de personas con enfermedades crónicas.
- Programa de teleasistencia con apoyo a la persona cuidadora.
- Protocolos especiales:
 - atención en situación de duelo
 - prevención de maltrato
 - prevención de suicidio
 - atención en situación de contingencia y grandes catástrofes
 - otros

Tecnología asociada a los servicios de teleasistencia avanzada:

El prestador de los servicios de la teleasistencia avanzada tendrá que poner a disposición de la persona usuaria de teleasistencia avanzada los dispositivos

tecnológicos adecuados y necesarios para su efectividad. Entre estos dispositivos se encuentran los siguientes:

- detectores de caídas, de escapes de gas, de agua, de fuego, de convulsiones, enuresis y otros
- localización y alertas en zona, por ejemplo a través de “wearables” o dispositivos de pulsera que contemple estas funciones principales, entre otros
- atención deslocalizada a través de dispositivos móviles con posibilidad de emisión y recepción de comunicación. Entre las posibles modalidades para la emisión y recepción de mensajes se encuentra la videocomunicación
- dispositivos adaptados para la recepción de mensajes y acontecimientos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos, como por ejemplo smartphone o tableta táctil.
- aplicación móvil de teleasistencia (app) para gestionar o solicitar los servicios establecidos
- otros dispositivos o soluciones tecnológicas que puedan facilitar los servicios descritos al apartado sexto.

Se financian las **cuotas de mantenimiento del servicio de teleasistencia avanzada que incluirán la incorporación de las soluciones tecnológicas que modernicen la atención domiciliaria, así como otros gastos relacionados con la instalación de las soluciones tecnológicas, formación de la persona usuaria, etc.**

Los criterios de financiación son los siguientes: se priorizan las personas con un grado de dependencia. El primer año del Contrato Programa se priorizan las personas con Grado I de dependencia y se incorporan progresivamente el resto de los grados de dependencia en años sucesivos. Las personas tendrán que tener uno PIA inicial de teleasistencia con una fecha de inicio igual o superior a la fecha del inicio de la vigencia del Contrato Programa y para personas de 65 o más años.

Como se hace el abono:

- El ente local tiene que certificar el número de personas de más de 65 años con grado que disponen de teleasistencia avanzada y los meses de permanencia (personas por número de meses de alta).
- Del sistema de información de la dependencia se extrae la información de las personas con teleasistencia avanzada a partir de la fecha de inicio del contrato programa y de la fecha de efecto del PIA y se calculan los meses de permanencia. Este es el valor máximo posible que se financia.
- Se abona de acuerdo con lo que certifica el ente local, que es como máximo el que consta al sistema de información de la dependencia.

El primer año del contrato programa prioritariamente se abonan las teleasistencias avanzadas de grado I de los nuevos PIA. Si la persona modifica el grado y mantiene la teleasistencia, se le tiene que seguir **contando durante el periodo que abarca el contrato programa**. El segundo año se priorizan las nuevas altas de personas con grado I y grado II, y el tercero y cuarto año es para nuevas altas con todos los grados de dependencia.

Con respecto a las personas sin grado de dependencia se valorará su inclusión en el programa siempre y cuando no exista demanda del servicio de personas en grado de dependencia.

- **Módulos**

El módulo máximo de mantenimiento mensual es de 14 euros/mes multiplicado por el porcentaje de financiación del ente local (mayoritariamente es del 66%).

- **Financiación de la teleasistencia avanzada**

Se prevé financiar las nuevas altas del servicio, en un porcentaje anual, de personas usuarias de más de 65 años con el grado I de dependencia, y que en caso de que haya un cambio de grado esta persona siga recibiendo la financiación durante todo el periodo del contrato programa en todas las demarcaciones de las nuevas altas.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en concreto dentro del Proyecto número 2, línea C22.I1, de integración de la atención y apoyo tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y la curso de las personas que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo hasta el 10 de enero recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y los detalles de los cuales se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes de los periodo de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la misma UE. Además, hay que cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se hace de conformidad con lo que establece el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En los casos en que haya una financiación compartida del servicio con una otro administración se financiará el 66%, o lo que corresponda según la financiación del ente local, del porcentaje que reste de la otra financiación.

5.3. Apoyo a los familiares cuidadores y a otros cuidadores no profesionales

- **Conceptos**

El primer año se elabora el proyecto consensuado de atención y apoyo. Para el primer año no se prevé ninguna financiación en este concepto, sino que se inicia el segundo año.

Se financia el coste de formación de las personas cuidadoras no profesionales y de los grupos de ayuda mutua. Las acciones formativas tienen que tener una duración mínima de 10 horas.

Los costes que se tienen que validar corresponden a:

- Coste/hora de formación o grupo de ayuda mutua (si lo hace una entidad, hace falta la factura de la entidad, que tiene que incluir el coste directo de formación y los costes indirectos que esta formación suponga).
- Costes derivados de la intervención de profesionales del ente local si la formación se hace con profesionales propios, siempre que estos

profesionales no estén financiados por el contrato programa en otros apartados.

El ente local tiene que certificar el número de personas participantes y el número de acciones que se hayan llevado a cabo, así como los costes derivados de esta actividad.

El Departamento tiene que fijar un número máximo de personas cuidadoras que se tienen que formar, que tiene que fijar de acuerdo con las personas cuidadoras con prestación de cuidador no profesional y el número de personas con grado I de dependencia.

- **Módulos**

- El módulo máximo para financiar que se propone es de 40 euros por persona cuidadora y año que participe en acciones de formación o grupos de apoyo y ayuda mutua por un 80% de financiación.
- Se financia el 80% dado que esta formación lo tendría que poder facilitar el Departamento en el marco de la Ley 39/2006.

- **Financiación**

El 80% máximo del módulo o de los costes que han supuesto las acciones, si son inferiores a los 40 euros/persona. Se tiene que establecer un objetivo máximo de personas por ente local teniendo como base el número de personas que reciben la prestación de cuidador no profesional en su territorio.

5.4. Banco de productos de apoyo

- **Conceptos**

Con respecto a los bancos de productos de apoyo, se tienen en cuenta los costes de los productos, los materiales, la gestión de productos y el personal.

De la experiencia de los bancos existentes resulta la proporción media de costes siguiente:

- Adquisición de productos de apoyo: un 25% del total.
- Gestión de los productos de apoyo —control e inventario, arreglos, higienización, transporte (entregas, recogidas e instalación, si escau)—: un 25% del total.
- Terapeuta ocupacional y desplazamientos (valoraciones en el domicilio): un 50% del total.

- **Módulo**

Con el estudio comparado de bancos existentes se constata un importe medio de 0,25 euros por habitante. Este importe se podrá incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe resultante lo tienen que financiar entre el Departamento de Derechos Sociales y el área básica en la proporción siguiente:

El Departamento de Derechos Sociales tiene que aportar el 70% y el área básica, el 30%.

Factores correctores:

1. Áreas básicas con poca población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea inferior a 5.000 euros, el

Departamento de Derechos Sociales tiene que incrementar su aportación para que el banco pueda alcanzar como mínimo este importe, ya que se considera el mínimo para sustentar el servicio.

2. Áreas básicas con mucha población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea superior a 100.000 euros, las aportaciones las tienen que acordar el Departamento de Derechos Sociales y el ente local teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
3. El módulo establecido se mantendrá fijo durante todo el contrato programa 2022 a los efectos de este cálculo.
4. Las áreas básicas se pueden unir entre sí, si lo consideran oportuno, para disponer de un banco de más envergadura y establecer las condiciones entre entes locales que consideren oportunas. No obstante, la aportación del Departamento de Derechos Sociales es la correspondiente para cada ABSS de acuerdo con los criterios mencionados.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en concreto dentro del Proyecto número 1 de nuevos equipamientos y remodelación de los existentes que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero, hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y los detalles de los cuales se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes de los periodo de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la misma UE. Además, hay que cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se hace de conformidad con lo que establece el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- **Plan de implantación**

El despliegue del banco de productos de apoyo queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

5.5. Atención integrada a domicilio social y sanitaria

Las ABSS que dispongan de una experiencia de atención integrada social y sanitaria a domicilio se valoran como buenas prácticas y participan en la evaluación 2020-2021 de la atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario en el marco del PROAVA (Departamento de Vicepresidencia y Economía y Hacienda). La evaluación llevada a cabo nos es de utilidad para elaborar un plan de despliegue que tenga en cuenta la equidad territorial. La implementación de la atención integrada sigue la estrategia de despliegue e implementación que se determina en el marco del Acuerdo de Gobierno actual y de la atención integrada social y sanitaria.

La atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario es una línea prioritaria de intervención. El objetivo durante esta legislatura es llegar a un 50% de entes locales que desarrollen actuaciones de atención integrada.

6. Evaluación

SAED (servicio de atención en el entorno domiciliario)
Nuevos indicadores SAED: sólo si el ente local está implementando el modelo. Recogida anual Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: de 0 a 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
1. ¿El ente local ha desplegado al modelo SAED? (sí/no)
2. Número de personas usuarias del SAED (sexo y edad)
3. Número de personas usuarias del SAED según el perfil de necesidad prevalente (sexo y edad): - Con reconocimiento oficial de la situación de dependencia - Sin reconocimiento, pero en proceso o en previsión de solicitar el reconocimiento - No dependencia
4. Número de personas usuarias del SAED según la complejidad (una vez atendidas y según los baremos SSM, si el ente local lo está utilizando) (sexo y edad): - Complejidad baja - Complejidad media - Complejidad alta
Indicadores para subservicios del modelo (tanto si se está implementando el nuevo modelo SAED como si no):
SAD SOCIAL Recogida anual y mensual (marcados con *) Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: de 0 a 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
5. Número de personas usuarias del SAD social* (sexo y edad) Personas que han recibido, como mínimo una vez durante el año en estudio, el servicio de ayuda a domicilio para una situación de riesgo social.
6. Número de unidades familiares atendidas en el SAD social* (sexo y edad) Familias o unidades de convivencia (independientemente del número de personas individuales atendidas) que han recibido, como mínimo una vez durante el año en estudio, el servicio de ayuda a domicilio para una situación de riesgo social.
7. Número de horas realizadas por el SAD social* (sexo y edad) Horas de servicio que reciben a las personas usuarias

8. Número de horas realizadas por el SAD social* (sexo y edad)
9. Horas dedicadas al SAD social: Datos que hay que informar al IMSERSO - Cuidado y atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria - Actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria: conjunto de actividades orientadas al mantenimiento y el cuidado propios que una persona lleva a cabo habitualmente y que le permiten vivir de manera autónoma en su entorno habitual y cumplir su rol social. - Tareas domésticas o del hogar - Tareas de limpieza del hogar. Servicio complementario en el anterior, habitualmente. - Otras actividades
SAD DEPENDENCIA Recogida anual y mensual (marcados con *) Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: de 0 a 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
10. Número de personas usuarias del SAD dependencia* (sexo y edad) Personas atendidas por el servicio de ayuda a domicilio en el marco de un PIA: personas que tienen reconocido en el plan individual de atención un servicio de ayuda a domicilio y que lo han recibido durante el año del estudio.
11. Número de horas realizadas por el SAD dependencia
12. Número de personas con un grado de dependencia reconocido en seguimiento por el ABSS
SAD SOCIAL y DEPENDENCIA Recogida anual y mensual (marcados con *) Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: de 0 a 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
13. Número total de personas usuarias del SAD (social y dependencia) sin repeticiones*(sexo y edad) En este apartado se compatibilizan todas las personas que han recibido el servicio de ayuda a domicilio, como mínimo una vez durante el año en estudio. Se tiene que poner el número de usuarios únicos (sin repeticiones) del SAD. Es posible que la suma entre los dos subtotales del SAD (social y dependencia) sea superior al valor que se dé en esta celda fruto de la eliminación de los casos en qué una misma persona ha recibido durante el mismo año el SAD social y el SAD dependencia.

14. Número de solicitudes de personas no atendidas (social, dependencia y personas no repetidas) Solicitudes de personas que, aunque cumplen el perfil, están en lista de espera.
15. Tiempo estimado de espera de acceso al servicio (en días) (social y dependencia) El tiempo estimado de espera al servicio es el tiempo que transcurre entre que se aprueba el servicio de ayuda a domicilio y la fecha de inicio de la ayuda, en la que el profesional va por primera vez en el domicilio particular de la persona usuaria.
COPAGO SAD SOCIAL y DEPENDENCIA Recogida anual Si no tenemos los registros individuales, el ABSS tiene que hacer el cálculo.
¿Copago persona usuaria de SAD (social y dependencia)? (Sí/No)
16. Precio público por hora del SAD (social y dependencia) Precio público establecido en el reglamento o precio establecido en la contratación del servicio.
17. Precio del servicio abonado por la persona usuaria de SAD (social y dependencia) Importe medio que abona a la persona usuaria expresado en euros por hora (euros/hora). Sólo cuentan a las personas que copagan el servicio.
18. Número personas exentas de copago en el SAD (social y dependencia) Número de personas atendidas en el SAD - personas que han efectuado copago = personas que no han hecho ningún tipo de copago en el SAD
PROFESIONALES DEL SAD SOCIAL Y DEPENDENCIA Recogida anual Sexo: Mujeres Hombres No binario
19. Número de trabajadores/oras o educadores/oras sociales que se han necesitado para garantizar el SAD (sexo)
20. Número de auxiliares del hogar que se han necesitado para garantizar el SAD (sexo)
21. Número de profesionales de cuidado (trabajadores/oras familiares o asistentes en el domicilio) que se han necesitado para garantizar el SAD (sexo)
22. ¿Han hecho falta otros profesionales para garantizar el SAD? (Sí/No) Tipología de profesional y número

TECNOLOGÍAS DE APOYO Y DE CUIDADO Teleasistencia básica y avanzada Recogida anual Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: 0 en 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
23. ¿El ente local ofrece la teleasistencia básica? (Sí/No)
24. Número de personas usuarias de teleasistencia básica (sexo y edad) Hay que contar tanto a las personas principales como a las beneficiarias
25. ¿El ente local ofrece la teleasistencia avanzada? (Sí/No) Teleasistencia avanzada es la que incluye, además del servicio de teleasistencia básica, otros servicios que la persona usuaria necesite, como apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o los dos, así como la interconexión con los servicios de información y los profesionales de referencia de los sistemas sanitario y social, que desarrollan procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada.
26. Número de personas usuarias de teleasistencia avanzada (sexo y edad) Hay que contar tanto a las personas principales como a las beneficiarias
27. ¿Qué servicios complementarios a la teleasistencia básica se ofrecen? 1. Servicios en el domicilio 1.1. Supervisión remota que pueda interpretar información con una configuración personalizada para cada una de las personas usuarias mediante la detección de un patrón de actividad y generación de un sistema de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar el nivel de urgencia y el tipo de atención que hace falta prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio. Sí/No 1.2. Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencia en el domicilio (escapes de gas, de agua, fuego u otros). Sí/No 1.3. Detección de alteraciones en los hábitos o las rutinas y de incidencias en relación con la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias pueden alertar sobre una situación que necesite atención. Sí/No 2. Servicios fuera del domicilio 2.1. Servicios fuera del domicilio 2.1.1. Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia que permita identificar el nivel de urgencia y el tipo de atención que hay que prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio. Sí/No 2.1.2. Teleasistencia móvil con geolocalización. Sí/No 2.2. Servicios de colaboración con los servicios sanitarios 2.2.1. Gestión de citas médicas en los sistemas de atención. Agenda. Sí/No 2.2.2. Integración entre las plataformas de teleasistencia y de los sistemas de salud y sociales públicos. Sí/No 2.2.3. Definición de procesos y protocolos de información, derivación, actuación en función de la situación de la persona, en coordinación con los servicios públicos. Sí/No

2.2.4. Telediagnóstico, teleconsulta sanitaria y social. Sí/No 2.2.5. Teleestimulación cognitiva, tele-rehabilitación física y funcional. Sí/No 2.3. Programas de atención integral 2.3.1. Programa de atención psicosocial. Sí/No 2.3.2. Programa de promoción del envejecimiento activo y saludable. Sí/No 2.3.3. Programa de prevención y detección de deterioro cognitivo. Sí/No 2.3.4. Programa de telemonitorización de personas con enfermedades crónicas. Sí/No 2.3.5. Programa de teleasistencia con apoyo a la persona cuidadora. Sí/No 2.3.6. Protocolos especiales como atención al luto, prevención de maltrato, prevención de suicidio, atención en situación de contingencia y grandes catástrofes u otros. Sí/No
28. Tiempo de espera de acceso al servicio de teleasistencia (en días) (básica y avanzada)
29. Número de hogares con servicio de teleasistencia (básica y avanzada)
30. Número de aparatos activos de teleasistencia (básica y avanzada)
31. Coste anual medio del servicio por usuario (euros/año) de teleasistencia (básica y avanzada) Si no tenemos los registros individuales, el ABSS tiene que hacer el cálculo.
32. Precio del servicio que la persona usuaria de teleasistencia ha abonado (básica y avanzada) Si no tenemos los registros individuales, el ABSS tiene que hacer el cálculo. Importe medio que abona anualmente a la persona usuaria expresado en euros por año (euros/año).
APOYO A LOS FAMILIARES CUIDADORES Recogida anual Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: 0 en 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
33. ¿El ente local tiene servicios o programas de apoyo a la persona cuidadora? (Sí/No)
34. Número de acciones y personas que han participado en formación y de capacitación, en diferentes modalidades (sexo y edad)
35. Número de grupos de apoyo y ayuda mutua y personas que han participado (sexo y edad)

36. ¿Se han prestado otros servicios o programas de apoyo al cuidador? ¿Cuáles? Número de acciones y número de personas (sexo y edad)
BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO Recogida anual Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: 0 en 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
37. ¿El ente local dispone de banco de productos de apoyo (BPS)? (Sí/No)
Correo electrónico de contacto con el BPS (texto corto) Teléfono de atención del BPS (número entero) Dirección y localidad del BPS (texto)
38. Gestión del BPS - Ente local - Entidad privada social - Entidad privada mercantil - Compartida ente local/entidad
39. Alcance territorial del BPS: - Municipal - Supramunicipal - Comarcal - Supracomarcal
40. ¿Perfil profesional que lleva a cabo el BPS? - Terapeuta ocupacional - Fisioterapeuta - Enfermero/a - Médico/a - Otros (en caso de que se marque esta opción, hay que abrir otra pregunta que indique: ¿cuál?)
41. ¿Los usuarios tienen copago? Sí/No
42. Tipo de copago: - Fianza sola - Alquiler - Fianza y alquiler
43. Número de personas atendidas por el servicio de BPS-TO (con necesidad de prescripción de PS o sin) (sexo y edad)

44. Número y tipo de productos de apoyo que ha adquirido el BPS durante el ejercicio: Silla de ruedas de interior Silla de ruedas de exterior Silla de ruedas basculante Grúa estándar Grúa de bipedestació Tabla de transferencias Disco giratorio Plataforma de transferencias Aparato portátil para subir escaleras Andador de interior Andador de exterior Alza WC Alza WC con brazos Silla de ducha-inodoro Silla o taburete de ducha Barras de pared Madera de bañera Asiento giratorio de bañera Cama articulada Barandillas de cama Barra lateral de cama Colchón antiúlceras Productos de apoyo para personas con discapacidades sensoriales y de comunicación Utensilios para actividades de la vida diaria Otros TOTAL
45. Importe total de los productos adquiridos (en euros)
46. Número total de productos prestados a personas
47. Número de personas a las cuales se ha prestado productos (sexo y edad)
48. Tiempo medio de espera (días) transcurrido entre la petición del servicio de BPS y la prestación de este servicio (tanto si se hace préstamo de PS como si no)
ATENCIÓN INTEGRADA SOCIAL Y SANITARIA A DOMICILIO Recogida anual Sexo: Mujeres Hombres No binario Edad: 0 en 17 - de 18 a 64 - de 65 a 84 - 85 años
49. ¿El ente local dispone de un modelo de atención integrada social y sanitaria a domicilio? (Sí/No)

50. Número de personas atendidas con atención domiciliaria integrada social y sanitaria (sexo y edad)
GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA POR SUBSERVICIOS DEL MODELO SAED (TANTO SI SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EL NUEVO MODELO SAED COMO SI NO):
51. ¿Cómo es la gestión del servicio de atención a domicilio? - Directa (S/N) - Indirecta total (S/N) - Indirecta parcial (S/N)
52. Nombre de la empresa o empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio (texto)
53. ¿Cómo es la gestión de la teleasistencia? - Directa (S/N) - Indirecta total (S/N) - Indirecta parcial (S/N)
54. Nombre de la empresa o empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio (texto)
55. ¿Cómo es la gestión de los servicios o programas de apoyo a la persona cuidadora? - Directa (S/N) - Indirecta total (S/N) - Indirecta parcial (S/N)
56. Nombre de la empresa o empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio (texto)
57. ¿Cómo es la gestión de los bancos (ved el indicador 38)?
58. ¿Cómo es la gestión de la atención integrada social y sanitaria? - Directa (S/N) - Indirecta total (S/N) - Indirecta parcial (S/N)
59. Nombre de la empresa o empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio (texto)

NOTAS

Los indicadores se pueden modificar y adecuar una vez el grupo del INTERCOTESSBA haya revisado al modelo SAED y lo haya cerrado.

La definición de los indicadores en la ficha actual comporta la revisión de los indicadores RUDEL y la elaboración de una propuesta de supresión y/o ampliación de indicadores.

Número de trabajadores/oras familiares (TF) o asistentes a domicilio (AD) activadas para garantizar el SAD:

TF y AD son los dos perfiles de la cartera. El número de TF y AD contratados directamente o mediante empresa (haciendo la reconversión a jornada completa) nos permitiría tener el cálculo de la ratio.

7. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

8. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales: establece que los servicios de atención domiciliaria son un servicio social básico.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: establece, entre otros, la prestación económica para atenciones en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y, al respecto, establece que se tienen que promover acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que tienen que incorporar programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso.
- Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad: establece que la accesibilidad y el acceso a los productos de apoyo para la población son una materia de responsabilidad compartida entre la Generalitat y las administraciones locales.
- Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada.
- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, del 11 de octubre).
- Instrucciones 3/2017 para la gestión y la aplicación de las disposiciones normativas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Real decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la cual se regulan las prestaciones y los profesionales de la asistencia personal a Cataluña. Disposición adicional segunda, modificación del Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero.

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, que regula el servicio de ayuda a domicilio y el servicio de soporte a los familiares cuidadores y otros cuidadores no profesionales, entre otros.
- Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la cual se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención en la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.
- Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero, por la cual se establecen los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención en la Dependencia (SCAAD) y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Orientaciones para entidades sobre la organización y el contenido de los cursos dirigida a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, modificado por el acuerdo de 7 de octubre de 2015.
- Orden TSF/334/2016, de 12 de diciembre, por la cual se regula la calificación profesional del personal auxiliar de atención a las personas en situación de dependencia y se convoca el proceso de habilitación excepcional para profesionales con 55 años o más a 31 de diciembre de 2015.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Servicio de atención en el entorno domiciliario: ODS 1, 5, 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2022

Ficha 51. Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal

1. Marco competencial

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece, entre otras cuestiones, que los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. De acuerdo con el artículo 17, de entre las funciones de los servicios sociales básicos, se fijan las siguientes:

- d) Proponer y establecer el programa individual de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública. En estos últimos casos, los servicios de trabajo social del centro de la red pública tienen que elaborar dicho programa.
- e) Revisar el programa individual de atención en la dependencia y de promoción de la autonomía personal cuando corresponda.
- h) Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación sociales de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

Mejorar, bajo las directrices de los entes locales, la gestión y la calidad del proceso de valoración, atención y seguimiento de la dependencia, y reforzar el papel de estos en la coordinación y el impulso del despliegue efectivo de la Ley.

Facilitar que las personas mantengan el máximo de tiempo posible el grado de autonomía y sus capacidades, definiendo y desplegando al modelo de apoyos para la promoción de la autonomía personal.

3. Acciones que se tienen que desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar los referentes de la dependencia de acuerdo con lo que consta en el apartado Financiación de esta ficha.
- Establecer criterios generales para la distribución y la asignación de los referentes de dependencia en el territorio. Estos criterios de distribución se tienen que llevar a cabo basándose en: el número de habitantes del municipio, su superficie, el número de solicitudes de valoración del grado de dependencia, el número de solicitudes de dependencia iniciales, el número de personas con grado de dependencia reconocido y el número de municipios.
- Simplificar y agilizar el proceso de gestión de la dependencia y su armonización en todo el territorio catalán, implicando los entes locales, las entidades y los servicios territoriales.
- Implementar una aplicación informática que ayude a simplificar y facilitar la gestión administrativa y técnica de los trámites vinculados a los procesos

derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Trabajar para la definición y el consenso de los criterios y las acciones de prevención y promoción de la autonomía personal y las situaciones de fragilidad y vulnerabilidad, e implicar en este trabajo los entes locales y los profesionales expertos.
- Desplegar y evaluar las actuaciones y los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal.

3.2. El ente local

- Contratar a la persona que realice la función de referente de dependencia según los criterios que se establezcan para esta figura (que tiene que tener el título universitario de Trabajo Social).
- Facilitar un espacio y las herramientas adecuadas para el desarrollo de su tarea (mobiliario, ordenador, teléfono...).
- Velar por la coordinación adecuada de estos profesionales con las áreas básicas de servicios sociales (ABSS).
- Facilitar el desplazamiento del referente de dependencia a las ABSS, si procede.
- Coordinarse con el Departamento de Derechos Sociales para mejorar la gestión y la calidad del proceso de dependencia.
- Participar en el diseño de las acciones de prevención y promoción de la autonomía personal.
- Implementar las actuaciones que se acuerden en el marco de la prevención y la promoción de la autonomía personal en colaboración con el Departamento mencionado.

4. Condiciones y recursos del servicio

El despliegue de la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, además de contar con el apoyo directo de los equipos de los servicios sociales básicos, imprescindibles desde el inicio en todo el proceso de información y asesoramiento hasta la asignación de recursos y el seguimiento posterior, requiere profesionales en los territorios que tengan conocimiento directo y que den apoyo a los profesionales que los entes locales destinan al despliegue de esta Ley.

Estos y estas referentes de dependencia y de la autonomía personal son los profesionales que desde el territorio facilitan formación, información y asesoramiento en los diferentes aspectos relacionados con la Ley de la dependencia y fundamentalmente en la elaboración de los acuerdos de los programas individuales de atención (PIA). También dan apoyo a los diferentes aspectos que se puedan llevar a cabo para la mejora del sistema de dependencia.

Las personas referentes de dependencia y de la autonomía personal se distribuyen en el territorio teniendo en cuenta diferentes criterios: el número de personas en situación de dependencia, el número de personas valoradas con grado, los municipios en los cuales dan apoyo, etc., y por lo tanto, se trata de una figura que, con dependencia orgánica de los entes locales y dependencia funcional del Departamento de Derechos Sociales, en algunos casos concretos también da apoyo a otros entes locales. Así pues, estos profesionales se coordinan directamente tanto con los locales como con los servicios territoriales correspondientes, siguiendo las directrices centralizadas de despliegue de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

El Departamento de Derechos Sociales financia el coste laboral de las personas contratadas por los entes locales que dispongan de referentes de dependencia, el gasto de desplazamientos, el gasto de la formación y los costes indirectos derivados de la contratación de este personal (uso de los espacios, gasto de recursos humanos y nóminas, suplencias, cobertura de bajas...).

5.2. Justificación

El ente local que disponga de la figura de referente de dependencia lo tiene que hacer constar a la justificación de los profesionales contratados. En esta justificación tiene que incluir el coste, los costes de desplazamiento, los costes indirectos imputables y el coste de la formación, así como el total del gasto. El interventor o interventora tiene que validar esta justificación de la misma manera que se hace para otros costes de personal del contrato programa.

5.3. Módulo

- Trabajador social del grupo A22.2 más un máximo de 2 trienios (incluida la Seguridad Social).
- Desplazamientos (kilometraje y otros gastos de viaje): el 2% respecto de la masa salarial.
- Módulo de gastos indirectos: el 2,5% con respecto al módulo del personal.
- Formación: un máximo de 300 €/año por persona a jornada completa.

El Departamento de Derechos Sociales financia el 100% de este módulo.

5.4. Importes anuales

	Importe unitario, en €
Módulo A22.2 (1)	45.606,09
Formación (máximo 2 módulos) (2)	300,00
Desplazamientos (2% sobre la masa salarial)	912,12
Costes indirectos (2,5% módulo por personal)	1.140,00
Total	47.958,21

(1) Importe máximo por persona a jornada completa.

(2) Importe máximo de formación/año por persona a jornada completa. Se establece proporcional a la jornada de la persona y se financia en función del gasto ejecutado.

6. Evaluación

- Número de profesionales implicados en el PIA/nombre de profesionales que han participado en sesiones de reciclaje.
- Número de profesionales nuevos implicados en el PIA/nombre de profesionales que han participado en sesiones de formación. Estándar de medida: el 80% de los profesionales reciben la formación. Nota: la formación de los profesionales de PIA la llevan a cabo los referentes de atención y promoción de la autonomía personal.
- Número de entes locales que utilizan la nueva aplicación informática. Estándar de medida: en el 2024 como mínimo el 50% de los entes locales lo tienen que utilizar.

7. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

8. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (por la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales, que aprueba el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y catálogo de referencia de servicios sociales.
- Real decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las prestaciones del Sistema para la autonomía y atención en la dependencia, que establece la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal ODS 1, 3 y 10

1. Fin de la pobreza.
3. Salud y bienestar.
10. Reducción de las desigualdades.

1. Contextualización

Vivimos en una sociedad en la cual, aparte de la falta de recursos económicos y materiales, hay desventajas sociales que acentúan las situaciones de riesgo y que vierten a las personas a vivir procesos de exclusión social. La transformación de los formatos familiares; el envejecimiento de la población; las dificultades relacionadas con la vivienda; las desigualdades vinculadas al entorno territorial (urbano-rural); las carencias educativas, laborales o de salud; el incremento de las violencias, y el deterioro, la escasez o la ausencia de vínculos y relaciones con el entorno social son algunos ejemplos.

Los factores de riesgo y de vulnerabilidad que influyen en los procesos de exclusión y que afectan directamente la calidad de vida de las personas son diversos y cada vez más complejos e interrelacionados. Especialmente a partir de la crisis social y sanitaria generada por la COVID-19, se ha producido un agravamiento de los problemas principales que afectan a los colectivos más vulnerables y, a la vez, estas vulnerabilidades se han extendido a otros grupos de población y territorios que hasta hace poco no formaban parte de este contexto de fragilidad y riesgo social.

Ante este hecho, hay que buscar soluciones desde la proximidad, que se pongan en práctica con vocación integral y mediante fórmulas de intervención transversales, coordinadas y compartidas entre los diferentes actores que operan al territorio (instituciones, entidades, equipamientos, servicios, profesionales, voluntariado y ciudadanía no asociada), con el fin de **impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social y que lo hagan con una mirada comunitaria y centrando su acción en problemáticas sociales que generan exclusión.**

De acuerdo con eso, es necesario, más que nunca, impulsar actuaciones en el territorio que contribuyan a:

1. Empoderar a las personas y las comunidades y **fomentar la autonomía** para que se conviertan en actrices y protagonistas de su propia transformación.
2. **Prevenir** y actuar en las diferentes situaciones de riesgo (compensando déficits materiales y personales) para contener o revertir los factores que generan exclusión y aislamiento social.
3. Generar y **fortalecer las relaciones sociales** y los vínculos entre personas y colectivos de barrios y ciudades para mejorar la calidad de vida.

Las actuaciones de esta naturaleza las tienen que poder impulsar los poderes públicos mediante varios instrumentos e iniciativas. Uno de los instrumentos más potentes surge de la colaboración y coordinación entre el Gobierno de la Generalitat y los entes locales de cada territorio para liderar planos, programas o proyectos de naturaleza comunitaria y de base local y territorial, todo coordinante los equipos técnicos especializados de las diferentes administraciones hacia objetivos comunes.

El contexto actual pide activar actuaciones que tengan la voluntad de intervenir territorialmente y transformar la realidad, que combatan con los factores que generan exclusión desde una mirada preventiva y comunitaria. Estas actuaciones se impulsan mediante el contrato programa (CP), que es instrumento de colaboración entre el

Gobierno y la Administración local, y tienen que permitir avanzar hacia estos objetivos o estas visiones compartidas:

1. Promover la racionalización y la **optimización** de los recursos.
2. **Ordenar** las diferentes actuaciones y los diferentes procesos comunitarios que tienen lugar en el territorio.
3. Incorporar la **metodología** de la acción comunitaria para luchar contra la exclusión social.
4. Incidir en la mejora de la calidad y el **impacto** de las acciones.
5. Potenciar los equipamientos cívicos como **motores de la acción comunitaria**.

Estas actuaciones que hay que activar son actuaciones propias de la acción comunitaria para la inclusión social, que tiene como objetivo promover el desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de procesos de acompañamiento y autonomía; la dinamización y fortalecimiento de los vínculos sociales entre los diferentes actores que conviven en el mismo territorio con el objetivo de disminuir las desigualdades de acceso a las esferas de inclusión social de las personas; la promoción del desarrollo social de los territorios, y la mejora de la calidad de vida de las personas. Estos procesos tienen lugar en el marco de una intervención social intencionada y planificada.

La dimensión comunitaria de la intervención social se convierte en un instrumento necesario para prevenir situaciones de riesgo, compensando déficits materiales y personales; a la vez que genera espacios de ampliación de la red social de personas en situación de aislamiento o de soledad, de integración y acogida, etc. En este contexto la acción comunitaria por la inclusión social tiene como finalidad también el propio desarrollo de las comunidades, buscando soluciones a problemáticas que a pesar de ser percibidas como individuales, a menudo responden a problemas colectivos que, en consecuencia, se tienen que abordar desde una respuesta colectiva y comunitaria.

Esta acción comunitaria para la inclusión social puede plantearse:

- a. como actuaciones puntuales diseñadas ad hoc para ser implementadas en un territorio, momento y espacio determinado (proyectos y/o procesos comunitarios).
- b. como un conjunto de actividades que tienen la finalidad de transformar una realidad o problemática concreta (programas)
- c. como actuaciones de planificación estratégica para encarar desafíos sistémicos o estructurales (PLACI).

En caso de que la implementación de las actuaciones se lleve a cabo a través de actuaciones de planificación estratégica (PLACI), estas ofrecen una excelente oportunidad de alinear y acompañar la red de atención primaria social con las estrategias de trabajo preventivo y comunitario, permitiendo incidir en las causas de las situaciones de vulnerabilidad y no sólo tener que actuar en las consecuencias.

La colaboración institucional entre el Gobierno y los entes locales para hacer posible esta intervención en el territorio prevé movilizar recursos de carácter económico, pero también proporciona recursos de carácter técnico orientados a ofrecer acompañamiento, formación y capacitación a los equipos profesionales de los entes locales.

2. Marco competencial

Según el artículo 166 del **Estatuto de autonomía de Cataluña**, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye la regulación y la ordenación de la actividad de servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas, así como la regulación y la aprobación de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos que están en una situación de necesidad social.

La **Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales** (en adelante, LSS), define la vertiente polivalente, comunitaria y preventiva de los servicios social básicos.

La **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**, recogida en el documento *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development*, contiene **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible** (a partir de ahora, los ODS) y 169 hitos específicos, que se tienen que alcanzar durante el periodo 2015-2030. Muchos de los objetivos y sus hitos están claramente en consonancia con el planteamiento que se define en este CP.

El **Plan Estratégico de Servicios Sociales de Cataluña** es el marco de referencia y hoja de ruta para un Sistema Catalán de Servicios Sociales (SCSS) más preventivo, proactivo, ágil, comunitario y universal. Un sistema con un modelo de atención social más próximo y adaptado a las necesidades de cada persona con el fin de incidir a la mejora de la calidad de vida de las personas. En este contexto, la implementación de las actuaciones de planificación estratégica local que promuevan la acción comunitaria para la inclusión social ocurren actuaciones prioritarias en el marco del PESS para desarrollar una de las cinco palancas de transformación (Palanca 3. La acción comunitaria y la prevención hacia un sistema más proactivo – Eje 5. Acción comunitaria inclusiva y preventiva, Líneas 49, 50, 61 y 64).

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

El objetivo del servicio es conseguir mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad (dimensión sustantiva) y potenciar los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios (dimensión relacional).

Los objetivos generales y específicos se tienen que articular mediante la implementación de actuaciones comunitarias en el territorio que pueden ser de naturaleza e intensidad diferentes: el ente local tiene que poder escoger y seleccionar —en función de las necesidades del territorio, la madurez de los procesos puestos en marcha, la pericia de los equipos técnicos comunitarios y sus prioridades— cuál es la naturaleza de la intervención comunitaria que, apuntando hacia los objetivos generales y específicos explicitados, quiere implementar para dar respuesta a las necesidades mencionadas de su población.

De esta manera, las actuaciones comunitarias que se tienen que impulsar para dar respuesta a los objetivos que se han mencionado antes se pueden plantear como actuaciones de planificación estratégica para encarar desafíos sistémicos o estructurales (planes), como un conjunto de actividades que tienen la finalidad de transformar una realidad o problemática concreta (programas) o como actuaciones puntuales diseñadas *ad hoc* para implementarse en un territorio, momento y espacio determinados (proyectos).

3.1. Generales

- **OG1.** Intervenir en el territorio debilitando los factores que generan exclusión social de la población a partir de actuaciones comunitarias (planes, programas o proyectos) que fomenten la autonomía y el **empoderamiento** individual, grupal y colectivo.
Estas actuaciones se tienen que enfocar a la promoción social, debilitando los factores generadores de exclusión a partir del trabajo comunitario, entendido como el trabajo que fomenta la autoorganización colectiva para hacer frente a las problemáticas que afectan a las sociedades contemporáneas.
- **OG2.** Mejorar la **autonomía** y las condiciones de vida de las personas, incidiendo en los factores generadores de exclusión y aislamiento social, y promoviendo el fortalecimiento de los tejidos comunitarios locales y las interacciones comunitarias de las personas y familias.
- **OG3.** Reforzar el **tejido comunitario local** para posibilitar dinámicas de empoderamiento de la ciudadanía y de organización colectiva en el territorio.
- **OG4.** Incorporar la **dimensión comunitaria** para la inclusión social a las políticas sociales del ente local con la participación de entidades, de la ciudadanía y del resto de agentes del territorio.
- **OG5.** Promover la acción conjunta y coordinada en el territorio para mejorar el **impacto** de las políticas públicas y hacer más eficientes los procesos de trabajo con la comunidad.
- **OG6.** Dar **visibilidad** y poner de relieve las políticas de acción comunitaria y de inclusión social
- **OG7.** Introducir la cultura de la **evaluación** en el ámbito de la intervención social.

3.2. Específicos

- **OE1.** Potenciar las **redes comunitarias** que haya e impulsar nuevas. Hay que generar dinámicas que busquen aumentar el capital social de las personas y las comunidades, sobre todo el de aquellas que están en una situación de vulnerabilidad, en términos cuantitativos y cualitativos.
- **OE2.** Impulsar el **tejido asociativo como motor** de la acción comunitaria en el territorio.
- **OE3.** Potenciar los **equipamientos cívicos** como motores de la acción comunitaria.
- **OE4.** Promover la **participación de la población no organizada** y su vinculación en los espacios y procesos comunitarios.
- **OE5.** Capacitar y dar **apoyo técnico** en acción comunitaria e inclusión social en profesionales y agentes sociales del territorio.
- **OE6.** Mejorar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones comunitarias que conviven en el territorio (a partir de la ordenación y la **optimización de los recursos**). En el territorio son diversos los procesos que se llevan a cabo desde diferentes actores (entidades, servicios, instituciones, etc.), hecho que puede generar duplicidades y sobrecargas en los tejidos comunitarios y técnicos.
- **OE7.** Articular espacios de trabajo conjunto en el territorio que ayuden a abordar, de manera integral, las problemáticas sociales multidimensionales.
- **OE8.** Avanzar hacia un modelo de acción comunitaria que unifique miradas, discursos y metodologías de intervención en el territorio. Hay que extender la mirada inclusiva y comunitaria a la red de actores del territorio, publico-privados y comunitarios.
- **OE9.** **Conocer** la realidad de la exclusión social del territorio y el impacto de la metodología comunitaria en su abordaje. Hace falta generar conocimiento sobre el abordaje de la exclusión social en clave comunitaria y medir el impacto en las condiciones de vida de las personas y las comunidades.

- **OE10- Acompañar** los servicios sociales básicos en la transición hacia metodologías de acción comunitaria, aportando criterios metodológicos para abordar aquellas problemáticas que generan más exclusión social.
- **OE11-** Contribuir a **difundir** y poner en valor las diferentes iniciativas y **buenas prácticas** de acción comunitaria y de inclusión social que se impulsa en el territorio y sistematizar indicadores que faciliten la priorización de acciones, y la justificación y evaluación las políticas comunitarias de acción social inclusiva

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1.El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar, en la proporción que se establece en esta ficha, los planes, programas o proyectos comunitarios que impulsen los entes locales con el objetivo de desarrollar acciones y promover su intervención en el territorio. Tiene que financiar proporcionalmente tanto las necesidades de recursos humanos como las de los materiales (actividades) para conseguir los objetivos.
- Llevar a cabo e impulsar actuaciones formativas y de capacitación de los profesionales en acción comunitaria.
- Proporcionar el acompañamiento, el seguimiento y la evaluación de planes, programas y proyectos de acción comunitaria. En este sentido, el Departamento de Derechos Sociales (DSO) tiene que poner a disposición de los entes locales la oficina técnica de acompañamiento y supervisión de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria, con el objetivo de proporcionar apoyo técnico y acompañamiento individual y grupal.
- Definir los indicadores para seguir y evaluar el impacto de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria.
- Seguir y coordinar la evolución de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria por medio de una coordinación global entre los referentes técnicos de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria (DGACC), la oficina técnica de acompañamiento y los referentes de los servicios territoriales.
- Impulsar la coordinación de las políticas y los programas de dimensión comunitaria que promuevan los diferentes departamentos de la Generalitat para facilitar, al mismo tiempo, la interrelación y coordinación con las acciones que promuevan los entes locales en los diferentes territorios.
- Llevar a cabo las **actuaciones de verificación** siguientes:
 - Verificaciones administrativas. Tienen por objeto verificar que se ejecutan las actuaciones con los documentos justificativos correspondientes.
 - Verificaciones *in situ* o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar que la acción financiada se lleva a cabo de una manera efectiva y que se cumplen las obligaciones que se describen en esta ficha.

4.2.El ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar los planes, programas y proyectos comunitarios y financiar —en la proporción que se establece en esta ficha— estos recursos humanos y materiales (actividades) para desarrollar las actuaciones e impulsar los procesos comunitarios.
- Garantizar y facilitar el apoyo a los profesionales que ofrece el Departamento de Derechos Sociales mediante la oficina técnica de acompañamiento y supervisión, y participar en los diferentes grupos de trabajo vinculados que se impulsen.
- Asegurar la coordinación, la supervisión y la prestación correcta del servicio.

- Promover una buena articulación de los equipos técnicos de acción comunitaria e inclusión social con el resto de servicios, programas y proyectos comunitarios de su territorio.
- Promover el trabajo en red con los equipamientos de la red de equipamientos cívicos y con los puntos Ómnica del DSO, los puntos de voluntariado local de su territorio y el resto de programas y servicios que impulse el DSO.
- Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores de seguimiento y de evaluación de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria.
- Justificar las acciones financiadas de acuerdo con las condiciones que se establezcan. Como criterio de flexibilidad en la justificación, se admite la posibilidad que las cantidades que se justifiquen con respecto a la financiación de los recursos humanos y de los recursos materiales (actividades y procesos) se pueda desviar un máximo de un 20% para compensarse entre sí.
- Hacer constar en todas las acciones de difusión los logotipos normalizados del DSO.

5. Condiciones y recursos del servicio

Los equipos técnicos de acción comunitaria e inclusión social tienen que prestar el servicio haciendo estas actuaciones:

- Conocer la realidad de la exclusión social en el territorio y priorizar las problemáticas que se tienen que abordar.
- Impulsar y dinamizar los espacios de gobernanza técnicos y políticos de los planes, programas o proyectos.
- Abordar de manera transversal las actuaciones de los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito de la acción comunitaria para la inclusión social a partir de objetivos compartidos.
- Ordenar las diferentes actuaciones y los diversos procesos comunitarios que conviven en el territorio.
- Adecuar las diferentes intervenciones a las necesidades específicas de cada territorio.
- Hacer el seguimiento y la evaluación de los planes, programas o proyectos comunitarios siguiendo la metodología que indique el DSO.
- Documentar su acción y los procesos impulsados, y entregar al DSO la documentación generada en los plazos pactados.

Principios rectores de las actuaciones. Las actuaciones (planes, programas o proyectos) que se impulsen se tienen que ajustar al marco conceptual de la acción comunitaria inclusiva. Por lo tanto, tienen que ser de cariz preventivo y se tienen que guiar por los principios de universalidad y equidad, empoderamiento y participación, intersectorialidad y transversalidad, calidad, transformación social, arraigo y vínculos sociales.

Ámbito de intervención. Las actuaciones tienen que tener un componente territorial (territorio o territorios donde se desarrolla la actuación o el proceso comunitario) y un componente temático (problemática concreta que hay que abordar). Las problemáticas que se tienen que abordar pueden ser las que generan más exclusión social.

Objetivos prioritarios. Independientemente de la temática de la actuación, y del territorio o territorios donde se desarrolle, la actuación o el proceso comunitario tiene que incidir en alguno de estos tres objetivos específicos principales:

- Potenciar las **redes comunitarias** que haya e impulsar nuevas.
- Impulsar el **tejido asociativo como motor** de la acción comunitaria en el territorio.
- Potenciar los **equipamientos cívicos** como motores de la acción comunitaria.

Metodología de los proyectos. Los planes, programas o proyectos comunitarios se tienen que implementar a partir de la metodología de acción comunitaria inclusiva, y se tiene que contar con el apoyo y el acompañamiento de la oficina técnica para definir, implementar y evaluar las actuaciones.

Evaluación. Los planes, programas o proyectos comunitarios tienen que incluir el diseño de la evaluación en clave de acción comunitaria inclusiva. La memoria anual tiene que contener la evaluación del proyecto.

Productos que se tienen que entregar:

- a) Proyecto o proyectos de actuación: plan, programa o proyecto (anual).
- b) Contenidos: justificación, diseño del proyecto, definición de los objetivos, metodología, calendario de las acciones, diseño de evaluación y memoria económica.
- c) Memoria valorativa de las actuaciones o de los procesos comunitarios (anual).
- d) Justificación económica (anual).

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Se tienen que financiar:

- Los **recursos humanos** especializados que configuran los equipos de acción comunitaria para la inclusión social que tienen que impulsar las acciones.
- Las **actuaciones (planes, programas o proyectos comunitarios)** de dinamización territorial, básicas para poder generar impacto territorial y la dinamización comunitaria en los territorios.

Eventualmente, de manera temporal y excepcional y sometido a disponibilidad presupuestaria, se pueden financiar **recursos extraordinarios** para dar impulso a proyectos estratégicos de innovación social, así como para atender situaciones de emergencia o de urgencia social, o bien situaciones que apuntan o pueden derivar en conflictos o problemáticas sociales que afecten a la convivencia o el bienestar de los territorios y que hay que abordar con un trabajo de carácter preventivo de intervención en la comunidad, en el marco y con la coordinación de los equipos técnicos de acción comunitaria para la inclusión social.

6.2. Módulos

Los módulos económicos vinculados son los siguientes:

- a) Módulo de recursos humanos
- b) Módulo de actividades

A) Módulo de recursos humanos

Gastos salariales de los recursos humanos

Para calcular los gastos salariales de los recursos humanos, se han tenido como referencia los módulos de financiación de profesionales que se engloban en el marco del CP, es decir, el acuerdo de condiciones de personal 2021:

- Técnico superior: un máximo de 46.016,54 euros
- Técnico medio: un máximo de 37.393,87 euros

Configuración básica de los recursos humanos

De acuerdo con la tabla que se indica en este apartado, se define una configuración básica de profesionales del servicio. Esta configuración modular básica se complementa con nuevos profesionales en función de criterios de población y de complejidad social, tal como indica esta tabla:

1. Dimensionado por número de población (ayuntamientos)	Técnico superior	Técnico medio
Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes	1	1
Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes	1	2

2. Dimensionado por número de población (consejos comarcales)	Técnico superior	Técnico medio
Consejos comarcales de entre 20.000 y 100.000 habitantes*	1	1
Consejos comarcales de más de 100.000 habitantes*	1	2

*Per calcular a los habitantes de los consejos comarcales se tiene que tener en cuenta el número de habitantes ponderado, es decir, la población total del área básica de servicios sociales (ABSS) comarcal (hab. comarca - hab. ABSS ayuntamientos de la comarca).

La configuración básica consiste en:

- Un técnico superior (Coordinación. Personal del ente local).
- Un técnico medio (Dinamización. Personal del ente local o externo)

Siempre que una de estas figuras tenga el encargo y legitimación para llevar a cabo la coordinación y las funciones propias y lo justifique debidamente, se admitirá que el ente local solicite las contrataciones de técnico/en medio. De todos modos, el perfil de titulación pedido se lo que guarda mes coherencia con las tareas a desarrollar.

El coste anual del módulo de configuración básica es de **83.410,41 euros**. El coste que asumiría el DSO es de **55.050,87 €** (66%) y lo que tendría que asumir el ente local es de **28.359,54 euros** (34%).

Vista la heterogeneidad en la configuración de los equipos de inclusión social (PLIS) y de acción comunitaria (PDC) preexistentes adscritos a las fichas 8, 29.1 y 29.2 de cada ente local, los equipos técnicos de acción comunitaria e inclusión social pueden tener una configuración inicial diferente en cada territorio, que se puede ir completando de manera progresiva hasta alcanzar la configuración definitiva. Para avanzar en su despliegue, hay que cumplir los criterios técnicos y económicos que se establecen.

ABSS con menos de 20.000 habitantes

De manera excepcional, dado que la constitución de los equipos, como mínimo, en su configuración básica, es una condición necesaria para el buen funcionamiento, los consejos comarcales con una población inferior a 20.000 habitantes que conforman una única ABSS pueden disponer de un equipo mancomunado con otra ABSS (siempre que

la suma de sus poblaciones supere a los 20.000 habitantes) con la composición siguiente:

3. Dimensionado por ABSS de menos de 20.000 habitantes	Técnico superior	Técnico medio
ABSS 1	1	1
ABSS 2		1
...		...

El equipo tendrá que estar adscrito a una de las ABSS, pero dispondrá de figuras técnicas de dinamización territorial en los dos territorios.

B) Módulo de actividades

El módulo para llevar a cabo las actuaciones o impulsar los procesos de los planes, programas o proyectos comunitarios tiene que servir para promover acciones de dinamización con capacidad de transformación social del territorio, que tengan un impacto directo en las condiciones de vida de la población y en la creación de capital social.

4. Presupuesto para las acciones o los procesos comunitarios por número de población	PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES
Hasta 50.000 habitantes	Hasta 50.000 €
50.001-150.000 habitantes	Hasta 75.000 €
150.001-250.000 habitantes	Hasta 100.000 €
250.001-350.000 habitantes	Hasta 150.000 €

Según el componente de complejidad añadida a las capitales de provincia, se prevé un aumento de este concepto en 75.000 euros adicionales como máximo.

El módulo de actividades se tiene que financiar en la proporción siguiente: el DSO tiene que asumir el 66%, y el ente local, el 34%, con respecto a los ayuntamientos, y con la cantidad establecida de mutuo acuerdo. Ahora bien, teniendo en cuenta la realidad diferenciada de los consejos comarcales, y con la voluntad de potenciar la apuesta para la dinamización comunitaria de sus territorios, **las aportaciones a consejos comarcales bajo el concepto de actuaciones tiene que ir a cargo del DSO al 100%**, si se cumplen las aportaciones pactadas (66%-34%) en el módulo de profesionales.

Transición hacia el nuevo modelo de módulos

La financiación de las fichas de las cuales partimos (8 y 29) no dispone de un sistema de módulos, y, especialmente en el caso de la ficha 8, no se prevé ningún porcentaje de aportaciones de los entes locales. Por este motivo, hay que establecer un periodo de transición hacia este nuevo sistema de módulos —que ahora incluye cofinanciamiento—, que, a partir de un **criterio de flexibilidad**, dibuje el crecimiento de los equipos y de las aportaciones para actividades, así como un equilibrio y corresponsabilidad en su financiación.

Con el fin de facilitar esta **transición hacia el nuevo modelo**, en los entes locales con equipos básicos en proceso de constitución o formación, se podrá establecer de mutuo acuerdo un calendario para alcanzar, progresivamente, el tanto por ciento de las aportaciones que se prevén en los módulos de esta ficha, en el actual ciclo del CP. Para avanzar en el despliegue de la ficha, se tienen que cumplir los criterios técnicos y económicos que se establecen.

6.3. Plan de financiación

Este plan se ha articulado con la idea de consolidar a un modelo de financiación que, partiendo de la financiación para cada ente local respecto de las fichas 8 y 29 del CP2021, aplique gradualmente el sistema de módulos correspondientes.

7. Evaluación

El DSO está llevando a cabo, durante el año 2021 y de manera conjunta con los entes locales, un proceso de diseño de evaluación que culminará con el establecimiento de los indicadores que permitirán medir el proceso de transición hacia el nuevo modelo y el impacto de la política pública.

Con el fin de llevar a cabo la evaluación, se tienen que tener en cuenta diferentes fuentes de conocimiento:

- Proyecto técnico de actuación (PTA).
El Proyecto técnico de actuación es un plan de trabajo de periodicidad anual consensuado entre la DGACC y el ente local, que fija unos objetivos que los equipos técnicos tienen que trabajar en este periodo para avanzar en la integración de la metodología de acción comunitaria inclusiva. Este plan de trabajo prevé un acompañamiento experto, así como diferentes acciones formativas y espacios de intercambio con otros profesionales de la acción comunitaria.
- Análisis cualitativo de la documentación que entreguen los entes locales.
- Indicadores de evaluación que aporten los entes locales mediante los sistemas de información del DSO (RUDEL o la herramienta que se desarrolle próximamente). Se prevén recoger tan sólo los datos que sean imprescindibles y que no se recojan por medio del PTA o de los documentos que entreguen los entes locales.

De acuerdo con la prioridad fundamental de **integrar, consolidar y constituir** los equipos en su **configuración básica** y el **impulso de actuaciones y procesos comunitarios (planes, programas o proyectos)**, la evaluación se tiene que orientar sobre todo a medir el grado de ajuste de aspectos como la **conformación de equipos**, la **gobernanza**, las **fases de trabajo** y la **legitimación y madurez comunitaria**.

A modo de muestra, se aportan los indicadores siguientes:

Actuaciones y procesos comunitarios

- Proyectos:
 - Nombre del proyecto
 - Alcance territorial: barrio/ciudad/comarca
 - Problemática concreta que hay que abordar
 - Objetivos de la actuación
 - Número de personas atendidas (segregados por género y edad)
 - Grado de ejecución de la actuación (porcentaje)
 - Grado de consecución de los objetivos de la actuación (porcentaje)
- Procesos comunitarios
 - ¿Los agentes participan en la definición de las necesidades que hay que abordar? (sí/no)
 - ¿Los agentes participan en la programación de las actuaciones? (sí/no)
 - ¿Los destinatarios de las actuaciones participan en su evaluación?

(sí/no)

Constitución de los equipos

- Profesionales:
 - Número de profesionales, tiempo que dedican y ubicación orgánica
 - Coordinación: categoría profesional (técnico superior / técnico medio) Tiempo que dedican. Adscripción funcional del/de la profesional al ente local (sí/no).
 - Dinamización: tiempo que dedican. Adscripción funcional del/ de la profesional al ente local (sí/no)
- Otros profesionales vinculados al equipo:
 - Número de profesionales y tiempo que dedican
 - Categoría profesional (función)

Gobernanza

- Espacios de gobernanza tecnicopolíticos:
 - Grupo de impulso: grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de sesiones
 - Grupo motor: grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de reuniones
- Otros espacios de gobernanza:
 - Espacios técnicos transversales: grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de reuniones. Sistemas que participan (Salud, Educación, Servicios Sociales, Empleo, etc.). ¿Los actores que intervienen en este espacio tienen atribuida alguna responsabilidad en el diseño o en la implementación del Plan? (sí/no). ¿Este espacio asume la función de coordinación y decisión del nuevo Plan? (sí/no). Función del equipo técnico (liderazgo/secretaría técnica)
 - Espacios de validación y participación (en la ciudad): grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de reuniones. Participantes (entidades, ciudadanía no organizada, sector empresarial, etc.)
 - Espacios territoriales y sectoriales de participación: número y tipo. Función del equipo técnico de acción comunitaria (secretaría técnica, participante, etc.)

Fases de trabajo

- ¿Se dispone de una diagnosis comunitaria basada en metodologías cuantitativas y cualitativas? (sí/no). Año de la diagnosis
- Se dispone de un plan de acción (sí/no). Año del plan de acción
- Se dispone de una evaluación (sí/no). Año de la evaluación

Legitimación

- Aprobación en el Pleno del consejo comarcal o del ayuntamiento (sí/no). Año de la aprobación
- Presentación pública:
 - De la diagnosis (sí/no). Año
 - Del plan de acción (sí/no). Año
 - De la evaluación (sí/no). Año

Madurez comunitaria

- Participación:
 - ¿Todos los territorios (barrios, distritos o municipios) están representados en algún espacio de participación? (sí/no)
 - ¿Hay espacios de participación creados a partir de la identificación de colectivos o problemáticas objeto de las actuaciones? (sí/no)
 - ¿Se prevé reforzar el papel de la ciudadanía y su corresponsabilidad en el diseño y desarrollo de las políticas sociales? (sí/no)
- Apoyo técnico:
 - Número de acciones de apoyo técnico/metodológico a otras áreas del mismo ente local
 - Número de acciones de apoyo técnico/metodológico a equipos básicos de atención social
 - Número de acciones de apoyo técnico/metodológico a entidades y colectivos del territorio
- Elementos metodológicos:
 - ¿Las líneas y medidas se han definido de manera participada con los actores implicados? (sí/no)
 - ¿Se prevé el seguimiento y la evaluación en el diseño de las acciones? (sí/no)
 - ¿Se han definido indicadores de seguimiento y un sistema de evaluación? (sí/no)
 - ¿En el diseño de la evaluación participan actores comunitarios? (sí/no)

Evidentemente, y como ya se ha explicado anteriormente, toda la información que se comparta por el PTA y la documentación que entregue el ente local al DSO complementará la del RUDEL. De la misma manera, el umbral de consecución de los objetivos (y, por lo tanto, la valoración de la evaluación) está condicionado y en proporción a la intensidad de la colaboración y de la financiación de los equipos técnicos y de las actividades comunitarias.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

Con el objetivo de implementar esta ficha de manera progresiva, hay que abordar tres líneas de trabajo:

FASE 1

Integración de los equipos del PLIS y el PDC (fichas 8 y 29 del contrato programa) de una misma ABSS en un nuevo equipo técnico de acción comunitaria e inclusión social.

El propósito en esta etapa es que tenga lugar la integración de los equipos en las 66 ABSS. Hace falta consolidar y aumentar progresivamente las aportaciones del DSO en función de la consecución de los compromisos técnicos y económicos que se hayan acordado con los entes locales en el marco de la planificación territorial del DSO.

FASE 2

Completar los equipos técnicos preexistentes del PLIS y PDC.

En paralelo, se tiene que avanzar en el desarrollo y crecimiento de los equipos hasta completar los módulos, según la tabla modular que se ha previsto.

FASE 3

Continuar la promoción de la acción comunitaria incorporando nuevos territorios, una vez alcanzadas las fases 1 y 2 y condicionado a disponibilidades presupuestarias, con el compromiso de trabajar conjuntamente para el impulso de las políticas de acción comunitaria para la inclusión social que tengan naturaleza estratégica (PLACI); unas políticas preventivas que quieren generar cambios sistémicos en los modelos de intervención social para mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad potenciando los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios.

Para articular el despliegue de la ficha, se tiene que intentar aumentar el **impacto**, trabajando a partir de los criterios de **complejidad del proceso y de equidad territorial**.

La evolución del despliegue está vinculada a la consecución de los objetivos técnicos y económicos que se hayan acordado con los entes locales en el marco de la planificación territorial del DSO.

9. Normativa reguladora

- El Estatuto de autonomía de Cataluña
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- II Plan estratégico de servicios sociales de Cataluña (2021-2024)

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Planes, programas y proyectos de acción comunitaria: ODS 1, 10 y 11, 16 y 17.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
 - 17. Alianza para los objetivos.

Contrato programa 2022

Ficha 53. Plan estratégico de servicios sociales, evaluación y sistemas de información

1. Marco competencial

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, el Plan estratégico de servicios sociales (PESS) lo tiene que elaborar el Departamento de Derechos Sociales, se tiene que llevar a cabo mediante un proceso participativo y lo tiene que aprobar el Gobierno. El Plan estratégico vigente en la actualidad, que comprende el periodo 2021-2024, es una referencia clave para el contrato programa (CP) que se prevé para los años 2022.

Con respecto a la evaluación, la Ley mencionada establece como uno de sus principios rectores la calidad de los servicios y determina, en el artículo 5.p), que el sistema de servicios sociales tiene que aplicar criterios de evaluación de la calidad de los programas, las actuaciones y las prestaciones, con el objetivo de velar para que los servicios y los recursos se adapten a las necesidades sociales. Este elemento está reforzado por el punto 2 del artículo 9, en qué se indica que los destinatarios de los servicios sociales tienen derecho, entre otros, a recibir servicios de calidad y conocer los estándares aplicables con esta finalidad, y también por el artículo 84, en qué se explicita que corresponde al Departamento mencionado fijar los criterios de calidad y los mecanismos de evaluación y garantía del cumplimiento de los criterios de calidad.

Otro elemento estratégico, desde la óptica del CP, hace referencia a los sistemas de información. El artículo 42 señala que, entre otros aspectos, hay que garantizar la disponibilidad de la información relativa a las prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

2. Objetivos que hay que alcanzar

2.1. Generales

- **Plan estratégico de servicios sociales:** incardinar en el CP los ejes clave del PESS que estén vinculados al despliegue de los servicios sociales en el territorio.
- **Evaluación:** introducir las estrategias de evaluación del CP como herramienta de gestión y evaluar las políticas que incluye.
- **Sistemas de información:** seguir avanzando en el uso de soluciones informáticas para la gestión de los servicios sociales que prestan los entes locales, fundamentalmente de los servicios sociales básicos, con el objetivo de mejorar la calidad, la fiabilidad y la homogeneidad de la información y de facilitar las tareas de planificación y evaluación de los servicios sociales en Cataluña.

2.2. Específicos

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Disponer de indicadores comunes de evaluación de los servicios sociales básicos para planificar las políticas públicas.

- **Evaluación**
 - Evaluar progresivamente las diferentes políticas clave que incluye el CP.
 - Evaluar el CP como herramienta de gestión y despliegue de las políticas sociales en el territorio.
- **Sistemas de información**
 - Garantizar la fiabilidad de los datos en el plazo y en la forma legal para disponer de la homogeneidad necesaria para analizar y gestionar la información.
 - Avanzar en el diseño, la implantación y la consolidación del Sistema de Información Social, especialmente con respecto a la identificación común de las personas usuarias de servicios sociales y a la historia social compartida.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. Departamento de Derechos Sociales

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Contribuir a impulsar, mediante el CP 2022, el despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
 - Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores generales y comunes para hacer el seguimiento y la evaluación del PESS.
- **Evaluación**
 - Promover la evaluación de las políticas que incluye el CP e introducir mejoras en el sistema en función de los resultados obtenidos en la evaluación.
 - Intervenir en la evaluación del CP como herramienta de relación con los entes locales.
- **Sistemas de información**
 - Impulsar la creación del eSocial como sistema de información del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

3.2. Ente local

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Participar, mediante el CP 2022, en el despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
 - Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores generales y comunes para hacer el seguimiento y la evaluación del PESS.
- **Evaluación**
 - Promover la evaluación de las políticas que incluye el CP e introducir mejoras en el sistema en función de los resultados obtenidos en la evaluación.
 - Intervenir en la evaluación del CP como herramienta de relación con los entes locales.

- **Sistemas de información**

- Garantizar la fiabilidad de los datos, mediante el Registro unificado de datos de los entes locales (RUDEL), en el plazo y en la forma legal para asegurar la homogeneidad necesaria para analizar y gestionar la información.
- Con respecto al diseño, la implantación y la consolidación del Sistema de Información Social de Cataluña, colaborar en las acciones que requiera el Departamento de acuerdo con la evolución de las iniciativas del proyecto, sobre todo en la identificación común de las personas usuarias de los servicios sociales y en el establecimiento de la historia social compartida.
- Participar en la encuesta Mapa de tendencias en TIC en las áreas básicas de servicios sociales de Cataluña.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

4.2. Departamento de Derechos Sociales

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

5. Evaluación

- Envío de datos en el plazo y en la forma legal en el RUDEL.
- Utilización de sistemas de información en la planificación, la gestión y la evaluación de los servicios sociales.
- Participación en la encuesta Mapa de tendencias en TIC.

6. Normativa reguladora

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

7. Vinculación con la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianza para alcanzar los objetivos

ANEXO 2 IMPORTES

Contrato programa 2022

Anexo 2 - Ficha económica del Contrato Programa

La siguiente tabla recopila, para cada una de las fichas incluidas en el presente contrato programa, el importe presupuestado por el ente y local y el otorgado por el Departamento:

2022

Ficha	Presupuestado	Otorgado DSO
Fitxa 01 Atenció primària - Serveis Socials Bàsics (SSB)Fitxa 1.1 Equips Bàsics d'Atenció Social (EBAS)	25.617,61 €	19.213,21 €
Fitxa 01 Atenció primària - Serveis Socials Bàsics (SSB) Fitxa 1.6 Ajuts d'urgència social (AUS)	14.265,42 €	10.699,07 €
Fitxa 01 Atenció primària - Serveis Socials Bàsics (SSB) Fitxa 1.8 Actuacions de supervisió als EBAS	2.160,00 €	1.620,00 €
Fitxa 01 Atenció primària - Serveis Socials Bàsics (SSB)Fitxa 1.10 Coordinació dels EBAS	20.973,05 €	15.729,79 €
Fitxa 042 Oficines joves per a l'emancipació juvenil	24.444,44 €	22.000,00 €
Fitxa 043 Desplegament de polítiques locals de joventut	25.962,20 €	23.364,98 €
Fitxa 047 Funció directiva	46.016,54 €	34.512,41 €
Fitxa 050 Atenció primària - Servei d'atenció a l'entorn domiciliari (SAED) Fitxa 50.1 SAD social	131.100,00 €	98.325,00 €
Fitxa 050 Atenció primària - Servei d'atenció a l'entorn domiciliari (SAED) Fitxa 50.5 Banc de productes de suport	14.285,71 €	10.000,00 €

ANEXO 3. JUSTIFICACIÓN FONDO NGEU

Información relativa al avance trimestral

Ente local:

Nº Ficha:

	% ACUMULADO EJECUCIÓN
Hasta 31/03/2022	
Hasta 30/06/2022	
Hasta 30/09/2022	
Hasta 31/12/2022	
Hasta 31/03/2023	
Hasta 30/06/2023	
Hasta 30/09/2023	
Hasta 31/12/2023	
TOTAL	100%

Contracto programa 2022
Anexo - Profesionales EBAS
Conselh Generau d'Aran

Any	Administratiu
2022	1

Anexo - Horas SAD Social
Conselh Generau d'Aran

Any	Hores previstes SAD Social
2022	6.900

Contrato programa 2022

Ficha 43. Despliegue de políticas locales de juventud

43.1 Programas y servicios juveniles

Para el Conselh Generau d'Aran se financia el programa y servicio juvenil que se indica en la siguiente tabla:

Nombre del programa o servicio juvenil	Eje donde se enmarca el programa o servicio juvenil
Plan d'accions Joenessa 2022	Polítiques integrals de joventut

Este anexo identifica los cuatro ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes beneficiarios de esta línea de financiación en colaboración con el Conselh Generau d'Aran. Estos ayuntamientos tendrán que facilitar la justificación anual correspondiente al Conselh, el qual tendrá que comunicar al Departamento de Derechos Sociales mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos.

Se lista a continuación el nombre del programa o Servicio juvenil financiado, así como el eje de políticas de joventut a que corresponde, para cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

Conselh Generau Aran	Nombre del programa o servicio juvenil	Eje donde se enmarca el programa o servicio juvenil
Bossòst	Participació Jove	Dinamització, co-creació i promoció cultural
Les	Participació Jove	Dinamització, co-creació i promoció cultural
Naut Aran	Participació Jove	Dinamització, co-creació i promoció cultural
Vielha e Mijaran	Participació Jove	Polítiques integrals de joventut

En segundo lugar se recogen los importes anuales presupuestados y otorgados para cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

Ente local	2022	
	Presupuesto	Otorgado
Conselh Generau d'Aran	3.500,00	3.500,00 €
Bossòst	1.000,00 €	900,00 €
Les	1.500,00 €	1.350,00 €

Naut Aran	1.000,00 €	900,00 €
Vielha e Mijaran	4.862,00 €	4.375,00 €
Total	12.251,00 €	11.025,00 €

43.2 Técnicos/técnicas de juventud compartidos

Año	Nombre de Técnicos/técnicas de juventud compartidos	Presupuesto	Otorgado
2022	0,50	13.711,20 €	12.339,98 €